

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Alfonso Rodríguez Badal y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Alfonso Rodríguez Badal

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
D^a María Teresa Albertí Casellas
D. Fernando Alcaraz Omiste
D. Bartolomé Bonafé Ramis
D. Juan Cuadros Martínez
D. Juan Feliu Román
D^a Natividad Francés Gárate
D. Antonio García Moles
D^a Rosa María García Perelló
D. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez
D^a María del Carmen Iglesias Manjón
D. Alfonso Molina Jiménez
D. Israel Molina Sarrió
D^a Francisca Muñoz Alcaraz
D. Enrique Ortega Aguera
D. Daniel David Perpiñá Torres
D. Alfonso Rodríguez Sánchez
D^a Raquel Sánchez Collados
D. Rafel Sedano Porcel
D^a Eva María Serra Félix
D. Andrés Serra Martínez
D. José Manuel Ruiz Rivero
D. Carlos Tarancón Nieto
D^a M^a Cristina Tugores Carbonell

Interventor acctal.: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario acctal.: D. Juan Castañer Alemany

En el transcurso de la sesión plenaria se realizaron dos recesos, el primero, de nueve minutos de duración, a las veinte horas y veintitrés minutos y el segundo a las veintitrés horas y treinta minutos, reanudándose la sesión a las nueve horas y dos minutos del día 25 de septiembre, no reincorporándose a la sesión el Sr. Ruiz Rivero, quien estuvo ausente hasta la finalización de la sesión.

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ESBORRANY DE L'ACTA CORRESPONENT A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 30.07.15.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión expone el Sr. Ruiz Rivero que les gustaría se incluyese una corrección en la redacción del acta, a la vista de que entienden que no refleja fielmente lo que se produjo ante las palabras del Sr. Rodríguez Sánchez que alarmaron a mucha gente, al referirse a que deseaba se tirasen bombas al edificio de televisión española. Al tener esas palabras cierta relevancia pública, entienden desde su grupo deberían recogerse en el acta de la sesión, a pesar de que con posterioridad demostrase cierto arrepentimiento.

Señala el Sr. Secretario que el artículo 97.2 del Reglamento Orgánico establece que cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos recogidos en el acta a aprobar estime que un determinado asunto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto podrá solicitar a la presidencia que se aclare con exactitud y si la corporación lo estima procedente se redactará de nuevo el acta.

El Sr. Alcalde señala que desconoce el procedimiento a seguir para modificar el acta de la sesión e informa que habían mantenido una conversión previa sobre la redacción de este punto de la sesión y creía que el tema estaba solucionado. Indica que caso de introducirse esta modificación también debería recogerse que, a instancias de la Presidencia, el Sr. Rodríguez se retractó de su afirmación.

Interviene el Sr. Rodríguez Sánchez para reconocer que sus palabras no fueron muy apropiadas, aunque tampoco han creado tanto revuelo como le hubiese gustado al Sr. Ruiz. Reitera que sus palabras no fueron afortunadas y simplemente con ellas quería poner en evidencia la mala calidad de una televisión pública y la inutilidad de proteger un edificio. Finalmente vuelve a rectificar y retirar las palabras que vertió en la pasada sesión plenaria.

El Sr. Alcalde sugiere que se deje Sobre la mesa la aprobación del acta de la sesión y el próximo pleno se apruebe con las modificaciones introducidas.

Sometida a votación la propuesta de dejar Sobre la Mesa la aprobación del acta de la sesión referenciada, se aprueba por unanimidad.

El Sr. Alcalde ruega que entiendan que desde la Secretaría se toma el acta tradicionalmente muy bien y que es difícil reflejar de manera literal una sesión de seis horas de duración. Lo que corresponde es reflejar el espíritu del debate y si cualquiera de los miembros de la Corporación entiende que determinada expresión ha de constar literalmente en acta sería conveniente lo solicite en el transcurso de la sesión.

El Sr. Ruiz Rivero quiere aclarar que ayer su grupo ya comunicó que le gustaría que constase en acta la expresión literal que utilizó el Sr. Rodríguez.

2. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT ELS SERVEIS QUE HA PRESTAT A AQUESTA CORPORACIÓ EL SR. MIGUEL VICH MARTORELL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 8 de agosto causó baja por jubilación por cumplimiento de edad D. Miguel Vich Martorell, funcionario de carrera de esta Corporación, Oficial de Servicios Especiales adscrito al servicio de Medioambiente.

El Sr. Vich tiene una antigüedad reconocida de más de treinta y ocho años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Miguel Vich Martorell ha prestado para esta Corporación.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

El Sr. Vich Martorell manifiesta que está muy agradecido por haber podido trabajar durante casi treinta y nueve años para el Ajuntament de Calvià, periodo en el que ha trabajado en diferentes áreas: Policía Local, Protección Civil, Urbanismo, Medio Ambiente y Deportes. En estos años ha aprendido muchas cosas y quiere dar un consejo a los que se quedan, es bueno cambiar porque hace que te impliqués más y los conocimientos que uno va adquiriendo se amplían enormemente.

El Sr. Alcalde considera que esta pérdida del Sr. Vich es un lujo más que pierde la Corporación, él se gana una merecida y trabajada jubilación y con la pasión con la que sigue hablando del trabajo que realiza y con la pasión con la que habla de muchas otras de sus aficiones, como el ciclismo, está seguro que su jubilación será muy placentera y desea al igual que el resto de la Corporación que sea muy duradera y con salud.

El Sr. Ruiz Rivero felicita al Sr. Vich por el trabajo que ha venido desarrollando a lo largo de todos estos años, y su agradecimiento va mucho más allá de lo puramente institucional y le agradece la extraordinaria labor realizada dentro de los distintos departamentos en los que ha desarrollado sus competencias. En lo personal destaca que el Sr. Vich es una persona cercana, cordial con la que uno disfruta de hablar y sobre todo de escuchar, habla mucho con la gente que le rodea y transmite muchísimo. Le da su más sincera enhorabuena y cree que este Ajuntament nunca pagará lo suficiente por los trabajos realizados.

El Sr. Rodríguez Sánchez se suma al agradecimiento y reconocimiento por la labor que ha desarrollado el Sr. Vich para el municipio. Le desea una buena jubilación, porque se la merece y está seguro de todos los trabajadores del Ajuntament le echarán de menos porque es una persona que se hace querer.

3. PROPOSTA PER APROVAR LA RECTIFICACIÓ DEL PADRÓ MUNICIPAL D'HABITANTS REFERENT A L'1 DE GENER DE 2015.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“ANTECEDENTS:

S'ha instruït expedient al qual consten les altes i baixes del Padró Municipal des del dia 1 de gener de 2014 a dia 1 de gener de 2015

La població a 1 de gener de 2014 era de 51.419 habitants i s'ha augmentat (computades les altes i baixes) en 750 habitants, el que suposa un total de 52.169 habitants.

FONAMENTS DE DRETS:

1. Reglament de Població i Demarcació Territorial que, al seu article 81, disposa que els ajuntaments aprovaran la revisió dels seus padrons amb referència a l'1 de gener de cada any.
2. Resolució de l'1 d'abril de 1997 d'Instruccions Tècniques sobre la Gestió i Revisió del Padró Municipal, que disposen que procedeix la tramitació de la rectificació anual amb referència a l'1 de gener, amb l'aprovació del Plenari Municipal i remissió a l'INE per la seva aprovació tècnica.
3. Llei 7/85 del Règim Local, Texte Refòs dels Reglaments del Règim Local, Reglament de Població i Demarcació Territorial de les Corporacions Locals i Llei Orgànica 5/85 del Règim Electoral General.

Per tot això propòs que el Plenari Municipal adopti el següent ACORD:

1. APROVAR la Rectificació Anual del Padró Municipal d'Habitants amb referència a l'1 de gener de 2015, amb una població de 52.169 habitants.
2. COMUNICAR el present acord a L'Institut Nacional d'Estadística.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR MODIFICAR LA COMPOSICIÓ DE LA COMISSIÓ INFORMATIVA D'ASSUMPTES GENERALS I DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE COMPTES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de junio de 2015 se constituyeron la Comisión Informativa de Asuntos Generales y la Comisión Especial de Cuentas, ambas con la siguiente composición: cuatro miembros titulares del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, tres miembros titulares del Grupo Municipal Partido Popular, un miembro titular del Grupo Municipal Sí se puede Calvià, un miembro titular del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la ciudadanía y un miembro titular del Grupo Municipal Esquerra Oberta Calvià.

Con posterioridad a dicho acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto por los arts. 24.2, 25 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el art. 76.5 de la Ley 20/2006 municipal y de régimen local de las Illes Balears se adscribió al concejal D. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez al Grupo Mixto Municipal, se disolvió el grupo municipal Ciudadanos y se otorgó un plazo de cinco días hábiles al concejal D. Carlos Tarancón Nieto para que manifestará su voluntad de integrarse en el Grupo Mixto Municipal. El Sr. Tarancón ha manifestado formalmente su voluntad de integrarse en el Grupo Mixto Municipal.

Visto lo anterior, procede adaptar la composición de la Comisión Informativa de Asuntos y Generales y de la Comisión Especial de Cuentas a la nueva realidad municipal y establecer -en aplicación de la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional en su sentencia nº 20/2011 de 14.03.11- que los acuerdos en dicha Comisión se adopten mediante voto ponderado de cada uno de los grupos que la componen atendiendo al número de concejales obtenidos en las elecciones locales

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar la composición de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y de la Comisión especial de Cuentas que quedarán compuestas por:

- cuatro miembros titulares del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.
- tres miembros titulares del Grupo Municipal Partido Popular.
- un miembro titular del Grupo Municipal Sí se puede Calvià.
- un miembro titular del Grupo Municipal Esquerra Oberta Calvià.
- los concejales Sres. Carles Tarancón Nieto y José Ignacio González de la Madrid Rodríguez, del Grupo Mixto.

2º.- Establecer que los acuerdos de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y de la Comisión especial de Cuentas se adoptarán mediante el voto ponderado de cada uno de los grupos que la componen atendiendo al número de concejales obtenidos en las elecciones locales. Es decir:

- Concejales del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: 10 votos ponderados.
- Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, 9 votos ponderados.
- Concejal del Grupo Municipal Sí se puede Calvià, 2 votos ponderados.
- Concejal del Grupo Municipal Esquerra Oberta Calvià, 2 votos ponderados.
- Concejal Sr. Carles Tarancón Nieto, del Grupo Mixto, 1 voto ponderado.
- Concejal Sr. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez, del Grupo Mixto, 1 voto ponderado.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER APROVAR ASSIGNAR RETRIBUCIONS ALS MEMBRES DEL GRUP MIXT MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 18 de junio de 2015 se procedió a asignar retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación por su asistencia efectiva a las sesiones plenarias, comisiones informativas permanentes o especiales u otros órganos de gobierno y administración municipal.

Con posterioridad a dicho acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto por los arts. 24.2, 25 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el art. 76.5 de la Ley 20/2006 municipal y de régimen local de las Illes Balears se adscribió al concejal D. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez al Grupo Mixto Municipal, se disolvió el grupo municipal Ciudadanos y se otorgó un plazo de cinco días hábiles al concejal D. Carlos Tarancón Nieto para que manifestará su voluntad de integrarse en el Grupo Mixto Municipal. El Sr. Tarancón ha manifestado formalmente su voluntad de integrarse en el Grupo Mixto Municipal.

Visto lo anterior, procede modificar las indemnizaciones en su día asignadas a los Concejales Sr. Carles Tarancón Nieto y José Ignacio de la Madrid Rodríguez, adscritos actualmente al del Grupo Mixto municipal.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 18 de junio de 2015, en lo referente a la indemnización asignada al Sr. Carles Tarancón Nieto, en calidad de portavoz del grupo municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, por importe de 22.000 euros distribuida en doce pagas mensuales de 1.833'33 euros

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 18 de junio de 2015, en lo referente a la indemnización asignada al Sr. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez, en calidad de concejal, por importe de 18.096,91 euros distribuida en doce pagas mensuales de 1.508,07 euros.

TERCERO.- Los Concejales Sr. Carles Tarancón Nieto y José Ignacio González de la Madrid Rodríguez percibirán, cada uno de ellos, en calidad de miembros del Grupo Mixto municipal y de portavoces rotatorios de dicho grupo una indemnización anual bruta de 20.000,00 euros distribuida en doce pagas mensuales de 1.666,66 euros, por razón de su asistencia efectiva a las sesiones plenarias, comisiones informativas permanentes y/o especiales u otros órganos de gobierno y administración municipal.

CUARTO.- Los acuerdos anteriores tendrán efectividad desde la adopción del presente acuerdo.

QUINTO.- Las cuantías anteriormente mencionadas se abonarán con cargo a la partida 91200-1000000 del presupuesto de 2015, y serán actualizadas, en su caso, con ocasión de la aprobación de los presupuestos municipales.

SEXTO.- Publicar los anteriores acuerdos en el BOIB y tablón municipal de anuncios.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER APROVAR MODIFICAR LA COMPOSICIÓ DEL CONSELL RECTOR DE L'INSTITUT MUNICIPAL D'EDUCACIÓ I BIBLIOTEQUES DE CALVIÀ (IMEB).

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de junio de 2015 se aprobó el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados, entre ellos el Consejo Rector del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (IMEB), que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de sus Estatutos, está integrado por el Teniente de Alcalde con competencias delegadas de Educación y/o Bibliotecas, un concejal de la Corporación en representación de cada uno de los grupos políticos que lo componen y tres trabajadores del Ayuntamiento de Calvià y/o del IMEB Calvià.

En la citada sesión plenaria se designó al Sr. Carles Tarancón Nieto en representación del Partido Ciudadanos.

Con posterioridad a dicho acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto por los arts. 24.2, 25 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el art. 76.5 de la Ley 20/2006 municipal y de régimen local de las Illes Balears se adscribió al concejal D. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez al Grupo Mixto Municipal, se disolvió el grupo municipal Ciudadanos y se otorgó un plazo de cinco días hábiles al concejal D. Carlos Tarancón Nieto para que manifestará su voluntad de integrarse en el Grupo Mixto Municipal. El Sr. Tarancón ha manifestado formalmente su voluntad de integrarse en el Grupo Mixto Municipal.

Visto lo anterior, procede modificar la composición del Consejo Rector del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (IMEB) para adaptarla a la nueva realidad municipal correspondiendo a los integrantes del Grupo Mixto municipal, designar a la persona que deba representar a su grupo en el Consejo Rector. En este sentido se propone que asuma la representación, el concejal que ostente la portavocía del grupo mixto. De acuerdo con el escrito presentado en el Registro del Ajuntament, la portavocía se asumirá de forma rotatoria por ambos concejales por periodos de seis meses, siendo el primer portavoz D. Carlos Tarancón (periodo septiembre 2.015 – febrero 2.016).

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Cesar al Sr. Carles Tarancón Nieto como representante del grupo municipal Ciudadanos en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (IMEB), toda vez que su grupo municipal se ha disuelto.

2.- Designar al portavoz del Grupo Mixto municipal como representante de dicho grupo en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas de Calvià (IMEB). De acuerdo con el escrito presentado en el Registro del Ajuntament, la portavocía se asumirá de forma rotatoria por ambos concejales por periodos de seis meses, siendo el primer portavoz D. Carlos Tarancón (periodo septiembre 2.015 – febrero 2.016).”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

7. PROPOSTA PER APROVAR DEFINITIVAMENT L'ORDENANÇA DE TRANSPARENCIA, ACCÉS A LA INFORMACIÓ I REUTILITZACIÓ DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“1. La Corporació municipal va aprovar inicialment l'Ordenança de Transparència, Accés a la Informació i Reutilització de l'Ajuntament de Calvià en la sessió plenària de dia 26 de març de 2015.

2. En execució de l'acord, en el BOIB núm. 56 corresponent al dia 18 d'abril de 2015, es publica el corresponent anunci d'informació pública, publicació que també es realitza en el Tauló municipal d'edictes.

3. En data 25 d'abril de 2015 es sol·licita, en compliment de l'article 7.g) de la Llei 12/2006, de 20 de setembre, per a la Dona, el preceptiu informe sobre l'impacte de gènere a l'Institut Balear de la Dona, que va ser lliurat i registrat a l'Ajuntament de Calvià en data 2 de juny de 2015.

4. Durant el termini d'informació pública de la citada ordenança s'han presentat en el Registre General de l'Ajuntament de Calvià els escrits d'al·legacions següents:

El Sr. Alejandro López Soria, en qualitat de secretari general de Podemos Calvià, ha presentat tres al·legacions.

Els Sr. Rafel Sedano Porcel i el Sr. Alfonso Rodríguez Sánchez, en qualitat de representants del grup municipal d'Esquerra Oberta, han presentat una al·legació.

La Sra. María del Carmen Iglesias Manjón, en qualitat de tinent de batle d'Economia, Ocupació i Innovació de l'Ajuntament de Calvià, ha presentat set al·legacions.

Vist l'informe tècnic del director general de Transparència i Rendició de Comptes, amb el vist i plau del secretari accidental de l'Ajuntament de Calvià, proposant la modificació parcial d'alguns articles de l'Ordenança de Transparència, Accés a la Informació i Reutilització de l'Ajuntament de Calvià d'acord amb les al·legacions presentades, i vist l'informe tècnic del director general de Transparència i Rendició de Comptes proposant la modificació parcial d'alguns articles de l'Ordenança d'acord amb l'informe d'impacte de gènere, aquesta tinent de Batle eleva al Ple de la corporació, de conformitat al que disposen els articles 100 a 103 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, Municipal i de Règim Local de les Illes Balears, i 4.1, 49, 70.2 i concordants de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, la present proposta per a que adopti els següents acords:

Primer- Desestimar les al·legacions presentades pel Sr. Alejandro López Soria, en qualitat de secretari general de Podemos Calvià.

Segon- Desestimar les al·legacions presentades pel Sr. Rafel Sedano Porcel i el Sr. Alfonso Rodríguez Sánchez, en qualitat de representants del grup municipal d'Esquerra Obrera.

Tercer- Estimar les al·legacions presentades per la Sra. María del Carmen Iglesias Manjón, en qualitat de Tinent de Batle delegada d'Economia, Ocupació i Innovació de l'Ajuntament de Calvià.

Quart- Estimar les recomanacions presentades per l'Institut Balear de la Dona relatives al llenguatge emprat, llevat dels casos en què el llenguatge forma part de textos normatius davant els quals l'Ajuntament de Calvià no té competència per fer-hi cap modificació

Cinquè- Aprovar definitivament l'Ordenança de Transparència, Accés a la Informació i Reutilització d'acord amb el text annex a aquesta proposta, que inclou les modificacions anteriorment assenyalades en el punt tercer i quart de la present proposta.

Sisè- Publicar el text íntegre de l'Ordenança de Transparència, Accés a la Informació i Reutilització de l'Ajuntament de Calvià en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, la qual entrarà en vigor el dia 10 de desembre de 2015, d'acord amb la Disposició final única de l'Ordenança que es presenta a aprovació, i d'acord amb el que disposa l'article 103 de la Llei Municipal i de Règim Local de les Illes Balears, sempre i quan es respectin els terminis establerts a l'article 113 de la mateixa Llei."

A continuació se transcriu el text de la Ordenanza:

“ORDENANÇA DE TRANSPARÈNCIA, ACCÉS A LA INFORMACIÓ I REUTILITZACIÓ

Exposició de motius

La transparència i la seva conseqüència pràctica, la participació, són dos principis fonamentals en els estats moderns. La Constitució espanyola els incorpora en el seu text en forma de drets, alguns dels quals fonamentals i, per tant, de la màxima importància i protecció:

- a) «A comunicar o rebre lliurement informació veraç per qualsevol mitjà de difusió» (article 20.1.d).
- b) «[...] a participar en els assumptes públics, directament [...]» (article 23.1).
- c) «L'accés dels ciutadans als arxius i registres administratius, excepte en el que afecti la seguretat i defensa de l'Estat, l'esbrinament dels delictes i la intimitat de les persones» (article 105.b).

El context social i tecnològic dels últims anys no ha fet sinó demandar amb més força aquests drets, garantits en part fins al moment mitjançant disposicions aïllades com l'article 37 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú. Aquests drets tenen així mateix la seva plasmació en l'article 6.2 de la Llei 11/2007, de 22 de juny, d'accés electrònic dels ciutadans als serveis públics, que en la disposició final tercera es refereix específicament a les administracions locals.

D'altra banda, l'article 70 bis.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, introduït per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, estableix literalment amb una redacció similar a la citada disposició final:

«[...] les entitats locals i, especialment, els municipis han d'impulsar la utilització interactiva de les tecnologies de la informació i la comunicació per facilitar la participació i la comunicació amb els veïns, per a la presentació de documents i per a la realització de tràmits administratius, d'enquestes i, si n'és el cas, de consultes ciutadanes. Les diputacions provincials, "cabildos" i consells insulars han de col·laborar amb els municipis que, per la seva insuficient capacitat econòmica i de gestió, no puguin desenvolupar en grau suficient el deure establert en aquest apartat».

Aquest precepte ha de ser posat en connexió amb el nou paràgraf ñ) de l'article 25.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, introduït per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, segons el qual correspon als ajuntaments la promoció en el seu terme municipal de la participació dels ciutadans en l'ús eficient i sostenible de les tecnologies de la informació i les comunicacions.

Tant la Llei 27/2013, de 27 de desembre, com la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, juntament amb altres normes recents o actualment en tramitació, reguladores de l'anomenat «govern obert», ens permeten afirmar que les entitats locals tenen suficient base jurídica per implantar-lo, essent-ne un dels pilars essencials el citat principi de transparència. La Llei 19/2013, de 9 de desembre, en la seva disposició final novena estableix que «els òrgans de les comunitats autònomes i entitats locals disposaran d'un termini màxim de dos anys per adaptar-se a les obligacions contingudes en aquesta Llei». A aquest efecte, les entitats locals han d'iniciar un procés intern d'adaptació a aquesta norma, per a la qual cosa és convenient, entre d'altres mesures, regular integralment la matèria a través d'una ordenança. Una de les finalitats, per tant, d'aquesta Ordenança és, juntament amb la finalitat habitual de desenvolupar la llei, generar un incentiu i iniciar l'efectiva implantació en les entitats locals de les mesures pròpies dels governs locals transparents, amb un grau d'anticipació i eficàcia molt superior al que derivaria d'un escenari orfe d'ordenances, o amb alguna d'aquestes dictada aïlladament. En aquest sentit, l'Ordenança té un doble objectiu: el regulador i el de foment de l'efectivitat del principi de transparència.

Quant a la identificació d'aquest govern obert i els seus principis (transparència, dades obertes, participació, col·laboració) amb l'Administració local, no hi calen dubtes. Govern obert és aquell que es basa en la transparència com a mitjà per a la millor consecució de la finalitat d'involucrar la ciutadania en la participació i en la col·laboració amb allò públic. El govern obert es basa en la transparència per arribar a la participació i la col·laboració. Consideram que és el moment de ser conscients que en la societat apareix un nou escenari després de la revolució de les tecnologies de la informació i les comunicacions a principis del segle XXI. Un govern que no ret comptes davant la ciutadania no està legitimat davant aquesta. Atès que l'Administració local és l'administració més propera a la ciutadania i la via immediata de participació d'aquesta en els assumptes públics, sembla ser sens dubte la més idònia per implantar el govern obert. Igualment, s'ha de tenir molt en compte que en el present moment històric aquesta participació es materialitza fonamentalment a través de les tecnologies de la informació i les comunicacions (TIC), si bé no cal ignorar mecanismes no necessàriament «tecnològics» com ara la iniciativa popular (article 70 bis.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril) o els pressupostos participatius.

Quant a la participació ciutadana, històricament la legislació sobre règim local s'ha anat regulant de forma àmplia, tant en l'àmbit organitzatiu com funcional, legislació que podia i havia de completar-se amb una ordenança o reglament de participació (article 70 bis.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril). Quant a l'articulació de la participació ciutadana a través de les tecnologies de la informació i la comunicació, tampoc no pot considerar-se una novetat, i com hem vist fa més d'una dècada es recull en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, unint i vinculant l'impuls de la utilització de les TIC amb el foment de la participació i la comunicació als veïns, i també com a mitjà per fer enquestes i consultes ciutadanes –sense perjudici de la seva utilitat per a la realització de tràmits administratius. Tots aquests drets de participació pressuposen un ampli dret d'informació, sense el qual el seu exercici queda notablement desvirtuat.

Pel que fa a l'estructura d'aquesta Ordenança, es divideix en set capítols. En el capítol I, sota el títol «Disposicions generals», s'estableix l'objecte de la norma, que és la regulació de la transparència de l'activitat de l'Entitat Local, així com de l'exercici del dret d'accés a la informació pública. L'Ordenança s'ha d'aplicar no solament a l'Administració matriu, sinó, si n'és el cas, a totes les entitats que en depenen i a través de les quals també exerceix la seva activitat l'entitat pública principal, incloses les empreses privades, contractistes i concessionàries de serveis. Totes aquestes entitats tenen l'obligació de ser transparents, i per ser-ho han de complir les condicions i prendre les mesures establertes en l'article 3. En relació amb aquestes obligacions, la ciutadania té els drets que s'enuncien en l'article 4, que poden

exercir-se presencialment o per via telemàtica en igualtat de condicions, i està prevista en tot cas la creació d'una unitat responsable de la informació pública. Conclou el capítol I amb l'establiment dels principis generals pels quals s'ha de regir la regulació continguda en l'Ordenança.

El capítol II, dedicat a la informació pública, a partir de la definició que en fa la Llei 19/2013, de 9 de desembre, regula, en primer lloc, les diferents formes que tenen les persones d'accedir a la informació pública. A continuació estableix els diferents requisits que han de tenir les dades, continguts i documents que conformen aquesta informació als efectes d'aquesta Ordenança. Finalment, es desenvolupen les limitacions generals en l'accés a la informació pública, que són únicament les establertes expressament en l'article 10 o en la normativa específica, i la protecció especial de què han de ser objecte les dades de caràcter personal d'acord amb el previst en la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal i el Reial Decret 1720/2007, de 21 de desembre, pel qual s'aprova el reglament de desenvolupament d'aquesta llei i l'article 11 d'aquesta Ordenança.

En el capítol III es regula la transparència activa, això és, la informació pública que les entitats compreses dins l'àmbit d'aplicació de l'Ordenança han de publicar d'ofici per ser la més representativa de l'activitat de l'Administració local i la de major demanda social. Aquesta informació s'ha de publicar per mitjans electrònics: en les seues electròniques, webs institucionals o portals de transparència de les entitats incloses en l'àmbit d'aplicació de l'Ordenança. La informació pública que serà objecte de publicació activa per part de les entitats enumerades en l'article 2 és la detallada en els articles 16 a 22, dividida en les següents categories: informació sobre la institució, la seva organització, planificació i personal; informació sobre alts càrrecs i persones que exerceixen la màxima responsabilitat de les entitats; informació de rellevància jurídica i patrimonial; informació sobre contractació, convenis i subvencions; informació econòmica, financera i pressupostària; informació sobre serveis i procediments; i informació mediambiental i urbanística.

El capítol IV regula la transparència passiva, és a dir, l'exercici del dret d'accés a la informació pública, la titularitat de la qual correspon a qualsevol persona física o jurídica, pública o privada, sense prèvia exigència de cap condició de ciutadania, veïnatge o similar. La denegació de l'accés a aquesta informació ha de fer-se sobre la base d'algun dels límits prèviament regulats, quan, amb resolució prèvia motivada i proporcionada, quedi acreditat el perjudici per a aquelles matèries i no existeixi un interès públic o privat superior que hi justifiqui l'accés. Per a l'exercici del dret regulat en aquest capítol, l'Ordenança estableix un procediment àgil la resolució del qual, i en el cas que sigui desestimària, pot ser objecte de la reclamació potestativa a què fa referència l'article 23 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre. En el cas de resolució estimatòria, la informació pública es facilitarà juntament amb aquesta o, si n'és el cas, en un termini no superior a deu dies des de la notificació.

El capítol V es dedica a la transparència col·laborativa, regulant el règim de reutilització de la informació pública, l'objectiu fonamental del qual és la generació de valor públic en la ciutadania en els àmbits social, innovador i econòmic. Aquesta reutilització no s'aplicarà als documents sotmesos a drets de propietat intel·lectual o industrial, sense perjudici de la resta de límits establerts en la normativa vigent en la matèria, particularment en la Llei 37/2007, de 16 de novembre, sobre reutilització de la informació del sector públic. En tot cas i amb caràcter general, tota la informació publicada o posada a disposició ha de ser reutilitzable seguint la modalitat sense subjecció a condicions, la qual cosa comporta la no necessitat d'autorització prèvia i la gratuïtat de l'accés i reutilització, tret que s'hi faci constar expressament el contrari i sempre que es compleixin les condicions d'accessibilitat així com les establertes en l'article 35 de l'Ordenança, i se satisfaci, si n'és el cas, l'exacció que correspongui.

El capítol VI regula en la seva secció primera el règim de queixes i reclamacions per vulneració de l'Ordenança, tot establint en primer lloc la possibilitat de presentar queixes quan l'Administració no compleixi les seves obligacions en matèria de publicitat activa, a fi d'evitar haver de sol·licitar-la a través del procediment regulat en el capítol IV. En segon lloc, es regula la reclamació davant el Consell de Transparència i Bon Govern, amb caràcter potestatiu i prèvia a la impugnació en via contenciosa administrativa, d'acord amb l'establert en l'article 24 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre. La secció segona regula el règim sancionador en matèria de reutilització de la informació pública local, sobre la base del títol XI de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, atesa l'absència de normativa sectorial específica que li atribueixi la potestat sancionadora en aquesta matèria. Es tipifiquen les infraccions classificant-les en molt greus, greus i lleus i s'estableix un règim sancionador consistent en multes i, en el cas d'infraccions molt greus i greus, la prohibició de reutilitzar documents durant un període de temps entre un i cinc anys i la revocació d'autoritzacions concedides.

Finalment, el capítol VII regula el sistema d'avaluació i seguiment de la norma, que estableix la competència general de la Batlia per desenvolupar-la, implementar-la i executar-la, dictant-ne, si n'és el cas, les mesures organitzatives, així com de formació, sensibilització i difusió que corresponguin. Així mateix, els objectius i actuacions per al desenvolupament i manteniment de la transparència s'han d'explicitar en plans anuals. El resultat de les tasques d'avaluació i seguiment de l'execució d'aquests plans i mesures serà objecte d'una memòria que, anualment, ha d'elaborar el servei responsable en col·laboració amb la resta dels serveis.

Capítol I

Disposicions generals

Article 1. Objecte i règim jurídic

1. Aquesta Ordenança té per objecte l'aplicació i desenvolupament de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i de la Llei 37/2007, de 16 de novembre, sobre reutilització de la informació del sector públic, a través de l'establiment d'unes normes que regulin la transparència de l'activitat de l'Ajuntament de Calvià, així com de l'exercici del dret de reutilització i accés a la informació pública, tot establint els mitjans necessaris per fer-ho, que seran preferentment electrònics.

2. El dret de les persones a accedir a la informació pública i a la seva reutilització s'ha d'exercitar en els termes prevists en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, en la Llei 37/2007, de 16 de novembre, en la normativa autonòmica dictada en desenvolupament d'ambdues lleis quan en el seu àmbit d'aplicació s'hi trobin les entitats locals, i en aquesta Ordenança.

Article 2. Àmbit d'aplicació

1. Les disposicions d'aquesta Ordenança són aplicables a l'Ajuntament de Calvià. Als efectes d'aquesta Ordenança s'entenen compresos en l'Ajuntament de Calvià els organismes autònoms i entitats públiques empresarials que hi estiguin vinculats o en depenguin, les societats de titularitat municipal o participades majoritàriament per l'Ajuntament, i les fundacions d'iniciativa pública municipal o de participació majoritària municipal, ja sigui en la seva dotació fundacional o en els seus òrgans de govern.

2. Qualsevol persona física o jurídica que presti serveis públics o exerceixi potestats administratives de titularitat local, en tot allò referit a la prestació dels esmentats serveis o en l'exercici de potestats administratives, ha de proporcionar a l'Ajuntament de Calvià la informació que sigui necessària per complir les obligacions previstes en aquesta Ordenança. Les persones o entitats adjudicatàries de contractes estan subjectes a igual obligació en els termes que s'estableixin en els respectius contractes i s'ha d'especificar la forma en què aquesta informació ha de ser posada a la disposició de l'Ajuntament de Calvià.

Article 3. Obligacions de transparència, reutilització i accés a la informació

1. Per al compliment de les obligacions de transparència, accés a la informació i reutilització, i en els termes previstos en aquesta Ordenança, les entitats esmentades en l'article 2.1 han de:

- a) Elaborar, mantenir actualitzada i difondre, preferentment per mitjans electrònics, a través dels seus webs o seus electròniques, la informació que es consideri de major rellevància divulgar per garantir la transparència de la seva activitat relacionada amb el funcionament i control de l'actuació pública, permetre la reutilització de la informació i facilitar-hi l'accés.
- b) Elaborar, mantenir actualitzat i difondre un catàleg d'informació pública que es trobi en poder seu, amb indicacions clares d'on pot trobar-se aquesta informació, i oferir també aquest catàleg en formats electrònics oberts, llegibles per màquines que en permetin la redistribució, reutilització i aprofitament.
- c) Establir i mantenir mitjans de consulta adequats a la informació sol·licitada.
- d) Adoptar les mesures de gestió de la informació que en facin senzilla la localització i divulgació, així com l'accessibilitat, interoperabilitat i qualitat.
- e) Publicar la informació d'una manera clara, estructurada i entenedora per a les persones.
- f) Publicar i difondre la informació relativa al contingut del dret d'accés a la informació, al procediment per exercir-lo i a l'òrgan competent per resoldre.

- g) Publicar i difondre la informació relativa als termes de la reutilització de la informació de forma clara i precisa per a la ciutadania.
- h) Difondre els drets que reconeix aquesta Ordenança a les persones, assessorar-les per exercir-lo correctament i assistir-les en la recerca d'informació.
- i) Facilitar la informació sol·licitada en els terminis màxims i en la forma i format triat d'acord amb l'establert en aquesta Ordenança.

2. Les obligacions contingudes en aquesta Ordenança s'entenen sense perjudici de l'aplicació d'altres disposicions específiques que prevegin un règim més ampli en matèria de publicitat.

3. Tota la informació prevista en aquesta Ordenança ha d'estar a la disposició de les persones amb discapacitat en una modalitat accessible, entenen com a tal la que sigui subministrada per mitjans i en formats adequats de manera que resultin accessibles i comprensibles, conforme al principi d'accessibilitat universal i disseny per a tots.

Article 4. Drets de les persones

1. En l'àmbit de l'establert en aquesta Ordenança, les persones tenen els següents drets:

- a) A accedir a la informació subjecta a obligacions de publicitat d'acord amb l'establert en aquesta Ordenança.
- b) A ser informades si els documents que contenen la informació sol·licitada, o dels quals pot derivar aquesta informació, es troben o no en poder de l'òrgan o entitat, cas en què aquests han de retre compte de la destinació que s'hagi donat a aquests documents.
- c) A ser assistides en la seva recerca d'informació.
- d) A rebre l'assessorament adequat i en termes comprensibles per exercir el dret d'accés.
- e) A rebre la informació sol·licitada dins els terminis i en la forma o format triat d'acord amb l'establert en aquesta Ordenança.
- f) A conèixer les raons en què es fonamenta la denegació de l'accés a la informació sol·licitada i, si n'és el cas, en una forma o format diferent al triat.
- g) A obtenir la informació sol·licitada de forma gratuïta, sense perjudici de l'abonament, si n'és el cas, de les exaccions que corresponguin per l'expedició de còpies o transposició a formats diferents de l'original.

2. Qualsevol persona, física o jurídica, pública o privada, pot exercir els drets contemplats en aquesta Ordenança, sense que calgui exigir per fer-ho requisits com ara la possessió d'una nacionalitat, ciutadania, veïnatge o residència determinada.

3. L'Ajuntament de Calvià no és en cap cas responsable de l'ús que una persona faci de la informació pública.

Article 5. Mitjans d'accés a la informació

1. Les entitats incloses en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Ordenança són obligades a habilitar diferents mitjans per facilitar la informació pública, de manera que hi resulti garantit l'accés a totes les persones, amb independència de la seva formació, recursos, circumstàncies personals o condició o situació social.

2. A aquests efectes, l'Ajuntament de Calvià ha d'oferir accés a la informació pública a través d'alguns dels següents mitjans:

- a) Oficines d'informació.
- b) Webs o seus electròniques.
- c) Serveis d'atenció telefònica.
- d) Altres dependències, departaments o mitjans electrònics habilitats a aquest efecte.

Article 6. Unitat responsable de la informació pública

L'Ajuntament de Calvià ha de designar una unitat responsable d'informació pública, que ha de tenir les següents funcions:

- a) La coordinació en matèria d'informació per complir les obligacions establertes en aquesta Ordenança, recaptant la informació necessària dels òrgans competents del departament, organisme o entitat.
- b) La tramitació de les sol·licituds d'accés a la informació, i, si n'és el cas, de les reclamacions que s'interposin de conformitat amb el previst en l'article 41.
- c) L'assessorament a les persones per exercir el dret d'accés i l'assistència a aquestes en la recerca de la informació, sense perjudici de les funcions que tinguin atribuïdes altres unitats administratives.
- d) La inscripció, si n'és el cas, en el registre de sol·licituds d'accés.
- e) La creació i manteniment actualitzat d'un catàleg d'informació pública que es trobi en poder de l'Ajuntament de Calvià, amb indicacions clares d'on pot trobar-se aquesta informació.
- f) L'elaboració dels informes en matèria de transparència administrativa, reutilització i dret d'accés a la informació pública.
- g) La difusió de la informació pública tot creant i mantenint actualitzats enllaços amb adreces electròniques a través de les quals s'hi pugui accedir.
- h) L'adopció de les mesures oportunes per assegurar la gradual difusió de la informació pública i la seva posada a la disposició de la ciutadania, de la manera més àmplia i sistemàtica possible.
- i) L'adopció de les mesures necessàries per garantir que la informació pública es faci disponible en bases de dades electròniques a través de xarxes públiques electròniques.
- j) Les altres que li atribueixi l'ordenament jurídic i totes les que siguin necessàries per assegurar l'aplicació de les disposicions d'aquesta Ordenança.

Article 7. Principis generals

1. Publicitat de la informació pública: es presumeix el caràcter públic de la informació que es troba a l'Ajuntament de Calvià.
2. Publicitat activa: l'Ajuntament de Calvià ha de publicar per iniciativa pròpia la informació que sigui rellevant per garantir la transparència de la seva activitat, així com la que pugui ser de major utilitat per a la societat i per a l'economia, tot permetent el control de la seva actuació i l'exercici dels drets polítics de les persones.
3. Reutilització de la informació: la informació pública pot ser reutilitzada en els termes previstos en la Llei 37/2007, de 16 de novembre, i en aquesta Ordenança.
4. Accés a la informació: l'Ajuntament de Calvià garanteix l'accés de les persones a la informació pública en els termes establerts en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, i en aquesta Ordenança.
5. Accés immediat i per mitjans electrònics: l'Ajuntament de Calvià ha d'establir els mitjans perquè l'accés a la informació pública pugui fer-se a través de mitjans electrònics, sense necessitat de sol·licitud prèvia i de forma immediata. També s'ha de procurar que la publicació i posada a disposició es faci incloent, a més, formats electrònics reutilitzables sempre que sigui possible, tot això sense perjudici del dret que tenen les persones a triar el canal a través del qual es comuniquen amb l'Ajuntament de Calvià.
6. Qualitat de la informació: la informació pública que es faciliti a les persones ha de ser veraç, fefaent i actualitzada. En tota publicació i posada a disposició s'ha d'indicar la unitat responsable de la informació i la data de l'última actualització. Així mateix, els responsables de la publicació han d'adaptar la informació a publicar, dotant-la d'una estructura, presentació i redacció que en faciliti la completa comprensió per part de qualsevol persona.
7. Compromís de servei: la provisió d'informació pública ha de ser en tot moment eficaç, ràpida i de qualitat; el personal públic local ha d'ajudar a les persones quan aquestes ho sol·licitin i s'ha de mantenir un canal de comunicació específic entre l'Ajuntament de Calvià i les persones destinatàries de la informació.

Capítol II Informació pública

Article 8. Informació pública

S'entén per informació pública qualsevol dels document o continguts referenciats en l'article 13 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre.

Article 9. Requisits generals de la informació

Són requisits generals de la informació pública regulada en aquesta Ordenança:

- a) La gestió de la informació, i especialment la que estigui en format electrònic, s'ha de fer de manera que cada dada o document sigui únic, compartit, accessible, estructurat, descrit, amb informació sobre les limitacions d'ús i, si n'és el cas, situat geogràficament.
- b) Cada document o conjunt de dades s'ha de publicar o posar a disposició utilitzant formats comuns, oberts, d'ús lliure i gratuït per a les persones i, addicionalment, en altres formats d'ús generalitzat.
- c) Els vocabularis, esquemes i metadades utilitzats per descriure i estructurar la informació pública s'han de publicar en el web de l'entitat, per tal que les persones puguin utilitzar-los en les seves recerques i interpretar correctament la informació.
- d) Els conjunts de dades numèriques s'han de publicar o posar a la disposició de forma que no incloguin restriccions que n'impedeixin o en dificultin l'explotació del contingut.
- e) Les persones amb discapacitat han d'accedir a la informació i la seva reutilització a través de mitjans i formats adequats i comprensibles, conforme al principi d'accessibilitat universal i disseny per a tots.

Article 10. Límits

La informació pública regulada en aquesta Ordenança pot ser limitada, a més d'en els supòsits recollits en l'article 14.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, en el supòsit d'exercici delegat d'altres competències estatals i autonòmiques, segons prevegi la norma de delegació o, si n'és el cas, respecte a qualsevol informació que l'Ajuntament de Calvià posseeixi i que pugui afectar competències pròpies o exclusives d'una altra Administració, el dret d'accés de la qual estigui igualment limitat per les lleis.

En tot cas, la informació s'ha d'elaborar i presentar de forma que els límits referits no siguin obstacle per publicar-la o per accedir-hi.

Article 11. Protecció de dades personals

1. Qualsevol utilització de la informació pública a través dels diferents mecanismes prevists en aquesta Ordenança s'ha de fer amb total respecte als drets derivats de la protecció de dades de caràcter personal, en els termes regulats en la legislació específica sobre aquesta matèria i en els articles 5.3 i 15 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre.

2. La protecció de les dades de caràcter personal no suposarà un límit per a la publicitat activa i l'accés a la informació pública quan la persona titular de la dada hagi mort, tret que hi concorrin altres drets.

Igualment, no s'aplicarà aquest límit quan les persones titulars de les dades les haguessin fet manifestament públiques prèviament o fos possible la dissociació de les dades de caràcter personal sense que resulti informació enganyosa o distorsionada i sense que sigui possible la identificació de les persones afectades.

3. Es consideren dades merament identificatives relacionades amb l'organització, funcionament o activitat pública dels òrgans, les dades de les persones físiques que hi prestin els seus serveis, consistents únicament en el seu nom i cognoms, les funcions o llocs exercits, així com l'adreça postal o electrònica, telèfon i número de fax professionals.

Capítol III

Publicitat activa d'informació

Secció 1a. Règim general

Article 12. Objecte i finalitat de la publicitat activa

1. Els subjectes enumerats en l'article 2.1 han de publicar, a iniciativa pròpia i de manera gratuïta, la informació pública el coneixement de la qual sigui rellevant per garantir la transparència de la seva activitat i la reutilització de la informació i, en tot cas, la informació de la qual es detalla el contingut en els articles 16 a 22. Aquesta informació té caràcter de mínim i obligatori, sense perjudici de l'aplicació

d'altres disposicions específiques que prevegin un règim més ampli en matèria de publicitat, o de la possibilitat d'ampliar-ne el contingut a voluntat dels subjectes obligats.

Per al compliment d'aquesta obligació l'Ajuntament de Calvià pot requerir la informació que sigui necessària de les persones físiques i jurídiques que prestin serveis públics o exerceixin potestats administratives, i dels contractistes, en els termes prevists en el respectiu contracte.

2. També ha de ser objecte de publicitat activa la informació a la qual se sol·liciti l'accés amb major freqüència, i les resolucions que deneguin o limitin l'accés a la informació una vegada hagin estat notificades a les persones interessades, amb dissociació prèvia de les dades de caràcter personal que continguessin.

Article 13. Lloc de publicació

1. La informació s'ha de publicar en el web o seu electrònic de les entitats incloses en el seu àmbit d'aplicació, o, si n'és el cas, en un portal específic de transparència.

2. El web o seu electrònic ha de contenir, així mateix, els enllaços als respectius webs o seus electròniques dels ens dependents i la resta de subjectes i entitats que hi estan vinculats amb obligacions de publicitat activa imposades per la normativa que els sigui aplicable.

3. L'Ajuntament de Calvià pot adoptar altres mesures complementàries i de col·laboració amb la resta d'administracions públiques per complir les seves obligacions de publicitat activa, incloent-hi la utilització de portals de transparència i de dades obertes d'altres entitats.

Article 14. Òrgan competent i forma de publicació

1. L'Ajuntament de Calvià ha d'identificar i donar publicitat suficient a la informació relativa als òrgans competents responsables de la publicació activa regulada en aquest capítol.

2. La informació s'ha de publicar de manera clara i estructurada, i fàcil d'entendre, utilitzant un llenguatge accessible. Si, per la naturalesa o el contingut de la informació, aquesta esdevé complexa a causa del seu llenguatge tècnic, se'n farà una versió específica i més senzilla per publicar.

3. S'ha d'incloure el catàleg complet d'informació objecte de publicitat activa, indicant-hi l'òrgan o servei del qual procedeix la informació, la freqüència de la seva actualització, l'última data d'actualització, els termes de la seva reutilització i, si n'és el cas, la informació semàntica necessària per interpretar-la.

Article 15. Terminis de publicació i actualització

1. Ha de proporcionar-se informació actualitzada, atenent a les peculiaritats pròpies de la informació de què es tracti.

2. La informació pública s'ha de mantenir publicada durant els següents terminis:

- a) La informació esmentada en els articles 16, 17, 18 i 21, mentre mantengui la seva vigència.
- b) La informació esmentada en l'article 19, mentre persisteixin les obligacions que se'n derivin i, almenys, dos anys després que aquestes cessin.
- c) La informació esmentada en l'article 20, durant cinc anys a comptar des del moment que va ser generada.
- d) La informació esmentada en l'article 22, mentre mantengui la seva vigència i, almenys, cinc anys després que aquesta hagi cessat.

3. La informació publicada ha de ser objecte d'actualització en el termini més breu possible i, en tot cas, respectant la freqüència d'actualització anunciada, d'acord amb les característiques de la informació, les possibilitats tècniques i els mitjans disponibles.

4. En tot cas, s'han d'adoptar les mesures oportunes per garantir que en el mateix lloc en què es publica la informació pública es mantengui la informació que deixa de ser actual.

Secció 2a. Obligacions específiques

Article 16. Informació sobre la institució, la seva organització, planificació i personal

1. Les entitats enumerades en l'article 2.1, amb l'abast previst en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, i en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, han de publicar informació relativa a:

- a) Les competències i funcions que exerceixen, tant pròpies com atribuïdes per delegació.
- b) La normativa que els sigui aplicable.
- c) Identificació dels ens dependents, dels ens participats i dels ens als quals pertanyin, incloent enllaços als seus webs corporatius.
- d) Organigrama descriptiu de l'estructura organitzativa: identificació dels diferents òrgans decisoris, consultius, de participació o de gestió, especificant-ne la seu, composició i competències
- e) Identificació dels responsables dels diferents òrgans senyalats en el paràgraf d), especificant-ne el perfil i trajectòria professional.
- f) Estructura administrativa departamental de l'entitat, amb identificació dels màxims responsables departamentals.
- g) Les resolucions d'autorització o reconeixement de compatibilitat que afectin el personal públic.
- h) Els plans i mapes estratègics, així com altres documents de planificació, especificant-ne els objectius concrets, activitats, mitjans i temps previst per a la seva consecució. També els documents que en reflecteixin el grau de compliment i resultats, juntament amb els indicadors de mesura i valoració, han de ser publicats periòdicament, amb una freqüència mínima anual.
- i) Els programes anuals i plurianuals, especificant-ne els objectius concrets, activitats, mitjans i temps previst per a la seva consecució. També els documents que en reflecteixin el grau de compliment i resultats, juntament amb els indicadors de mesura i valoració, han de ser publicats periòdicament, amb una freqüència mínima anual.
- j) Nombre de llocs de treball reservats a personal eventual.
- k) Relacions de llocs de treball, catàlegs o altres instruments de planificació de personal.
- l) L'oferta d'ocupació pública o altres instruments similars de gestió de la provisió de necessitats de personal.
- m) Els processos de selecció i provisió de llocs de treball.
- n) La identificació de les persones que formen part dels òrgans de representació del personal.

2. La informació referida en l'apartat j) s'ha de publicar, en tot cas, en la seu electrònica.

Article 17. Informació sobre alts càrrecs i persones que exerceixen la màxima responsabilitat de les entitats

En relació amb les persones incloses en l'àmbit d'aplicació de l'article 75 i la disposició addicional quinzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, se n'ha de publicar, com a mínim, la següent informació:

- a) Les retribucions percebudes anualment.
- b) Les indemnitzacions percebudes, si n'és el cas, en ocasió de l'abandonament del càrrec.
- c) Les resolucions que n'autoritzi l'exercici d'activitat privada amb motiu d'haver estat cessades.
- d) Les declaracions anuals de béns i activitats en els termes prevists en la Llei 7/1985, de 2 d'abril. Quan el reglament orgànic no fixi els termes en què han de fer-se públiques aquestes declaracions, s'aplicarà el que disposa la normativa de conflictes d'interessos en l'àmbit de l'Administració General de l'Estat. En tot cas, s'han d'ometre les dades relatives a la localització concreta dels béns immobles i garantir la privadesa i seguretat dels seus titulars.

Article 18. Informació de rellevància jurídica i patrimonial

Tret de les societats mercantils, les fundacions i les associacions descrites en l'article 2.1, les altres entitats han de publicar informació relativa a:

- a) El text complet de les ordenances, reglaments i altres disposicions.
- b) Els projectes d'ordenances, reglaments i altres disposicions de caràcter normatiu la iniciativa dels quals els correspongui, incloent-hi les memòries i informes que conformin els expedients d'elaboració d'aquestes normes. Quan sigui preceptiva la sol·licitud de dictàmens, la publicació es produirà una vegada

que aquests hagin estat sol·licitats als òrgans consultius corresponents, sense que això suposi, necessàriament, l'obertura d'un tràmit d'audiència pública.

c) Les directrius, instruccions, acords, circulars o respostes a consultes plantejades per les persones interessades o altres òrgans, en la mesura en què suposin una interpretació del Dret o tinguin efectes jurídics.

d) Els documents que, conforme a la legislació vigent, hagin de ser sotmesos a un període d'informació pública durant la seva tramitació.

e) Relació de béns immobles que siguin de la seva propietat o sobre els quals tinguin algun dret real.

Article 19. Informació sobre contractació, convenis i subvencions

Les entitats enumerades en l'article 2.1 han de publicar informació relativa a:

a) Tots els contractes formalitzats, amb indicació de l'objecte, l'import de licitació i d'adjudicació, durada, amb expressió de les pròrrogues, el procediment utilitzat per fer-los, els instruments a través dels quals, si n'és el cas, s'han publicat, el nombre de licitadors participants en el procediment i la identitat de la persona o entitat adjudicatària, així com les modificacions del contracte. La publicació de la informació relativa als contractes menors pot fer-se, almenys, trimestralment.

b) Les modificacions i les decisions de desistiment i renúncia dels contractes senyalats en el paràgraf a).

c) El perfil del contractant.

d) Dades estadístiques sobre el percentatge en volum pressupostari de contractes adjudicats a través de cadascun dels procediments previstos en la legislació de contractes del sector públic.

e) La relació dels convenis subscrits, amb esment de les parts signatàries, el seu objecte, durada, modificacions fetes, obligats a la realització de les prestacions i, si n'és el cas, les obligacions econòmiques convingudes.

f) Les encomanes de gestió que se signin, amb indicació del seu objecte, pressupost, durada, obligacions econòmiques i les subcontractacions que es facin, amb esment de les persones o entitats adjudicatàries, procediment seguit per adjudicar-les i import.

g) Les subvencions i ajudes públiques concedides, amb indicació del seu import, objectiu o finalitat i beneficiaris.

Article 20. Informació econòmica, financera i pressupostària

1. Les entitats enumerades en l'article 2.1 han de publicar informació relativa a:

a) Els pressupostos anuals, amb descripció de les principals partides pressupostàries i informació actualitzada almenys trimestralment sobre el seu estat d'execució.

b) Les modificacions pressupostàries realitzades.

c) Informació sobre el compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.

d) La liquidació del pressupost.

e) Els comptes anuals que hagin de rendir-se i els informes d'auditoria de comptes i de fiscalització per part dels òrgans de control extern que sobre aquests comptes s'emetin.

f) La massa salarial del personal laboral del sector públic local, en els termes regulats en l'article 103 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril.

2. La informació referida en l'apartat f) s'ha de publicar, en tot cas, en la seu electrònica.

Article 21. Informació sobre serveis i procediments

Les entitats enumerades en l'article 2.1 han de publicar informació relativa a:

a) El catàleg general dels serveis que presten, amb informació adequada sobre el seu contingut, ubicació i disponibilitat, així com el procediment per presentar queixes sobre el seu funcionament.

b) Seus dels serveis i equipaments de l'entitat, adreça, horaris d'atenció al públic i enllaços als seus webs corporatius i adreces de correu electrònic o canals de prestació dels serveis.

c) Les cartes de serveis i altres documents de compromisos de nivells de qualitat estandarditzats amb la ciutadania, així com els documents que en reflecteixin el grau de compliment a través d'indicadors de mesura i valoració.

d) El catàleg dels procediments administratius de la seva competència, amb indicació de l'objecte, formes d'iniciació, documentació a aportar, tràmits, normativa aplicable, terminis de resolució i sentit del silenci

administratiu, així com, si n'és el cas, les instàncies i formularis que tenguin associats, especificant-hi els que són realitzables via electrònica.

Article 22. Informació mediambiental i urbanística

L'Ajuntament de Calvià ha de publicar informació relativa a:

- a) Els textos normatius aplicables en matèria de medi ambient.
- b) Les polítiques, programes i plans propis relatius al medi ambient, així com els informes de seguiment d'aquests.
- c) Les dades relatives a la qualitat dels recursos naturals i del medi ambient urbà, incloent-hi la qualitat de l'aire i de l'aigua, informació sobre nivells pol·lútics i contaminació acústica.
- d) Els estudis d'impacte ambiental, paisatgístics i avaluacions del risc relatius a elements mediambientals.
- e) El text complet i la planimetria dels instruments de planejament urbanístic i les seves modificacions, així com els convenis urbanístics.

Capítol IV

Dret d'accés a la informació pública

Secció 1a. Règim jurídic

Article 23. Titularitat del dret

Qualsevol persona, d'acord amb el que disposa l'article 4.2, és titular del dret regulat en l'article 105 b) de la Constitució, de conformitat amb el règim jurídic establert en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, i el desenvolupament reglamentari que tenguí caràcter de normativa bàsica.

La capacitat d'obrar per exercitar aquest dret, fins i tot quan es tracti de menors d'edat, s'ha de regir pel que disposa la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

Article 24. Limitacions

1. Solament es denegarà l'accés a informació pública afectada per algun dels límits enumerats en els articles 10 i 11 quan, amb resolució prèvia motivada i proporcionada, quedi acreditat el perjudici per a aquelles matèries i no existeixi un interès públic o privat superior que hi justifiqui l'accés.
2. Si, del resultat d'aquesta ponderació, escau la denegació de l'accés, s'analitzarà prèviament la possibilitat de concedir l'accés parcial amb omissió prèvia de la informació afectada pel límit de què es tracti, tret que d'això en resulti una informació distorsionada o mancada de sentit. Quan es concedeixi l'accés parcial, s'ha de garantir la reserva de la informació afectada per les limitacions i l'avertiment i constància d'aquesta reserva.

Secció 2a. Procediment

Article 25. Competència

1. L'Ajuntament de Calvià ha d'identificar i donar publicitat suficient a la informació relativa als òrgans competents per resoldre les sol·licituds d'accés a la informació pública.
2. Els òrgans que rebin les sol·licituds d'accés s'han d'inhibir de tramitar-les quan, fins i tot tractant-se d'informació pública que posseeixin, aquesta hagi estat elaborada o generada en la seva integritat o part principal per un altre. Així mateix, s'han d'inhibir quan no posseeixin la informació sol·licitada però coneixin quin òrgan competent per resoldre la posseeix.

En els casos esmentats en el paràgraf anterior, s'ha de remetre la sol·licitud a l'òrgan que s'estimi competent i s'ha de notificar aquesta circumstància al sol·licitant.

3. En els supòsits en què la informació pública sol·licitada hagi de requerir-se a persones físiques o jurídiques que prestin serveis públics o exerceixin potestats administratives, la resolució sobre l'accés ha de ser dictada per l'Administració, organisme o entitat a la qual aquelles es trobin vinculades.

Article 26. Sol·licitud

1. Els òrgans competents per resoldre les sol·licituds d'accés a la informació pública no han de requerir a les persones sol·licitants més dades sobre la seva identitat que les imprescindibles per poder resoldre i notificar dites sol·licituds.

Així mateix, han de prestar el suport i assessorament necessari a la persona sol·licitant per identificar la informació pública sol·licitada.

2. No és necessari motivar la sol·licitud d'accés a la informació pública. No obstant això, l'interès o motivació expressada per la persona interessada pot ser tinguda en compte per ponderar, si n'és el cas, l'interès públic en la divulgació de la informació i els drets dels afectats les dades dels quals apareguin en la informació sol·licitada, d'acord amb l'establert en l'article 11.

3. La presentació de la sol·licitud no està subjecta a termini.

4. S'ha de comunicar al sol·licitant el termini màxim establert per resoldre i notificar el procediment, així com l'efecte que hi pugui produir el silenci administratiu, en els termes prevists en la normativa sobre procediment administratiu.

Article 27. Inadmissió

1. Les causes d'inadmissió enumerades en l'article 18 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, han de ser interpretades restrictivament en favor del principi de màxima accessibilitat de la informació pública.

2. En la resolució d'inadmissió per tractar-se d'informació en curs d'elaboració o publicació general, s'ha d'informar del temps previst per a la seva conclusió.

3. Els informes preceptius no han de ser considerats informació de caràcter auxiliar o de suport, als efectes d'inadmetre una sol·licitud d'accés. Tot i així, això no impedirà la denegació de l'accés si algun dels límits establerts en els articles 10 i 11 pot resultar perjudicat.

Article 28. Tramitació

1. Els tràmits d'esmena de la informació sol·licitada, quan no hagi estat identificada suficientment, i d'audiència a les persones titulars de drets i interessos degudament identificades, que puguin resultar afectats, suspendran el termini per dictar resolució, en els termes establerts en l'article 19 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre.

2. De la suspensió prevista en l'apartat 1 i el seu aixecament, així com de l'ampliació del termini per resoldre, se n'ha d'informar al sol·licitant perquè pugui tenir coneixement del còmput del termini que hi ha per dictar resolució.

Article 29. Resolució

1. La denegació de l'accés per aplicació dels límits establerts en els articles 10 i 11 ha de ser motivada, sense que sigui suficient la mera enumeració dels límits del dret d'accés, i cal examinar la raonabilitat i proporcionalitat dels drets que concorren per determinar quin és el bé o interès protegit que ha de preservar-se.

2. L'accés pot condicionar-se al transcurs d'un termini determinat quan la causa de denegació estigui vinculada a un interès que afecti exclusivament l'entitat local competent.

Article 30. Notificació i publicitat de la resolució

1. La resolució que es dicti en els procediments d'accés a la informació pública s'ha de notificar a les persones sol·licitants i als tercers titulars de drets i interessos afectats que així ho hagin sol·licitat.

En la notificació s'ha de fer esment exprés a la possibilitat d'interposar contra la resolució la reclamació potestativa a què fa referència l'article 23 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, o el recurs contenciós administratiu.

2. La resolució que es dicti en aplicació dels límits de l'article 10 s'ha de fer pública, amb dissociació prèvia de les dades de caràcter personal i una vegada s'hagi notificat a les persones interessades.

Article 31. Materialització de l'accés

La informació pública s'ha de facilitar amb la resolució estimatòria de l'accés o, si n'és el cas, en termini no superior a deu dies des de la notificació. En el cas que durant el tràmit d'audiència hi hagi oposició de tercers, l'accés s'ha de materialitzar quan hagi transcorregut el termini per interposar recurs contenciós administratiu sense que aquest s'hagi formalitzat o hagi estat resolt confirmant el dret a accedir a la informació.

Aquest efecte suspensiu es produeix, igualment, durant el termini de resolució de la reclamació potestativa prèvia, atès que contra aquesta s'hi pot interposar recurs contenciós administratiu.

Capítol V Reutilització de la informació

Article 32. Objectius de la reutilització

La reutilització de la informació generada en les seves funcions per les entitats incloses en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Ordenança constata l'exercici de la transparència col·laborativa per part del sector públic i té com a objectiu fonamental la creació de valor públic en la societat en els següents àmbits:

a) Social: el dret d'accés al coneixement i informació del sector públic constitueix un principi bàsic de la democràcia i de l'estat del benestar. Construir aquest estat del benestar responsable comença amb una ruptura de les bretxes i asimetries d'informació entre, d'una banda, qui defineix i presta els serveis de l'estat del benestar i, d'altra banda, qui els usa i els finança. La reutilització dóna valor i sentit afegit a la transparència i legitima i millora la confiança en el sector públic.

b) Innovador: la informació pública ha de romandre oberta per evitar acords exclusius i afavorir-ne la reutilització innovadora per sectors de la societat amb finalitats comercials o no comercials. La reutilització afavorirà la creació de productes i serveis d'informació de valor afegit per empreses i organitzacions.

c) Econòmic: la grandària del mercat potencial basat en la informació agregada del sector públic i la seva reutilització, juntament amb el seu impacte en el creixement econòmic i creació d'ocupació en l'àmbit de la Unió Europea, fa mereixedor l'esforç i la contribució de totes les administracions en aquesta matèria.

Les entitats incloses en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Ordenança han de fer els esforços necessaris per federar el seu catàleg d'informació pública reutilitzable juntament amb els catàlegs de la resta d'entitats de forma agregada en plataformes comunes, com <http://datos.gob.es>, amb l'únic objectiu de col·laborar en la construcció d'un únic catàleg d'informació pública reutilitzable, facilitar l'activitat del sector reutilitzador de la societat i incrementar així el valor social, innovador i econòmic generat per la transparència col·laborativa del sector públic.

Article 33. Règim aplicable a documents reutilitzables subjectes a drets de propietat intel·lectual i drets exclusius

1. La reutilització de la informació regulada en aquesta Ordenança no s'aplica als documents sotmesos a drets de propietat intel·lectual o industrial especialment per part de tercers.

Als efectes d'aquesta ordenança, s'entén per drets de propietat intel·lectual els drets d'autoria i drets afins, incloses les formes de protecció específiques.

2. Aquesta Ordenança tampoc no afecta l'existència de drets de propietat intel·lectual dels ens inclosos en el seu àmbit d'aplicació.

3. Les entitats incloses en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Ordenança han d'exercir, en tot cas, els seus drets d'autoria d'una manera que faciliti la reutilització.

Article 34. Criteris generals

1. Es pot reutilitzar la informació pública a la qual es refereixen els articles anteriors dins els límits establerts per la normativa vigent en matèria de reutilització de la informació del sector públic.

2. Amb caràcter general, tota la informació publicada o posada a disposició és reutilitzable i accessible, sense necessitat d'autorització prèvia i de forma gratuïta, tret que s'hi faci constar expressament el contrari.

3. En particular, la reutilització de la informació que tenguí la consideració de publicitat activa tant en aquesta ordenança com en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, ha de seguir sempre la modalitat de reutilització sense subjecció a sol·licitud prèvia i/o condicions específiques i s'ha d'oferir en formats electrònics llegibles per màquines i en format obert que en permetin la redistribució, reutilització i aprofitament seguint sempre en els termes previstos en la Llei 11/2007, de 22 de juny, d'accés electrònic dels ciutadans als serveis públics i la Norma tècnica d'interoperabilitat sobre reutilització de recursos de la informació, aprovada per Resolució de 19 de febrer de 2013 de la Secretaria d'Estat d'Administracions Públiques o norma que la substitueixi.

Article 35. Condicions de reutilització

1. La reutilització de la informació per part de persones o entitats està sotmesa a les següents condicions:

a) El contingut no pot ser alterat si comporta la pèrdua del sentit i desnaturalització de la informació, de manera que puguin donar-se interpretacions incorrectes sobre el seu significat.

b) S'ha de citar sempre l'entitat que originàriament ha publicat la informació com a font i fer un esment exprés de la data de l'última actualització de la informació reutilitzada.

c) No s'ha de donar a entendre de cap manera que l'entitat que originàriament ha publicat la informació patrocina, col·labora o dóna suport al producte, servei, projecte o acció en el qual s'emmarqui la reutilització, sense perjudici que aquest patrocini, suport o col·laboració pugui existir sobre la base d'una decisió o acord específic de la citada entitat; en aquest cas pot fer-se constar en els termes continguts en dita decisió o acord.

d) S'han de conservar els elements que garanteixen la qualitat de la informació, sempre que això no resulti incompatible amb la reutilització a fer.

2. La publicació o posada a la disposició d'informació pública comporta la cessió gratuïta i no exclusiva per part de l'entitat que originàriament publica la informació dels drets de propietat intel·lectual que resultin necessaris per desenvolupar l'activitat de reutilització, amb caràcter universal i pel termini màxim permès per la llei.

3. En la mateixa secció, web o seu electrònic en la qual es publiqui informació, s'han de publicar les condicions generals per a la reutilització.

Article 36. Exaccions

1. Les entitats incloses en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Ordenança poden exigir exaccions sobre la reutilització de la informació per permetre cobrir els costos del servei o activitat incloent en aquests costos els relatius a la recollida, producció, reproducció, posada a disposició i difusió.

2. Quan s'estableixin exaccions per a la reutilització d'informació pública, se n'inclourà la relació en el web o seu electrònic de l'Ajuntament, amb l'import i la base de càlcul utilitzada per determinar-les, així com els conjunts de dades o documents als quals són aplicables.

Article 37. Exclusivitat de la reutilització

1. Queden prohibits els acords exclusius en matèria de reutilització de la informació. La reutilització ha d'estar oberta a tots els agents potencials del mercat, fins i tot en cas que un o més dels agents explotin ja productes amb valor afegit basats en informació del sector públic. Els contractes o acords d'un altre tipus existents que conservin els documents i els tercers no atorguen drets exclusius.

2. No obstant això, quan sigui necessari un dret exclusiu per a la prestació d'un servei d'interès públic, l'entitat inclosa en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Ordenança revisarà periòdicament, i com a màxim cada tres anys, la validesa del motiu que va justificar la concessió del dret exclusiu.

3. Respecte dels drets exclusius relacionats amb la digitalització de recursos culturals, s'ha d'estar a la regulació específica de la matèria.

4. Tots els acords que concedeixin drets exclusius de reutilització han de ser transparents i s'han de fer coneixedors al públic.

Article 38. Modalitats de reutilització de la informació

1. Les entitats incloses en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Ordenança han de classificar la reutilització de tota la informació que tenen i que sigui publicada d'acord amb alguna de les següents modalitats de reutilització:

a) Modalitat de reutilització sense sol·licitud prèvia ni subjecció a condicions específiques. Aquesta és la modalitat d'ús prioritària i generalitzada en la qual la informació publicada o posada a disposició és reutilitzable i accessible, sense necessitat d'autorització prèvia ni condicions específiques, i respectant els criteris generals i les condicions de reutilització de l'article 35.

b) Modalitat de reutilització subjecta a modes d'ús limitat o a autorització prèvia. De forma extraordinària, aquesta modalitat recollirà la reutilització d'informació posada a disposició amb subjecció a condicions específiques establertes en una llicència-tipus o a una autorització prèvia, la qual pot incorporar, així mateix, condicions específiques.

2. Les condicions específiques han de respectar els següents criteris:

a) Han de ser clares, justes i transparents.

b) No han de restringir les possibilitats de reutilització ni limitar la competència.

c) No han de ser discriminatòries per a categories comparables de reutilització.

d) S'han d'aplicar quan existeixi causa justificada per fer-ho i amb acord previ de l'entitat titular de la informació.

3. En tot cas, s'ha d'utilitzar el mínim nombre possible de modes d'ús limitat per regular els diferents supòsits de reutilització subjectes a condicions específiques i aquests sempre han d'estar disponibles en format digital, obert i processable electrònicament. Aquests modes d'ús limitat poden ser elaborats per la pròpia entitat, encara que seran preferits els d'ús lliure i gratuït que gaudeixin d'àmplia acceptació nacional i internacional o els que hagin estat consensuats amb o per altres administracions públiques. Els modes d'ús limitat han de ser publicats en el web municipal.

4. Les entitats incloses en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Ordenança poden modificar el contingut de les condicions específiques i modes d'ús limitat ja existents, així com aplicar condicions específiques i modes d'ús limitat a conjunts de dades o documents que prèviament no els tenguessin. Aquestes modificacions s'han de publicar en el web i obliguen els reutilitzadores a partir del moment en què s'hagi publicat o posat a disposició la primera actualització de les dades o documents que es faci després que la modificació hagi estat publicada o, en qualsevol cas, transcorreguts sis mesos des d'aquesta data.

Article 39. Publicació d'informació reutilitzable

1. La publicació activa d'informació reutilitzable n'ha d'incloure el contingut, naturalesa, estructura, format, freqüència d'actualització, modalitat de reutilització, així com les condicions aplicables i, si n'és el cas, l'exacció a què estigui subjecta la reutilització, que ha de ser accessible per mitjans electrònics perquè els agents reutilitzadores puguin fer l'autoliquidació i pagament.

2. Les entitats incloses en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Ordenança han de facilitar els seus documents en qualsevol format o llengua en què existeixin prèviament i, sempre que sigui possible i apropiat, en format llegible per màquina i conjuntament amb les seves metadades. Tant el format com les metadades, en la mesura del possible, han de complir normes formals obertes. Concretament, s'han d'utilitzar estàndards classificats en la seva corresponent categoria amb tipologia d'oberts, en la seva versió mínima acceptada i estat admès seguint l'establert en l'annex de la Norma tècnica d'interoperabilitat de catàleg d'estàndards a l'empara del Reial Decret 4/2010, de 8 de gener, pel qual es regula l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat previst en la Llei 11/2007, de 22 de juny i la Norma tècnica d'interoperabilitat sobre reutilització de recursos de la informació.

3. L'apartat 2 no suposa que les entitats incloses en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Ordenança estiguin obligades, per complir aquest apartat, a crear documents, adaptar-los o facilitar extractes de documents, quan això suposi un esforç desproporcionat que comporti alguna cosa més que una simple manipulació. No pot exigir-se a les citades entitats que mantinguin la producció i l'emmagatzematge d'un determinat tipus de document amb vista a la seva reutilització per part d'una entitat del sector privat o públic.

4. Els sistemes de recerca d'informació i documentació publicada han de permetre la indicació de recerca d'informació reutilitzable.

Article 40. Procediment de tramitació de sol·licituds de reutilització

1. El procediment de tramitació és el regulat en els apartats de l'article 10 de la Llei 37/2007, de 17 de novembre, que tenen caràcter de normativa bàsica.

2. L'òrgan competent ha de resoldre les sol·licituds de reutilització en el termini màxim d'un mes des de la recepció de la sol·licitud. Quan, a causa del volum i la complexitat de la informació sol·licitada, resulti impossible complir el citat termini, es podrà ampliar el termini de resolució altres quinze dies. En aquest cas, s'haurà d'informar al sol·licitant de l'ampliació del termini, així com de les raons que la justifiquen.

3. En el cas que se sol·liciti simultàniament l'accés a la informació regulat en el capítol IV i la reutilització d'aquesta informació, es tramitarà conjuntament pel procediment establert en el capítol IV, aplicant-s'hi els terminis màxims de resolució prevists en l'article 20 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre.

4. Si en el termini màxim previst per resoldre i notificar no s'hagués dictat resolució expressa, la persona sol·licitant podrà entendre desestimada la seva sol·licitud.

Capítol VI

Reclamacions i règim sancionador

Secció 1a. Reclamacions

Article 41. Reclamacions

1. Les persones que considerin que no es troba disponible una informació de caràcter públic que hauria d'estar publicada, d'acord amb el principi de publicitat activa que presideix aquesta ordenança i el que disposen els articles 16 a 22, pot cursar queixa davant l'òrgan competent en matèria d'informació pública a través del sistema d'avisos, queixes i suggeriments. Aquest òrgan ha de fer la comunicació corresponent en un termini màxim de 10 dies des que es va registrar la reclamació, o en el termini determinat pels compromisos de qualitat establerts pel propi sistema d'avisos, queixes i suggeriments, si aquest és inferior.

2. Davant de qualsevol resolució, acte o omissió de l'òrgan competent en matèria d'accés a la informació pública, pot interposar-se una reclamació davant l'òrgan al qual el govern de la CAIB hagi atribuït expressament aquesta competència, amb caràcter potestatiu i previ a la seva impugnació en via contenciosa administrativa, d'acord amb l'establert en l'article 24 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, i amb els terminis i vies de reclamació, terminis de resolució i termes de notificació que aquest article estableix.

Secció 2a. Règim sancionador

Article 42. Infraccions

1. Es consideren infraccions molt greus:

- a) La desnaturalització del sentit de la informació que tengui una reutilització subjecta a modes d'ús limitat o a autorització prèvia.
- b) L'alteració molt greu del contingut de la informació que tengui una reutilització subjecta a modes d'ús limitat o a autorització prèvia.

2. Es consideren infraccions greus:

- a) La reutilització de documentació sense haver obtingut la corresponent autorització en els casos en què aquesta sigui requerida.
- b) La reutilització de la informació per a una finalitat diferent d'aquella per a la qual es va concedir.
- c) L'alteració greu del contingut de la informació que tengui una reutilització subjecta a modes d'ús limitat o a autorització prèvia.
- d) L'incompliment greu d'altres condicions imposades en el corresponent mode d'ús limitat, en l'autorització prèvia o en la normativa reguladora aplicable.

3. Es consideren infraccions lleus:

- a) La falta d'esment de la data de l'última actualització de la informació.
- b) L'alteració lleu del contingut de la informació que tengui una reutilització subjecta a modes d'ús limitat o autorització prèvia.
- c) L'absència de cita de la font d'acord amb el previst en aquesta ordenança.
- d) L'incompliment lleu d'altres condicions imposades en el corresponent mode d'ús limitat, en l'autorització prèvia o en la normativa reguladora aplicable.

Article 43. Sancions

1. Per la comissió de les infraccions recollides en aquest capítol, s'han d'imposar les següents sancions:

- a) Sanció de multa de fins a 3.000 euros per la comissió d'infraccions molt greus.
- b) Sanció de multa de fins a 1.500 euros per la comissió d'infraccions greus.
- c) Sanció de multa de fins a 750 euros per la comissió d'infraccions lleus.

2. Per la comissió d'infraccions molt greus i greus recollides en aquest capítol, a més de les sancions previstes en els paràgrafs a) i b), es pot sancionar amb la prohibició de reutilitzar documents sotmesos a autorització o mode d'ús limitat durant un període de temps d'entre 1 i 5 anys i amb la revocació de l'autorització o mode d'ús limitat concedit.

3. Les sancions s'han de graduar atenent a la naturalesa de la informació reutilitzada, al volum d'aquesta informació, als beneficis obtinguts, al grau d'intencionalitat, als danys i perjudicis causats, en particular als que es refereixen a la protecció de dades de caràcter personal, a la reincidència i a qualsevol altra circumstància que sigui rellevant per determinar el grau d'antijuridicitat i de culpabilitat presents en la concreta actuació infractora.

Article 44. Règim jurídic

1. La potestat sancionadora s'ha d'exercir, en tot allò no previst en aquesta Ordenança, de conformitat amb el que disposa el títol IX de la Llei 30/1992, de 26 de novembre.

2. El règim sancionador previst en aquesta ordenança s'entén sense perjudici de la responsabilitat civil o penal en què es pugui incórrer, que s'ha de fer efectiva d'acord amb les corresponents normes legals.

Article 45. Òrgan competent

És competent per a la imposició de les sancions per infraccions comeses contra les disposicions d'aquesta Ordenança l'òrgan que resulti del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril.

Article 46. Règim disciplinari

L'incompliment de les disposicions d'aquesta Ordenança, en l'àmbit de la transparència i l'accés a la informació, per part del personal al servei de l'Ajuntament de Calvià ha de ser sancionat de conformitat amb el que disposen els articles 9.3 i 20.6 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, i la normativa de caràcter disciplinari.

Capítol VII Avaluació i seguiment

Article 47. Òrgan responsable

1. La Batlia, en exercici de les seves facultats de direcció del govern i de l'administració local, ha d'exercir o delegar en altres òrgans la competència per dur a terme totes les actuacions que siguin necessàries per al desenvolupament, implementació i execució del contingut d'aquesta Ordenança.

2. Així mateix s'ha d'establir l'àrea o servei responsable de les funcions derivades del compliment de la normativa vigent, al qual se li encomanaran els objectius de desenvolupament, avaluació i seguiment de la normativa en la matèria i l'elaboració de circulars i recomanacions, així com la coordinació amb les àrees organitzatives en l'aplicació dels seus preceptes.

Article 48. Municipis de gran població

1. En el cas que a Calvià li sigui aplicable el règim previst en el títol X de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, pot ser objecte d'ampliació l'àmbit objectiu de la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions per a les comeses relatives a l'avaluació i seguiment en matèria de transparència, accés a la informació i reutilització. Així mateix pot col·laborar en l'execució d'aquestes funcions el Defensor del Ciutadà o figura equivalent, en aquells municipis en què existeixi.

2. El que disposa aquest article s'ha d'entendre sense perjudici de les especialitats internes de l'organització municipal, òrgans de participació ciutadana existents, així com de la possibilitat de l'extensió de l'establert en l'apartat anterior als municipis de règim comú.

Article 49. Activitats de formació, sensibilització i difusió

L'Ajuntament de Calvià ha de fer totes les actuacions que resultin necessàries per garantir l'adequada difusió i coneixement del que disposa aquesta Ordenança. A aquest efecte, ha de dissenyar accions de publicitat a través dels seus mitjans electrònics i dels instruments de participació ciutadana existents en el seu àmbit territorial. Així mateix, ha d'articular accions formatives específiques destinades al personal, així com de comunicació amb les entitats incloses en l'article 2.

Article 50. Responsabilitats en el compliment de les tasques de desenvolupament, avaluació i seguiment

Les responsabilitats que es derivin del resultat dels processos d'avaluació i seguiment s'han d'exigir segons el previst en el capítol VI.

Article 51. Pla i memòria anual

Els objectius i actuacions per al desenvolupament i manteniment de la transparència, accés a la informació i reutilització s'han de concretar en plans anuals. El resultat de les tasques d'avaluació i seguiment de l'execució dels plans i d'aquestes disposicions ha de ser objecte d'una memòria que, anualment, elaborará el servei responsable, per a la qual cosa ha de comptar amb la col·laboració de tots els serveis, els quals són obligats a facilitar tota la informació que sigui necessària sobre la seva àrea d'actuació.

En el procés d'elaboració de la memòria anual s'ha de sol·licitar la valoració estructurada d'allò que s'hagi fet i s'han de recopilar propostes d'actuació a la ciutadania a través dels òrgans de participació ciutadana existents o d'altres mecanismes de participació.

Disposició transitòria única. Mesures d'execució

En el termini previst en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, després de l'entrada en vigor d'aquesta Ordenança, s'ha de dur a terme l'adequació de les estructures organitzatives per a la seva execució. A aquest efecte, l'Ajuntament de Calvià ha d'iniciar el corresponent procés de redisseny intern i de revisió del reglament orgànic, així com de totes les disposicions, circulars o instruccions internes que puguin resultar afectades per la norma, dictant les instruccions precises per a la seva adaptació.

Disposició final única. Entrada en vigor

Aquesta Ordenança ha d'entrar en vigor el 10 de desembre de 2015 d'acord amb el que disposa l'article 103 de la Llei municipal i de règim local de les Illes Balears, i sempre que hagin transcorregut els terminis establerts per l'article 113 d'aquesta mateixa llei."

La Sra. Iglesias Manjón recuerda que esta ordenanza se aprobó inicialmente en la sesión plenaria de marzo de los corrientes, ha estado en exposición pública por un período de tres meses en el que se han presentado diversas alegaciones. Pasa a comentar porque se estiman o desestiman.

Por el Sr. Alejandro López Soria, en calidad de Secretario general de Podemos Calvià, se han presentado alegaciones todas relacionadas con el fomento de la participación ciudadana y la creación de órganos de participación por parte de los ciudadanos. Informa que se han desestimando sus alegaciones, no por su contenido, como ya explicó personalmente al Sr. López, sino porque entienden que no es la ordenanza de transparencia la que debe recoger este tipo de propuestas, entienden que esta materia debe regularse a través de la Ordenanza de Participación Ciudadana, y le consta que el equipo de gobierno ya está trabajando en ello para actualizarla, ya que data del año 1993.

En el caso de la alegación presentada por el Grupo municipal de Esquerra Oberta, en el sentido de suspender temporalmente la aprobación de la ordenanza, entienden que proceder a su suspensión no suponía en ningún caso suspender sus obligaciones, porque vienen impuestas por la Ley de Transparencia y como ya comentó al Sr. Sedano cualquier modificación que se produzca en la normativa autonómica o estatal, evidentemente será incluida en la ordenanza municipal.

En su intervención ha hecho hincapié en que ha hablado con las personas que han formulado las alegaciones porque quiere hacer patente que, aunque la ley no les obliga, el equipo de gobierno tiene como objetivo hacer participe la transparencia en todas las actuaciones que realice, por ello han querido poner en práctica esta forma nueva de relacionarse por parte de la administración hacia los ciudadanos.

En el caso de las alegaciones presentadas por ella, como teniente de Alcalde, explica que tienen por objeto facilitar la lectura e interpretación de la ordenanza y flexibilizar su aplicación en la organización municipal, en ningún caso modifican el contenido de la ordenanza, tratándose de una ordenanza tipo presentada por la Federación Española de Municipios y Provincias (Femp), pero si entendían que era obligado adaptarla a la organización municipal.

El informe del Instituto Balear de la Dona realiza una serie de recomendaciones para utilizar un lenguaje no discriminatorio y como es lógico se recogen en el texto de la Ordenanza.

Propone la aprobación definitiva de la Ordenanza con las modificaciones que ha señalado.

El Sr. Rodríguez Sánchez explica que su grupo propuso la suspensión cautelar de la tramitación de la ordenanza porque entendían que era el momento de hacer una ordenanza definitiva e ir mucho más allá de lo que recoge la que proponen aprobar, puesto que se trata de una ordenanza modelo que únicamente incluye unas propuestas base. Además, en estos momentos en el Ajuntament se ha creado la Dirección General de Transparencia y Rendición de cuentas y entienden que es este Departamento el que debería haber tenido más tiempo para trabajando con el conjunto de fuerzas políticas haber elaborado una buena ordenanza que no implique el tener que ir modificándola a medida que vayan surgiendo cambios en legislaciones superiores.

Cree que se vuelve a tropezar en la misma piedra al optar por ir poniendo parches cuando éste era el momento adecuado para haber hecho algo importante. En coherencia con la alegación que han presentado su voto debería ser negativo, sin embargo, no siendo el texto propuesto el que su grupo habría querido es más de lo que ahora se tiene. Por ello, avanza que se abstendrán.

El Sr. Molina Sarrió entiende que la aprobación de esta ordenanza es uno de los compromisos alcanzados en los Pactos de investidura, aunque su redacción no sea exactamente la que desea su grupo. Ante todo esta aprobación obedece a una exigencia de la ciudadanía, la de Calvià y la de todo el estado español y es un compromiso político de este equipo de gobierno, y cree que también de todos los partidos con representación en el Ajuntament.

Pasa a enumerar los males que ha tenido la clase política por la falta de transparencia, a modo de ver de su grupo. A su juicio los males de la sociedad actual son en buena medida la consecuencia de la opacidad en la información y falta de control en la toma de decisiones de la clase política. La ciudadanía marcó hace pocos años en calles y plazas el camino que debía seguir la política nacional, el movimiento “15 M” no solamente estuvo hace cuatro y se diluyó y murió o lo aglutinaron los partidos políticos, sino que está vigente en consistorios y sobre todo en la calle.

Su grupo entiende que esta ordenanza es la primera piedra para construir un edificio que debe ser de todos los calviñers, como una herramienta fundamental que ayudará a construir una administración limpia, pero también es un documento que deberá evolucionar con el que no se conforman, al igual que los representantes de Esquerra Oberta.

Tanto Sí se puede como el grupo PSOE, como socios de gobierno, tienen el compromiso férreo de hacer que esta ordenanza evolucione, mejore y este a la altura de lo que esperan los ciudadanos, y esté adecuado al marco autonómico de la futura ley de transparencia.

El Sr. Ruiz Rivero recuerda que esta ordenanza se aprobó la anterior legislatura por unanimidad, es una ordenanza necesaria en atención a los nuevos tiempos que han expuesto en sus intervenciones los señores Rodríguez y Molina. Esta ordenanza fue capaz de unificar las voluntades de los distintos grupos en la anterior legislatura, espera que en esta también.

La ordenanza habla de las necesidades de los ciudadanos, necesidades de información, de conocer como se gestiona, de saber si se actúa con transparencia, ética y sentido común, y en su texto se recoge la normativa que regula estos extremos.

Quiere poner sobre la mesa una advertencia y es que la normativa está muy bien, pero al fin y al cabo quien gestiona son las personas y es donde debe hacerse un ejercicio de responsabilidad y ética, de ejercicio de gobierno abierto, responsable.

Avanza que su voto será favorable, a pesar de un detalle que la Sra. Iglesias ha omitido, en el sentido de que se ha adaptado la ordenanza a la estructura que el equipo de gobierno quiere aprobar en su organigrama. La ordenanza inicial decía que el órgano responsable del desarrollo de esa transparencia estaba adscrito directamente a Secretaría, lo que ha desaparecido con la redacción actual y en la revisión del catálogo de puestos de trabajo que están haciendo dicen que esta Dirección general dependerá de Gerencia. No le convence que adapten la ordenanza a sus gustos, sino que sus gustos deberían adaptarse a la ordenanza que consensuaron todos los grupos y conservar la dependencia directa de Secretaría. En cualquier caso esta es una cuestión menor, si bien les gustaba más la redacción anterior, al entender que la Secretaría le da un plus más garantista. Avanza que su voto será favorable, porque esta ordenanza es necesaria, justa y correcta.

Pasa la Sra. Iglesias Manjón a contestar las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos. Le sorprende que el Sr. Rodríguez haya avanzado que su grupo se abstendrá, entiende que haya querido ser coherente, pero si quería ir más allá con el contenido de la ordenanza hubiera podido presentar alegaciones que la mejorasen, en lugar de simplemente proponer su suspensión, le parece que han optado por una posición más cómoda. Le invita, desde la Dirección General de Transparencia, a que presenten las propuestas y sugerencias que entiendan puedan mejorar la ordenanza, porque están abiertos a ellas. Al igual que los miembros del grupo Sí se puede Calvià pueden presentar cualquier cuestión que crean pueda mejorarla.

Pasa a referirse a las palabras del Sr. Ruiz en el sentido de que la ordenanza aprobada inicialmente era la ordenanza de todos, al haber sido aprobada por unanimidad, para indicarle que más bien era una ordenanza de la Femp, puesto que fue la entidad que la redactó, y el anterior equipo de gobierno municipal no se molestó ni en modificar el contenido de la ordenanza allí donde decía entidad local, para adaptarlo y reflejar el nombre del Ajuntament de Calvià.

Respeto la opinión del Sr. Ruiz de que la unidad administrativa que recoja esas competencias dependa de Secretaría, sin embargo su grupo ha hecho una apuesta dentro de su organigrama en ir un poco más allá y en establecer una Dirección general que se va a ocupar de todas esas funciones. A su entender la Secretaría tiene otras competencias atribuidas por la ley.

El Sr. Rodríguez Sánchez explica que su grupo ha pedido que se suspendiera la ordenanza porque no les gustaba la redacción actual, considera que no era su función decirles lo que se podía mejorar, sino que correspondía al equipo de gobierno haber creado un grupo de trabajo y a través de un proceso participativo haber invitado a los partidos con representación en el pleno y otro tipo de organizaciones para mejorar la redacción de la ordenanza, en lugar de ello han optado por lo más cómodo y han aprobado la redactada por el Partido Popular, por ello no le extraña que el Sr. Ruiz haya avanzado que la aprobarán aunque le sienten mal los cambios que se han introducido.

Reitera que creen se ha perdido una buena oportunidad para hacer una ordenanza de acuerdo con lo que exigen los ciudadanos del municipio y lamentan que les decepcione que no la apoyen.

Informa el Sr. Molina Sarrió que existe un compromiso férreo del equipo de gobierno para que esta ordenanza evolucione. Para su grupo esta ordenanza es una base sobre la que empezar a trabajar y esperan que no sea la ordenanza de Transparencia que quede para Calvià en los años venideros.

El Sr. Ruiz Rivero insiste en que esta ordenanza la aprobaron todos los grupos y en el transcurso del debate para su aprobación inicial el grupo PSOE manifestó que procurarían que se mejorase su redacción para que la rendición de cuentas no fuera cada cuatro años, sin embargo no presentaron ninguna alegación en este sentido. En cualquier caso ahora la ordenanza tiene que empezar a rodar y tendrán cuatro años para modificarla adaptándola a las necesidades y reclamaciones de los vecinos.

El Sr. Alcalde quiere recordar que esta ordenanza se aprobó de manera inicial en el mes de marzo, hubo un periodo de alegaciones en el que se recibieron las que se recibieron y este equipo de gobierno se encontró con esta ordenanza ya aprobada inicialmente y con unas alegaciones ya hechas, se ha dado respuesta a las alegaciones presentadas y en esta sesión proponen la aprobación definitiva de la ordenanza, existiendo el compromiso férreo de evolucionarla y mejorarla.

Destaca que lo más importante de las ordenanzas es que las mismas se ejerzan y practicarlas y las transparencia se práctica siendo transparentes. Por ello avanza que harán rendición de cuentas cada año y además harán una modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, por lo tanto existe el compromiso inequívoco del equipo de gobierno de avanzar y mejorar.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Gárate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez- y se abstienen los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià - Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-.

8. PROPOSTA PER ACORDAR MANIFESTAR LA VOLUNTAT DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ D'ADHESIÓ A LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“L’Ajuntament de Calvià ha adquirit el compromís de desenvolupar polítiques de transparència i participació ciutadana, assumint com a objectiu prioritari la transparència en la seva gestió. A més, el mes de desembre de 2015 ha de complir els requeriments de transparència, accés a la informació i bon govern contemplats en la Llei 19/2013, de 9 de desembre.

Amb la finalitat de promoure la innovació i la millora permanent de la relació entre els governs locals i els ciutadans sota els principis del govern obert, i mitjançant l’intercanvi d’experiències, l’aprenentatge permanent, el treball en xarxa i el desenvolupament de projectes, la Junta de Govern de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) va aprovar, el passat 24 de febrer de 2015, la constitució de la Red de Entidades Locales para la Transparencia y Participación Ciudadana.

Poden ser socis titulars de la xarxa totes les entitats locals integrades en la FEMP que manifestin, mitjançant el corresponent acord adoptat pel ple de la corporació, la seva voluntat expressa d’adherir-se a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana i complir les seves finalitat estatutàries (veure annex I).

Conseqüentment, considerant que el treball en xarxa pot facilitar, sens dubte, la tasca d’abordar millor les obligacions de la Llei, compartint enfocaments i recursos amb la resta d’entitats locals espanyoles, i de conformitat amb el que estableix l’article 123 de la Llei 7/85 de 2 d’abril, reguladora de les bases de règim local, segons l’addició efectuada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i altra normativa concordant d’aplicació, es proposa elevar al Ple el següent

ACORD

- 1- Manifestar la voluntat de l’Ajuntament de Calvià d’adhesió a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias, com a soci titular, d’acord amb el que disposa l’article 8 de les Normes de funcionament i organització d’aquesta i complir-ne els fins estatutaris.
- 2- Facultar el batle de Calvià a formalitzar l’adhesió corresponent, i a assumir la representació de l’Ajuntament davant la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana, o delegar expressament la representació, si n’és el cas, en un altre membre de la corporació.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

9. PROPOSTA PER APROVAR L’ADHESIÓ DE L’AJUNTAMENT DE CALVIÀ A LA CENTRAL DE CONTRACTACIÓ DE LA FEMP.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Calvià, está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Corporación municipal.

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Calvià.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

Informa el Sr. Alcalde que de conformidad con lo acordado por los portavoces municipales y con sujeción a lo que permite el Reglamento Orgánico Municipal, a continuación se leerán los puntos 10, 11 y 12 del orden del día, se debatirán conjuntamente y se procederá a su votación por separado.

10. PROPOSTA PER APROVAR L'INICI DE LA REVISIÓ DEL PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“RESULTANDO que el 11 de julio de 2000 la Comisión Insular de Urbanismo aprobó definitivamente- con prescripciones- la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià (B.O.I.B nº 88 EXTde 18 de julio de 2000). El 26 de junio de 2009 la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico aprobó definitivamente – con prescripciones- la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià al Plan Territorial de Mallorca (B.O.I.B nº 126 EXT de 28 de agosto de 2009).

RESULTANDO que el 23 de diciembre de 2009 el Pleno Municipal aprobó un documento de Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià.

RESULTANDO que el 27 de febrero de 2012 la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico aprobó el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Calvià y dio por cumplimentadas las prescripciones impuestas en la aprobación definitiva de fecha 26 de junio de 2009.

RESULTANDO que paralelamente se tramitó la Modificación Puntual MP 10/2012 correspondiente a la primera fase del Plan de Rehabilitación Integral de la Zonas Turísticas de Calvià, PRIZTC fue objeto de un contrato de servicios con un equipo técnico externo y fecha de encargo 11/7/11 (expediente 25/11) consistente en la redacción de tres Planes Especiales de Mejora Territorial coincidentes con las Áreas de Reconversión Territorial 8.2, 8.3 y 8.4 establecidas por el Plan Territorial de Mallorca. En concreto, el ámbito de los 3 Planes Especiales comprendía los sectores Illetes-Portals Nous-Palmanova-Magalluf (ART 8.2), El Toro-Santa Ponça-Costa de la Calma (ART 8.3) y Peguera (ART 8.4). Sin embargo, el expediente 25/11 (encargo inicial de redacción de los 3 Planes Especiales) se modificó mediante un nuevo contrato de servicios con fecha de encargo 14/08/14 (expediente 37/12) referente a la redacción de la Modificación Puntual del PGOU de Calvià MP 10/2012, al considerarse que la modificación del PGOU constituía el instrumento más adecuado para afrontar la reconversión de las citadas zonas. El Pleno Municipal aprobó que se sometiera a exposición pública el Avance correspondiente a esta Modificación Puntual (B.O.I.B nº 98 de 13 de julio de 2013) pero no llegó a aprobarse inicialmente.

Durante el periodo de exposición pública se presentaron alegaciones por considerar inadecuada la tramitación del PRIZTC mediante una modificación puntual del Planeamiento ya que proponía cambios significativos en la estructura general y orgánica del territorio con incidencia, sobre todo, en el municipio de Calvià. A su vez se instaba a iniciar los trabajos de la revisión del PGOU en vista de los cambios sociales, económicos y legislativos acontecidos en los últimos años. Por su parte, la Comisión Balear de Medio Ambiente, en sesión celebrada el 19/11/13, acordó no dar por válida la documentación presentada al considerar más adecuada su incorporación en el documento de Avance de la revisión del PGOU.

El equipo de gobierno anterior decidió integrar el PRIZTC en el proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbana por los propios servicios técnicos municipales si bien no se acordó formalmente por el Pleno Municipal el inicio de la revisión. En consecuencia, se modificó el nuevo contrato de servicios con el equipo redactor de la MP 10/2012, sustituyendo el encargo por la redacción de los “Estudios de Ordenación de las Áreas Estratégicas y de Oportunidad de las Zonas Turísticas de Calvià para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana”. De este contrato se llevó a cabo la primera etapa y parte de la segunda, faltando para de la segunda y la tercera. El citado contrato se resolvió el 10 de junio de 2015.

Por otra parte, el 7 de agosto de 2015 tuvo entrada en este Ajuntament la Resolución del Presidente de la Comisión Balear de Medio Ambientes de las Illes Balears, fecha 22 de mayo de 2015, por la que se procede al archivo del expediente 2574/2013 relativo a la MP 10/2012, 1ª Fase Rehabilitación Integral de Zonas Turísticas,

CONSIDERANDO que de los artículos 169 y 170 del Reglamento general de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, se desprende que los planes generales pueden ser objeto de revisión por concurrir alguna de estas circunstancias:

- Por cumplirse el plazo fijado en el propio plan o por darse las circunstancias previstas en el mismo.
- A instancias del Consell Insular de Mallorca, previa audiencia del municipio afectado.
- Por las alteraciones sustanciales de los modelos de implantación urbana, de la clasificación del suelo o de las determinaciones para el desarrollo urbanístico, así como las disfunciones derivadas del agotamiento de la capacidad del plan por necesidades reales de suelo para determinados usos y actividades económicas.
- Cuando por un efecto acumulativo de sucesivas modificaciones sufridas desde su formulación o última revisión, se esté en presencia de las circunstancias señaladas en el apartado anterior.
- Cuando una modificación conlleve por sí misma o en unión de las aprobadas en los dos años anteriores, la previsión de actuaciones de urbanización que supongan un incremento del 20% de la población del municipio o del 10% de la superficie de suelo urbano, de cualquier uso, de su ámbito territorial .

CONSIDERANDO que por lo que respecta al Plan General de Ordenación Urbana la revisión del mismo se justifica por los siguientes motivos:

1- **Plazo de vigencia del PGOU:** el artículo 1.04, bajo la rúbrica *Revisión del Plan General*, establece que “ A los doce (12) años de vigencia de la presente Revisión del Plan General, el Ayuntamiento verificará la oportunidad de proceder a su revisión, la cual se producirá en cualquier momento, anterior o posterior, si se produjera alguna de las circunstancias siguientes (...). El vigente Plan General se aprobó definitivamente el 11 de julio de 2000 por lo que ha transcurrido ampliamente el plazo de vigencia señalado, ya que en el año 2012 debía haberse iniciado la revisión del P.G.O.U.

2- Por lo que respecta a las **circunstancias que prevé el Plan General** se relacionan las siguientes:

- a) *Si se aprueba un Plan de Ordenación de ámbito supramunicipal que comprenda el término municipal de Calvià y que disponga o haga necesaria la revisión.*
- b) *Si la previsiones de los niveles de dotación urbanística exigieran una mayor superficie de suelo destinado a equipamientos públicos pertenecientes a Sistemas Generales, sea por la propia evolución del turismo y/o la población, sea como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones de rango suficiente que así lo determinen.*
- c) *Cuando la ejecución del Plan ponga de manifiesto la posibilidad y conveniencia de ampliar sus objetivos mediante posteriores desarrollos del mismo modelo de ordenación no previstos inicialmente y que requieran la reconsideración global de las previsiones económico-financieras.*

d) Si se han de tramitar modificaciones concretas de las determinaciones del Plan que den lugar a alteraciones sustanciales de la estructura general del territorio del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan.

e) Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a los criterios determinantes de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, y así lo acuerde motivadamente el Pleno del Ayuntamiento.

El apartado 2 del artículo 1.04 del PGO dispone que *El Programa de Actuación del Plan General será revistado transcurridos cuatro (4) años desde su entrada en vigor.*

- De acuerdo con el informe técnico suscrito el 1 de septiembre de 2015 por el Director de Urbanismo y Planeamiento y por la Jefe de Servicio de Planeamiento que se adjunta a esta propuesta, se entiende que **se cumplen las circunstancias señaladas en los apartados c), d) y e)**. En efecto, la crisis social económica requiere de un ulterior desarrollo del modelo previsto en el PGOU del 2000 ya que se exige, debido a dicho contexto, de una reconsideración global de las previsiones económico-financieras contenidas en el mismo (circunstancia c).

Por otro lado, la Modificación Puntual MP10/2012, 1ª Fase Rehabilitación Integral de Zonas Turísticas constituía una modificación que implicaba una alteración sustancial del modelo de implantación urbana y también afectaba a la totalidad del municipio de Calvià (circunstancias d) y e)).

Asimismo, el Programa de Actuación no se ha revisado desde su aprobación ni a los 4 ni a los 8 años.

La Norma 6 del Plan Territorial de Mallorca establece un límite en relación con el crecimiento de nuevo suelo urbano, urbanizable o apto para la urbanización destinado a uso residencial, turístico o mixto. En el caso del municipio de Calvià no se puede superar la cifra de 52,82 Ha. Pues bien teniendo en cuenta el acumulado de las modificaciones puntuales, 172,94 Ha, esto supondría un crecimiento 3 veces al previsto en el Plan Territorial. En conclusión, del análisis realizado en el informe técnico suscrito el 1 de septiembre de 2015 por el Director de Urbanismo y Planeamiento y por la Jefe de Servicio de Planeamiento, se desprende que las modificaciones puntuales del P.G.O.U suponen una importante extensión superficial y afectan al modelo territorial.

CONSIDERANDO que las circunstancias que aconsejan una revisión del P.G.O.U se circunscriben a la obsolescencia de los objetivos y previsiones contenidos en el P.G.O.U vigente, por lo que se debe establecer un nuevo modelo de desarrollo urbano y territorial que permita garantizar razonablemente la regeneración y mejora de los espacios urbanizados, tanto destinados al uso residencial como y, especialmente, a la diversificación, mejora y descentralización de la oferta turística de Calvià mediante la disposición de un crecimiento ordenado y socialmente no discriminado, viable y sostenible económicamente, equilibrado dotacionalmente y correctamente adecuado a las demandas urbanas reales y siempre sometido a las prevalencias del interés general.

CONSIDERANDO que el marco legal urbanístico actual ha cambiado desde la adaptación del Plan General al Plan Territorial Insular de Mallorca, en el año 2009, tanto a nivel estatal como autonómico, y

CONSIDERANDO que la revisión del P.G.O.U se plantea como objetivo no tanto el control del crecimiento – se ha agotado la capacidad impuesta por el Plan Territorial- como el tejido transformado, buscando establecer las condiciones para la mejora de sus espacios libres públicos y privados, y la efectividad del justo reparto de cargas y beneficios, de modo que la sostenibilidad del modelo, tanto ambiental como económicamente, pueda convertirse en un paradigma y no sólo en un enunciado. En concreto, se pueden señalar los siguientes objetivos:

- 1.- Redefinición de la estructura general y orgánica. Modelo territorial.
- 2.- Redimensionar el crecimiento urbano y bajar las densidades en las zonas saturadas.
- 3.- Rehabilitar, regenerar y renovar los núcleos urbanos.
- 4.- Mejora y protección del paisaje ambiental urbano y rural.
- 5.- Protección de las zonas litorales.
- 6.- Adecuar la ordenación a las consecuencias del cambio climático a partir del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- 7.- Mejora en la implantación de las energías renovables, mejora de la eficiencia energética.
- 8.- Creación de un Sistema de transporte eficiente.

- 9.- Ubicación y dimensionado del Equipamiento Urbano.
- 10.- Reserva de áreas para la creación de vivienda social.
- 11.- Completar el Catálogo de Bienes Patrimoniales.
- 12.- Re-definición de las Normas Urbanísticas.
- 13.- Adecuación a la legislación y normativa sobrevenida.
- 14.- Vinculación de las Normas de Aplicación Directa al Plan.
- 15.- Ordenación detallada de todos los suelos urbanos y urbanizables.
- 16.- Mejora de la protección del suelo rústico. Régimen de usos.
- 17.- Nueva definición del Programa de Actuación.
- 18.- Incorporación al planeamiento del Informe de Sostenibilidad Económica de las actuaciones.
- 19.- Establecimiento del Plazo de Vigencia del Plan.
- 20.- Establecimiento de las circunstancias de Revisión para dicho Plan General.

CONSIDERANDO que el informe al que se ha hecho referencia anteriormente incorpora un calendario para la revisión del Plan General en el que se prevé como fecha de aprobación definitiva el mes de abril del año 2019. El procedimiento para su aprobación se desarrollará en las siguientes fases:

- Acuerdo del Pleno Municipal de inicio de la Revisión del P.G.O.U en septiembre de 2015.
- Acuerdo del Pleno Municipal de establecimiento del programa de participación ciudadana en septiembre de 2015.
- Líneas básica de la Revisión del P.G.O.U en marzo de 2016.
- Exposición pública de las líneas básicas de la Revisión en abril de 2016.
- Documento de Avance en noviembre de 2016.
- Exposición pública del documento del Avance en diciembre 2016-enero 2017.
- Aprobación inicial por el Ayuntamiento en noviembre de 2017.
- Exposición pública de la aprobación inicial en diciembre 2017- enero y febrero 2018.
- Aprobación provisional por el Ayuntamiento en noviembre de 2018.
- Aprobación definitiva por el Consell de Mallorca en abril de 2019.

CONSIDERANDO que el presupuesto anual previsto para la Revisión del P.G.O.U vigente asciende a 500.000 euros.

CONSIDERANDO que la Revisión del Plan General se redactará básicamente por el Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento contando con los apoyos técnicos externos precisos y bajo la dirección del Director de Urbanismo, Planeamiento y Vivienda, el arquitecto D. Jaume Carbonero Malberti.

A la vista de lo expuesto, y habida cuenta de las atribuciones conferidas al Pleno Municipal por el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Aprobar el inicio de los trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana vigente desde el año 2000.

2º. Acordar la publicación del presente acuerdo en el B.O.I.B y en el punto de acceso electrónico del Ajuntament de Calvià de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo (participación ciudadana, iniciativa privada y publicidad de las actuaciones) en relación con el artículo 3.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (derecho a la información de los ciudadanos y participación ciudadana).

3º. Facultar al Teniente de Alcalde delegado de Turismo, Comercio y Urbanismo para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 10, 11 y 12 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 12.)

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Gárate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià - Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-, y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

11. PROPOSTA PER APROVAR EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓ CIUDADANA DE LA REVISIÓ DEL PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales con la modificación “in voce” introducida, ya trasladada a los portavoces de los diferentes grupos políticos:

“El apartado primero del artículo 143.1 del Reglamento de la LOUS para Mallorca, regula los programas de participación ciudadana en la redacción del plan general: “Para garantizar y ampliar los derechos de información, de iniciativa y de participación ciudadana a los que se refiere el artículo 12 de la LOUS en el proceso de formulación del plan general o en el de su revisión, el órgano municipal competente, simultáneamente al acto o al acuerdo mediante el cual se decide iniciar los trabajos de su formación, podrá aprobar el programa de participación ciudadana a que se refiere su artículo 37.2.a), que expresará las medidas y las actuaciones previstas para garantizar y fomentar los expresados derechos de iniciativa, de información y de participación de los ciudadanos y de las ciudadanas, y se podrá acordar previa o simultáneamente a la publicación del avance del plan.”

La regulación del contenido de la memoria exige la integración del programa de participación ciudadana a fin de garantizar la efectividad de los derechos de participación legalmente reconocido. El artículo 37.2.2.a) de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, determina que dicha memoria: “debe establecer las conclusiones derivadas de la información urbanística relevantes para la ordenación del territorio, analizar las alternativas posibles y justificar el modelo elegido, las determinaciones de carácter general y las determinaciones correspondientes a las diversas clases de suelo”, de forma que deberá referirse a “a) La integración del programa de participación ciudadana que el ayuntamiento haya aplicado durante el proceso de formulación y tramitación del plan para garantizar la efectividad de los derechos de participación que reconoce la legislación aplicable.”

Por su parte, el artículo 143.2 del Reglamento de la LOUS para Mallorca, establece que: “El programa de participación podrá abarcar tanto la fase previa a la redacción del plan general como el periodo de la formación y las fases posteriores, a partir de la convocatoria de información pública, con el fin de facilitar tanto la divulgación y la comprensión de los objetivos y del contenido de los trabajos de planeamiento como la formulación de alegaciones, sugerencias o propuestas alternativas a lo largo de la información pública preceptiva que se debe convocar después de la aprobación inicial.

Puede referirse, en función de la fase en que se aplique, al siguiente contenido:

a) Contenido en relación con la fase previa al periodo de información pública:

1º. Acciones de información y comunicación, que difundan el acuerdo de iniciar el planeamiento general y que faciliten los datos necesarios para informar suficientemente de su alcance y características. Estas acciones pueden comprender la publicación y exposición al público de un avance y los actos informativos, las conferencias, la presentación de estudios previos y otros instrumentos similares.

2º. Canales de participación en que se definan los diferentes instrumentos que se pondrán a disposición de la ciudadanía y las instituciones para recoger sus opiniones, así como para facilitar el debate y la presentación de propuestas. Se podrán incluir encuestas, entrevistas, debates en grupo, talleres de propuestas y similares. En todo caso, los canales previstos deberán perseguir la intervención de los sectores de población significativos en el territorio y no limitarse a un llamamiento genérico a la participación. Estas actuaciones podrán complementarse a través de medios telemáticos.

3º. Sistema de recogida y análisis de las aportaciones realizadas y presentación del informe de resultados de dicho proceso.

b) Contenido en relación con el periodo de información pública:

1º. Mecanismos de información sobre la ordenación que propone el plan general aprobado inicialmente.

2º. Mecanismos de información para dar a conocer que la apertura de dicho periodo y cual será el sistema de recogida de alegaciones y propuestas de forma que se facilite su presentación, habilitando los medios y los espacios adecuados de acuerdo con las características del territorio.

c) Contenido en relación con la fase posterior al periodo de información pública:

1º. Informe de valoración de las propuestas e iniciativas presentadas en todas las fases del procedimiento de elaboración.

2º. Mecanismos de publicidad del contenido del informe de valoración.”

A la vista de lo expuesto, y considerando que la aprobación del presente Programa incidiría sobre las competencias del Pleno en materia de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico establecidas por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se Bases del Régimen Local, esta Alcaldía eleva al Pleno la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PPC), que a continuación se describe, de acuerdo con las siguientes medidas:3.- PROPUESTA DE PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

1.- Creación de la COMISIÓN DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA REVISIÓN DEL PLAN (CAS):

1.1.- Composición de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento de la Revisión del Plan (CAS):

- | | |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1.- Presidente: | Tte. Alcalde de Urbanismo
Antonio García Moles |
| 2.- Vicepresidente I: | Director General de Urbanismo
Jaume Carbonero Malberti, arquitecto |
| 3.- Vicepresidente II: | Regidor de Participación
Fernando Alcaraz |
| 4.- Responsable del Proceso Participativo: | Director General de Participación
Juan A. Marcos Gutierrez |
| 5.- Secretaria del Director General de Urbanismo | |
| 6.- Equipo técnico municipal: | |
| Cap de Servei de Planejament | |
| Cap de Servei d'Urbanisme | |
| Cap de Servei de Medi Ambient | |
| Coordinador de Patrimoni | |
| Cap de Servei de Vies i Obres | |
| Gerent de Calvia 2000 | |
| Cap de Secció Tècnica d'Habitatge | |

7.- Asesores:

- Tres técnicos de reconocido prestigio en materia de Urbanismo nombrados por el Alcalde.
- Tres representantes de Colegios Oficiales Profesionales competente en materia de Urbanismo.
- Un representante del GOB

8.- Un Asesor Técnico de cada grupo político municipal.

1.2.- Funcionamiento de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento de la Revisión del Plan (CAS):

1.2.1.- Reuniones periódicas con una periodicidad mínima mensual, con orden del día comunicado por el Director General de Urbanismo, con una semana de antelación.

1.2.2.- Cada propuesta de modificación incluida en la Revisión del PGOU definitiva, llevará incorporada una ficha de trazabilidad de la propuesta. Ésta permitirá determinar el origen exacto de la modificación y el proceso que se ha seguido para su inclusión en la Revisión del PGOU.

1.2.3.- La Comisión de Asesoramiento y Seguimiento valorará y emitirá dictamen no vinculante sobre las propuestas de modificación recogidas en los distintos procesos de participación, recogiendo la disparidad de opiniones si así se produjesen. Este dictamen se incorporará a la ficha de trazabilidad de la propuesta.

1.2.4.- En dichas reuniones no se tomarán acuerdos, si bien se levantarán actas de las mismas que serán publicadas a través del Portal del Plan.

1.2.5.- La duración de dicha Comisión está prevista hasta la Aprobación Provisional de la Revisión del Plan General.

1.2.6.- El Responsable del Proceso Participativo no tomará parte en la deliberación sobre los contenidos de las propuestas, vehiculizando las mismas para el dictamen técnico y político.

1.2.7.- Las convocatorias serán públicas, así como todas las reuniones de la Comisión, pudiendo asistir a las mismas como oyentes todos los ciudadanos y ciudadanas de Calvià.

2.- Creación de un PORTAL INFORMÁTICO ÚNICO para informar y recoger opiniones en relación a la Revisión del Plan General:

En el Portal de Participación del Ayuntamiento de Calvià, se abrirá una sección bajo el nombre "PGOU Participativo", en la que la ciudadanía y los actores políticos podrán proponer y abrir hilos de debate sobre aspectos clave de la Revisión de nuestro PGOU, como pueden ser las zonas verdes o la accesibilidad, entre otras cuestiones.

Las propuestas formales se realizarán bajo una matriz predeterminada para su valoración por la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento de la Revisión del PGOU.

Se entablará comunicación directa entre los miembros del gobierno local de Calvià y de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento de la Revisión del PGOU, para acceder, apoyar o mostrar su desacuerdo con las propuestas realizadas tanto por la ciudadanía como por las preexistentes desde el año 2000.

3.- Creación de una OFICINA DE ATENCIÓN URBANÍSTICA (OUA) para informar y recoger opiniones en relación a la Revisión del Plan General:

Durante los períodos de exposición pública, cuyo horario de funcionamiento será:

Todas las mañanas de Lunes a Viernes, ambos incluidos, de 9:00 a las 14:30 h.

Las tardes de Martes y Jueves de 16:00 a 19:30 h.

4.- Realizar REUNIONES PÚBLICAS en cada núcleo de población para recoger aportaciones al desarrollo de la Revisión del Plan.

Se desarrollarán dos tipos de Foros presenciales para facilitar la participación de todos los vecinos y vecinas.

Por un lado, se llevarán a cabo Foros Temáticos, en los que se tratarán aspectos claves como los espacios deportivos, naturales, la adaptación y accesibilidad de las vías o cualquier otro elemento que la ciudadanía decida tratar en relación al proceso de Revisión del PGOU.

Estos foros podrán ser promovidos tanto desde el ayuntamiento como desde la ciudadanía.

Por otro lado, se llevarán a cabo Foros Territoriales. Cada uno de estos foros territoriales se llevará a cabo

en cada núcleo de población. Estos foros estarán promovidos por el ayuntamiento y convocados por los concejales de zona.

5.- EXPOSICIÓN PÚBLICA de las LÍNEAS BÁSICAS DE LA REVISIÓN DEL PLAN:

La publicación de la aprobación por Pleno de las Líneas Básicas de la Revisión del Plan será anunciada con una antelación mínima de 1 MES.

La Comisión de Asesoramiento y Seguimiento de la Revisión del PGOU dará por finalizada la fase de Líneas Básicas de la Revisión del Plan y propondrá al Pleno su exposición pública por un plazo de 2 MESES.

Durante dicho plazo de exposición pública, dichas Líneas Básicas serán presentadas en cada Foro Territorial y puestas a disposición en la web de Participación del Plan, así como en la Oficina de Atención Urbanística para garantizar la participación de la ciudadanía en la propuesta definitiva de dichas Líneas Básicas.

Durante dicho período de exposición pública de dos meses, podrán presentarse ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS DE MEJORA de las LBRP.

6.- EXPOSICIÓN PÚBLICA del AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN:

Documento de criterios y objetivos

La publicación de la aprobación por Pleno del Avance la Revisión del Plan será anunciada con una antelación mínima de 1 MES.

La Comisión de Asesoramiento y Seguimiento de la Revisión del PGOU dará por finalizada la fase de Avance de la Revisión del Plan y propondrá al Pleno su exposición pública por un plazo de 2 MESES.

Durante dicho plazo de exposición pública, dicho Avance será presentado en cada Foro Territorial y puesto a disposición en la web de Participación del Plan, así como en la Oficina de Atención Urbanística para garantizar la participación de la ciudadanía en la propuesta definitiva de dicho Avance de Planeamiento.

Durante dicho período de exposición pública de dos meses, podrán presentarse ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS DE MEJORA del AVANCE. (SUGERENCIAS)

7.- EXPOSICIÓN PÚBLICA de la APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN:

La Comisión de Asesoramiento y Seguimiento de la Revisión del PGOU dará por finalizada la fase de Aprobación Inicial de la Revisión del Plan y propondrá al Pleno su exposición pública por un plazo de 3 MESES.

Durante dicho plazo de exposición pública, dicho Documento de Aprobación Inicial será presentado en cada Foro Territorial y puesto a disposición en la web de Participación del Plan, así como en la Oficina de Atención Urbanística para garantizar la participación de la ciudadanía en la propuesta definitiva de dicho documento de Aprobación Inicial.

Durante dicho período de exposición pública, podrán presentarse ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS DE MEJORA del Documento de Aprobación Inicial. (ALEGACIONES)

8.- DIFUSIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS DEL PLAN Y DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Se creará un Portal único en internet para la difusión de la Revisión del Plan General.
2. Se publicarán anuncios en prensa local de difusión de Calvià y en 3 diarios de mayor tirada.
3. Se editarán las LÍNEAS BÁSICAS DE LA REVISIÓN DEL PLAN, con un mínimo de 5.000 ejemplares.

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación del presente Programa de participación ciudadana se publicará mediante edicto en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en la web municipal. Su contenido podrá ser consultado telemáticamente o de forma presencial en el Servicio de Planeamiento de este Ajuntament, de 09:00 a 14 horas, de lunes a viernes.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 10, 11 y 12 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 12.)

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Gárate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià - Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-, y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

12. PROPOSTA PER APROVAR EL DESESTIMENT DE LA TRAMITACIÓ DE LES MODIFICACIONS PUNTUALS DEL PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que la Modificación Puntual MP 10/2012 se corresponde con la primera fase del Plan de Rehabilitación Integral de la Zonas Turísticas de Calvià, PRIZTC fue objeto de un contrato de servicios con un equipo técnico externo y fecha de encargo 11/7/11 (expediente 25/11) consistente en la redacción de tres Planes Especiales de Mejora Territorial coincidentes con las Áreas de Reconversión Territorial 8.2, 8.3 y 8.4 establecidas por el Plan Territorial de Mallorca. En concreto, el ámbito de los 3 Planes Especiales comprendía los sectores Illetes-Portals Nous-Palmanova-Magalluf (ART 8.2), El Toro-Santa Ponça-Costa de la Calma (ART 8.3) y Peguera (ART 8.4). Sin embargo, el expediente 25/11 (encargo inicial de redacción de los 3 Planes Especiales) se modificó mediante un nuevo contrato de servicios con fecha de encargo 14/08/14 (expediente 37/12) referente a la redacción de la Modificación Puntual del PGOU de Calvià MP 10/2012, al considerarse que la modificación del PGOU constituía el instrumento más adecuado para afrontar la reconversión de las citadas zonas. El Pleno Municipal aprobó que se sometiera a exposición pública el Avance correspondiente a esta Modificación Puntual (B.O.I.B nº 98 de 13 de julio de 2013) pero no llegó a aprobarse inicialmente.

Durante el periodo de exposición pública se presentaron alegaciones por considerar inadecuada la tramitación del PRIZTC mediante una modificación puntual del Planeamiento ya que proponía cambios significativos en la estructura general y orgánica del territorio con incidencia, sobre todo, en el municipio de Calvià. A su vez se instaba a iniciar los trabajos de la revisión del PGOU en vista de los cambios sociales, económicos y legislativos acontecidos en los últimos años. Por su parte, la Comisión Balear de Medio Ambiente, en sesión celebrada el 19/11/13, acordó no dar por válida la documentación presentada al considerar más adecuada su incorporación en el documento de Avance de la revisión del PGOU.

El equipo de gobierno anterior decidió integrar el PRIZTC en el proceso de revisión del Plan Gneral de Ordenación Urbana por los propios servicios técnicos municipales si bien no se acordó formalmente por el Pleno Municipal el inicio de la revisión. En consecuencia, se modificó el nuevo contrato de servicios con el equipo redactor de la MP 10/2012, sustituyendo el encargo por la redacción de los “Estudios de Ordenación de las Áreas Estratégicas y de Oportunidad de las Zonas Turísticas de Calvià para la revisión del Plan Gneral de Ordenación Urbana”. De este contrato se llevó a cabo la primera etapa y parte de la segunda, faltando para de la segunda y la tercera. El citado contrato se resolvió el 10 de junio de 2015.

Por otra parte, el 7 de agosto de 2015 tuvo entrada en este Ajuntament la Resolución del Presidente de la Comisión Balear de Medio Ambientes de las Illes Balears, fecha 22 de mayo de 2015, por la que se

procede al archivo del expediente 2574/2013 relativo a la MP 10/2012, 1ª Fase Rehabilitación Integral de Zonas Turísticas,

RESULTANDO que las Modificaciones Puntuales MP 4/2012, MP 06/2012, MP 09/2012, MP 03/2013 Y MP 4/2013, actualmente se encuentran en fase de finalización de la fase de exposición pública del Documento del Avance sin que se haya procedido a su aprobación inicial por el Ayuntamiento. Las propuestas de ordenación planteadas mediante estas modificaciones puntuales se han realizado de forma independiente e individualizada, centrándose exclusivamente en la ordenación pormenorizada del ámbito que desarrollan. Casi todas ellas se ubican en áreas estratégicas de Calvià y se caracterizan por abarcar sectores de considerable extensión en relación a la superficie total del término municipal. Se proponen cambios significativos sobre el planeamiento vigente en lo que respecta a la clasificación del suelo, las calificaciones urbanísticas o los usos y aprovechamientos lucrativos. Todo ello implica que el grado de incidencia de estas modificaciones puntuales sobre el territorio y sobre la población se extienda más allá de su ámbito estricto de actuación. La extensión superficial de las mismas es muy importante tal como se constata en el estudio que se plasma en el informe de fecha 2 de septiembre de 2015 suscrito por D. Jaume Carbonero Malberti, Director de Urbanismo y Planeamiento, y Dª. Loreto Alonso Ribot, Jefe de Servicio de Planeamiento; informe que se adjunta a la presente Propuesta.

CONSIDERANDO que el artículo 57 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, bajo la rúbrica *Revisión de los planes generales municipales*, establece:

1. Los planes generales son objeto de revisión al cumplirse el plazo que se fija o al producirse las circunstancias que a este fin se especifican.

2. Los consejos insulares, si las circunstancias lo exigen, pueden ordenar de oficio, habiendo concedido audiencia a los municipios afectados, la revisión anticipada de un plan general, fijando a tal efecto un plazo que, en caso de superarse, habilita al consejo insular respectivo a la subrogación en la competencia municipal para su redacción y tramitación.

3. Son circunstancias que justifican la adopción del acuerdo de revisión de un plan general, sin perjuicio de la tramitación de una modificación puntual cuando proceda, las alteraciones sustanciales de los modelos de implantación urbana, de la clasificación de suelo, o de las determinaciones para el desarrollo urbanístico, así como las disfunciones derivadas del agotamiento de la capacidad del plan por necesidades reales de suelo para determinados usos y actividades económicas.

4. Los planes generales son, asimismo, objeto de revisión cuando por un efecto acumulativo de sucesivas modificaciones sufridas desde su formulación o última revisión, se esté en presencia de las circunstancias a que se refiere el apartado 3 anterior. En todo caso es causa de revisión su alteración mediante una modificación que conlleve, por sí misma o en unión de las aprobadas en los dos años anteriores, la previsión de actuaciones de urbanización que supongan un incremento del 20% de la población del municipio o del 10% de la superficie de suelo urbano, de cualquier uso, de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO que el Avance correspondiente a las distintas modificaciones puntuales referidas anteriormente a constituye un documento que únicamente produce efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del Documento que posteriormente se someta a aprobación inicial (art. 115 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico) . Por tanto, no tiene carácter vinculante. El artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico establece en el punto 1 que “En el momento en que los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación deberán anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.”

El Reglamento general de la Ley 2/2014, de ordenación y uso del suelo, aprobado por el Pleno del Consell Insular de Mallorca el 16/04/15, declara que el Reglamento de Planeamiento Urbanístico no resulta de aplicación en la isla de Mallorca, pero tanto el artículo 51.1 de la Ley 2/2014 como el artículo 144.1 del Reglamento determinan que el Avance del Plan expondrá los criterios, los objetivos y las soluciones generales adoptadas. Por consiguiente, la nueva normativa mantiene la esencia del documento

del Avance.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 1977 dice que *«la aprobación de un Avance, sea cual fuere su contenido no le dota de virtud ordinamental, y le deja en los meros efectos internos allí previstos»*. La aprobación no produce, pues, efectos vinculantes para el ente u órgano que lo aprueba. La sentencia del Tribunal Supremo de 17 de marzo de 1986 manifiesta que que no obliga y el Ayuntamiento es libre de seguir adelante con la planificación proyectada o no y desde luego de recoger o no el contenido del Avance. Por ello el criterio mantenido al enjuiciar el Avance puede ser modificado, en todo o en parte, al enjuiciar el plan.

CONSIDERANDO que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye competencia a los municipios en materia de urbanismo; planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística,

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el informe de fecha 2 de septiembre de 2015 al que se ha hecho referencia más arriba, es conveniente desistir de las redacción de todas las modificaciones puntuales referidas anteriormente porque su tramitación paralela al proceso de revisión del Plan General puede conducir a contradicciones entre aquéllo que cada una de ellas plantea de forma aislada respecto del modelo territorial por el que apueste el Plan General. Asimismo, se propone no iniciar la tramitación de las modificaciones puntuales promovidas por particulares sin perjuicio de trasladar la resolución definitiva de la problemática urbanística presentada o que se presente a la Revisión del Plan General acordada.

CONSIDERANDO que se ha emitido el correspondiente informe jurídico,

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Desistir de la tramitación de las siguientes modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià en las que ya ha finalizado el periodo de exposición pública del Documento de Avance: MP 10/2012, promovida por el Ajuntament de Calvià, correspondiente a la 1ª fase de redacción de Rehabilitación Integral de las Zonas Turísticas de Calvià (PRITZC) y de las modificaciones puntuales promovidas por particulares (MP 4/2012, MP 06/2012, MP 09/2012, MP 03/2013 Y MP 4/2013).

2º. Conferir traslado del presente acuerdo a los particulares que hayan promovido las modificaciones puntuales relacionadas en el apartado 1º de este acuerdo.

3º. Acordar la inadmisión de cualquier modificación puntual del P.G.O.U que se proponga a instancia de particulares, sin perjuicio de su estudio en el seno del procedimiento de Revisión del Plan General.

4º. Conferir traslado de este acuerdo a la Comisión Balear de Medio Ambiente para que proceda al archivo de las actuaciones que se hayan podido iniciar en base a la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares.

5º. Ordenar la publicación de este acuerdo en el B.O.I.B y en el punto de acceso electrónico del Ajuntament de Calvià (aplicación analógica del artículo 144.4 del Reglamento General que desarrolla la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo).”

(Se transcribe en este punto el debate conjunto de los puntos números 10, 11 y 12 del Orden del Día.)

Indica el Sr. García Moles que presentan estas tres propuestas referidas a la modificación del Plan General, documento muy importante para el municipio, añade que con estas modificaciones se pretende dar garantías jurídicas a todos los afectados. Pasa a explicar las tres cuestiones más importantes por las que hacen esta revisión.

En primer lugar señala que responde a un compromiso de su grupo y al acuerdo de investidura alcanzado, que supone un compromiso con todos los ciudadanos de Calvià. Además, introducen en la

revisión una serie de novedades como son la participación ciudadana activa en la aprobación de las líneas básicas, por primera vez el plan general contará con la participación directa de los ciudadanos.

Además se adquiere un compromiso con un calendario que prevé que a final de legislatura pueda estar aprobado el Plan General, es un reto importante, que espera sean capaces de llevar adelante, tanto los equipos técnicos como el resto de personas implicadas.

Avanza que el Plan General quieren que actúe en lo que han denominado las tres “R”, pretende que haya una rehabilitación, una regeneración y una renovación de los núcleos urbanos del municipio, por tanto prevé un crecimiento. Del Plan ahora vigente del año 2000 todas las actuaciones que han llevado a cabo han sido modificaciones puntuales y han supuesto una revisión encubierta del Plan General, al haber afectado estas modificaciones a 173 hectáreas en el municipio, es decir casi dos millones de metros cuadrados.

Con estos acuerdos proponen actuar de otra forma y hacer las cosas bien, se quiere dotar al plan general de una estructura general y orgánica del territorio conformada básicamente por la clasificación del suelo y el territorio en general, se incorporará la documentación existente de los trabajos realizados en la revisión de zonas maduras, refiriéndose a los trabajos que se encargaron en las pasadas legislaturas, se contarán con nuevos recursos ya que los avances tecnológicos permiten hilar más fino, por ejemplo los sistemas cartográficos actuales son más precisos, posibilitando dar respuesta a problemáticas que se generan actualmente relacionadas con la orografía del territorio.

Además, en la revisión del año 2009, sin ningún tipo de motivación, se dejó sin efecto el plazo para ejecutar las obras, pasando a estar regulado por lo establecido en la Ley general del suelo, pasando cualquier licencia a tener un plazo de ejecución de tres años, por tanto deben volver a regularse de manera clara los plazos de ejecución de las licencias. Afirma que estos últimos años se ha llevado el urbanismo a la máxima desregulación.

Pretenden que esta revisión del Plan tenga tres grandes bloques, por una parte la motivación para la revisión: el compromiso de acuerdo de investidura. El Plan general del 2000 contemplaba que debería revisarse el Plan a los doce años y además preveía que se realizasen revisiones a los cuatro y los ocho, lo que no se ha hecho.

La suma de modificaciones puntuales realmente alteraba de manera sustancial el plan inicial, además la declaración de zonas maduras también ha supuesto cambios significativos en la estructura orgánica del territorio, y además se decidió integrar el plan de revisión integral de zonas turísticas en el proceso de revisión sin que ello fuera acordado formalmente por el pleno municipal, es decir se han venido haciendo revisiones sin que realmente el pleno hubiese adoptado ningún acuerdo al respecto.

Los objetivos básicos son poner el acento en los núcleos consolidados, rehabilitar, regenerar y renovar los núcleos urbanos, adecuar el Plan general a medidas ambientales para evitar las consecuencias del cambio climático y adaptar el Plan a las últimas legislaciones en materia urbanística, tanto estatal como autonómica.

Explica que esta revisión se hará con la participación de toda la ciudadanía. Se va a crear una comisión de asesoramiento y seguimiento del Plan que tendrá representación de todos los grupos políticos, del equipo de urbanismo, técnicos de reconocido prestigio y contará además con asesores externos, colegios profesionales y representantes del Gob. Esta comisión se reunirá una vez al mes con el orden del día previamente fijado y se levantará acta de las reuniones, actas que serán públicas.

Avanza que se creará un portal informático único para informar y recoger opiniones en relación con la revisión del Plan y se creará una Oficina de atención urbanística para recoger informaciones y sugerencias. En cada núcleo se celebrarán reuniones públicas para que puedan participar los ciudadanos, si así lo desean.

Explica que se propone desistir de la tramitación de todas las modificaciones puntuales en trámite. Hay una serie de modificaciones ya aprobadas y por tanto esas modificaciones, guste o no, se deben asumir, mientras que las que están en tramitación de aprobarse supondrían una distorsión absoluta de la revisión del Plan, lo que no tendría sentido.

Recuerda que la pasada legislatura su grupo, en aquel momento en la oposición, al referirse a las modificaciones puntuales expuso que debían paralizarse. Destaca que la propia Comisión de Medio Ambiente acordó no dar por válida la documentación presentada al considerar más adecuada su incorporación a un documento de avance de revisión del Plan y afortunadamente no continuó su tramitación.

Concluye que presentan a la consideración del plenario iniciar los trabajos para revisar el Plan General vigente y hacerlo con la participación de todos. Quiere dejar constancia, a pesar de lo que se ha recogido en algunos medios de comunicación, que en ningún caso se suspende la tramitación de licencias, a pesar de que el Ajuntament tiene competencias para hacerlo, afirma que se tramitará toda licencia que solicite cualquier persona si se ajusta a la normativa vigente.

El Sr. Tarancón Nieto quiere empezar preguntando al Secretario o al equipo de gobierno si la participación ciudadana será o no vinculante a la hora de tomar una decisión por el equipo de gobierno. Le indica el Sr. Alcalde que le contestará el equipo de gobierno.

Continúa diciendo el Sr. Tarancón que su grupo entiende existe que una gran diferencia según sea o no vinculante, porque si es vinculante obviamente no hay ningún problema, ahora si no lo es cabe el riesgo de que se tome una decisión contraria a lo que quiere la opinión pública y eso es lo que les preocupa de cara al futuro, porque no sería la primera vez que pasa. Avanza que votarán a favor de este punto si el equipo de gobierno les garantiza que el resultado de todas las decisiones que se adopten, por parte de la opinión pública, se tendrán en cuenta.

El Sr. Sedano Porcel, hace un inciso para expresar su satisfacción por el numeroso público que asiste a esta sesión, que no duda en un futuro también podrá intervenir. Seguidamente pasa a referirse a los puntos del Orden del Día para dar su enhorabuena al equipo de gobierno por haber adoptado de forma tan rápida esta decisión. Cree es muy importante, más allá de que figurase en el acuerdo de investidura, por ello les da las gracias en su nombre y en el de todos los colectivos proteccionistas, a los que espera no decepcionar cuando finalice este proceso.

Solicita conste en acta que se remite a lo que ya dijo en el pleno del pasado mes de julio, porque básicamente el contenido de su intervención está referido a la moción que en la citada sesión se aprobó, presentada por su grupo -a modo de inciso quiere referirse que le sorprende que en el argumentario de los acuerdos que se adoptan en esta sesión no figure ninguna referencia a la citada moción, que recuerda se aprobó por unanimidad-.

Afirma que Calvià tiene que decrecer urbanísticamente porque es el municipio más urbanizado de Baleares, como mantienen expertos estatales y europeos, por ello es importante plantear esta revisión desde un punto de vista absolutamente proteccionista, no duda que la decisión que finalmente se adopte será una decisión política avalada técnicamente, en la que intervendrá la participación ciudadana que es importante opine tanto como sea posible.

Es muy importante esta modificación para dar respuesta a la inseguridad jurídica que entiende existe actualmente, debida a todas las modificaciones puntuales que se han ido aprobando durante estos últimos doce años. Les pide que resistan la presión que puedan tener de ciertos lobbies y otras mafias que ya han dicho que estas modificaciones generarán inseguridad jurídica, más cuando estos grupos son los más favorecidos por el hecho de que Mallorca mantenga zonas protegidas.

Señala que el Govern ya ha informado que se modificará la normativa autonómica, tanto de la ley del suelo como de la ley turística, por ello entiende que no podrán adoptarse determinados acuerdos mientras no se apruebe la nueva normativa.

Insiste en pedir que tengan valentía para volver atrás todo lo que se pueda volver atrás y si es preciso plantearse de forma seria la suspensión de la tramitación de licencias. No deben tener miedo a tener que pagar indemnizaciones, puesto que una vez se ha construido una zona ya no es recuperable.

Tal como planteó el pasado mes de julio es preciso corregir errores, dar respuesta a la inseguridad jurídica, suspender las modificaciones actualmente en marcha para retirarlas o replantearlas, como: Son Font, Son Caliu, Ses Planes, Santa Ponça, Magaluf; modificar planes parciales como los de Portals, Son Bugadelles, Costa de la Calma, Sa Marina; introducir catálogos de caminos públicos, de

protección del patrimonio; fomentar la rehabilitación de zonas urbanas, mejoras paisajísticas, eficiencia energética; otro tema a abordar son la infraviviendas.

Esperan que el Plan General se modifique con un sentido absolutamente proteccionista. Les da la enhorabuena si ese es el camino y espera que antes de terminar la legislatura pueda estar aprobada esta modificación tan importante y tan necesaria.

El Sr. Molina Sarrió quiere hacer en primer lugar dos apreciaciones, la primera dirigida al Sr. Tarancón en el sentido de si la participación ciudadana será o no vinculante, le señala que el compromiso del equipo de gobierno es claro de recoger las voluntades de la mayoría social del municipio. La segunda dirigida al Sr. Sedano sobre el peligro de que mafias o intereses fagociten el proceso participativo, para explicarle que en este proceso participativo se incluye el concepto de la trazabilidad, por ello siempre se podrá conocer quien se está oponiendo o quien está a favor de cualquier iniciativa, de esta manera tanto los ciudadanos como los partidos políticos tendrán bien claro el camino a seguir, que no es otro que el bien social de Calvià.

Para su grupo la reforma del Plan General es una gran noticia y da respuesta a uno de los compromisos adoptados en el acuerdo de investidura, siendo una aportación que realizó Esquerra Oberta a los acuerdos de investidura y es lícito y honesto reconocerlo.

Destaca que su grupo de una gran importancia a la participación de la ciudadanía del municipio en la elaboración de este proceso y coincide tanto con Esquerra Oberta, como con el grupo PSOE en que el crecimiento urbanístico necesita dar una respuesta a las demandas y necesidades de la población, no puede tramitarse una modificación en la que el crecimiento o decrecimiento sea en base a algo que no sean los ciudadanos.

Además, el crecimiento urbanístico debe ser sostenible y equitativo, dar como resultado viviendas accesibles, tiene que estar supeditado hacia la economía del bien social, algo que les parece muy importante, la economía del bien social no entiende de otros intereses que no sean la gente. Las viejas o malas formas de construir nuestro futuro, las viejas o malas formas de hacer política no funcionaban, por ello lo que ahora beneficiará a todos es respetar el potencial de la población de Calvià y sobre todo revertir la riqueza de Calvià en sus ciudadanos. Esta revisión del Plan General es un primer paso para que los ciudadanos den su opinión y formen parte de su futuro.

Su compromiso de gobierno era y es incluir la participación en algo de suma importancia para todos los ciudadanos como es el Plan General, donde se decidirá el futuro del municipio. La propuesta del programa de participación nace del trabajo compartido entre el equipo de técnicos de Urbanismo y el de Participación Ciudadana, así como de la voluntad política del equipo de gobierno. Este modelo creen estará a la altura de las expectativas y necesidades de la ciudadanía. La propuesta del programa de participación ciudadana contempla un espacio de participación lo suficientemente amplio y libre como para que la ciudadanía pueda proponer y encontrar respuesta tanto técnica como política, estar debidamente informados durante todo el proceso o incluso rastrear desde su origen el proceso que seguirá cada una de las futuras modificaciones del Plan General, algo que además de un avance en transparencia supone un mayor seguimiento y control por parte de la ciudadanía.

Desde Sí se puede Calvià entienden que este es el camino que la ciudadanía está marcando y es el camino que se aprobó en los acuerdos de investidura, el derecho a participar de los ciudadanos de Calvià es ahora y siempre el que tiene que estar vigente en el equipo de gobierno y en los partidos que conforman esta Corporación y no una vez cada cuatro años. Cree que el contemplar esta participación de los ciudadanos de Calvià en la revisión del Plan pone al municipio de Calvià a la altura del siglo veintiuno.

La Sra. Sánchez Collados, recuerda que en la pasada sesión se aprobó una moción relativa a iniciar la revisión del Plan General, en el debate de dicho punto su grupo hizo una serie de precisiones relativas a la oportunidad de la revisión, al coste de las contrataciones derivadas de la revisión y al espacio temporal necesario para llevar a cabo una revisión de tal envergadura.

Expone que la inversión ejecutada por todos los sectores relacionados con el turismo ha sido muy elevada durante los últimos años y las previsiones de continuidad de dicha inversión, destinada a la mejora de la oferta turística, eran muy favorables para esta reconversión demandada por todos los

sectores y tan necesaria para la economía del municipio. A la vista de cómo han planteado la revisión del Plan General no suspenden licencias, sin embargo han suspendido las modificaciones puntuales relacionadas con el Plan de rehabilitación de las zonas turísticas. Su grupo cree que con la adopción de este acuerdo se paralizará la inversión, la economía y con ello la creación de empleo.

Revisando las actas de pleno ven que ahora están en contra de las modificaciones puntuales, sin embargo la pasada legislatura votaron a favor de algunas de ellas, por ello pide que ahora respeten lo que estaba bien planteado.

Para su grupo mención especial merece el coste de la revisión del Plan, anuncian que les gustaría conocer el presupuesto total, a la vista de la documentación ven que el coste anual será de quinientos mil euros, que si se multiplican por cuatro años suponen un coste de dos millones. Ven que no obstante la revisión se realizará tanto con medios propios como con medios externos, les parece bien que se cuente con medios propios, puesto que el Ajuntament cuenta con grandes profesionales y pregunta si los mismos seguirán atendiendo sus funciones actuales o se deberá contratar más personal para cubrir sus plazas, ya que de ser así seguramente deberá incrementarse el coste de la revisión. Así mismo se detallan cuatro responsables para los apoyos externos, pregunta si el coste de esas contrataciones está incluido en los quinientos mil euros, y pregunta qué procedimiento se utilizará para su contratación y qué coste individual tendrá cada una de estas contrataciones. Remarca que esta cantidad deberá incrementarse con el salario del Director general de Urbanismo, Sr. Jaume Carbonero, ya se trata de una nueva dirección general creada adhoc en esta legislatura y digitada desde la alcaldía, quizás ya decidida antes de crear la Dirección General.

Se pregunta si es necesario gastar dos millones de euros esta legislatura para la revisión del Plan, entiende que se han encontrado las arcas municipales llenas, no obstante les pide se ajusten a las contrataciones necesarias y no hagan mecanismos de auto bombo, estando sus palabras motivadas porque cree que la previsión de quinientos mil euros anuales se quedará corta.

Se refiere al plan de participación ciudadana y avanza que tendrá todo el apoyo de su grupo porque lo consideran necesario, sobre todo en un tema tan complicado como el Urbanismo es bueno que el Ajuntament explique a los ciudadanos en que dirección va. Si bien quiere hacer una serie de apreciaciones, la primera es que no se inventa nada nuevo, el Reglamento de la ley del suelo para Mallorca, recoge en su articulado la posibilidad de establecer un plan de participación ciudadana, ley aprobada la pasada legislatura por un gobierno del Partido Popular, por tanto no siempre se hacen las cosas tan mal.

En relación con el Plan de participación que les han enviado quiere hacer las siguientes apreciaciones, en cuanto a la Comisión de asesoramiento y seguimiento del plan, ven que también hay tres técnicos de reconocido prestigio nombrados a dedo por el alcalde. Pregunta si estos técnicos cobrarán por su asistencia a la comisión o simplemente acudirán para asesorar. Ven que solo han invitado a una asociación, el Gob, les parece bien esta invitación pero pregunta si no podrían sentirse excluidas otras asociaciones y pregunta como legitiman la inclusión de una sola entidad y no el resto de asociaciones del municipio relacionadas con el medio ambiente, vecinales, etc.

Encuentran una contradicción en el articulado de la Comisión de asesoramiento al referirse a su funcionamiento, por un lado dice que esta comisión tomará acuerdos y por otro se indica que emitirá dictámenes, pregunta como se votarán estos dictámenes, si todos los miembros de la comisión tendrán voto. También les llama la atención la hoja de trazabilidad, suponen que se trata de dar un nombre nuevo a la documentación que siempre debe obrar en los expedientes administrativos. Añade que no les gusta el apartado 3.1.2.a, puesto que habla de dictamen político y ya han anunciado que están totalmente en contra de apreciaciones o injerencias políticas en la revisión del Plan.

También, a su entender se politiza la revisión, cuando en lo relativo al Portal informático también hay alguna frase que les parece fuera de lugar al referirse a “actores políticos”, puesto que entienden que con la revisión del Plan no se puede ni se debe hacer teatro. También recoge que se entablará comunicación directa entre los miembros del equipo de gobierno y la comisión de asesoramiento para acceder, apoyar y mostrar el desacuerdo de propuestas realizadas tanto por la ciudadanía como las preexistentes desde el año 2000. Pregunta si no existe comunicación directa entre los miembros del equipo de gobierno y por qué se incluyen sólo las demandas desde el año 2000 y no las anteriores.

En el Plan se hace referencia a las reuniones públicas y aparecen foros temáticos y foros territoriales, en principio ven muy bien que se hagan reuniones informativas, participativas y aclaratorias de un tema tan complejo como es el urbanismo, estas reuniones no las convocará el concejal de Urbanismo sino el de cada zona, ruega que las mismas sean meramente técnicas e informativas y no de darse auto propaganda y pregunta si las mismas tendrán algún coste. Cree que el elevado número de reuniones que prevén realizar les va a retrasar el calendario.

Por último no entiende que se prevea que la ciudadanía pueda crear foros para debatir, puesto que cree ninguna norma debe dar permiso a los ciudadanos para promover un foro cuando y donde quiera, cree que es un intento de intervencionismo de la administración, que es jurídica y técnicamente innecesario.

El Sr. García Moles en contestación a la pregunta efectuada por el Sr. Tarancón le indica que se tendrán en cuenta todas las aportaciones realizadas por la ciudadanía, aportaciones que podrán tener un seguimiento de manera clara. En cuanto a la intervención del Sr. Sedano señala que efectivamente en la pasada sesión plenaria se aprobó una moción, que no se recoge en la propuesta, por cuanto esta iniciativa que ya se recogía en los acuerdos de investidura.

Expone que se debe hacer la revisión teniendo en cuenta la protección del territorio, los parámetros medioambientales. No puede olvidarse que debe darse una garantía jurídica de respetar los compromisos adquiridos con la aplicación del Plan vigente, puesto que el Plan consolida derechos y lógicamente si un ciudadano tiene derecho a construir podrá seguir construyendo. No contemplan la suspensión de licencias porque no es necesaria, deben respetarse las garantías jurídicas y continuar con la actividad dinámica del municipio.

Añade que no les gusta la Ley turística, por ello ya han instado al Conseller a que sea valiente y adopte una decisión, ya que esta Ley supone una intervención sobre la soberanía de los municipios y esta hecha a medida de los intereses del Partido Popular.

Con esta revisión se adaptará el Plan aprobado el año 2000 a las exigencias actuales, corrigiendo aquellas perturbaciones creadas por las decisiones adoptadas por los anteriores equipos de gobierno, reitera que los acuerdos que ya están definitivamente aprobados deben respetarse, mientras que las modificaciones que están en fase de tramitación pueden paralizarse.

Quiere agradecer al Sr. Molina la participación de su grupo puesto que la propuesta inicial que había redactado el grupo Psoe se ha enriquecido con las aportaciones realizadas por Sí se puede Calvià.

Se refiere a la intervención de la Sra. Sánchez para indicarle que siguen con el discurso del catastrofismo y le solicita que pida a los intereses que defiende que no dejen de invertir en Calvià, puesto que Calvià es un municipio dinámico, el primer municipio turístico de las Islas Baleares y lo va a seguir siendo. Lo cierto es que hasta ahora acudían al Ajuntament personas que defendían una serie de intereses personales y proponían al anterior equipo de gobierno determinadas inversiones, como por ejemplo la reconversión de unas pistas de tenis en viviendas tuteladas y les decían que sí, sin tener en cuenta los intereses de los ciudadanos, sin ni siquiera preguntarles.

Esa forma de actuar se ha acabado, a partir de ahora se actuará con absoluta transparencia y toda la ciudadanía además de controlar la gestión del equipo de gobierno podrá proponerle iniciativas que de ser posible serán asumidas.

Insiste en que con las modificaciones puntuales se ha hecho urbanismo a la carta, con ellas han propuesto modificar dos millones de metros cuadrados. Recuerda que el Plan general preveía que se reformara a los doce años, por tanto han tenido oportunidad para renovarlo y hacer una revisión en profundidad del Plan actuando con transparencia. Ruega a los miembros del Partido Popular que cambien para que el plenario pueda trabajar de forma conjunta para conseguir el mejor Plan posible.

Sin duda cualquier revisión del Plan tiene un coste, han realizado una estimación y darán cuenta de aquellas cuestiones en las que el coste no se adecue a las previsiones. Admite que el calendario previsto es muy ajustado, hay numerosos municipios que llevan varias legislaturas intentando aprobar el Plan General y aun no lo han conseguido, en Calvià se han marcado unos plazos con el objetivo de

conseguir aprobar la revisión del Plan dentro de esta legislatura, harán lo posible por conseguirlo, y para ello cuentan con un equipo técnico municipal muy profesional, lógicamente una parte del personal se dedicará a la revisión y otra parte continuará tramitando los procedimientos ordinarios.

Considera demagógicas las palabras de la Sra. Sánchez referidas a la contratación del Director general de Urbanismo, porque este cargo ya existía la anterior legislatura, le pregunta si no conocía al Sr. Aguiló, puesto que él dirigía el área de Urbanismo, y el último Conseller de Turismo, Sr. Martínez, también trabajó en esta casa dirigiendo esta área, siempre ha existido un responsable de Urbanismo, haya tenido el cargo una denominación u otra. En este caso ocurre que el Sr. Carbonero es un funcionario, lo que ofrece mayores garantías. Además los procedimientos de contratación de las personas serán abiertos y transparentes.

Reitera que con esta revisión pretenden que las modificaciones a medida se hayan terminado y explica que la trazabilidad del procedimiento supone que de cualquier aportación o modificación que se introduzca se pueda seguir todo el proceso seguido y conocer si se le ha dado respuesta, en que sentido, y por quien, por tanto será una herramienta muy útil de control al equipo de gobierno.

No puede obviarse que la modificación del Plan General es una decisión política, una decisión de buena política mucho mejor que la decisión política de hacer modificaciones puntuales. Tampoco no entiende que haya criticado la Sra. Sánchez a los actores políticos, no entiende porque se critica a si misma, puesto que los ciudadanos les han elegido para que les representen y están al servicio de la ciudadanía y es misión de todos reivindicar la buena política.

El Sr. Tarancón Nieto señala al Sr. García que no ha contestado a su pregunta que vuelve a formular ¿será o no será vinculante la participación ciudadana? Pasados unos años se ha visto como el anterior gobierno distorsionó mucho la oferta turística favoreciendo principalmente a un sector, el hotelero y la oferta complementaria está completamente destrozada, actualmente muchos negocios ya solo abren los fines de semana. Por ello solicita la garantía de que la participación ciudadana será vinculante y se tendrá en cuenta la opinión de la gente, para evitar la existencia de determinados grupos de poder a los que les es suficiente tener sus establecimientos abiertos cinco meses, perjudicando los derechos de los trabajadores y llevando a la ruina a la oferta complementaria.

El Sr. Sedano Porcel explica lo que es el concepto de decrecimiento, es un concepto político, económico y social que se opone al relativo consenso político actual sobre el crecimiento económico, el crecimiento como tal no es verdaderamente una alternativa concreta al modelo actual, sino que es la matriz que daría lugar a la eclosión de múltiples alternativas, son ganas de cambiar la manera de ver, vivir y cambiar los recursos. El decrecimiento es una forma diferente de plantear al crecimiento, con humanidad, con más y mejores lazos sociales y con la naturaleza, al final es un planteamiento de riqueza diferente.

Insiste en que debe priorizarse el interés general por encima del interés particular, a diferencia de todo lo que han significado las modificaciones puntuales durante los últimos doce años. Anima al equipo técnico y al equipo político que dirigirán la revisión del Plan a trabajar sin complejos.

El Sr. Molina Sarrió pregunta al Sr. Secretario si alguna vez en la historia de Calvià un Plan General de ordenación urbana ha tenido un programa de participación. Le contesta el Sr. Secretario que lo desconoce puesto que no lleva tanto años en esta Casa como para poder dar respuesta ahora a su pregunta, la dinámica de la normativa ha evolucionado y los planes de participación son posteriores al Plan General vigente.

Continúa diciendo el Sr. Molina que sabiendo que durante estos últimos años de gobierno del Partido Popular la participación ciudadana eran las fiestas populares sufragadas por los regidores de zona en cada núcleo, le extraña que digan que están a favor del Plan de participación ciudadana cuando no les ha gustado nada del mismo, se ve que les asustan los foros, las aportaciones vecinales, las aportaciones telemáticas, y les asusta el concepto de trazabilidad, es decir que pueda conocerse ante una aportación quien se ha opuesto.

La Sra. Sánchez Collados ve tras las intervenciones del resto de portavoces que parece que quien está gobernando es el Partido Popular porque todas sus intervenciones van dirigidas a ellos.

Lo primero que solicita al Sr. García es que no le atribuya dueños ni decisiones de pasadas legislaturas, en las que no decidió nada. Tras elecciones hay un nuevo gobierno y un nuevo Partido Popular, como ya ha dicho en reiteradas ocasiones el Sr. Ruiz.

En sus intervenciones continuamente han criticado al Partido Popular por el crecimiento urbanístico de Calvià, al respecto señala que a su entender el Plan del año 2000 es el más desarrollista que se ha aprobado en Calvià y coinciden con el resto de grupos en que actualmente está obsoleto, por ello han votado a favor de su revisión, lo que no impide que quieran fiscalizar todo el proceso. Recuerda que el citado Plan lo aprobó el PSOE y es con ese plan con el que se ha construido tanto en Calvià, tienen fe en que hayan recapacitado y ahora el Plan contemple un crecimiento más moderado que el del año 2000 y no se convierta en una revisión a gusto de unos o de otros, sino que como bien dijo en la pasada sesión plenaria, se haga en base a criterios técnicos dejando a un lado la política y los intereses de un color u otro, que ya ve no será así.

Propugnan la revisión del Plan como la panacea, la solución a todos los males del municipio, por ello estarán expectantes a su desarrollo. Desean que el Plan contemple la Calvià del futuro en el que todos se sientan orgullosos de vivir en un entorno natural y moderno.

En su intervención el Sr. García le ha comentado que el Sr. Carbonero es funcionario, pero también fue conseller del grupo PSOE, entonces también tiene una implicación política. Desea que el Plan General se aprueba con renovadas ideas y haga posible un Calvià moderno. Finalmente, avanza que se abstendrán.

El Sr. Alcalde en primer lugar señala a la Sra. Sánchez y al resto de compañeros de su partido, que no se preocupen, porque se darán cuenta enseguida de que no están gobernando. Dicen que las decisiones que adoptó el anterior equipo de gobierno no son suyas, sin embargo ve sentadas en esta sesión de nueve caras, siete que han gobernado los últimos años, además con peso específico dentro del grupo, por tanto han de asumir la historia de su partido y lo que han hecho siete de los nueve miembros de su grupo.

Ha manifestado la Sra. Sánchez que el Plan del 2000 fue desarrollista, cuando la realidad es que ese Plan desclasificó dos millones de metros cuadrados, invita a la Sra. Sánchez a que pueda contrarrestar esta información con los servicios técnicos, justo la cantidad que el Partido Popular quería crecer con sus modificaciones puntuales. Lo que ocurre es que el Plan del año 2000 se encontró un Plan desarrollista brutal que fue el que permitió el desarrollo descontrolado.

Les dice la Sra. Sánchez que tras esta revisión habrá unos intereses políticos o unas intenciones políticas y le pregunta que miedo tienen a la política, porque un Plan General tendrá que tener las indicaciones técnicas, pero las decisiones y estrategias que el conjunto de los representantes de la ciudadanía adopten serán políticas, porque evidentemente están presentes en esta sesión porque son políticos y adoptan decisiones políticas. O es que proponen que se olviden las elecciones y pasen a gobernar los técnicos.

Afirma que harán mejor política, porque el anterior equipo de gobierno los últimos cuatro años actuó de la mano de inversores privados, lo que está demostrado porque los avances se firmaron de manera conjunta por inversores privados juntamente con quien era el responsable del Departamento de Urbanismo.

Hace un paréntesis para recordar que el Departamento de Urbanismo empezó siendo dirigido por la Directora General, Sra. Patricia Domínguez, que en dos años no firmó un solo documento de urbanismo y que tenía como uno de sus méritos ser la mujer del antiguo responsable de Urbanismo en el Ajuntament, Sr. Jaime Martínez. Cuando el grupo PSOE constató que la Sra. Domínguez no había firmado en dos años nada de Urbanismo, se nombró Director General al Sr. Aguiló, que ocupaba el cargo de Jefe de Servicio, aumentado en uno la plantilla de directores generales. Con la salvedad de que las retribuciones de los anteriores directores generales eran del orden de casi un quince por ciento más elevadas que las retribuciones de los directores generales en la actualidad, teniendo el actual director general de Urbanismo un reconocido prestigio y conocimiento.

Le pide que no hagan mala política con estos acuerdos, porque están transmitiendo con las afirmaciones que hacen constantemente la imagen de que en Calvià no se quieren inversiones, lo que es

absoluta y radicalmente falso. En Calvià lo que no se quiere es un desarrollo urbanístico a la carta, lo que no se quiere es que el desarrollo de Costa d'en Blanes, contra el que están todos los vecinos, de cien mil metros cuadrados se haga como se previó, porque presentaron alegaciones en noviembre de 2013 y casi dos años después continúan sin tener respuesta alguna sobre esas alegaciones a un Plan Parcial.

No quieren que Son Caliu crezca ochenta mil metros cuadrados, Ses Planes noventa y seis mil, Santa Ponça ciento setenta y seis mil metros cuadrados o el polígono de Son Bugadelles medio millón de metros cuadrados, hacia un mismo sentido, recalificaciones de suelo de equipamiento de reserva para equipamientos generales a equipamientos privados y en su mayor parte comercial.

Recuerda que su partido los últimos cuatro años solicitó de forma reiterada que frenasen las recalificaciones puntuales e hiciesen una revisión global del Plan General. Porque es la herramienta que permitirá saber que ocurrirá con el municipio de Calvià dentro de quince o veinte años de manera conjunta y no respondiendo de manera puntual a determinadas decisiones. Está claro que los últimos cuatro años apoyaron determinadas modificaciones puntuales, porque algunas de ellas se han utilizado para lo que sirven, que es para cambiar detalles de un Plan General.

Se ha referido la Sra. Sánchez al coste de la revisión del Plan y en ese sentido le manifiesta que tienen el compromiso de destinar esos quinientos mil euros a la revisión del Plan, porque el año 2014 había un presupuesto de ciento catorce mil euros para la Oficina del Plan General para su revisión y no se inició un solo papel. Igualmente en 2015 hubo también presupuesto para la revisión del Plan General y no se movió un solo papel.

Es cierto que la revisión del Plan costará mucho dinero y han cifrado claramente su coste, con esta revisión se está jugando el futuro de Calvià y el equipo de gobierno y quienes voten a favor están diciendo que quieren una revisión del Plan General que prevea el crecimiento de Calvià y que deje a las próximas generaciones un Calvià que se pueda transitar, que tenga futuro, y si ello cuesta medio millón de euros al año merece la pena hacerlo bien, porque moverse solo por intereses privados no es bueno para el interés general.

Invita al Sr. Tarancón a que apoye la propuesta y le explica que es complicado decirle que todas las propuestas de los ciudadanos van a ser vinculantes, porque no es posible decirse, le expone a modo de ejemplo que en la zona de Ses Planes, entre Amadip y la rotonda de Cala Figuera podría ser que los vecinos de Son Caliu tuviesen una opinión, los de Palmanova otra y los de Magaluf otra diferente, qué opinión es la que les vincula. Él entiende que lo que les vincula es la representación vecinal en este pleno, por ello propone escuchar a todas las partes para que una vez oídos todos los ciudadanos y asociaciones decidir velando por el interés general.

Cree que hay muchas virtudes en esta revisión como lo es la participación ciudadana y en las reuniones que se mantendrán no se perseguirá el autobombo, sino que serán para explicar a los ciudadanos que quiere revisarse el Plan General y explicarles las actuaciones que es posible llevar a cabo en su entorno y se les explicará técnicamente porque una determinada actuación puede llevarse a cabo y otra no, eso es la participación ciudadana.

Les invita a que apoyen esta revisión que ciertamente será costosa y lenta y exigirá un esfuerzo muy importante a los técnicos municipales y de aquellos que puedan ayudarles para que no se pare la necesaria aprobación de determinadas licencias que suponen inversión en mejora de los hoteles, inversión en vivienda.

Concluye su intervención indicando que cree que la propuesta que presentan es buena para Calvià y les pide su apoyo.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Gárate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-, y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra.

García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

13. PROPOSTA PER APROVAR INSTAR AL GOVERN DE LES ILLES BALEARS A LA UNIÓN I AMPLIACIÓN DE LAS RESERVAS MARINAS DE EL TORO I LES ILLES MALGRATS PER TAL DE PROTEGIR UN ESPAI MÉS GRAN DE LITORAL.

Informa el Sr. García Moles que le gustaría hacer una aportación de mejora a la propuesta leída, por ello efectuará una modificación “in voce” introduciendo donde dice “el islote del Sec” el siguiente párrafo “en todo caso en la reserva marítima resultante se permitirá la pesca recreativa y artesanal responsable”.

El Sr. Ruiz Rivero no considera serio presentar ahora esta modificación “in voce” cuando el objeto del debate de este tema se centra en este punto. Cree que deberían intentar corregir este tipo de actuaciones para evitar que se den situaciones como la vivida en la anterior sesión plenaria, dado que en determinados puntos al final prácticamente no sabían lo que votaban. Ruegan que les faciliten también en este sentido la labor de oposición, más cuando cree el Sr. García ha tenido tiempo de hacerles llegar esta enmienda. Sugiere dejar el asunto Sobre la Mesa en esta sesión.

El Sr. García Moles indica que por su parte acepta la sugerencia. El Sr. Alcalde entiende que la decisión de la ampliación de las reservas marinas es una decisión importante para el futuro del municipio y es buena, por ello si creen que la enmienda introducida es sustancial no tienen ningún inconveniente por parte del equipo de gobierno en dejar la propuesta Sobre la Mesa para su aprobación en la próxima sesión, previo debate en la Comisión Informativa de Asuntos Generales. En cualquier caso recuerda que se insta al Govern Balear a que tome una decisión, por ello retrasar esta decisión no cree sea muy perjudicial para los intereses del municipio.

El Sr. Sedano Porcel no tiene ningún problema en esperar, ahora bien el se había informado de lo es que una reserva marina, por ello entiende que esta modificación no supone un cambio sustancial, porque de hecho en una reserva marina se permite la pesca artesanal y un tipo de pesca recreativa. Por tanto, desconoce la necesidad de introducir esta modificación cuando la normativa ya permite la pesca con volantín, caña y curricán.

El Sr. Alcalde considera puede ser interesante introducir en la propuesta una mayor concreción de las artes recreativas permitidas o no y como la decisión no considera sea urgente propone dejar el asunto Sobre la Mesa.

El Sr. Sedano Porcel solicita que en el caso de dejar este tema Sobre la Mesa se incluya en la redacción definitiva de la propuesta una enmienda en el sentido de que se inste al Govern a iniciar los estudios para ampliar la reserva marítima a toda la costa del municipio de Calvià, convirtiendo a Calvià como el primer municipio del estado Español con toda su costa protegida.

Se somete a votación la propuesta de dejar este asunto Sobre la Mesa para su discusión y aprobación si cabe en la próxima sesión plenaria, aprobándose por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Gárate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià -Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, los Concejales del Grupo PP -Sres. Ruiz Rivero, Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-, y se abstienen los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-.

14. PROPOSTA PER APROVAR CREAR UNA COMISSIÓ DE TREBALL PER A LA REFORMA DEL REGLAMENT ORGÀNIC MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal establece la posibilidad de crear Comisiones de Trabajo para el estudio preliminar de temas concretos. Dichas comisiones tendrán el carácter de órgano consultivo previo a la posible proposición de determinadas actuaciones municipales.

De acuerdo con el art. 48 ROM se deberá determinar la denominación, finalidad, composición, régimen de sesiones, forma de convocatoria y otras formas de funcionamiento. Su composición no será necesario que respete la proporcionalidad ni la presencia de Concejales de los diferentes Grupos municipales y podrán formar parte de las mismas tanto el personal municipal como ciudadanos a título personal o por razón de su cargo o representación.

La Junta de Portavoces municipal, reunida en sesión extraordinaria en fecha 11.09.15, ha acordado proponer la creación de una Comisión de Trabajo para modificar el Reglamento Orgánico Municipal, para adaptarlo a la legislación vigente y las circunstancias sociales actuales.

Visto lo anterior, y atendiendo a la especial importancia de los trabajos a realizar, se considera procedente que el acuerdo de constitución de dicha Comisión sea adoptado por el Pleno de la Corporación y no por Decreto de Alcaldía.

Por todo ello, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Crear una Comisión de Trabajo para la reforma del Reglamento Orgánico Municipal.

La Comisión Informativa Especial estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de cada uno de los Grupos Municipales.
- La Jefa de los Servicios Jurídicos
- El Director General de Participación y Juventud
- El Director General de Transparencia
- El Secretario accidental

Segundo.- La Presidencia efectiva de esta Comisión será desempeñada por la propia Alcaldía o Concejales en quien delegue.

Tercero.- La Comisión celebrará sesiones semanales previa convocatoria por el Presidente.”

El Sr. Serra Martínez explica que en el acuerdo de investidura se recogía que se consideraba muy importante la creación inmediata de una Comisión de trabajo para tratar la revisión del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), creen que el ROM es una herramienta fundamental al marcar las normas de juego del consistorio, esta modificación seguirá tres líneas fundamentales que son: las posibles modificaciones normativas desde la aprobación del reglamento actual el año 2008; los posibles ajustes derivados del día a día de la aplicación del ROM y por último plantear la participación ciudadana en las sesiones plenarias, para que esta sea mucho más amplia y con muchas más posibilidades.

A pesar de que la creación de esta comisión es una potestad del Alcalde han considerado que era más adecuado aprobarla por el pleno, por ello se reunió la Junta de Portavoces de forma extraordinaria para tratar este tema y una vez adoptado este acuerdo, a partir de la próxima semana empezará a trabajar la comisión en la que tendrán representación todos los grupos municipales. Considera importante que cada grupo comunique a Secretaría quien será su representante en la comisión para poder participar de forma activa.

El Sr. Sedano Porcel agradece que se vayan cumpliendo los acuerdos pactados y cree que la presencia de una fuerza política como la suya en este pleno está siendo muy importante para cambiar dinámicas que hasta ahora no se habían producido.

Destaca los tres puntos que para su grupo es imprescindible figuren en el nuevo ROM: la intervención del público en las sesiones plenarias, tanto en un punto concreto, como en el apartado de Ruegos y preguntas; la posibilidad de presentar mociones ciudadanas, conocidas como Iip; y por último estudiar la forma de agilizar los plenos, facilitando con ello la asistencia de público.

El Sr. Ruiz Rivero cree que es importante la modificación del ROM en atención a lo que están demandando los ciudadanos, los ciudadanos quieren saber porque y como se toman las decisiones y además se deben facilitar los instrumentos necesarios para que el funcionamiento municipal permita atender estas demandas y el nuevo ROM tiene que dar una salida ágil a todas estas peticiones, tiene que facilitar la posibilidad de dar respuestas por parte del equipo de gobierno y la posibilidad de acceder a la información por parte de la oposición, que a día de hoy cree que es francamente mejorable, admitiendo que es la que se ha tenido siempre. Avanza que en cualquier caso apoyarán la propuesta y adelanta que la representante de su grupo en la comisión será la Sra. Sánchez.

El Sr. Serra Martínez agradece todas las propuestas realizadas por el Sr. Sedano y expone que como ya planteó en la Junta de Portavoces es desde el punto de vista de la participación que quieren comenzar esta comisión con una propuesta abierta, es decir que todos los grupos realicen sus propuestas, en lugar de empezar a trabajar sobre una propuesta cerrada realizada por el equipo de gobierno.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

15. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 25/2015 DE DATA 25/02/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 122/2014 PROMOGUT PER L'ENTITAT MERCANTIL F&A BEACH S.L. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las veinte horas y siete minutos se ausentan de la sesión los señores Molina Jiménez, Rodríguez Sánchez y González de la Madrid Rodríguez.)

16. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 85/2015 DE DATA 7/05/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 196/2014 PROMOGUT PER L'ENTITAT MERCANTIL MUCHO INVEST LTD. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes y la abstención de los señores Molina Jiménez, Rodríguez Sánchez y González de la Madrid Rodríguez, ausentes en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

17. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 66/2015 DE DATA 9/03/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 91/2014 PROMOGUT PER L'ENTITAT MERCANTIL SUPERMERCADOS PICABO S.L. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las veinte horas y nueve minutos se ausenta de la sesión el señor Bonafé Ramis.)

18. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 205/2014 DE DATA 06/06/2014 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN L'INCIDENT D'EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA 31/2014 PROMOGUT EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 91/2010 PROMOGUT PER

L'ENTITAT MERCANTIL MAGALLUF BORA BORA S.L. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes y la abstención del Sr. Bonafé Ramis, ausente en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

19. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 279 DE DATA 23/04/2015 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL ROTLLE DE SALA 31/2015 DIMANANT DE L'ANTERIOR INCIDENT EN RELACIÓ DEL RECURS D'APEL·LACIÓ INTERPOSAT PER L' AJUNTAMENT DE CALVIÀ DAVANT L'ANTERIOR AUTO 205/2014, TAMBÉ APEL·LAT PER MAGALLUF BORA BORA S.L.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las veinte horas y diez minutos se reincorporan a la sesión los señores Molina Jiménez y Rodríguez Sánchez.)

20. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 309/2014 DE DATA 30/09/2014 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN L'INCIDENT D'EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA 14/2014 PROMOGUT EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 438/2010 PROMOGUT PER L'ENTITAT MERCANTIL HERMANOS CARBONELL C.B. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las veinte horas y once minutos se ausenta de la sesión la señora Sánchez Collados.)

21. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 89/2015 DE DATA 23/03/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 65/2011 PROMOGUT PER L'ENTITAT ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS I EMPRESES DE SERVEIS TURÍSTICS DE MALLORCA -ACOTUR- CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes con la abstención de la Sra. Sánchez Collados, ausente en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las veinte horas y doce minutos se reincorpora a la sesión el señor González de la Madrid Rodríguez.)

22. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 274/2014 DE DATA 24/11/2014 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN L'INCIDENT D'EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA 4/2014 PROMOGUT EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 169/2009 PROMOGUT PER L'ENTITAT MERCANTIL MUSIC MAGALLUF S.L. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las veinte horas y trece minutos se ausentan de la sesión los señores Sedano Porcel, Tarancón Nieto y Ortega Aguera.)

23. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 130/2015 DE DATA 14/05/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN L'INCIDENT D'EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA 4/2014 PROMOGUT EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 169/2009 PROMOGUT PER L'ENTITAT MERCANTIL MUSIC MAGALLUF S.L. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes con la abstención de los señores Sedano Porcel, Tarancón Nieto y Ortega Aguera, ausentes en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las veinte horas y catorce minutos se reincorporan a la sesión los señores Sedano Porcel, Tarancón Nieto y Bonafé Ramis.)

24. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 257/2014 DE DATA 03/11/2014 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN L'INCIDENT D'EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA PROMOGUT EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 168/2009 PROMOGUT PER L'ENTITAT MERCANTIL MUSIC MAGALLUF S.L. CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

25. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 301/15 DE DATA 08/07/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 251/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL F&A BEACH S.L. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

26. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 311/15 DE DATA 22/07/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 322/2014 INTERPOSAT PER LA SRA. ISABEL MAS BUADES DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, SENT CODEMANDADA L'ENTITAT MAPFRE SEGURO DE EMPRESAS S.A.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

27. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 294/15 DE DATA 25/06/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 285/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT CLUB NÁUTICO PALMA NOVA DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

28. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR SENTÈNCIA NÚM. 310/15 DE DATA 22/07/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 208/2013 INTERPOSAT PEL SR. STEPHAN OHNECK DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

29. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 212/15 DE DATA 24/06/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 236/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL MELIA HOTELS INTERNACIONAL S.A. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las veinte horas y dieciséis minutos se reincorpora a la sesión el Sr. Ortega Aguera.)

30. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 318/15 DE DATA 27/07/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 69/2015 INTERPOSAT PELS SRS. ANA CLAR SAURA, PEDRO JOSÉ BERMUDEZ CLAR I ANTONIA BERMUDEZ CLAR DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

31. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 292/15 DE DATA 25/06/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 146/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL PUERTO PUNTA PORTALS S.A. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

32. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 211/15 DE DATA 24/06/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 90/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL CECOSA SUPERMERCADOS S.L. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

33. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 187/15 DE DATA 27/07/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 56/2015 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL HAMILTON IMPERIAL S.L. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

34. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 388/14 DE DATA 07/10/2014 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 10/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL OPTURSA MANAGEMENT S.L. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

35. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 149/15 DE DATA 29/06/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 183/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL INEXCO CASTILLO DUCAL S.A. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las veinte horas y dieciséis minutos se reincorpora a la sesión la Sra. Sánchez Collados.)

36. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 308/15 DE DATA 22/07/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 253/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL SETEX APARKI S.A. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

37. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 215/15 DE DATA 26/06/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 253/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL EXPLOTACIONES PORTALS NOUS S.A. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

38. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 178/15 DE DATA 05/06/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 219/2011 INTERPOSAT PEL SR. GUILLERMO MUÑOZ RUIZ DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

39. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 118/15 DE DATA 19/05/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 281/2012 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL OCIBAR SA. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

40. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 265/15 DE DATA 08/06/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 116/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT OFFICE C.B. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

41. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 173/15 DE DATA 04/06/2015 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 122/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT OFFICE C.B. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

42. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 207/15 DE DATA 17/07/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN LA PEÇA SEPARADA D'EXECUCIÓ 1/2014 DIMANANT DEL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 344/2009 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MAGALLUF BORA BORA S.L. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

43. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 234/14 DE DATA 10/06/2014 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 3/2013 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL CLUB NÁUTICO PALMA NOVA DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

44. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO DE DATA 03/07/2014 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 3/2013 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL CLUB NÁUTICO PALMA NOVA DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

45. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 7/2015 DE DATA 30/01/2015 DICTAT PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS EN EL RECURS D'APEL·LACIÓ 277/2014 INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ DAVANT LA ANTERIOR SENTÈNCIA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

46. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO DE DATA 24/06/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA EN LA PEÇA SEPARADA D'EXECUCIÓ 1/2014 DIMANANT DEL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 239/2010 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MUSIC MAGALLUF S.L. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

47. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 136/2015 DE DATA 03/06/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 50/2010 INTERPOSAT PEL SR. ALEJANDRO JARA JIMÉNEZ DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

48. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 135/2015 DE DATA 03/06/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 94/2009 INTERPOSAT PER L'ENTITAT THE OFFICE C.B. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

49. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 366/15 DE DATA 01/06/2015 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 267/2014 INTERPOSAT PER L'ENTITAT MERCANTIL CLUB NÁUTICO SANTA PONSA DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

50. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 137/2015 DE DATA 03/06/2015 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 164/2009 INTERPOSAT PER L'ENTITAT THE OFFICE C.B. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

51. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 282/2014 DE DATA 04/09/2014 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA DICTAT EN L'INCIDENT SOBRE EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA 43/2014 SEGUIT EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 44/2011 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT LEON ROJO OCIO S.L. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

52. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 420 DE DATA 16/06/2015 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS PER LA QUE ES RESOL EL RECURS D'APEL·LACIÓ INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ DAVANT L'AUTO NÚM. 282/2014.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

53. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 238/2014 DE DATA 27/06/2014 DICTAT PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA DICTAT EN L'INCIDENT D'EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA 16/2014 SEGUIT EN EL PROCEDIMENT ABREUJAT NÚM. 53/2011 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT LEON ROJO OCIO S.L. DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

54. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 270 DE DATA 15/03/2015 DICTADA PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LAS ILLES BALEARS PER LA QUE ES RESOL EL RECURS D'APEL·LACIÓ INTERPOSAT POR EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ DAVANT L'AUTO NÚM. 238/2014.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

55. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 350/2014 DE DATA 19/09/2014 DICTADA PEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA DICTADA EN EL PROCEDIMENT ORDINARI NÚM. 198/2012 EN EL RECURS INTERPOSAT PER L'ENTITAT CLUB NAUTICO SANTA PONSA DAVANT L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

56. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR L'AUTO NÚM. 45 DE DATA 07/04/2015 DICTAT PER LA SALA CONTENCIÓS ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS PER LA QUAL S'ARXIVA EL RECURS D'APEL·LACIÓ INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I CLUB NAÚTICO SANTA PONSA DAVANT L'ANTERIOR SENTÈNCIA NÚM. 350/2014.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

Por el Sr. Alcalde siendo las veinte horas y veintitrés minutos se propone hacer un receso de cinco minutos, rogando a todos los miembros de la corporación puntualidad para poder reiniciar la sesión.

Siendo las veinte horas y treinta y dos minutos se reinicia la sesión, reincorporándose a la misma todos los miembros de la Corporación.

Informa el Sr. Alcalde que de conformidad con lo acordado por todos los portavoces municipales se ha alcanzado un acuerdo para hacer una Declaración institucional, a la que dará lectura el Secretario, al haberse alcanzado el acuerdo de todos los grupos, retirándose las mociones presentadas en los puntos 57, 58 y 59, mociones todas ellas relacionadas con la problemática de las personas refugiadas procedentes de Siria.

57. MOCIÓ CONJUNTA DEL GRUP MUNICIPALS SOCIALISTA DE CALVIÀ, SÍ SE PUEDE CALVIÀ I ESQUERRA OBERTA DE CALVIÀ DE SUPORT A LES PERSONES REFUGIADES DE SÍRIA I DECLARACIÓ DE CALVIÀ COM A TERRA D'ACOLLIDA.

Se da cuenta de la siguiente Declaración institucional:

“DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE SUPORT A LES PERSONES REFUGIADES DE SIRIA I DECLARACIÓ DE CALVIÀ COM A TERRA D'ACOLLIDA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Conflictes armats, guerres civils, persecucions, violència. Milions de vides amenaçades per motius de religió, procedència ètnica, social, política, davant catàstrofes naturals, sequeres, fam... Segons dades de Nacions Unides, cada minut, vuit persones ho deixen tot per fugir de la guerra, la persecució.

A mitjans del 2014 es comptabilitzaren més de 51 milions de persones desplaçades a tot el món. Si aquestes persones formessin una nació, seria la 26é més gran del món. Hi ha estudis que vaticinen que aquesta xifra pujarà a 53 milions durant el 2015. Estam davant xifres record. Estam davant una situació sense precedents, superant les crisi similar com la dels anys 90 o els desplaçaments forçats que va provocar la II Guerra Mundial.

Europa està vivint la pitjor crisi de refugiats des de la II Guerra Mundial. El drama dels refugiats cap a la Unió Europea arribats per la Mediterrània i que arriben a les 232.000 persones. Segons les previsions que es fan per aquest any seran més de 800.000 les peticions d'asil. La pitjor dada en 30 anys, la pitjor crisi des de la II Guerra Mundial. Són dades d'ACNUR, Oxfam Internacional i Amnistia Internacional.

La immensa majoria dels refugiats i refugiades estan essent acollits en països propers. Pakistan es situa com el país del món que més refugiats acull, amb 1,6 milions de persones; seguit per Iran amb 857.000 persones; Jordània amb 641.900 persones i Turquia amb 609.900.

La Convenció sobre l'estatut dels refugiats, feta a Ginebra el 28 de juliol de 1951, al seu articulat contempla un conjunt d'obligacions que els Estats que acolleixen refugiats han d'atorgar a les persones que fugen del seu país en contra de la seva voluntat per por a perdre la vida.

Les Institucions europees haurien de donar un gir a les polítiques d'asil i de cooperació amb els països empobrits del Mediterrani tenint en compte el nou escenari global de conflictes i la problemàtica del països costers i fronterers que no poden acollir ni prestar assistència a l'allau de persones que estan arribant. En aquests moments, és necessari que tots els Estats estiguin a l'alçada d'aquesta situació extrema i per a això han d'assumir que aquesta és una crisi global i excepcional a la qual s'hi haurien d'enfrontar solidàriament amb mesures excepcionals i sempre d'acord amb les normes i els principis de drets humans.

Consideram que l'assistència als refugiats és una qüestió de drets humans i aquests són competència de totes les institucions a tots els nivells. L'Estatut de les Illes Balears, en aquest sentit, assenyala a l'article 105 que els poders públics de les Illes Balears han de vetllar per fomentar la pau, la solidaritat, la tolerància, el respecte dels drets humans i la cooperació per al desenvolupament amb els països i les poblacions estructuralment menys desenvolupats, amb la finalitat d'eradicar la pobresa.

DECLARACIÓ

1. L'Ajuntament de Calvià insta el Govern espanyol a incrementar el suport, tant financer com tècnic, al Pla de Resposta Regional de Nacions Unides per a la crisi de Síria.
2. L'Ajuntament de Calvià sol·licita al Govern espanyol que promogui, en el si de la Unió Europea, una resposta adequada a la crisi que s'està vivint, mitjançant la posada en funcionament d'un Programa de Reassentament generós.
3. L'Ajuntament de Calvià insta el Govern espanyol a incrementar les places d'acollida de refugiats, amb prioritat per a dones i infants en risc, persones amb necessitats mèdiques o amb discapacitats i altres amb necessitats especials de protecció.
4. L'Ajuntament de Calvià promou que es posi fi immediatament a les transferències d'armes al Govern sirí, així com impedir el flux d'armes o qualsevol altre tipus de suport militar a grups armats a Síria dels que es cregui han dut a terme greus violacions de drets humans o del dret internacional humanitari. Així com la imposició immediata d'un embargament global d'armes a les forces de l'Estat Islàmic, a qualsevol país on es trobin.

5. El plenari del nostre ajuntament declara *Calvià terra d'acollida de les persones sirianes* que han hagut de fugir de la seva terra a causa de la guerra, i manifesta la voluntat del nostre poble de formar part de la xarxa de municipis d'acollida.

Des de l'Ajuntament de Calvià proposam:

- Programa d'atenció social a la família, infància i joventut: suport social, psicològic i socioeducatiu; informació, orientació i assessorament; tramitació i atorgament de prestacions econòmiques municipals; coordinació amb l'àmbit de salut i educatiu, i promoció de la integració sociocultural de les famílies d'acollida del municipi.
- Programa per d'inserció sociolaboral: suport personal per la capacitat de la empleabilitat i l'autonomia de les persones refugiades; informació i derivació a recursos formatius i laborals.
- Programa de cooperació social (Voluntariat social): recollida, coordinació i impuls de les iniciatives ciutadanes.
- Impulsar un acord amb l'OFIM (Oficina itinerant d'atenció a l'immigrant) del Govern Balear per ampliar el servei que ofereix al municipi.”

El Sr. Tarancón Nieto considera que ante esta crisis humanitaria lo primero que debe hacerse es definir dos conceptos diferentes que son los de refugiado e inmigrante ilegal, puesto que no pueden definirse de la misma forma. El refugiado es aquella persona que se ve forzada a emigrar a otro país, ya sea por creencias, raza o conflictos armados. Mientras que el inmigrante irregular es aquella persona que emigra voluntariamente a través de fronteras sin atender a requerimientos legales.

Esta moción no habla de inmigración ilegal, todos los estados deben cumplir la normativa establecida en la Convención de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados, en este caso se trata de personas que huyen de su país debido a la guerra y al peligro para sus propias vidas que supone continuar en su lugar de origen. Cree que a esta normativa no se le da la publicidad suficiente, cuando es la normativa que obliga a todos los estados a dar cabida a los refugiados.

Destaca que su partido Ciudadanos es partidario del cumplimiento de las leyes y recuerda que la normativa europea obliga a los estados a conceder a los refugiados que se encuentren legalmente en sus territorios el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente en las mismas circunstancias a los extranjeros. Así entre otros derechos los refugiados tendrán derecho al trabajo, vivienda, educación o sanidad, en definitiva aquellos derechos y libertades de los que goza un ciudadano español.

Desde Ciudadanos entienden que se debe dar acogida a los refugiados para que puedan rehacer sus vidas en nuestra tierra mientras no puedan regresar a sus países de origen y la mejor forma de dar cabida a estas familias es actuando con planificación y coordinación, atendiendo a las capacidades reales del municipio para que estas familias tengan sus necesidades básicas cubiertas.

No debe olvidarse que el drama de los refugiados es un problema que afecta a la Unión Europea y por tanto todos los países tienen que ser solidarios, por ello rechazan y denuncian la posición que está adaptando Hungría cerrando fronteras y disparando a los ciudadanos con armas no letales. Desde Ciudadanos dan la mano a los refugiados acogidos y celebran que todo el Consistorio adopte esta misma postura.

El Sr. Sedano Porcel en primer lugar quiere remarcar al Sr. Tarancón que no comparte sus palabras al decir que el inmigrante irregular emigra voluntariamente de su casa, cuando se está hablando de gente que padece sufrimientos y la acción de mafias. Está de acuerdo en que legalmente no es lo mismo un refugiado que un inmigrante ilegal, ahora bien tampoco comparte determinadas declaraciones. La problemática de cualquier inmigración es un problema para Europa para el estado español y también para las Islas, por su distancia con algunas zonas de África.

Expresa su satisfacción por haber conseguido consensuar esta Declaración, añade que para lograr el consenso han tenido que aceptar la retirada de determinados puntos que figuraban en su moción, y considera sería hipócrita por su parte no plantear esos puntos en esta sesión para consten en acta.

Cree no puede olvidarse el efecto que ha tenido la acción del gobierno español y como ha influido en la situación que se está produciendo ahora. Según datos del Acnur, alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, cerca de 300.000 inmigrantes y refugiados han intentado llegar en

el transcurso de este año a Europa y unos 3.000 han muerto en el Mar Mediterráneo en el intento. Según la Comisión Española de Ayuda al Refugiado el derecho al asilo está reconocido en la Declaración universal de derechos humanos de 1948 y desarrollado en la Convención de Ginebra de 1951 y otros tratados internacionales como la carta europea de derechos fundamentales que el Estado español reconoce en la Constitución y regula en la Ley de asilo, 12/2009.

El gobierno español ha incumplido la normativa aprobada demostrando falta de compromiso y de solidaridad en relación con esta situación de emergencia humanitaria. La Comisión Europea propuso el mes de julio la acogida entre los países miembros de 60.000 personas refugiadas, y el gobierno español se dedicó a regatear y rechazar la cuota asignada al estado español, estos son unos datos objetivos.

Además quiere destacar que el gobierno de ultraderecha y xenófobo de Hungría este verano gastó 32 millones de euros en la construcción de una valla para blindar su frontera con Serbia. Lo cierto es que la Unión Europea ha tomado consciencia de esta situación tras las noticias de este verano de muertes entre refugiados o los ataques de grupos neonazis a albergues en Alemania.

Afirma que debe exigirse al gobierno español una mayor responsabilidad, destaca que el día de ayer la Comisión Europea abrió expediente sancionador a España, así como a otros dieciocho países por no respetar la política de asilo. Cree que a pesar de que hayan pactado una declaración debe reivindicarse al Estado responsabilidad y que cumpla con las leyes propias e internacionales.

El Sr. Molina Sarrió se congratula por haber pactado la Declaración, con la que Calvià ha dado una lección al poner de manifiesto que han sido capaces de ponerse de acuerdo en una materia tan importante. No deben olvidar que los miembros de la Corporación representan a los ciudadanos de Calvià y con esta Declaración por primera vez los cinco grupos municipales han expresado su unidad y han estado a la altura de lo que requería la situación.

El Sr. Ruiz Rivero destaca que todas las fuerzas habían acordado la lectura de la Declaración consensuada y que en todo caso hubiese intervenciones para hacer alguna pequeña aclaración, por ello considera fuera de lugar la declaración del Sr. Sedano, está de acuerdo en que todos los miembros de la Corporación pueden expresarse con total libertad, ahora bien si entre todos los grupos se acuerda la lectura de un documento debe respetarse, considera importante respetar los acuerdos que se alcanzan, porque es una cuestión de orden, por ello ruega que la próxima ocasión en la que consensúe un acuerdo o bien se manifieste que no se participa del consenso o se diga claramente que se tomará la palabra para desmarcarse, porque es lo que ha hecho el Sr. Sedano con su intervención.

Finalmente, se felicita por el acuerdo alcanzado entre todos los grupos, remarcando que todos han sacrificado cosas en aras al consenso y eso es lo que tiene que quedar.

El Sr. Alcalde manifiesta que independientemente de cómo cada uno haga uso de su turno de palabra, él está más en la línea de las dos últimas intervenciones, lograr el consenso con una declaración que evidentemente era necesaria, independientemente de reacciones tardías de la Comunidad Europea o la opción de otros gobiernos. Lo fundamental es que los ciudadanos de Calvià vean que todos sus representantes políticos han coincidido en que hay una emergencia social con los refugiados de Siria, en la voluntad de ponerse de su lado y lo más importante que no se trata de una declaración cosmética, puesto que el Ajuntament adopta compromisos de atención a estos refugiados.

Se indica por el Sr. Secretario que la Declaración debe someterse a votación. Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación la Declaración, aprobándose por unanimidad.

58. MOCIÓ DEL GRUP PP SOBRE L'EMERGÈNCIA HUMANITÀRIA DELS REFUGIATS DE SÍRIA.

Se retira la moción presentada por el grupo PP, al haberse consensuado la Declaración institucional tratada en el punto número 57.

59. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, REGIDOR SR. CARLES TARANCÓN, EN DEFENSA DE L'ACOLLIDA DE REFUGIATS SIRIANS.

Se retira la moció prentada por el Sr. Tarancón Nieto, concejal del grupo mixto, al haberse consensuado la Declaración institucional tratada en el punto número 57.

Informa el Sr. Alcalde que los puntos números 60 y 61 del Orden del Día referidos a mociones presentadas por el Partido Popular y el Grupo Mixto se han refundido en una única moción conjunta de ambos grupos, por acuerdo de los portavoces está moción conjunta y la moción presentada por el Grupo Psoe, punto número 62 del orden del día, se debatirán conjuntamente y se procederá a su votación por separado.

60. MOCIÓ DEL GRUP PP PER A LA DEFENSA DE L'ESTAT DE DRET I LA COHESIÓ D'ESPANYA.

Se retira la moción del Grupo Popular dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, al haberse consensuado una moción con el grupo Mixto que la sustituye. Se da cuenta de la siguiente moción consensuada entre los grupos Partido Popular y Grupo Mixto:

“MOCIÓ CONJUNTA PER A LA DEFENSA DE L'ESTAT DE DRET, LA COHESIÓ Y LA SOLIDARITAT D'ESPANYA DAVANT LA VOLUNTAT SEPARATISTA D'ALGUNS PARTITS POLITICS CATALANS

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El proper 27 de setembre es celebren a Catalunya unes eleccions autonòmiques, convocades d'acord amb la Constitució i l'Estatut d'Autonomia d'aquesta Comunitat Autònoma, per a elegir els diputats al Parlament Català.

No obstant això, algunes forces polítiques que es presenten a aquests comicis han avançat la seva voluntat de desobeir la Constitució Espanyola, l'Estatut d'Autonomia i tota norma de l'ordenament democràtic vigent que els impedeixi separar unilateralment a Catalunya de la resta d'Espanya, mitjançant l'aprovació d'una declaració de independència al Parlament de Catalunya.

Davant aquesta voluntat de determinats partits polítics de vulnerar l'ordenament jurídic i d'alterar la normal convivència del conjunt de la ciutadania espanyola, es fa necessari manifestar que:

- Espanya és una gran nació amb una història molt rica en aportacions de tot ordre a la història universal. Una Nació plena de singularitats, de pluralitats, forjada al llarg dels segles.
- Un Estat Democràtic, Social i de Dret, integrat per un conjunt d' homes i dones en igualtat de drets i obligacions en qualsevol part del territori nacional.

Afirmam que és una gran nació:

- Perquè està a l'altura del seu temps, una nació moderna, desenvolupada, integrada a Europa i amb presència i lideratge en totes les organitzacions internacionals de rellevància.
- Respecta la pluralitat i singularitat dels territoris que la conformen i basa en aquest respecte i en aquesta riquesa el fonament de la seva indissoluble unitat.
- Perquè ha sabut transformar vells enfrontaments en pautes de concòrdia i convivència.
- Perquè és de tots els espanyols, visquin on visquin, i és de totes les tradicions i de totes les sensibilitats.

Considerant que la Constitució i la resta de l'Ordenament vigent són la garantia de la igualtat de drets de tots els espanyols arreu d'Espanya, que són a més el marc de convivència del que lliurement tots els ciutadans espanyols ens hem dotat, i que per tant cap institució democràtica espanyola pot romandre aliena a un repte en contra de la legalitat democràtica d'aquesta magnitud, és per això que proposam al Ple l'adopció dels següents,

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament de Calvià insta a tots els poders públics, administracions públiques i societat civil a posar en valor la cohesió i la unitat d'Espanya; A respectar els drets i llibertats fonamentals de tots els ciutadans, i que aquests es desenvolupin garantint la convivència i la concòrdia entre tots els espanyols; Y a posar en valor la fortalesa democràtica de les nostres institucions i la defensa de la nostra sobirania nacional, que no és ni vulnerable ni fraccionable.

SEGON.- L'Ajuntament de Calvià manifesta que cap Parlament, Govern o Institució política pot desobeir les lleis democràticament aprovades, ni les resolucions dels tribunals, ni situar-se per damunt de la sobirania popular que correspon, d'acord amb la Constitució, AL CONJUNT DEL POBLE ESPANYOL.

TERCER.- L'Ajuntament de Calvià reafirma la plena vigència de tots els principis democràtics que emanen de la Constitució, en particular la igualtat de tots els espanyols davant la llei, amb independència del territori on resideixin.

QUART.- L'Ajuntament de Calvià es solidaritza amb tots els ciutadans de Catalunya davant el repte a les llibertats, a la igualtat i a la democràcia que suposa la intenció d'algunes forces polítiques d'incomplir la Constitució, les lleis i les resolucions judicials.

CINQUÈ.- L'Ajuntament de Calvià expressa el seu màxim compromís amb la construcció del projecte comú que és Espanya, de la mà dels nostres conciutadans catalans i amb tots els espanyols, en el marc de la Unió Europea.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 60, 61 y 62 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 62.)

(Siendo las veintiuna horas y cuarenta y tres minutos se ausentan de la sesión los Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez.)

Puesta a votación la precedente propuesta se desestima por mayoría de doce votos en contra, once votos a favor y dos abstenciones. Votan en contra los Concejales del grupo PSOE –Sr. Rodríguez Badal, Sra. Francés Gárate, Sr. Serra Martínez, Sra. Iglesias Manjón, Sr. García Moles, Sra. Serra Félix, Sr Molina Jiménez, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez y Sra. Muñoz Alcaraz- y los concejales del grupo Sí, se puede Calvià, -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, votan a favor los Concejales del Grupo PP.- Sr. Ruiz Rivero, Sras. Sánchez Collados, Tugores Carbonell, Sres. Bonafé Ramis, Ortega Aguera y Perpiñá Torres, Sra. García Perelló y Sres. Feliu Román y Alarcón Alarcón- y los concejales del Grupo Mixto –Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-, y se abstienen los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià- Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, al haberse ausentado en el momento de la votación.

61. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, REGIDOR SR. CARLES TARANCÓN, EN RELACIÓ A LA VOLUNTAT SEPARATISTA D'ALGUNS PARTITS POLÍTICS CATALANS I SOLIDARITAT ENVERS EL SEUS CIUTADANS.

Se retira la moción presentada por el grupo Mitxo, al haberse consensuado una moción con el Grupo Partido Popular, de la que se ha dado cuenta en el punto anterior número 60.

62. MOCIÓ DEL GRUP PSOE PER A LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓ I LA PRESERVACIÓ DE LA CONVIVÈNCIA I LA COHESIÓ SOCIAL DAVANT LES PROPOSTES D'ALGUNES OPCIONS POLÍTiques D'OPTAR PER UN PROCÉS INDEPENDENTISTA DE CATALUNYA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El proper dia 27 de setembre, se celebren a Catalunya eleccions autonòmiques per elegir els diputats i diputades que son portaveus de la ciutadania al seu Parlament autonòmic, d'acord amb la Constitució i l'Estatut d'Autonomia de Catalunya.

Davant les propostes d'algunes opcions polítiques d'optar per un procés independentista de Catalunya de la resta de l'estat espanyol, mostrant una evident preocupació per la bona entesa i la cohesió de la societat catalana i l'espanyola en tot el seu conjunt, l'equip de govern de l'Ajuntament de Calvià, proposa, per a la seva aprovació en el Ple, la següent

MOCIÓ

1. Manifestar al poble català i a les seves institucions el nostre desig que segueixi formant part d'una Espanya plural dins de la Unió Europea, que respecti i promogui la seva llengua, la seva cultura la seva identitat així com el seu dret a formar part activa a la vida social i democràtica.

2.- Afirmar la profunda convicció que només el diàleg, el consens, la participació ciutadana i el major acord possible de les diferents forces polítiques que resultin de les pròximes convocatòries electorals, són la via garantir un nou marc de convivència que respongui a les necessitats i desitjos de la ciutadania

3. Manifestar així mateix, la convicció que, del dit diàleg, ha de sorgir una reforma de la Constitució que canviï determinats aspectes del nostre sistema territorial del poder, cap a un sentit federal de l'estat espanyol o altres vies que resultin de la participació ciutadana , amb la finalitat de millorar el nostre marc de convivència i reforçar l'Estat del Benestar.

4.- Remarcant el màxim compromís en l'enfortiment d'un projecte comú amb la ciutadania: una Espanya, dins de la Unió Europea, en la qual tinguin cabuda tots i cadascun dels ciutadans i ciutadanes de totes les comunitats i ciutats autònomes.”

(Se debaten conjuntamente los puntos números 60, 61 y 62 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 62.)

El Sr. Tarancón Nieto señala que debido a la proximidad de las elecciones del día 27 de septiembre Ciudadanos no puede permanecer impasible ante la barbarie que está suponiendo ver como un sector de compatriotas proclama a los cuatro vientos que van a dejar de formar parte de España, engañando a la gente con ideas y acciones que ni siquiera competen a una comunidad autónoma, tal y como contempla la Constitución.

Algunas fuerzas políticas están empeñadas en obtener de forma unilateral lo que las leyes del estado español y la constitución no les permiten, por ello ante dicha situación no les queda sino presentar esta moción, solicitando el posicionamiento del Ajuntament ante la voluntad separatista de algunos partidos políticos, que incluso han empezado a introducir este movimiento iniciado en Cataluña a favor del independentismo en las comunidades balear y valenciana, llamando al conjunto de estos territorios países catalanes.

Desde Ciudadanos se solidarizan con sus compatriotas de Cataluña ante este posicionamiento cuyo único objetivo es ocultar la corrupción y las malas artes con las que se ha gestionado el gobierno de Cataluña durante los últimos años. Citando el caso del Sr. Jordi Pujol y su familia, de quienes cada día aparecen nuevos fraudes, que no hacen sino acreditar que los que estas personas pretenden es seguir viendo a cuerpo de reyes a costa del dinero de los demás y que con la independencia conseguirían no someterse a la legalidad española.

Afirma que ninguna institución puede permanecer al margen de lo que fija la ley, ni puede atribuirse competencias que, como dice la constitución, competen al estado, se trata de un insulto a la legalidad y al cumplimiento del deber. Por ello su partido opta por defender la libertad lingüística, así como el cumplimiento de las leyes y los deberes de los ciudadanos.

Expresa su máximo respeto y compromiso con la construcción de un proyecto común, que es España, dentro del marco de la Unión Europea, y solicitan el apoyo de los demás partidos, al entender que

el frente común es la lucha contra el independentismo y el apoyo a los conciudadanos catalanes. Lamentan que el Partido socialista, que tanto aboga por el consenso, presente otra moción, ya que les habría gustado haber podido mostrar el rechazo conjunto de todos los que aman al país contra el independentismo y contra esta crisis que va en contra de los intereses del estado.

Esta moción no significa que voten junto al Partido Popular, porque su voto es contra el independentismo y el rechazo por parte de dirigentes catalanes a las leyes y a la constitución española.

Por último, quiere lamentar el desliz que tuvo el presidente del gobierno por no saber que los ciudadanos catalanes si no quieren no tienen que renunciar a la nacionalidad española, lo que si perderían, y entienden que eso no se deja claro a los ciudadanos de Cataluña, -caso de que Cataluña no fuese reconocida como estado por los demás estados miembros de la Unión Europea-, es el acceso a todo el derecho comunitario, todas las subvenciones, todos los derechos y prestaciones sociales provenientes de la Unión Europea. Cree se ha realizado una campaña ficticia y no han sido sinceros con los ciudadanos de Cataluña.

El Sr. Ruiz Rivero cree que todo el mundo tiene muy claro lo que está pasando en Cataluña, se ha evolucionado hacia una deriva independentista encabezada por el Sr. Mas, quien pretende llevar al abismo a la Generalitat Catalana arrastrando a la gran mayoría de la sociedad catalana que no quiere participar de ese proceso. El Sr. Mas se está inventando una realidad paralela a la existente para convertir un sueño suyo en una realidad, que no se va a dar absolutamente nunca.

La voluntad de su moción es la de reafirmarse en la defensa del estado español, como la gran mayoría de toda España quiere, que es la integración permanente y sólida de la Generalitat Catalana en el país, España, y eso no tiene porque doler a nadie. En cualquier caso el daño se está haciendo a una sociedad, la catalana, por culpa de la deriva del Sr. Mas que quiere arruinar a esa comunidad. Su grupo se reafirma en la defensa del estado español, en la defensa de las instituciones españolas, en la defensa de su cultura y su economía.

No cree que el Sr. Mas escuche la opinión de este Ajuntament, al igual que tampoco ha escuchado a las instituciones europeas que ya han manifestado que no se admitirá a Cataluña en el club europeo; tampoco ha escuchado a las instituciones económicas europeas que también han manifestado que no tendrá acceso a las ayudas que tienen los estados miembros de la unión; tampoco hace caso a las palabras del director del Banco de España, quien ha manifestado que se puede crear un corralito; empresarios catalanes también han manifestado su voluntad de abandonar el estado ficticio que el Sr. Mas quiere crear. Afirma que el Sr. Mas parece un autista que no escucha, ya que tiene pensado su modelo geográfico administrativo, independientemente de la opinión del resto del mundo.

Le ha disgustado escuchar la lectura de la moción que han presentado porque recuerda los debates previos a la Constitución, etapa en la que se habló de toda esta problemática, a este periodo les ha llevado la deriva del Sr. Mas, por una locura transitoria suya. En su discurso no ha habido apreciación política alguna y es cierto que han estado cerca de un entendimiento con el Partido socialista, y no se ha conseguido por haber querido introducir en la moción un matiz político, cree inoportuno, al referirse a tender hacia un sentido federal en la distribución territorial del país. Cree que este no es el momento de introducir proclamas electorales, sino de defender la unidad del territorio español y vista la deriva de una persona que quiere segregar una parte. Avanza que si fuesen capaces de retirar esa expresión votarían a favor de la moción del Partido Socialista, en cualquier caso espera también su apoyo a la moción conjunta presentada por su grupo.

El Sr. Serra Martínez cree que el posicionamiento de su grupo ha quedado claro con la lectura de la moción en defensa de la Constitución y la preservación de la convivencia y cohesión social. Ya expuso en la Comisión que su grupo considera que este plenario no es el foro adecuado para debatir estas mociones. Pueden entender que determinados partidos tengan un ideario general y presenten en todos los ayuntamientos una serie de mociones, sin embargo piensan que no es adecuado plantear este tipo de debates a tres días de unas elecciones autonómicas, y en su moción han querido recalcar que se trata de unas elecciones autonómicas. Afirma que se han visto forzados a presentar su moción para fijar cual es el posicionamiento del Partido Socialista ante esta problemática, que es el de avanzar hacia un sentido de consenso y de reforma constitucional.

Está claro que hay cosas que no funcionan y hay cosas que no se están haciendo bien, es evidente dada la situación que se está viviendo en Cataluña. El Sr. Ruiz ha centrado su debate en una única persona a la que ha culpado de todo cuanto está sucediendo, él cree que tanto el Sr. Rajoy como otras personas de la administración del estado tienen también una parte de culpa muy importante, porque creen que no ayuda a fortalecer la unidad de España enfrentar territorios o pretender uniformar un país, en lugar de entender España como lo que es, un país plural, abierto y diverso, que utiliza las instituciones para ponerlas al servicio de los ciudadanos.

Creen que no fortalece más la constitución quien la convierte en inmutable e intocable, sino quien la adapta a los nuevos tiempos. Considera que al igual que es importante el debate mantenido en esta sesión en relación con la modificación del Reglamento Orgánico Municipal también lo es abrir un debate sobre la constitución para adaptarla a los nuevos tiempos y hacerla útil a las necesidades de la ciudadanía.

También se debe recordar al gobierno de España que uno de los principios fundamentales de la constitución es el de la igualdad de todos los españoles y éste gobierno, que tanto dice que la defiende, ha sido el que más las ha incrementado, de una forma brutal, citando a modo de ejemplo la financiación territorial. Por tanto, el enfrentamiento no se ha generado únicamente por una de las partes.

En la moción de su grupo no apuestan por tender a un sentido federal del Estado, sino que pueden abrirse otras vías fruto de la participación ciudadana, porque su moción tiene mucha voluntad de consenso y diálogo, puesto que la crispación no conducirá a nada. Su grupo considera que plantear un estado federal puede ser una solución a la problemática actualmente existente, puesto que defiende una España plural desde diferentes perspectivas.

Por los motivos expuestos avanza que votarán en contra de la moción presentada por los grupos Popular y Mixto y votarán a favor de la presentada por su grupo.

El Sr. Sedano Porcel cree que se trata de un debate innecesario e intemporal, además de no tener ninguna relación con el ámbito municipal. Podrían haberla tenido si alguna de las mociones hubiese planteado las consecuencias que podría tener para Calvià o las Baleares la independencia de Cataluña. Afirma que se trata de unas mociones electoralistas presentadas a tres días de unas elecciones de otra comunidad autónoma.

Le pregunta al Sr. Tarancón si considera que es ilegal tener ideas o un planteamiento independentista. Se han referido a que de crearse un nuevo estado se romperían todos los acuerdos con la Unión Europea, dado que el nuevo estado no sería reconocido, no obstante esto no está nada claro, cita que el día de ayer se publicó un artículo de la Comunidad Europea en el que se planteaban diversas cuestiones sobre la declaración de independencia de Cataluña y el citado artículo no dice lo mismo en sus versiones inglesa y castellana, únicamente en la castellana dice que Cataluña sería excluida, lo que ha obligado a que la propia Comunidad Europea se excuse por sus errores cometidos con estos documentos.

Afirma que la propuesta del Partido Socialista es mucho más amable para la preservación de la convivencia y la cohesión social, habla de diálogo, mientras que la otra moción habla de barbarie, abismo o apocalipsis; de una cultura española –cuando según la constitución el Estado es plurinacional, por tanto deberían hablar de culturas no de una cultura española-; de españolizar a los alumnos catalanes, se pregunta si esto es una muestra de respeto a las diferentes culturas de España.

Toda la problemática gira entorno al derecho a decidir, el derecho a poner urnas, al final resulta que lo antidemocrático es que unas personas quieran poner urnas, lo antidemocrático es votar y es lo que genera estos problemas. Evidentemente hay dos sectores y cada uno defiende sus opiniones. Es curioso como se ha ido variando el criterio para dar validez el resultado de las elecciones. Hasta ahora, siempre ha sucedido al convocar unas elecciones que quien conseguía más escaños las ganaba, sin embargo, desde una parte, ahora dicen que no, no les es válido el resultado de número de escaños. Han cambiado de criterio porque el resultado de los sondeos no les era favorable y han pasado a defender el criterio del número total de votos, que no él no sabe como contarán, puesto que no todos los partidos que no reclaman el voto a la independencia se declaran en contra de este proceso; y recientemente cuando han visto que este criterio también podía no serles favorable han pasado a defender que se precisaría de una mayoría cualificada.

Cree que en todo este proceso se han cometido errores por parte del Partido Popular, Ciudadanos y el Partido Socialista y reitera que este debate compete al Congreso de los Diputados y en todo caso podría tratarse en los parlamentos autonómicos, por las repercusiones que podría generar, sin embargo no tiene sentido en el ámbito municipal. Avanza que su grupo no apoyará ninguna de las dos mociones por entender que están fuera de lugar.

El Sr. Molina Sarrió considera en primer lugar que una propuesta de acción política debe estar encaminada a solucionar los problemas de los vecinos y también cree que el Ajuntament de Calvià no es el foro adecuado para entablar debates sobre independentismo o nacionalidades. Calvià es un municipio que tiene sus propios problemas que son producto de una mala gestión municipal, autonómica y estatal y los están sufriendo todos los vecinos.

No considera lógico tratar estas mociones a tres días de unas elecciones autonómicas en lugar de estar debatiendo sobre como arreglar los problemas de los vecinos de Calvià, este modo de actuar cree debería hacer reflexionar a todos los partidos políticos.

Expone que el, dada su edad, no votó la constitución y a él le gustaría que se reformase. Dicen que la constitución no puede cambiarse, sin embargo si pudo cambiarse para dejar a los ciudadanos españoles sometidos a lo que querían los mercados y la troika europea. Considera que los partidos políticos deben estar al servicio de los ciudadanos y abogan por la responsabilidad política.

Su grupo está muy alejado del texto de una las mociones, mientras que la otra es mucho más amable y la apoyarán. Reitera que en Calvià se tiene que hablar de los problemas de sus vecinos. El municipalismo es muy fuerte y aboga para que se haga un movimiento de abajo a arriba, ¿por qué no son los partidos municipales y los municipios los que aportan los argumentos para que se debatan en el parlamento?

El Sr. Tarancón Nieto señala que le ha gustado el discurso del Sr. Sedano, sin embargo, añade que a él le gustaría que en estas elecciones hubiese respeto a las libertades en todos los sentidos, destacando que en Cataluña existe un odio y rechazo hacía todo lo que no es catalán, por tanto no entiende que le hable de solo unas libertades.

Han aludido en sus intervenciones a que este Ajuntament no debería tratar este tema al no ser de su competencia, sin embargo miembros del Govern han asistido a la diada, la Presidenta, Sra. Armengol, ha llevado a cabo acciones como retirar la ley de símbolos, quitar el artículo salado en IB3, acciones que califica de actitud independentista de odio hacia lo español. No entiende porque no se defiende la modalidad lingüística de las Baleares, en lugar de potenciar la lengua y la cultura catalana por encima de las demás, como se ha pactado en el pacto de investidura.

En Cataluña los partidos independentistas no han querido hablar durante la campaña de la pérdida de subvenciones comunitarias, de la corrupción, la posibilidad de establecer aranceles, o la devaluación de la moneda, por ello afirma no han sido sinceros, al tiempo que se ha fomentado un odio a lo español. Se han centrado en hablar de una declaración unilateral de independencia sin tener en cuenta al resto de la ciudadanía española. Recuerda que tanto el Partido Popular como el Partido Socialista han pactado con independentistas y han permitido que esta situación llegue a la situación actual.

El Sr. Ruiz Rivero no considera un criterio serio para apoyar una moción que su redacción sea más o menos amable, si ese ha de ser el criterio a partir de ahora intentarán mejorar su redacción sin centrarse en el fondo. Se refiere a la intervención del Sr. Serra, quien ha presentado una moción en defensa de la constitución planteando un estado federal, le solicita aclare su posicionamiento, porque sino se cae en la indefinición, que es lo que ha hecho su partido en este tema. Le indica que tiene en esta sesión una oportunidad clara para fijar su posicionamiento.

Cree que con su moción el Partido Socialista quiere hacer campaña electoral, sin haber aclarado si defiende o no la constitución y esa indefinición es la que ha llevado al Partido Socialista a estar electoralmente en Cataluña en los mismo niveles que el Partido Popular. La moción que él defiende es clara, plantea blindar el estado español y la cohesión social de España. Mientras que la moción defendida por el Partido Socialista plantea su opción como la real y útil para Cataluña, él duda de que sea la correcta puesto que no hay nada peor que no saber que rumbo seguir y tiene la impresión de que el Partido Socialista no sabe que opción seguir.

Es verdad que como dice el Sr. Molina esta moción podría haberse despachado con una declaración institucional hablando del estado español, sin más, pero lamenta que no hayan querido que fuese así. Les ha estirado más la posibilidad de hacer una proclama electoral.

El Sr. Serra Martínez cree que todos han fijado sus posiciones claras, le reitera que su postura era muy diferente a la planteada en la moción conjunta. En la moción por él defendida se habla de una España plural, de diálogo, consenso y se está hablando de formas de actuar diferentes a las seguidas por el gobierno de la nación. Ahora el Partido Popular abandera la constitución, sin embargo en su momento Alianza Popular pidió la abstención en el referéndum para aprobarla, también deberían recordar esa indefinición.

Indica que tal vez el Sr. Ruiz debería plantearse el tema de la amabilidad, no en la redacción del texto, sino en los planteamientos políticos y en tender puentes y en abrir el diálogo y no en el enfrentamiento. Cree que la moción por él defendida habla de cohesión, de sentido de estado, de injusticias dentro del estado español, hablan de ser capaces de, a través del diálogo, encontrar un consenso.

Cree que el Partido Socialista está en esa línea de tender puentes independientemente del rédito electoral que pueda conseguir en las elecciones autonómicas y estatales. Por eso no han querido entrar en el debate planteado en la moción conjunta, porque no apoyan el posicionamiento del Partido Popular fundamentalmente a nivel estatal.

El Sr. Sedano Porcel cree que es más amable para preservar la convivencia, hablar de cohesión social, de diálogo, de participación ciudadana, si bien le hubiese gustado que la moción del grupo PSOE tuviese alguna referencia al derecho a decidir. Para él el punto dos es clave e indica la intención de la moción.

Reitera que para él es una irresponsabilidad que este consistorio haya dedicado aproximadamente una hora al debate de estas mociones, cuando no se había dedicado tanto tiempo a tratar ninguna otra moción.

Le indica al Sr. Tarancón que él no sabe que pasará con los aranceles o el referéndum, él defiende la libertad de expresión que coartaba la Ley de símbolos y añade que el actual Govern la única directriz que ha marcado en relación es IB3 es que se cumpla el modelo lingüístico y cultural marcado por la Universitat de les Illes Balears, que es el máximo órgano en esta materia según el Estatuto de Autonomía.

Se han referido a que todo el proceso está liderado por el Sr. Mas, cuando la realidad es que defienden su posicionamiento varios partidos que han formado una coalición. Entiende que determinados partidos entiendan que se han de seguir las directrices de la persona que está al frente, sin embargo hay otros colectivos que plantean otras formas de funcionar.

Reitera que no apoyarán ninguna de las dos mociones y espera que no vuelva a dedicarse tanto tiempo a tratar temas que en nada conciernen al municipio de Calvià.

El Sr. Molina Sarrió coincide con el Sr. Sedano en que es del todo inadecuado que se haya celebrado este debate en el Ajuntament de Calvià. Le indica al Sr. Ruiz que las sensibilidades que tiene cada grupo en un tema de tanta importancia es difícil que puedan converger en una declaración institucional. En cualquier caso la constitución deberían impulsarse desde los ciudadanos y en todo caso quien debe intentar arreglarla es el Congreso de los Diputados.

El Sr. Alcalde considera el tema suficientemente debatido y únicamente quiere hacer una reflexión en el sentido de que está de acuerdo en que este no es el foro adecuado donde debatir esta materia. Lo cierto es que el Partido Popular planteó este debate y ha obligado al grupo socialista a posicionarse. Añade que él personalmente quería evitar este debate a tres días de unas elecciones autonómicas y resalta que a tres días de unas elecciones nadie ha hablado de la política social, cultural, educativa, sanitaria o de vivienda que se quiere llevar a cabo.

Afirma que cuando el Partido Popular ha planteado este tipo de debates siempre ha conseguido, lo que puede demostrarse con datos objetivos demoscópicos, que crezcan los sentimientos independentistas en Cataluña.

Puesta a votación la moción presentada por el Grupo PSOE, punto número 62, se aprueba por mayoría de doce votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE –Sr. Rodríguez Badal, Sra. Francés Gárate, Sr. Serra Martínez, Sra. Iglesias Manjón, Sr. García Moles, Sra. Serra Félix, Sr. Molina Jiménez, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez y Sra. Muñoz Alcaraz- y los concejales del grupo Sí, se puede Calvià, -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, votan en contra los Concejales del Grupo PP.- Sr. Ruiz Rivero, Sras. Sánchez Collados, Tugores Carbonell, Sres. Bonafé Ramis, Ortega Aguera y Perpiñá Torres, Sra. García Perelló y Sres. Feliu Román y Alarcón Alarcón- y los concejales del Grupo Mixto –Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-, y se abstienen los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià- Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, al haberse ausentado en el momento de la votación.

(Siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos se reincorporan a la sesión los Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez.)

El Sr. Sedano Porcel solicita conste en acta que los miembros de su grupo se han ausentado de la votación de los puntos números 60, 61 y 62 del Orden del Día de la sesión. Le informa el Sr. Secretario que ha tomado nota y se hará constar en el acta de la sesión.

Hace un inciso el Sr. Alcalde para pedir a los portavoces brevedad en sus exposiciones y que se ajusten como máximo a los plazos acordados, que recuerda son de diez minutos para la primera intervención y cinco para la segunda. Anuncia que, en cualquier caso, si a las doce de la noche la sesión no hubiera terminado levantaría la sesión y la misma se continuaría a las nueve horas del día de mañana, de conformidad con lo contemplado en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal.

63. MOCIÓN DEL GRUPO PP EN RELACIÓN A LAS COMPETÈNCIES DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE TRANSPARENCIA DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Uno de los grandes valores que la ciudadanía está exigiendo en la actualidad, de los gestores de la cosa política, no es otro que el de la transparencia. Poder conocer los verdaderos motivos que encierran, las decisiones que toman los responsables de los gobiernos es cada vez mas, una necesidad de inaplazable cumplimiento para los ciudadanos.

Por eso resulta imprescindible facilitar a nuestros vecinos, toda la información que se requiera para conocer los verdaderos motivos por los que la administración acaba tomando una decisión en el ámbito de sus competencias.

En Calvià se aprobará definitivamente la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y reutilización, que recoge todos aquellos recursos, conceptos, derechos y obligaciones en la administración y la ciudadanía para hacer un gobierno mas abierto, basado fundamentalmente en la información y el aprovechamiento de la misma.

Del mismo modo en el organigrama municipal encontramos la figura del Director General de transparencia, sin competencias aun muy definidas y bajo la dirección del Gerente.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal solicita que el pleno tome el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Incluir en las competencias del puesto de trabajo del Director General de Transparencia y Rendición de Cuentas la de evacuar informe a petición de los grupos municipales de la oposición, así como cualquier otra organización inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Calvià.

Segundo.- El contenido de los informes solicitados deberá necesariamente ajustarse a todos aquellos asuntos incluidos en la ordenanza de Transparencia, así como a aquellas actuaciones municipales que requieran de mayor información o aclaración por la parte solicitante, siempre con el objeto de buscar una mayor transparencia en la gestión de gobierno.”

El Sr. Ruiz Rivero cree que su moción es muy clara y pretende ahondar en el concepto de la transparencia, en esta misma sesión se ha aprobado la Ordenanza de transparencia, en la que se habla de ofrecer información a través de ese Departamento, que entienden es la Dirección General de Transparencia, y dice que entienden porque la asignación de competencias que figura en el Decreto de Alcaldía referidas a esta Dirección General únicamente hace referencia a que tendrá las competencias “que se lo otorguen”.

El texto de la Ordenanza habla de la creación de la unidad responsable de la información y en su articulado se recoge en su artículo 6.f, la posibilidad de la elaboración de informes, sin que el Decreto haga ninguna referencia a ello. Asimismo el artículo 12 habla de ampliar la información pública voluntariamente. Incluso el artículo 18 dice de manera clara: “dar respuesta a consultas planteadas por los particulares y otros órganos”. El artículo 41, refiriéndose a las reclamaciones que se pudieran plantear, dice que podrán cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública, por lo tanto se abre la posibilidad de formular quejas, entiende que ante la Dirección General de Transparencia.

El artículo 47.2 dice: “así mismo se establecerá el área o servicio responsable al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación, seguimiento de la normativa en la materia y elaboración de circulares y recomendaciones”, todo un abanico de actuaciones que no se mencionan en el Decreto en el que se pide la modificación de Catálogo de puestos de trabajo para ubicar a la Dirección General de Transparencia.

A día de hoy nada de lo que se incluye en la Ordenanza es competencia del Director General de Transparencia, salvo que exista una delegación que su grupo desconoce. Por ello efectúan una petición muy clara y es que se incluya entre las competencias de la Dirección General de Transparencia la posibilidad de evacuar informes a petición de parte, pudiendo ser parte un grupo municipal o cualquier asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones. Obviamente las consultas habrían de referirse a la Ordenanza, no de otros ámbitos.

El Sr. Tarancón Nieto avanza que votará en contra porque entiende lo solicitado en la moción no es una de las funciones del Director General de Transparencia. Está de acuerdo en que debería elaborarse un informe sobre los cargos eventuales para conocer su idoneidad, sin embargo cree sería más adecuado lo elaborase la Responsable de Recursos Humanos, al ser la persona más competente y preparada para ello.

El Sr. Sedano Porcel tras enumerar una extensa lista de asuntos judiciales en los que están afectados miembros del Partido Popular, tanto a nivel balear como estatal, expresa su perplejidad por el hecho de que el Partido Popular quiera en esta sesión dar lecciones de transparencia, no lo entiende. El poco respeto que han demostrado muchos compañeros suyos a las instituciones públicas no les permite dar lecciones de cómo deben llevarse a cabo las políticas de transparencia en Calvià.

Recuerda que la regeneración democrática del Partido Popular consistió las pasadas elecciones municipales en presentar listas blancas en diversos municipios para no llevar personas imputadas en sus listas. Ante estos hechos no ha querido centrarse únicamente en la moción, por ello habla de transparencia en general y afirma que el Ajuntament no debe ser un espacio para conseguir titulares de forma gratuita o bien directamente reírse de la gente. Entiende que el Partido Popular ahora tenga que hacer horas extras sobre transparencia y regeneración después de haber suspendido en los últimos procesos electorales.

Cree que en todo caso una vez el Director General de Transparencia haya llevado a cabo su labor con unos objetivos, si estos no se han cumplido plantear dudas y si fuese el caso su posible sustitución. En esta sesión su grupo no ha votado a favor de la Ordenanza, no porque no la consideren correcta, porque lo es, sino porque consideran debería ir más allá.

No considera adecuado que planteen que una persona que ocupa un cargo político deba hacer informes sobre otros cargos políticos. Por ello votarán en contra, reiterando que no entienden que a través de mociones planteen unas políticas en las que no creen.

El Sr. Molina Sarrió considera que la voluntad del equipo de gobierno está clara al haber creado un área de Transparencia, hasta estos momentos en este consistorio no se había articulado la transparencia, mientras que ahora se ha creado un área y se ha nombrado un Director General, durante doce años el Partido Popular no ha hecho nada en esta materia, cuando podría haber liderado estas demandas sociales, por ello le llama la atención que ahora presenten su moción.

Cree que el Director General de Transparencia tendrá mucha responsabilidad y no cree este dentro de sus funciones ser el secretario de los grupos municipales, no comparte que ahora vía moción propongan fiscalizar la gestión realizada.

El Sr. Serra Martínez expone que su grupo tiene la percepción de que el Sr. Ruiz redactó su moción con unas determinadas intenciones que ha ido variando a lo largo del tiempo, está incomodo en este debate y no sabe como posicionarlo, a partir de ahí se ha referido a las funciones del Director General de Transparencia para solicitar que evacue informes. Explica que el Sr. Ruiz solicitó un informe sobre la idoneidad de los cargos de confianza y a raíz de esa solicitud ha presentado esta moción.

Informa que las atribuciones y funciones del Director General de Transparencia están publicadas en página web municipal, sabe que no están acostumbrados a utilizarla porque antes estaba vacía de contenido, sin embargo ahora se está intentando actualizar con mucha información. Explica que las funciones del citado Director son la elaboración del Plan director estratégico en materia de transparencia del Ajuntament. Seguidamente pasa a detallar todas las funciones que deberá realizar que indica figuran en el texto de la ordenanza aprobada en esta sesión.

Cree que no tiene ningún sentido proponer entre sus funciones la evacuación de informes a los grupos municipales, más cuando en esta misma sesión se ha aprobado la creación de una comisión de trabajo para estudiar la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, que tratará los diferentes aspectos que tienen que ver con las relaciones entre los grupos políticos, ese es el foro adecuado para tratar la solicitud presentada en su moción, que afirma han presentado para sembrar dudas sobre una Dirección General que se puso a trabajar desde el primer día, y el Sr. Ruiz sabe que al frente de esa Dirección general hay una persona perfectamente capaz para poner en marcha este proyecto.

El Sr. Ruiz Rivero señala que es muy duro estar solo en la oposición, porque ha tenido que escuchar unas argumentaciones lamentables, el Sr. Sedano les ha pedido que no le den lecciones de transparencia y le pregunta si él les quitará ese derecho. Después de las pasadas elecciones del 24 de mayo su grupo ya manifestó que tomaba nota de su resultado, es verdad que la sociedad puntuó mal al partido que representa, por eso tomaron nota y a partir de ahí están intentando rectificar. Cree que si el Sr. Sedano se cree con derecho a decirles que no pueden hablar de transparencia está muy equivocado y tendría que corregir este tic autoritario.

En ningún momento de su intervención el Sr. Sedano se ha referido al contenido de la moción, ha relacionado casos de corrupción y les ha negado la posibilidad de pedir. Le pregunta si pretende que asistan a esta sesión únicamente a escuchar al resto de grupos. Afirma que se consideran tan legitimados como el resto de miembros de la corporación para desarrollar su labor. Añade que sus palabras son extrapolables a la exposición realizada por el Sr. Serra.

En alusión a la intervención del Sr. Molina le indica que es verdad que podría haberse haberse antes una ordenanza de transparencia, puede que porque no se realizaron determinadas acciones su grupo perdiera las elecciones, reitera que han tomado nota del resultado electoral y han hecho propósito de enmienda, lo que no ve en el equipo de gobierno, porque gastan una prepotencia que al final resta votos.

Parece que duele que se posicionen a favor de la transparencia, considera que la moción es muy fácil de entender, si la quieren entender, en ningún momento se ha referido a los asesores. Es cierto que realizaron una petición a la alcaldía en la que solicitaban de una manera razonada que el Director General de Transparencia se posicionara en relación a la contratación de determinado personal y la contestación fue que no estaba entre sus competencias. Por ello, como él y su grupo creen que es interesante que el Director General de Transparencia se pueda posicionar en estos temas solicitan habilitarlo para que pueda

evacuar esos informes y la única manera de habitarlo es que se encuentre entre sus competencias y eso es lo único que pide en la moción, que se añada a sus competencias la posibilidad de emitir informes a petición de un grupo municipal o cualquier asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones. Cree que su moción no tiene ninguna relación con la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Tarancón Nieto quiere aclarar que la moción habla solo de informes y él los ha relacionado con los informes pedidos por el Partido Popular sobre la idoneidad de los asesores. Su partido apoya que se elabore un informe sobre la idoneidad de los asesores, ahora bien votará en contra porque consideran que la elaboración de estos informe no compete al Director General de Transparencia, sino que él considera que correspondería al Jefe de Recursos Humanos.

El Sr. Sedano Porcel indica que no es él quien dice que el Partido Popular no es un partido transparente, sino que lo dicen la ciudadanía y los jueces. Cree el único objetivo que persiguen con esta moción es liar y colapsar a la Dirección General para que no pueda realizar otras tareas que si le corresponden. Afirma a quien corresponde defender la transparencia es al equipo de gobierno y su grupo, que también está en la oposición, si lo estima conveniente ya pedirá la rendición de cuentas sobre las gestiones realizadas.

En ningún caso ha pretendido coartar el derecho del Partido Popular a presentar todas las mociones que quieran para mejorar el municipio, lo único que pide es que sean para mejorarlo.

El Sr. Serra Martínez quiere aclarar que en ningún caso es prepotente, es contundente porque está seguro de lo que está explicando. Lo cierto es que el objeto de la moción, tal como ha expuesto el Sr. Ruiz en su replica y en los medios de comunicación, es que el Director General se pronuncie sobre la idoneidad o no de determinadas personas nombradas por el alcalde al plantear su estructura de gobierno. Tal como ha dicho el Sr. Tarancón y se recoge en la ordenanza aprobada en esta sesión el Director General de Transparencia tiene otras muchas funciones entre las que no se incluyen la emisión de este tipo de informes.

Puesta a votación la precedente propuesta se desestima por mayoría de quince votos en contra, y diez votos a favor. Votan en contra los Concejales del grupo PSOE –Sr. Rodríguez Badal, Sra. Francés Gárate, Sr. Serra Martínez, Sra. Iglesias Manjón, Sr. García Moles, Sra. Serra Félix, Sr. Molina Jiménez, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez y Sra. Muñoz Alcaraz-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià, -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià- Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez- y el concejal del Grupo Mixto, -Sr. Tarancón Nieto-, votan a favor los Concejales del Grupo PP.- Sr. Ruiz Rivero, Sras. Sánchez Collados, Tugores Carbonell, Sres. Bonafé Ramis, Ortega Aguera y Perpiñá Torres, Sra. García Perelló y Sres. Feliu Román y Alarcón Alarcón- y el concejal del Grupo Mixto -González de la Madrid Rodríguez-.

64. MOCIÓ DEL GRUP PP SOL·LICITANT QUE L'EMPRESA PÚBLICA OH LIMPIA MANTINGUI EL SERVEI DE CONSERGERIA ALS CENTRES CULTURALS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La Empresa pública Oh Limpia, se ha hecho cargo, durante años, tanto de la limpieza de gran parte de los edificios y locales públicos de Calvià, así como de las conserjerías de centros culturales, deportivos y colegios.

Todos los servicios ofrecidos por esta Empresa Pública, son sinónimos de calidad, gracias a la labor y a la implicación de todos sus trabajadores, la mayoría de ellos vecinos de Calvià.

Durante la pasada legislatura, se apostó, no sólo por mantener esta Empresa Pública, sino para potenciarla, incrementarla, en una clara apuesta por los servicios públicos en nuestro Municipio.

Durante los últimos días, se está tramitando el concurso público para la gestión de las conserjerías en los distintos centros culturales, alegando que desde la empresa privada se harán cargo de dichas conserjerías dinamizadores culturales. Reduciendo, de esta manera, las funciones y servicios que se estaban dando, hasta día de hoy, desde nuestra Empresa Pública.

Nos preocupa, no sólo el hecho, de eliminar de esta Empresa competencias, hasta ahora propias de ella, sino también, el no haber debatido esta decisión en el seno de su Comité de Empresa, y haber prescindido totalmente de este importante órgano empresarial.

Nos preocupa, que a esta decisión política en busca de dinamizadores culturales no le siga la búsqueda de dinamizadores deportivos o incluso dinamizadores en los colegios, sustituyendo así a todas las conserjerías que se gestionan desde nuestra Empresa Pública. Consideramos que Oh Limpia, puede seguir llevando a cabo dicha gestión y, pensamos que antes de privatizar parte de sus servicios se debería apostar, por la formación y especialización del personal que forma parte de ella.

Por todo lo expuesto este grupo Municipal solicita que el pleno tome el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO.- Seguir manteniendo las conserjerías de los Centros Culturales en manos de la empresa pública Oh Limpia.

SEGUNDO.- Asignar los recursos necesarios para la formación y especialización de su personal”.

Explica el Sr. Ruiz Rivero que su moción quiere ser preventiva, les han informado de que se están redactando las bases de un concurso para la adjudicación del servicio de conserjería en las Casas de Cultura a partir del uno de enero. Pregunta si esa información es correcta, de serlo, como parece ser les preocupa. Es cierto que la empresa Oh Limpia ha pasado por diferentes situaciones en el transcurrir de los años, ampliando y reduciendo sus coberturas, pero en cualquier caso entiende que a día de hoy la empresa no puede retroceder en la cobertura de los servicios que está prestando en el municipio, porque además los está prestando con notable eficacia, el tratarse de gente que conoce el término municipal, conoce a la gente del término y son trabajadores de los que uno se puede fiar.

Su grupo no quiere que la empresa de un paso atrás y que el servicio que está prestando en las conserjerías de las Casas de Cultura a partir del uno de enero lo preste una empresa privada, privatizándose el servicio. Recuerda que esos trabajadores son vecinos del término y quieren que continúen prestando ese servicio.

Solicita que caso de ser cierto que están redactando las bases para la adjudicación del contrato paralicen el proceso y continúen dejando en manos Oh Limpia la prestación de este servicio y si consideran que esos trabajadores precisan de un plus de formación que se les imparta esa formación.

El Sr. Tarancón Nieto señala que desconoce si se prevé privatizar parte de la empresa pública Oh Limpia, a lo que se opone rotundamente, apoyando que se imparta la formación y especialización que precise su personal. Expresa su perplejidad porque presente esta moción el Partido Popular, cuando es el responsable de la privatización del agua en Calvià.

El Sr. Rodríguez Sánchez remarca al grupo Popular que en esta sesión han presentado propuestas, como esta, que son totalmente contrarias a lo que ha venido haciendo su grupo los últimos doce años. Le recuerda que fue su grupo el que privatizó servicios en los colegios, servicios sociales, la dinamización de las actividades deportivas en los colegios, la formalización y adquisición de habilidades sociolaborales; es decir sería más fácil enumerar lo que no privatizaron, que no los servicios que privatizaron.

Avanza que votarán en contra de la moción, en primer lugar porque han entendido los motivos por los que se adopta esta decisión, además de que nadie perderá su puesto de trabajo. Se cambiará a las personas que actualmente realizan ese trabajo por otras que realizarán un trabajo mucho más amplio.

Le señala al Sr. Ruiz que cree debería empezar a hacer un poco de memoria para ver las cosas que ha hecho su grupo estos últimos doce años para no venir ahora a solicitar en este pleno lo contrario.

Manifiesta el Sr. Molina Sarrió la pregunta que se debe plantear es si se quiere que en las Casas de Cultura haya un conserje o un dinamizador cultural, si se quieren unas Casas de Cultura dinámicas y abiertas a la ciudadanía donde se hable de cultura, cree que ese es el debate. Alaba la profesionalidad de los trabajadores de Oh Limpia, sin embargo considera que no están cualificados para desarrollar la labor

de dinamizadores culturales. Su grupo entiende que con los dinamizadores culturales se abrirán esos espacios más a la ciudadanía, la cultura y la participación. Afirma que están a favor de las empresas públicas y felicita a la empresa por la labor que realiza.

La Sra. Francés Gárate expone que la única intención del equipo de gobierno con respecto a la gestión de los centros culturales es que funcionen bien, que estén vivos, que sean capaces de lograr que las personas que están al frente sean las transmisoras, la imagen visible del trabajo absolutamente fantástico que hace el equipo de Cultura municipal.

Explica que el equipo de gobierno no ha actuado a su antojo, sino que tras reunirse con los diferentes departamentos ha tomado nota de aquello que les han manifestado se puede mejorar. Afirma que sí el Partido Popular no pretendiese conseguir rédito político en este tema estaría de acuerdo en que los Centros Culturales necesitan más que un conserje, puesto que un conserje no cubre determinadas funciones como conocimientos de informática, de transmitir información en redes, gestión integral de los centros, de los cursos, de la dinamización, es decir la gestión integral de un Centro Cultural. No pueden pedir a una persona que tiene un contrato de conserje que asuma esas responsabilidades, porque es injusto.

Informa que las personas que actualmente ocupan plaza de conserje podrán optar a ser dinamizadores culturales. El Sr. Ruiz sabe perfectamente que las funciones que cubre la empresa Oh Limpia son de conserjería y limpieza. Añade, en su calidad de concejala de Educación, que no existe ninguna intención de que la empresa deje de prestar esos servicios en los centros escolares, al igual que tampoco en los polideportivos. A los trabajadores de estos centros se les ha hecho llegar esta información que es falsa.

La única intención que persigue el equipo de gobierno en relación con los Centros Culturales es que estos mejoren y que al frente de los mismos estén personas que sean capaces de explicar a las personas la oferta cultural del municipio de forma detallada, que sepan conocer el perfil de un usuario y ofrecerle lo que mejor se adapte a su perfil.

El Sr. Ruiz Rivero indica que defienden lo que creen correcto y no se callarán por mucho que insista el resto de grupos acusándoles de no estar legitimados y recordando la gestión realizada por anteriores equipos de gobierno. Reitera que no precisan les recuerden gestiones pasadas, porque no les castigarán más que los ciudadanos.

Únicamente pide que les dejen ser atrevidos y defender sus peticiones o es que prefieren que se sienten junto con el público y les escuchen, pide que les dejen hacer su trabajo porque parece que les sabe mal que presenten iniciativas. Solo pide que en sus intervenciones entren a tratar el objeto de sus mociones, como en este caso han hecho el Sr. Molina y la Sra. Francés, en lugar de limitarse a recordar actuaciones del Partido Popular en la anterior legislatura.

Expresa su perplejidad por las graves afirmaciones realizadas por la Sra. Francés en su intervención al decir que los trabajadores de Oh Limpia no están cualificados para desarrollar las labores de dinamizadores. Es decir hasta ahora no han hecho nada, no han sabido desarrollar su trabajo, no están cualificados, cree que los trabajadores tomarán nota de sus palabras. Pregunta al equipo de gobierno si considera que las Casas de Cultura ahora no funcionan bien, puesto que para su grupo si lo hacen, y en cualquier caso si consideran que puede mejorarse la gestión pueden apoyar la moción y apostar por la formación del personal, está convencido de que el personal aprenderá porque tienen voluntad para hacerlo. Lo que no puede compartir es que hasta ahora no han hecho su trabajo bien.

El Sr. Rodríguez Sánchez pregunta al Sr. Ruiz si lo que realmente les preocupa es que se despida a las personas a las que el Partido Popular agradeció su labor colocándolas donde ahora están colocadas. Coincide con la Sra. Francés en que los conserjes están haciendo un muy buen trabajo, muy loable, ahora bien un dinamizador cultural no es un conserje.

El equipo de gobierno pretende mejorar la calidad del servicio que se presta en las Casas de Cultura y lo que todos los grupos deben hacer es vigilar que esas plazas se cubran mediante un proceso claro y transparente.

El Sr. Serra Martínez ante las actuaciones del Partido Popular, al que acusa de estar sembrando dudas y nerviosismo entre los trabajadores, explica que el equipo de gobierno quiere que la empresa Oh Limpia sea una empresa potente, que de respuesta a las necesidades, una empresa de lo que tiene que ser de limpiadoras y conserjes, evidentemente si esos servicios decaen en algún momento se crecerá en otros ámbitos.

Quieren que haya transparencia en los procesos de selección del personal que entra a trabajar, para ello han abierto canales de diálogo con la empresa, destaca que en estos tres meses se han abierto más Mesas de negociación en este Ajuntament que durante los últimos cuatro años de gobierno del Partido Popular. Por ello, no admite que les quieran dar lecciones de diálogo social. Quiere lanzar un mensaje de tranquilidad a todos los trabajadores de la empresa porque la voluntad municipal es que trabajen mucho mejor y si es posible en mejores condiciones, lo que no quieren es que Oh Limpia sea una agencia de colocación de personas afines. También asegura que no quieren hacer un uso electoralista con determinadas contrataciones, está seguro de que el Sr. Ruiz no lo haría y el equipo de gobierno tampoco quiere hacerlo.

El Sr. Alcalde quiere puntualizar que si al Partido Popular no le gusta que les recuerden lo que hicieron hasta el pasado veinticuatro de mayo, hubiesen presentado unas listas con mayor renovación, porque de los nueve representantes que tiene siete han formado parte de anteriores equipos. También les pide que si de verdad quieren hacer política diferente la hagan, porque han estado difundiendo rumores interesados entre los trabajadores de la empresa sobre la voluntad municipal de privatizar la empresa.

Puesta a votación la precedente propuesta se desestima por mayoría de quince votos en contra, y diez votos a favor. Votan en contra los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Francés Gárate, Sr. Serra Martínez, Sra. Iglesias Manjón, Sr. García Moles, Sra. Serra Félix, Sr. Molina Jiménez, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez y Sra. Muñoz Alcaraz-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià, -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Obrera de Calvià- Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez- y el concejal del Grupo Mixto, -Sr. Taracón Nieto-, votan a favor los Concejales del Grupo PP.- Sr. Ruiz Rivero, Sras. Sánchez Collados, Tugores Carbonell, Sres. Bonafé Ramis, Ortega Aguera y Perpiñá Torres, Sra. García Perelló y Sres. Feliu Román y Alarcón Alarcón- y el concejal del Grupo Mixto -González de la Madrid Rodríguez-.

65. MOCIÓ DEL GRUP SÍ SE PUEDE CALVIÀ PER A LA DEFENSA DE L'OFERTA BÀSICA, EL PETIT I MITJA COMERÇ DE CALVIÀ, AIXÍ COM EL TURISME DE QUALITAT.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de los motivos:

Desde Sí Se Puede Calvià creemos que el sector turístico es el motor económico de nuestro municipio, por ello nuestro objetivo es tener una industria turística sostenible, equilibrada, luchando para ello contra la estacionalidad de la temporada turística y ampliándola paulatinamente hasta llegar a tener una temporada turística de al menos 10 meses al año, que cumpla criterios de responsabilidad social colectiva y redistribución de la riqueza.

En los últimos años la comercialización del todo incluido ha aumentado de forma excesiva en nuestro municipio, este paquete turístico no sólo incluye transporte, estancia y pensión completa, sino que añade el consumo ilimitado de bebidas y comidas, además de algunos servicios que se ofertan en el destino, apropiándose los establecimientos que ofertan este tipo de paquetes turísticos, de una parte de ese flujo, asimismo la movilidad del turista dentro de los núcleos turísticos se restringe, suponiendo con ello un cambio en sus experiencias.

El todo incluido se diseñó para resorts situados en destinos turísticos, en los que la ausencia de un tejido de oferta básica y complementaria unida a malas infraestructuras, lejanía de núcleos urbanos y falta de seguridad exterior de los complejos, limitan la capacidad de consumo y ocio del turista, nada que ver con la oferta turística del municipio de Calvià.

Ello ha significado un elevado perjuicio para la oferta complementaria, que es parte esencial del espacio turístico y que genera una redistribución de la riqueza generada por el sector turístico. El sector de la restauración, así como el pequeño comercio ve desaparecer a su consumidor potencial y la demanda no puede recuperarse a través de estrategias de precios o diferenciación, puesto que el servicio viene contratado en el lugar de origen.

Todo ello supone una oferta y precio único para el turista, limitando la participación local y la interacción del turista con el resto del entorno, el modelo del todo incluido no incorpora valor añadido a las vacaciones de nuestros visitantes, sino que contribuye a la degradación de nuestras zonas. La oferta turística que se ha de incentivar es aquella que apueste por dar a conocer el término de Calvià, para ello se ha de apostar por incentivar la diferenciación de las zonas y la movilidad interior de nuestros visitantes.

Por todo ello, solicitamos el debate y la votación de las propuestas siguientes:

1. Instar al Govern de les Illes Balears a derogar o modificar la Ley 8/2012 de 19 de Julio del turismo de les Illes Balears (llamada ley turística) para devolver al municipio sus competencias, así como regular la oferta del todo incluido.
2. Convocar una comisión o mesa de Turismo, con la implicación de las distintas administraciones (Govern de les Illes Balears, Consell Insular de Mallorca y Ajuntament de Calvià), así como sociedad civil (representantes sector hotelero, representantes oferta básica y/o complementaria, representantes sindicales y representantes vecinales)
3. Declarar a Calvià municipio libre de venta ambulante no reglada, favorecer la apertura del mediano y pequeño comercio durante todo el año, así mismo se favorecerán espacios de mercados habilitados para tal fin.
4. Luchar contra los prostíbulos y la prostitución callejera de nuestros núcleos turísticos, actuando así contra las mafias que controlan la prostitución, facilitando políticas sociales que permitan la reinserción laboral de las prostitutas.
5. Regular los espacios comerciales y de ocio más congestionados del municipio para impedir la saturación de actividades como bares, pubs o discotecas.
6. Luchar contra los "party boats" y el "pub crawling, realizando el seguimiento y control pertinente para el estricto cumplimiento de la normativa.
7. Seguimiento y control de la correcta utilización de los limitadores de ruidos para los hoteles que están creando conflicto con los vecinos debido al abuso de macroconciertos.
8. Instar al Govern Balear a modificar la Ley 11/14 para prohibir la venta de bebidas alcohólicas en los supermercados de las zonas turísticas saturadas a partir de las 22.00 horas, así como realizar el seguimiento pertinente para velar por su cumplimiento.”

Explica el Sr. Molina Sarrió que el turismo, principal fuente de riqueza de las Islas y de Calvià, debe ser protegido, no obstante no es admisible que los grandes empresarios interfieran en leyes, como la Ley Turística aprobada la pasada legislatura. En la anterior legislatura se fomentó el turismo y la construcción de manera excesivamente salvaje, se trata de revertir el beneficio de unos pocos y que el reparto de los ingresos del turismo sea menos desigual, para ello instan al Govern Balear a que derogue o modifique la Ley Turística.

Los empresarios que optan por el “todo incluido” de baja calidad están minando al resto del sector turístico, así como a los empresarios que están luchando contra los touroperadores para evitar incluir este sistema en sus hoteles. Son las grandes cadenas hoteleras las que deberían haber dado ejemplo rechazando este sistema para las Baleares, ya que tienen el poder económico y el peso político suficiente para hacer frente a esta presión y sin embargo parecen haber sido los primeros en rendirse y dejar en manos de los touroperadores la decisión de lo que se hace en esta isla.

La decisión de adoptar este sistema implica que los hoteleros pueden reducir personal y justificar el uso de productos de baja calidad. También parece que sin tener que invertir en mejora de sus

instalaciones y servicios el simple hecho de ofrecer el “todo incluido” garantiza que los touroperadores paguen un precio más alto que en otros establecimientos que ofrezcan pensión completa, aunque tengan un nivel de calidad superior.

En los establecimientos que ofertan “todo incluido” se está fomentando activamente que los demás clientes que llegan al establecimiento con un paquete básico se pasen a esta modalidad pagando un pequeño extra. Ello implica que durante toda la temporada haya menos turistas usando bares, restaurantes, cafeterías o tiendas, ya que se pasan todo el día y noche en sus hoteles. Es lógico que un turista que ha pagado el “todo incluido” quiera aprovechar al máximo el servicio que ha pagado, aunque sea de baja calidad, pero ello no significa que le quede un buen recuerdo de sus vacaciones.

La buena relación calidad precio que existe en la oferta complementaria de Calvià hace necesaria una regulación del “todo incluido”. Al tratarse de una competencia autonómica insta a las fuerzas progresistas que gobiernan en la comunidad a modificar o derogar la Ley Turística, contando a la hora de redactar la nueva normativa con la opinión de municipios que como Calvià son referencia en cuanto a turismo, Calvià tiene que estar implicada en el desarrollo de dicha ley.

Su grupo también considera que se debe seguir luchando contra la prostitución que se da en algunos de los núcleos turísticos, dando una respuesta social a aquellas prostitutas que han caído en redes de trata de seres humanos, intentando reinsertarlas socialmente.

Igualmente consideran que con el objeto de conciliar la vida cotidiana de los ciudadanos se debe continuar con el más estricto seguimiento y control en cuanto a ruido, refiriéndose a aquellos establecimientos que realizan en sus instalaciones macroconciertos alterando el día a día de los ciudadanos.

Concluye señalando que redistribuir la riqueza que genera el turismo, conciliar las actividades lúdicas de los hoteles, sin perjudicar el día a día de los ciudadanos, favorecer la ampliación de la temporada turística apoyando al sector de la oferta básica y formar parte de las decisiones que en materia turística se adopten a nivel autonómico es posible, por ello presentan su moción.

El Sr. Tarancón Nieto solicita se introduzcan una serie de modificaciones a la moción para que su grupo pueda apoyarla. Más que solicitar la derogación de la Ley Turística él solicitaría su modificación, ya que es una norma absolutamente necesaria para regular esta actividad económica. No entiende que se pida en la moción que se devuelvan competencias al municipio en esta materia, cuando es una competencia del Govern y no cree sea lo más conveniente que cada municipio pueda regular en materia turística. Está de acuerdo con el punto 4, referido a penar la prostitución callejera que se dedica a robar y agredir a turistas, así como facilitar políticas sociales, señala que su grupo reivindica la legalización de la prostitución con la finalidad de que las personas que la ejercen puedan cotizar y tener cobertura sanitaria.

Consideran que debería eliminarse el punto ocho de la moción, puesto que entiende que la reducción del horario de venta de alcohol en los supermercados de las zonas turísticas saturadas supondrá una discriminación absoluta para estos negocios. Los propietarios de estos negocios no son los culpables de que los hoteleros hayan optado por una oferta turística que atrae a turistas que solo buscan alcohol, sexo y la actividad nocturna. Estos empresarios venden los productos que les demandan y si se reduce dos horas su horario de venta se les perjudicará gravísimamente, no así a los turistas que seguirán bebiendo en los hoteles.

El Sr. Rodríguez Sánchez en primer lugar felicita a los compañeros de Sí se puede por haber presentado esta iniciativa. Añade que es fundamental reconocer el trabajo y el sufrimiento que está padeciendo en los últimos tiempos la oferta complementaria, avanza que apoyarán la moción para intentar cambiar y mejorar la temporada turística y la actividad de todo el sector en el municipio.

Informa que en una reunión mantenida con comerciantes del término les explicaron que las visitas al Western Park y Marineland, han disminuido entre un quince y un veinte por ciento, por otra parte establecimientos de las zonas más conflictivas de Magaluf y Santa Ponça han visto disminuir sus recaudaciones en torno a un veinte por ciento, lo que extraña cuando se ha podido leer que los hoteleros teniendo la misma ocupación habían incrementado sus beneficios en torno al quince por ciento.

El incremento de este beneficio es debido a que algunas compañías se han dedicado al secuestro de los turistas, a base del “todo incluido” sin límite, con una calidad pésima, sin crear puestos de trabajo, y los que se han creado han sido precarios y mal pagados.

Están acostumbrados a oír hablar de lo mala que es la oferta complementaria en zonas como Punta Ballena o Ramón de Moncada y sin embargo se habla muy bien de los hoteleros, olvidando que si hay malos clientes en Punta Ballena es porque los han traído los hoteleros y la oferta complementaria ha tenido que adecuarse a ese tipo de clientes.

Creen que el Ajuntament tiene que recuperar políticas que beneficien especialmente a los sectores más desfavorecidos, políticas reales, iguales para todos, no como las políticas de comercio realizadas por el Partido Popular que eran sectarias e iban dirigidas a grupos muy concretos. Estas nuevas políticas deben ir dirigidas a incrementar la calidad del turismo y el número de meses que los establecimientos hoteleros están abiertos.

El Sr. Feliu Román cree que la exposición de motivos realizada por el Sr. Molina ha sido muy descriptiva pero nada novedosa y llena de tópicos. Explica que la pasada legislatura se trabajaron muchos de estos puntos y a finales de legislatura se aprobó una ordenanza, con el consenso de casi todos los sectores.

La mayoría de las peticiones recogidas en la moción son muy genéricas, como por ejemplo la apertura de comercios todo el año, sin embargo falta el cómo. Otras piden regulación de actividades ya regladas, como la referida a la venta ambulante no reglada, dado que es una actividad que ya está prohibida. El grupo Sí se puede Calvià forma parte del equipo de gobierno, considera que con esta iniciativa está criticando a su socio, que gestiona el área de Seguridad, por no estar luchando contra esta actividad.

Indica al Sr. Molina que están en una situación de privilegio y pueden hacer gestiones a otro nivel para modificar o derogar esta ley, ya que tanto su grupo como el PSOE están en el Govern. Sobre la iniciativa de favorecer la apertura del pequeño y mediano comercio durante todo el año, le pregunta cómo lo harán, indica que los grupos políticos con representación municipal la pasada legislatura también tuvieron interés en resolver este problema, que es muy complejo.

La iniciativa de regular espacios comerciales y de ocio para impedir la saturación de actividades como bares, pubs o discotecas es muy compleja, ya que si se habilitan zonas de saturación comercial para cualquier tipo de actividad, por ejemplo: bares, rent a car, etc., se generará que se produzcan especulaciones con los locales ya existentes, pudiendo para resolver un problema generar otro. Cree sería más conveniente que las exigencias para abrir determinado tipo de negocios pasasen por exigencias formativas, que la limitación estuviese en la formación.

En cuanto al seguimiento y control de la correcta utilización de limitadores de ruidos para los hoteles que están generando conflictos, está de acuerdo con llevar a cabo este control, y le recuerda que tienen el control de esta atribución sus socios de gobierno. Recuerda que en la pasada sesión plenaria su grupo votó a favor de modificar la ordenanza de ruidos y ya les manifestaron que creían no tendrían medios para controlar su cumplimiento, aunque tengan interés en hacerlo.

En relación a la iniciativa de prohibir la venta de alcohol en determinadas zonas a partir de las veintidós horas le pregunta como quieren controlarlo a partir de esa hora, sino pueden hacerlo a partir de las veinticuatro horas. No está en desacuerdo en fijar las veintidós horas, si bien no sabe como podrán regularlo.

Afirma que este tipo de mociones generan tensión porque muestran las carencias de su socio de gobierno, cree que Sí se puede Calvià, puesto que forma parte del equipo de gobierno, es tan culpable como su socio de los éxitos y fracasos de gestión y si quieren dar solución a determinados temas primero deberían ponerse de acuerdo con su socio de gobierno y a partir de ese acuerdo presentar mociones más objetivas y concretas, ya que la moción presentada a pesar de ir por el buen camino es muy genérica y está falta de contenido.

El Sr. García Moles avanza que apoyarán la moción, ya que defienden al pequeño y mediano comercio, así como el turismo de calidad. El turismo de calidad demanda encontrarse una oferta acorde

con el precio pagado, afortunadamente Calvià tiene una oferta plural que puede acoger a cualquier turista. Quiere expresar y resaltar el apoyo de su grupo a todos los empresarios del municipio, pequeños, medianos y grandes, ya que todos ellos están haciendo un gran esfuerzo para actualizar sus ofertas.

Es cierto que hay un tipo de turismo que crea desertización en las zonas, el del “todo incluido” por ello desde el primer momento ya han manifestado que precisa de una regulación y la Ley General Turística no se atrevió a su regulación. También han propuesto una regulación del consumo de alcohol, ya que no puede ser libre durante las veinticuatro horas.

Alguna de las cuestiones planteadas en la moción están encaminadas a reforzar lo que ya se está haciendo, como el seguimiento y control de los limitadores de ruido, no solamente en los establecimientos hoteleros, sino en todos los que tienen actividad musical.

Le ha sorprendido la intervención del Sr. Feliu, porque gobernando su grupo hicieron famoso al municipio por unos temas que no mencionará pero que afortunadamente con la gestión del actual equipo de gobierno han pasado de ser señalados como un municipio de ruido y otras actividades a ser modélico, según valoraciones de los medios internos, empresarios y hoteleros.

Acusa al Sr. Feliu de dar las licencias en función de cómo la caían las personas.

El Sr. Feliu Román le solicita aclare la información realizada y si puede repetirla, solicitándole mida sus palabras.

(A partir de este momento pasan a transcribirse textualmente las intervenciones realizadas por los Sres. García y Feliu.)

Sr. García Moles: Sí, he dicho lo que he dicho, repito lo que quiero decir. –¿Me lo permite?– Las licencias que estaban bajo su responsabilidad (aludiendo al Sr. Feliu) las gestionaba con el criterio que creía oportuno. Y por tanto, decir.

Sr. Feliu Román: ¿Yo? Por favor que conste en acta.

Sr. García Moles: Muy bien. Está grabado.

Sr. Feliu Román: Perfecto. Que conste en acta. Alucino que usted tenga conocimiento.

Sr. García Moles: A ver. Me deja el turno de palabra.

Sr. Alcalde: Yo les ruego.

Sr. Feliu Román: Yo alucino, no se como se puede tomar la libertad

Sr. Alcalde: Sr. Feliu, les ruego por favor. Ha pedido que conste en acta. Hasta ahí perfecto, pero no entremos en interrupciones, gracias.

Sr. García Moles: Por tanto, es decir, hay una serie de competencias que estaban bajo su responsabilidad, que o no las conocía o no las ejercía. Porque, me quiere explicar por qué se montó el jaleo que se montó la pasada temporada en una zona de ocio que realmente es básica para este municipio. Si no tuviéramos una zona como tenemos en Magaluf, pues habría que crearla. Pero lo que pasa es que hay regularlo. Por tanto, hay que regularlo de una manera realmente lógica. Y nosotros estamos trabajando y vamos a seguir trabajando con todo el mundo, con todos los sectores.

Lo primero que hicimos, en la primera semana, es sentarnos con los distintos sectores para poner en evidencia nuestro espíritu de colaboración. Y aquí les invitamos a que ustedes también se sumen. Por tanto, he de decir, vamos a trabajar por mejorar lo que tenemos, en aquellas competencias que realmente somos competentes pues las vamos a ejercer de la mejor forma que sepamos y, sin duda, esperamos contar con el apoyo de todos, y daremos apoyo a esta moción.

Sr. Alcalde: Gracias, Sr. García Moles, Sr. Molina.

El Sr. Molina Sarrió indica al Sr. Feliu que toda la razón al indicarles que su grupo no lidera según que áreas, sin embargo al ser su grupo un partido que viene de las asambleas, debe subir las necesidades de la ciudadanía de Calvià y eso es lo que han hecho al presentar esta moción.

Puede que el Sr. Feliu no entienda mucho lo que es subir las necesidades de la ciudadanía, de los colectivos más pequeños, igual de eso no entienden, igual entienden más de grandes hoteleros. Pero resulta que su grupo no, escucha a los ciudadanos y traslada las demandas de la ciudadanía. A eso se comprometieron y eso están haciendo.

Considera que es muy importante que Calvià esté presente al redactar la nueva Ley Turística, dado que este municipio tiene más de cincuenta mil plazas hoteleras y es líder en el turismo, no solo balear, sino también a nivel estatal y mundial. Si no recuerda mal la Ley Turística también es conocida como ley Delgado, y quizá hubiese estado mejor si ya hubiese regulado el “todo incluido”.

El Sr. Tarancón Nieto pregunta al Sr. Molina si ha insinuado que Calvià no formaría parte de la nueva Ley Turística, porque él cree que tendrá en cuenta a todos los municipios en aras a conseguir un consenso. Reitera que tiene la impresión de que el pacto firmado pesa mucho y ve a las fuerzas de izquierda que tanto critican puestos de trabajo precarios, apoyando una moción que se aplicará a supermercados sólo de las zonas turísticas saturadas.

En relación a la propuesta realizada de aplicar el criterio de limitar los locales atendiendo a la formación, indica que actualmente Punta Ballena está llena de estudios de tatuaje y prostíbulos, no sabe que criterio de formación se podrá seguir. Reitera que si se modifica la moción, para que la misma no perjudique a la oferta complementaria votará a favor.

El Sr. Rodríguez Sánchez no entiende como puede pretender el Sr. Feliu dar lecciones en esta sesión con el caos que montaron en todo el sector turístico de Calvià, -no sabe si pensar que no se enteraban de lo que pasaba o se piensan que son tontos-, puesto que protegieron a los grandes hoteleros y hundieron y persiguieron a los pequeños comerciantes. Esa fue su gestión, destruir empleo de calidad. Y como ha dicho el Sr. García, era el Sr. Feliu quien estaba al frente de esta gestión. Añade que lo primero que hicieron al entrar a formar parte de la nueva corporación fue revisar expedientes y espera que el día que se haga una auditoría el resultado termine donde tiene que terminar.

Sr. Feliu Román: Yo espero también que haya una auditoría y que se llegue al final, si es que tiene que haberla. El tema de decir que los consideramos tontos, yo creo que usted se lo debe creer, porque yo no lo he dicho, ni lo pienso. Pero bueno, usted insiste en este tema.

Yo entre aquí la pasada legislatura los dos últimos años, con un encargo bastante claro y creo que trabajamos duramente para solventar una serie de problemas que había dentro de las zonas en conflicto. La última, sucedió el tema del famoso “mamading”, yo creo que el tema del famoso “mamading” no se puede achacar a ningún grupo político, porque bueno surgió como surgió. Si quiere buscar responsables los puede buscar, si quiere señalar a alguien lo puede señalar, pero lógicamente no creo que encuentre argumentos suficientemente sólidos para hacerlo.

Por otro lado, creo que al final de la legislatura nosotros actuamos como habíamos actuado, al menos la parte de la legislatura que yo viví, con un talante totalmente integrador, con todos los grupos afectados por el tema de la oferta complementaria, ocio nocturno, etc y con la oposición y sacamos una ordenanza consensuada por todos. Bueno, me gustará ver cuando ustedes lo consiguen, en un entorno como este, porque creo que va a ser relativamente difícil.

Sr. Molina, me resulta difícil darle explicaciones, yo creo que usted tiene buena voluntad, tiene ganas de hacerlo bien, tiene ganas de demostrar cosas, pero creo que le falta todavía un poco de rodaje, creo que lo irá consiguiendo con el tiempo, pero bueno creo que de momento todavía no lo tiene.

Y por otro lado, al Sr. García Moles, bueno usted Sr. García Moles, no se como definirlo, a mi cuando era pequeño y hablaba de lo que no sabía me decían pareces el maestro liendres, que de todo sabes pero de nada entiendes, y usted me lo recuerda muchísimo. La ignorancia es extremadamente atrevida y el atrevimiento es muy peligroso y usted es un ejemplo bastante claro de esto.

Yo quiere decirle que el tipo de acusaciones que usted ha vertido, yo no sé porque no las ha vertido en el juzgado, porque si realmente tenía pruebas de que era así lo tenía que haber hecho era ir al juzgado, como yo voy a ir a hacer porque usted está vertiendo falsos testimonios. Entonces esto también es un delito y usted va a tener que demostrar lo contrario. Porque usted gratuitamente puede decir lo que le salga de las narices, pero ofender a las personas no puede hacerlo si no tiene argumentos y usted habla libremente de lo que le sale de la mollera. Lo siento mucho Sr. García Moles, pero creo que no es una actitud de una persona como usted que lleva aquí muchos años, que tiene experiencia a varios niveles y parece usted un auténtico ignorante, un auténtico novel en este aspecto. Gracias Sr. Alcalde.

Sr. García Moles: Muchas gracias Sr. Alcalde. Bien Sr. Feliu, lo primero de todo, si me permite, si le he ofendido en mis afirmaciones las retiro totalmente y le pido disculpas. Rogaría que en el mismo término las últimas afirmaciones que ha hecho se retracte, si le parece oportuno.

Por tanto, es decir la argumentación creo que no ha sido correcta, le repito le pido disculpas, solicito conste en acta que retiro cualquier mal entendido que haya podido expresar y en todo caso cualquier palabra que haya utilizado que pueda ofender o poner en cuestión la honorabilidad del Sr. Feliu.

Dicho esto, reafirmarme en lo que he dicho anteriormente, realmente la pasada legislatura no fueron ustedes muy acertados en la regulación de las actividades, porque realmente se les fue de las manos, es decir todos los jaleos que se produjeron, es cierto que nunca somos responsables de todo lo que se produce en el municipio, pero algo podían haber hecho. De hecho estamos en una situación totalmente diferente, por fortuna para todos, a lo que nos encontramos cuando llegamos aquí en el mes de junio, y yo creo que eso es un hecho que se puede constatar de manera clara.

Por tanto, es decir, hay que trabajar para la reducción del consumo de alcohol, sin duda que hay que trabajar para la reducción del consumo de alcohol, porque además el “todo incluido” con barra libre veinticuatro horas no ayuda en absoluto a que realmente el turismo que queremos vaya en la línea que se está trabajando.

En el municipio se están haciendo inversiones que afortunadamente están mejorando la calidad y la rentabilidad empresarial, por lo tanto hay que trabajar en la línea de calidad, sin duda que sí, pero no se puede dejar de regular el consumo de alcohol, es decir, hay establecimientos que venden alcohol en horas que no procede, pues esta claro, ¿qué ocurre? Pues que está regulado por ley que tal como está el tema ahora hasta las veinticuatro horas se puede consumir, después de las veinticuatro horas hay una franja horaria que no se puede consumir. Es difícil el control, sin duda, eso es una realidad, estamos trabajando en ello y estamos trabajando para mejorarlo.

Pero en el conjunto lo que se trata es de que nos hemos encontrado una situación determinada, estamos trabajando para mejorarla y los resultados son palpables y evaluables, y ahí espero que nos encontremos todos y espero contar con ustedes. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde interviene para señalar al Sr. Tarancón, en relación con su solicitud relativa a los supermercados, que el equipo de gobierno lucha y trabaja por sacar el acceso al alcohol libre o gratuito o barato de las zonas saturadas, al igual que lucha contra el “todo incluido” de los hoteles, la barra libre de los empresarios y lucha contra el exceso de venta en algunos horarios nocturnos de los supermercados. Consideran que es una buena opción el intentar entre todos, con esfuerzo de hoteleros, comercios, empresarios, sacar el alcohol de esas zonas porque genera muchos problemas. Este es el sentido del punto.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor, diez abstenciones y un voto en contra. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE –Sr. Rodríguez Badal, Sra. Francés Gárate, Sr. Serra Martínez, Sra. Iglesias Manjón, Sr. García Moles, Sra. Serra Félix, Sr. Molina Jiménez, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez y Sra. Muñoz Alcaraz-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià, -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, y los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià- Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, se abstienen los Concejales del Grupo PP.- Sr. Ruiz Rivero, Sras. Sánchez Collados, Tugores Carbonell, Sres. Bonafé Ramis, Ortega Aguera y Perpiñá Torres, Sra. García Perelló y Sres. Feliu Román y Alarcón Alarcón- y el concejal del Grupo Mixto -González de la Madrid Rodríguez-, y vota en contra el concejal del Grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-.

El Sr. Alcalde señala que son las once horas y veinte minutos de la noche, la duración media del debate de cada una de las mociones excede los sesenta minutos, por lo tanto entiende conveniente, para no dejar un punto a mitad de su debate y decisión, suspender la sesión en este momento y reanudarla el día de mañana a las nueve de la mañana.

El Sr. Ruiz Rivero propone que, si es posible, el pleno en lugar de a las nueve de la mañana se reinicie a las seis de la tarde.

Interviene el Sr. Secretario que indica que por el principio de unidad de acto, retrasar la sesión a las seis de la tarde implicaría ordenar un receso de veinte horas, casi un día entero, lo que va en contra del espíritu de la normativa.

El Sr. Alcalde indica que puede entender las dificultades laborales, porque las han padecido, ahora bien todos cuando han estado en la oposición y no tenían dedicación exclusiva han solicitado en sus empresas, porque tienen derecho a ello, una dispensa por desempeño de cargo.

El Sr. Ruiz Rivero pregunta al Sr. Alcalde si en alguna ocasión ha solicitado dispensa a las doce de la noche.

El Sr. Alcalde indica que si el problema del Sr. Ruiz es un problema laboral, lo comprende, sin embargo todos cuando han estado en la oposición han debido actuar así.

El Sr. Ruiz Rivero reitera que él a estas horas no puede notificar que mañana no acudirá a su puesto de trabajo. En cualquier caso su propuesta es una sugerencia.

El Sr. Alcalde explica que esta mañana se ha reunido con el Sr. Secretario, quien le ha explicado que desplazar la prolongación del pleno va en contra del espíritu que refleja la normativa, por ello ha propuesto la continuación a las nueve de la mañana. Le interesaría más poder finalizar una sesión que empieza a las seis de la tarde antes de las doce de la noche, ahora bien si no es así, porque todos los grupos hacen uso de sus turnos de palabra, evidentemente las sesiones tienen una duración excesiva. Tal vez deberá contemplarse esta situación la modificar el Reglamento Orgánico Municipal o adoptar algún acuerdo en Junta de Portavoces en este sentido.

El Sr. Secretario pasar a leer el artículo del Reglamento Orgánico Municipal que señala que toda sesión habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que finalice el mismo día de su comienzo. Informa que también cabría la posibilidad de incorporar los puntos del Orden del Día no tratados al pleno del próximo mes, lo que cree sería una solución peor.

Explica que el principio de unidad de acto no impide que se continúe la sesión al día siguiente, lo que se establece como excepción, sin embargo tiene que haber una continuidad y habitualmente cuando se suspenden los plenos a determinadas horas, se acuerda un receso para el tiempo del descanso habitual.

Concluye que el pleno es soberano para adoptar otro acuerdo, si bien el criterio habitual es la continuidad después de un receso para descansar, por ello entiende que retrasar la sesión una plazo de dieciocho horas es superior a un descanso habitual.

El Sr. Molina Sarrió pregunta si no hay ningún caso de excepcionalidad que se pueda aplicar al pleno de hoy para que continuarse pasadas las doce horas.

Le contesta el Sr. Secretario que en otras ocasiones el pleno ha finalizado pasadas las doce horas.

El Sr. Alcalde indica que quedan por debatir seis mociones, por tanto en el supuesto de que todos los grupos agotasen sus tiempos de intervención supondrían setenta y cinco minutos por punto, tal vez debería ser más estricto en el uso del tiempo, es un acuerdo que debería adoptarse en la Junta de Portavoces. Recuerda que en el transcurso de la sesión ya ha comentado a las ocho de la tarde que visto el Orden del Día de la sesión se corría este riesgo. Entiende que después de seis horas de pleno a partir de las doce de la noche el receso es lógico.

El Sr. Ruiz Rivero insiste en su propuesta de reiniciar la sesión a las seis de la tarde, cree que tanto da retrasar nueve o dieciocho horas, ya que no hay ningún tema urgente. Además de continuarse por la tarde se facilitarían la asistencia de público.

El Sr. Alcalde propone un inicio de pleno a las once de la mañana para que puedan comunicar con tiempo a sus puestos de trabajo la reanudación de esta sesión. Retrasaría la sesión a las once horas de aprobarse por unanimidad, caso de no haber unanimidad la sesión se reanuda a las nueve de la mañana, tal como había anunciado a las veinte horas.

El Sr. Molina Sarrió indica que su grupo acepta las once horas.

El Sr. Sedano Porcel indica que aceptarán aquello que decida la mayoría. No obstante, quiere dejar claro que todos los miembros de la Corporación perciben unas dietas por ejercer sus responsabilidades políticas. Informa que él ya se había reservado libre la mañana de mañana porque preveía la posibilidad de que se diese esta situación. En cualquier caso no comparte que utilicen el argumento de la participación ciudadana para solicitar que se reinicie a las dieciocho horas.

El Sr. Alcalde entiende que con el aviso que había dado a las ocho de la tarde retrasar la sesión a las once horas es una muestra de generosidad, pensando en el aviso a los centros de trabajo, si al Grupo Popular le parece bien se reiniciará la sesión a las once y si no le parece bien será a las nueve horas.

El Sr. Ruiz Rivero señala que mantienen su propuesta de reiniciar la sesión a las dieciocho horas.

El Sr. Alcalde informa que en estos momentos, siendo las once horas y treinta minutos se hace un receso de la sesión, acordando volver a reiniciar la misma el día de mañana a las nueve horas.

Siendo las nueve horas y dos minutos del día veinticinco de septiembre de 2015 se reinicia la sesión, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación a excepción del Sr. Ruiz Rivero, quien no se reincorpora a la misma.

66. MOCIÓ DEL GRUP ESQUERRA OBERTA DE CALVIÀ PER A LA REGULACIÓ DE LA PUBLICITAT ELECTORAL AL MUNICIPI DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

La LLEI ORGÀNICA 5/1985, DE 19 DE JUNY, DEL RÈGIM ELECTORAL GENERAL a la seva Text vigent des del 8 de setembre de 2011 a la SECCIÓ 5.ª PROPAGANDA I ACTES DE CAMPANYA ELECTORAL estipula el següent:

Article 55

1. Els ajuntaments tenen l'obligació de reservar llocs especials gratuïts per a la col·locació de cartells i, si s'escau, pancartes i cartells penjats a pals o fanals pel sistema anomenat de banderoles. La propaganda a través de les pancartes i banderoles només podrà col·locar-se en els llocs reservats com a gratuïts pels ajuntaments.
2. A banda dels llocs especials gratuïts indicats en l'apartat anterior, els partits, coalicions, federacions i les candidatures només poden col·locar cartells i altres formes de propaganda electoral en els espais comercials autoritzats.
3. La despesa de les candidatures en aquest tipus de publicitat no pot excedir el 20 per cent del límit de despeses previst en els articles 175.2, 193.2 i 227.2, segons el procés electoral de què es tracti.

Article 56

1. A l'efecte del que disposa l'article anterior els ajuntaments, dins dels set dies següents a la convocatòria, han de comunicar els emplaçaments disponibles per a la col·locació gratuïta de cartells i, si s'escau, pancartes i banderoles a la junta electoral de Zona.
2. Aquesta distribueix els llocs esmentats atenent al nombre total de vots que va obtenir cada partit, federació o coalició en les anteriors eleccions equivalents en la mateixa circumscripció, atribuint segons

les preferències dels partits, federacions o coalicions amb major nombre de vots en les últimes eleccions equivalents en la mateixa circumscripció. En el cas de les eleccions al Parlament Europeu, aquesta distribució es realitza atenent al nombre total de vots que va obtenir cada partit, federació o coalició en les anteriors eleccions equivalents en l'àmbit de la corresponent Junta Electoral de Zona, atribuint segons les preferències dels partits, federacions o coalicions amb major nombre de vots en les últimes eleccions equivalents en l'esmentat àmbit.

3. El segon dia posterior a la proclamació de candidats, la Junta comunica al representant de cada candidatura els llocs reservats per als seus cartells.

Així, tot i existir una llei estatal que regula la propaganda i actes de la campanya electoral, també és cert que es dóna prou marge al govern municipal per tal que regulin de quina forma es distribuirà aquesta publicitat, arreu del propi municipi.

Entenem que els membres de tota candidatura que es presenta ha de poder difondre tan bé com sigui possible el seu missatge a Calvià, però també s'ha de tenir en compte la imatge del nostre municipi, així com aspectes de sostenibilitat.

No tot hauria de valer per ser més vistosos pels electors i la proliferació massiva de cartells, pancartes i banderoles genera un aspecte negatiu estètic de les zones rurals, residencials i sobretot de les zones turístiques, a banda de, fins i tot en alguns casos, no respectar allò establert i aprovat per l'Ajuntament i la Junta Electoral.

Entenem que s'hauria de concretar en la redacció d'una normativa municipal per tal de plantejar els llocs especials gratuïts per a la col·locació de cartells, pancartes i banderoles, de tal manera que es puguin escollir en funció d'un menor impacte i major sostenibilitat, amb l'objectiu d'equilibrar el dret a la publicitat de les candidatures amb la necessitat de fer unes campanyes sostenibles en tots els aspectes.

Així mateix, igual que entenem que és necessari regular els espais on es pot penjar la propaganda electoral, s'ha de regular la forma en que s'ha de dur a terme la neteja, un cop passades les eleccions, per evitar que la despesa a l'Ajuntament i, alhora, la mala imatge que produeix veure cartelleria electoral setmanes o, inclús, mesos després de les eleccions. És imprescindible regular-ho per tal que aquesta tasca no recaigui sobre la brigada municipal i, en conseqüència, suposi una despesa per la ciutadania del municipi, en lloc de fer-se'n càrrec cada una de les candidatures o, en cas que siguin treballadors de l'Ajuntament qui hagi de fer-ho, imputar la despesa als corresponents partits.

Es tracta d'una regulació a través de la qual es millorarà la imatge del municipi i, alhora, reduir despeses de l'Ajuntament. No és concebible que, en aquest moment en que les institucions han estat retallant la despesa en serveis bàsics pels ciutadans i ciutadanes, sigui l'Ajuntament de Calvià qui assumeixi la despesa, enlloc de fer-ho els interessats, que són els partits polítics.

PROPOSTA D'ACORD:

1.- L'Ajuntament de Calvià iniciarà els mecanismes tècnics i participatius que siguin adients per elaborar una normativa que reguli la publicitat electoral al municipi i la neteja d'aquesta, un cop passades les eleccions.

2.- L'equip de Govern de l'Ajuntament de Calvià convocarà un espai de participació per tal d'estudiar i proposar un regulació de la publicitat electoral i la neteja d'aquesta, a curt termini, mentre no s'hagi aprovat aquesta normativa, per les properes eleccions estatals."

El Sr. Sedano Porcel indica que justo antes de las elecciones del 2011, se celebró el último pleno ordinario en el que el concejal, Sr. Cantarero, presentó una propuesta con el objeto de que la brigada se hiciera cargo de la limpieza de la cartelería.

En enero del 2014, el Grupo Socialista presentó una moción para regular la publicidad durante las campañas electorales, en la que se planteaba que fuera la propia campaña electoral de las elecciones europeas que sirviera como base para empezar a trabajar como plan piloto para plantear la ordenanza. No fue así ni en el 2014 ni en el 2015.

Incide en que no es concebible a nivel de imagen tanto para los turistas como para los ciudadanos que miles y miles de carteles y pancartas se cuelguen en cualquier espacio libre, por lo que plantean un control al respecto con la creación de una ordenanza.

Solicita que dicha regulación se efectúe para las próximas elecciones de noviembre mediante Decreto de Alcaldía que igualmente incluya la limpieza para la retirada de carteles, puesto que a día de hoy todavía hay carteles colgados de algún partido político.

Por todo ello insta a que se efectúe la correspondiente ordenanza y se cree un grupo de trabajo con participación ciudadana, si es posible, para trabajar dicha propuesta.

El Sr. Tarancón Nieto avanza el voto a favor de su Grupo Político. Destaca la lamentable imagen de las últimas elecciones puesto que debido a la capacidad económica del Partido Socialista y del Partido Popular se llevó una campaña muy fuerte desde el punto de vista mediático, lo cual supuso un problema posteriormente cuando se tuvieron que retirar los carteles, quedando, muchos de ellos, durante mucho tiempo colgados, a raíz de lo cual se produjeron muchas quejas.

La aparición de nuevos partidos, ha incrementado la publicidad que ya se efectuaba. Entiende que se precisa una normativa que regule la cantidad de carteles que se puedan colgar en las calles y se pueda preservar el impacto medioambiental que ello supone.

Incide que todavía hay carteles colgados de las últimas elecciones y considera que deberían ser retirados.

El Sr. Molina Sarrió, se disculpa por si pudiera haber algún cartel de su Grupo Político que no haya sido retirado.

Entiende que deben ser los propios partidos los que deben recoger la publicidad electoral e incide en que la noche en que se inicia la “pegada de carteles” muchos simpatizantes de los partidos mayoritarios cuelgan sus carteles y considera que se debería abrir un debate sobre la reeducación tanto de la clase política como qué modelo se quiere exportar a la ciudadanía con respecto a qué es la política. ¿La política son carteles con una cara o con un símbolo pegado en árboles o son proyectos?. Considera que en ese proceso deberían estar todos los partidos políticos juntos, empezar a reeducarse y crear otra política que no sea la de los mítines, la de los carteles o de las pancartas que hasta ahora se ha llevado a cabo.

Por todo ello consideran acertada la moción presentada por Esquerra Oberta. Añade que hace un llamamiento a la reflexión de que esta moción no quede en el aire, de cómo se quiere llamar la atención de los ciudadanos y sobre todo qué se les ofrece.

El Sr. Perpiñá Torres avanza el voto a favor de su grupo político.

El Sr. Serra Martínez igualmente avanza el voto a favor del Grupo Socialista. Tal y como ha manifestado el Sr. Sedano, han habido diferentes intentos por parte del Consistorio para regular este tema y lamenta que no hayan sido capaces de ponerse de acuerdo en una situación en que todos consideran que no es la correcta.

Incide en que en el caso del Partido Socialista son todos voluntarios y simpatizantes del Partido que colaboran activamente en la campaña pero no solamente en pegar carteles sino en muchas otras cosas.

Afirma que es importante que se regule esta situación, se debe dar otra imagen en el municipio.

La moción presentada anteriormente por su partido político planteaba la creación de un grupo de trabajo si bien no se insistió en dicha creación, no se produjo ningún movimiento, lo cual considera un error por parte de quien formaba parte del Consistorio puesto que fue aprobada por unanimidad.

La voluntad del Equipo de Gobierno es poner en marcha inmediatamente los puntos que la moción recoge.

Por último, aclara su Grupo Político puso los carteles e inmediatamente los recogieron, intentando respetar y forzar que algunos aspectos como intentar no colocarlos en árboles, señales de tráfico o determinados espacios se cumplieran y se muestra de acuerdo con el Sr. Molina en cuanto a que hay otras formas de llegar a la ciudadanía, si bien no le gusta denostar los mítines al considerarlos importantes puesto que otros medios no permiten que los ciudadanos puedan llegar a conocer cuáles son las propuestas, considera que hay que buscar otros espacios para explicar los proyectos y debatir.

El Sr. Sedano Porcel incide en la importancia de la limpieza de la publicidad y que debe quedar remarcada en la ordenanza puesto que a pesar de que todos los partidos aseguren que la retiran, la brigada

ha tenido que retirar muchos de ellos pertenecientes a los partidos que más habían colgados, por lo que propondría dar una semana de margen para que cada partido lo retire. Pasado dicho plazo se pasaría la factura correspondiente a la retirada de cada cartel.

Igualmente propone que, tal y como proceden en otros municipios, se coloquen plafones en las plazas de cada núcleo de población para colocar la cartelería.

Por último indica que en todos los municipios, especialmente donde hay radio, hay reuniones previas entre partidos para pactar cuantas intervenciones habrá, como se repartirán las zonas etc, e incide en que incluso algunos partidos se quedaron sin poder intervenir ningún día de campaña por lo que plantea que se efectúe un equilibrio al respecto.

El Sr. Alcalde asegura que el Partido Socialista retiró toda la cartelería y si quedó alguno fue un error. Igualmente vigilaron que no se ubicase ningún cartel en árboles o señales de tráfico al considerar que es importante respetar determinados espacios.

Con respecto a la radio considera que es un espacio público municipal y por lo tanto debe dar voz a todos los partidos políticos y cuando llegue el momento electoral también será así.

Sometida a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad de los presentes.

67. MOCIÓ DEL GRUP ESQUERRA OBERTA DE CALVIÀ PER A L'ADHESIÓ DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ AL NOMENAT PACTE DE L'AIGUA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Los numerosos problemas de gestión del agua que posee nuestro municipio tienen la base en un modelo de gestión privado del agua incompatible con nuestra idea de ciudad. El Acceso desigual, incremento del precio de las tarifas, pérdida de la capacidad de control financiero y técnico del servicio, obstáculos medioambientales y escandalosos márgenes de ganancias están impulsando a las municipalidades a retomar el control de un servicio esencial, el agua.

La “remunicipalización” del agua es una tendencia nueva. Más de 235 casos de remunicipalización en todo el mundo en 15 años, en 37 países de todo el mundo, un proceso que afecta a más de 100 millones de personas. En Estados Unidos destacan Atlanta e Indianápolis; en Europa, París, Berlín o Budapest; y en los países del sur, Buenos Aires, La Paz, Johannesburgo, Dar-es-Salaam, Accra, Almaty o Kuala Lumpur. La desprivatización es ya un fenómeno global.

Existen ya muchos estudios que analizan la transición del abastecimiento privado de agua al público y todos destacan París como un modelo de referencia.

En la capital francesa, el recibo bajó un 8% durante el primer año y se obtuvieron beneficios de 35 millones de euros. Además de prohibir los cortes de agua para las familias que no puedan pagar, se han creado nuevos servicios medioambientales (instalaciones de mecanismos de ahorro de agua en las viviendas de protección oficial) y se ha logrado que con la empresa pública la gestión sea más democrática y participativa, con personal, usuarios y asociaciones ciudadanas en el consejo de administración. Desde Eau de Paris se ha contribuido al desarrollo del derecho de ciudad diseñando políticas de inclusión social. Se han realizado, por ejemplo, numerosas acciones para facilitar el acceso al agua a las personas sin techo (reparto de cantimploras, distribución de bidones de agua y mapas de localización de las fuentes) y se ha creado una amplia red de puntos de agua potable (1.200) repartidos por toda la ciudad que permiten el acceso a un agua gratuita y de gestión pública. En España también existen casos como los del Torrelavega (segundo núcleo más importante de Cantabria), Ermua (Vizcaya), Arteixo (Coruña), Manacor (Mallorca), Medina Sidonia (Cádiz), Arenys de Munt (Barcelona), Lucena (Córdoba) o los 22 pueblos de la provincia de Sevilla agrupados en Aguas del Huesna, “siempre con un servicio mejor y con la prioridad de la accesibilidad del agua a todos los ciudadanos y ciudadanas”.

Desde nuestra posición, el énfasis de la nueva política de aguas debe apostar por la Gestión Pública Participativa, sin ánimo de lucro, como servicio de interés general, ya que el agua no es una mercancía,

sino un bien común y un derecho fundamental, además de elemento esencial para la vida. Para ello, desde la sociedad civil se consideró necesario crear un amplio consenso, a través de un Pacto Social por el Agua (#iniciativagua2015), en el que se definan y acuerden los fundamentos y las reglas básicas del modelo público: transparencia, rendición de cuentas y participación social.

El pacto cuenta con más de 300 organizaciones sociales, organizaciones ecologistas, académicas, sindicales y operadores de agua y saneamientos en distintos municipios del país y persigue tres objetivos generales. El primero es frenar la ofensiva de las empresas privadas por hacerse con los servicios en los pueblos, donde anticipan fondos que los ayuntamientos necesitan a cambio de los recibos del agua de las próximas décadas (fórmula conocida como canon concesional). La segunda meta es conseguir la sostenibilidad económica, social y ambiental del ciclo del agua. La tercera, e imprescindible, impulsar un modelo transparente y participado.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU en el Ayuntamiento de Calvià solicita para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

- La adhesión del Pleno del Ayuntamiento de Calvià a este Pacto Social por el Agua
- La inminente incorporación como socios a la AEOPAS para que de soporte técnico al posterior proceso de desprivatización del actual servicio de agua y saneamiento
- La constitución de manera urgente de una Comisión para el desarrollo del Pacto Social del Agua en Calvià formada por los representantes de todos los grupos que conforman el Pleno Municipal.”

El Sr. Rodríguez Sánchez indica que el agua ha de ser un bien público, un bien de acceso universal, indispensable para mantener una cierta calidad de vida y de derecho de acceso por parte de todos los ciudadanos.

El pacto del agua partió de una iniciativa de la sociedad civil que entendió que este derecho es fundamental e irrenunciable y que debía ser ésta la que impulsara este pacto reclamando un derecho para sí que es de obligado cumplimiento.

Dicho pacto cuenta con más de 300 organizaciones entre las que hay organizaciones ecologistas, académicas, sindicales e incluso operadores de agua. La intención del pacto es frenar esta ofensiva que se está produciendo por parte de las empresas privadas por hacerse con los servicios de distribución del agua en los pueblos al ser un negocio rentable.

Los objetivos básicos son: el acceso universal al agua, un acceso participativo y vinculado a los derechos humanos, la transparencia en el modelo de gestión y especialmente la rendición de cuentas sobre dicha gestión y sobre todo la participación social. Entienden que lo adecuado sería que la distribución del agua fuese 100% pública. Desde dicha gestión se genera mucho más empleo que desde la gestión privada; siendo público sería mucho más solidario puesto que se podrían determinar actitudes como la de impedir que a familias en situación de riesgo de exclusión no se les pudiera privar de este bien.

Desde la Administración se puede impulsar la investigación para establecer planes de desarrollo en materia de gestión del ciclo del agua, sería mucho más responsable y especialmente porque se sometería sobre la gestión del agua un control social.

Entienden que la tendencia ha de ser la gestión pública de este bien. Solicita que se apruebe la incorporación del Ayuntamiento de Calvià a este pacto y sea algo efectivo y que desde el Consistorio y desde este grupo de trabajo se trabaje para recuperar una gestión que en este momento está en manos privadas a parte de estar privando al Ayuntamiento de unos beneficios es complementemente insolidario y está perjudicando especialmente a aquellos que menos tienen.

El Sr. Molina Sarrió avanza el voto a favor de su Grupo Político al estar de acuerdo con lo

expuesto por el Sr. Rodríguez Sánchez.

Desde si se puede, entienden que se ha de trabajar por una mejor gestión pública de este recurso. El agua debe entenderse como un bien común y su acceso como un derecho fundamental por lo que la sociedad civil juega un papel fundamental para conducir la gestión del agua hacia un objetivo de sostenibilidad económica, social, ambiental y distanciarse del peligro de la dinámica privatizadora de un bien básico. Recuerda que España está a la cabeza de privatizaciones de recursos hídricos a nivel municipal en contra de lo que es la tendencia europea.

Considera que incorporarse como socio de AEOPAS permitiría trabajar con el resto de municipios y organizaciones sociales, ecologistas, académicas, sindicales, operadores de agua y saneamiento que persiguen los mismos principios e sostenibilidad. El pacto social por el agua que cuenta con el apoyo de más 300 organizaciones persigue que se definan y acuerden los fundamentos y reglas básicas del modelo público, transparencia, rendición de cuentas y participación social, además pretende cumplir tres objetivos generales: frenar la privatización de los servicios en los pueblos, conseguir la sostenibilidad económica social y ambiental del ciclo del agua e impulsar un modelo transparente y participado.

En este sentido, desde sí se puede Calvià, consideran a AEOPAS como una herramienta importante para crear el nuevo modelo de gestión del futuro, transparente, solidario y participado. Por ello defienden la incorporación del Ayuntamiento de Calvià y de las empresas públicas en dicha organización y efectúan un llamamiento al resto de partidos políticos a que realicen una reflexión sobre el agua tanto a nivel municipal como estatal, ¿qué agua se quiere para Calvià?, ¿se quiere un agua pública para sus ciudadanos?, ¿se quiere un agua con una concesión privada a 50 años?, ¿se quiere que un bien común esté en manos de una entidad privada o esté en manos de los ciudadanos de Calvià?.

Consideran que el agua no puede privatizarse y se tendría que luchar y trabajar para desprivatizar el agua del municipio porque es un bien común e universal y no se entiende que pueda estar en manos privadas. Los derechos universales que acaban en manos privadas, al final benefician a una pequeña élite y a la inmensa mayoría trabaja en detrimento.

La Sra. Sánchez Collados indica que tal y como manifestaron en la Comisión Informativa están de acuerdo en que se cree una comisión antes de adherirse a ningún pacto o asociación. Considera que sería empezar la casa por el tejado y por lo tanto únicamente votarían a favor del último punto de la moción.

El Sr. Serra Martínez señala que este es uno de los puntos en los que han trabajado desde la oposición y por lo tanto han sido muy beligerantes en dicho planteamiento, considerando que la privatización del subministro de agua o su gestión privada no era el proyecto que querían en Calvià e incluso así quedó reflejado en el acuerdo de investidura.

Son conscientes de la responsabilidad que tienen ante una situación heredada y una coyuntura que consideran que partió de pésimas decisiones por parte del Partido Popular con respecto a perder la gestión del subministro de agua a partir de unos cánones enormes en los primeros años y dificultades económicas posteriores. Están de acuerdo con una adhesión y los espacios como la AEOPAS son muy positivos al permitir conocer experiencias, plantear iniciativas y vislumbrar situaciones.

Por último señala que siendo conscientes de la responsabilidad que tienen y de la situación heredada en la gestión del subministro del agua, se muestra a favor de estudiar todo lo posible, ver cuales son las situaciones, qué posibilidades tienen y hacia donde se puede llegar puesto que el agua es un bien público y para todos. Incide en que desconoce cuál es la postura actual del Partido Popular, únicamente conoce la posición de los últimos 12 años, no obstante es posible que tengan una opinión nueva acerca de la privatización del agua.

El Sr. Rodríguez Sánchez no considera que se esté empezando la casa por el tejado, tal y como ha manifestado anteriormente la Sra. Sánchez Collados, sino todo lo contrario, están empezando por donde tienen que empezar que es adherirse a aquellas organizaciones o foros donde realmente tienen experiencia y se han puesto en marcha estos planes con el fin de poder aprender y trasladar la experiencia

a la comisi3n que proposen que se cree.

No entender3an la moci3n eliminando los dos primeros puntos al considerar que son complementarios y no interfieren en absoluto. Solicita que reconsideren la postura porque entienden que es inconcebible que en un municipio como Calvià se tengan hasta 8 empresas que distribuyen el agua, cada una intentando mantener su margen de beneficios e indudablemente cuando se transforma en un negocio repercute en la calidad del servicio, en el precio y lo pagan los mismos.

El Sr. Alcalde destaca el posicionamiento claro del Partido Socialista y del Equipo de Gobierno con los acuerdos de investidura sobre la necesidad de recuperar para lo p3blico lo que es un subministro privado, sabiendo la complejidad que ello conlleva y haciéndolo si se puede hacer puesto que la herida de la privatizaci3n del subministro de agua potable a 50 años para la empresa es evidente, dejando de ingresar 3,5 millones de euros anuales en beneficios y que no compensan el 1,2 millones de euros que es el canon anual de la empresa concesionaria privada. Es un mal negocio para Calvià y lo intentarán con ayudas de entidades que puedan ofrecer un camino y con la esperanza de lo que fue un contencioso-administrativo que interpuso el Partido Socialista hace casi 5 años en contra del acuerdo de privatizaci3n.

Incide en que el Partido Popular se preocupaba ayer de unos 8 contratos de Ohlimpia alegando que la empresa perdía músculo, cuando considera que la empresa perdió músculo por un volumen de negocio enorme como era el de subministro de agua potable en todo Calvià.

Puesta a votaci3n la precedente propuesta se aprueba por mayor3a de dieciséis votos a favor y ocho votos en contra. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Gárate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manj3n, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrí3 y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià - Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez- y los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarac3n Nieto y González de la Madrid Rodríguez-, y votan en contra los Concejales del Grupo PP -Sres. Alarc3n Alarc3n, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perell3, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-.

68. MOCI3 DEL GRUP ESQUERRA OBERTA DE CALVIÀ PER A LA CONDEMNÀ DEL FRANQUISME I REPROVACI3 DELS CÀRRECS P3BLICS QUE MANIFESTIN SUPORT A QUALSEVOL SIMBOLOGIA FEIXISTA.

Se da cuenta de la siguiente moci3n, dictaminada favorablemente por la Comisi3n Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICI3 DE MOTIUS:

A principis del passat mes d'agost, l'extinent de batle i militant del Partido Popular, Miquel Bonet, va publicar a les xarxes socials una imatge de la bandera feixista, rebent el suport de la consellera del Consell de Mallorca i exregidora Esperanza Català i altres càrrecs del Partido Popular. Després de 40 anys de la fi del franquisme, després d'altres 40 anys de foscor a l'Estat espanyol, on una part de la societat patí repressi3, tortures i desaparicions forçoses de familiars, no es de rebut visualitzar manifestacions i reivindicacions de simbologia feixista que incita a l'odi i la violència. Tenint en compte que l'exregidor del Partido Popular és, en l'actualitat, funcionari de l'Ajuntament de Calvià i, a més, un cop s'ha fet pública la noticia, lluny de disculpar-se, va reivindicar l'acci3 a diferents espais de la mateixa xarxa social, acci3 que també va dur a terme la consellera i exregidora calvià, el grup municipal Esquerra Oberta de Calvià presenta la següent

PROPOSTA D'ACORD:

- 1.- L'Ajuntament de Calvià condemna la dictadura franquista.
- 2.- L'Ajuntament de Calvià condemna el suport a la simbologia feixista, en general.
- 3.- L'Ajuntament de Calvià reprova a aquells càrrecs p3blics que donin suport a qualsevol tipus de simbologia i accions que inciti a l'odi i la violència.

4.- L'Ajuntament de Calvià donarà suport a les iniciatives que afavoreixin la memòria històrica i potenciarà accions de sensibilització i formació pels drets humans i contra la intolerància.”

El Sr. Sedano Porcel recuerda que a principios de agosto un ex Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, del Equipo de Gobierno anterior, colgó una bandera franquista en el muro de su Facebook. Entienden que es un espacio privado pero no deja de ser un espacio público ni una persona que durante 4 años ha representado a los ciudadanos de Calvià, probablemente por ello conllevó tanta polémica y no únicamente se condenó desde Esquerra Oberta sino que llevo incluso a nivel estatal.

Añade que la propuesta de acuerdo va más allá, dejando de lado este asunto en concreto en la que una persona a partir de una supuesta libertad de expresión haga apología del franquismo, presentan una propuesta para que el Ayuntamiento de Calvià se posicionen. A día de hoy, la ley de memoria histórica dice que no se puede hacer apología del franquismo, pero por otra parte todavía se permite la simbología del franquismo e incide que ello no ha ocurrido únicamente en el estado español sino que también ha sucedido en otros países, no obstante en países como Alemania está bien claro qué simbología es delito y en ningún caso se pueden mostrar símbolos de una dictadura.

Entiende que el fascismo no entra dentro del apartado de libertad de expresión, por lo tanto solicitan la rectificación por parte de esta persona y con la propuesta de acuerdo un posicionamiento claro del Ayuntamiento para que estos hechos no se produzcan al menos en el ámbito municipal e instando a que el estado español ponga solución a la inseguridad legal sobre si es delito el uso de esta simbología.

El Sr. Tarancón Nieto considera que la simbología fascista se ha de condenar, precisamente en países tan desarrollados como Alemania o Italia no se ven ningún símbolo fascista por la calle, únicamente se pueden encontrar en museos. El hecho de que en España no se condene se debería regular, puesto que fue un punto de la historia que dividió el país y no es el tipo de estado que tenemos actualmente, donde su Grupo Político se posiciona a favor de los valores que representa la democracia y los derechos.

Avanza el voto a favor de la moción. Entiende que la simbología fascista se debería condenar y respetar las víctimas tanto de un bando como de otro en un periodo de la historia del que no nos deberíamos sentir muy orgullosos.

El Sr. Molina Sarrió señala que condenan cualquier tipo de fascismo, en especial el que ha sufrido el estado español, Baleares y Calvià durante 40 años de dictadura. Considera que se debe efectuar una reflexión y mirar hacia delante para lo que no hay cerrar en falso lo que se tiene.

Añade que sería interesante reunirse todos los partidos y mantener un diálogo con sus propios simpatizantes y pasar página de lo que es el franquismo, hablando sin complejos ni tapujos y condenar el franquismo. Hay que condenar el fascismo, porque si no se condena no se mirará hacia delante, han pasado 40 años y se sigue hablando del fascismo debido a que se cerró en falso, no como en el caso de Alemania. Defender el fascismo es defender ideologías totalitarias que van en contra de la mayoría social de este país y de este municipio y cree que ante eso ninguno de los partidos representados en el Pleno defendería una ideología que va en contra de sus propios ciudadanos.

El Sr. Serra Martínez señala que el Grupo Socialista, evidentemente, condena la dictadura franquista y el apoyo a la simbología fascista y reprueban a los cargos públicos que puedan dar apoyo a cualquier simbología y acciones que inciten el odio y la violencia. A su vez muestra su apoyo a todas las iniciativas que favorezcan la memoria historia y potenciará acciones de sensibilización.

Comparte con el Sr. Molina el que haya una equivocación histórica en este país y es haber tapado lo que realmente fue una dictadura y un fascismo que estuvo dinamitando nuestra ciudadanía y nuestra población a lo largo de 40 años.

Incide en que un dictador como fue Franco, murió en su cama con todos los honores de un Jefe de Estado y ese es el cierre que han querido hacer. Incide en hay personas que todavía no pueden llorar a sus abuelos ni saben donde están enterrados, hay una situación que se ha vivido durante 40 años de no poder hablar, de represión, de no poder explicar unos ideales, etc., toda esta situación se ha de reprobar y se ha de condenar.

Considera que el Sr. Miguel Bonet se equivocó y el error es no aceptarlo. Añade que más allá de una equivocación demostró que en este país existen situaciones que ensalzan y ponen en valor situaciones fascistas, ello se ha de condenar y espera que la presente moción se apruebe por unanimidad a pesar de que el Partido Popular no haya querido intervenir en este punto.

El Sr. Sedano Porcel señala que le gustaría que este silencio fuera positivo ya que hay una nueva manera de funcionar desde el 29 de mayo y han tomado consciencia de que ha habido maneras de funcionar durante 40 años que ahora cambian.

Pregunta si los funcionarios de este Ayuntamiento prometen la Constitución cuando entran de funcionarios a lo que el Sr. Secretario le responde que así lo hacen cuando toman posesión el cargo.

En relación a que los símbolos fascistas pudieran estar en museos, señala que no quisiera un espacio de culto.

Por último con respecto a la muerte de Franco, señala que murió en su cama, hace 40 años y en memoria de personas como Aurora Picornell o Guillem Agulló, que murieron en manos de quien defendía esta simbología, y por todas las víctimas de este municipio, no solo durante la guerra civil sino durante toda la dictadura, el Ayuntamiento debe condenar definitivamente el franquismo e iniciar proyectos de sensibilización, tolerancia, etc.

El Sr. Tarancón Nieto aclara que no se refería a que en los museos se deba colgar este tipo de simbología sino que en Alemania, donde dicha simbología está condenada, el único donde se puede encontrar es en el museo de historia de Alemania.

La Sra. Sánchez Collados señala que el Partido Popular, como no puede ser de otra manera, condena todo tipo de dictadura, de derechas o de izquierdas y la simbología fascista, no obstante incide en que no entiende la preocupación en este municipio por un tema que considera extemporáneo.

El Sr. Alcalde señala que entiende la ocasión de la moción tal cual se explica en la exposición de motivos. Se produjo un hecho de un antiguo regidor, Teniente de Alcalde de este municipio, apoyado por regidores de este municipio y consellers del Consell Insular de Mallorca y eso es lo que ha llevado al Grupo Esquerra Oberta a presentar la presente moción.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Gárate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià - Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez-, y el concejal del grupo Mixto -Sr. Tarancón Nieto-, y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell- y el concejal del grupo Mixto -Sr. González de la Madrid Rodríguez-.

69. MOCIÓ DEL GRUP ESQUERRA OBERTA DE CALVIÀ, GRUP SI SE PUEDE CALVIÀ I GRUP DEL PARTIT SOCIALISTA PER A L'OBERTURA DE LES FOSSES DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

Els cadàvers de Joan Ferrà i Cristòfol Barceló, assassinats al quilòmetre 15,7 de la carretera de Calvià durant la Guerra Civil, segueixen sense ser identificats.

Eren els primers compassos de la Guerra Civil. El 22 d'agost de 1936, al vespre, després d'haver comparegut davant la Benemèrita, un grup de partidaris del general Franco va recollir a Gabriel Pujol,

Pere Joan Alcover, Ferrà i Barceló, i els van dir que els portaven a la presó. El seu destí era la presó de Can Mir, a Palma de Mallorca, però no va arribar mai allà.

Al Coll dels cucons, el camió es va aturar i Pujol i Alcover van fugir, però van acabar cedint a la pressió i es van lliurar a la Guàrdia Civil. El destí va ser diferent per als altres dos detinguts. Tant Ferrà com Barceló van ser assassinats.

Al seu company Cristòfol Barceló el van matar a l'acte, però a en Joan li van responsabilitzar del motí i li van deixar dessagnar a poc a poc. El rumor de la seva mort va arribar ràpid a Galilea, el seu poble. La seva cunyada, Maria Bordoi, de tot just 16 anys, va recórrer de matinada els 12 quilòmetres que separen Galilea de Calvià. Quan va arribar al poble ja li havien portat al cementiri.

L'havien despullat i embolicat en un llençol. Compartia una fossa per a tres persones amb un altre home. "Estaven esperant a un tercer i per això Maria va poder veure-ho", explica el nét de Ferrà, Gabriel.

Maria Bordoi no va tornar al cementiri de Calvià fins a 72 anys després, quan Gabriel va tenir la iniciativa de recuperar la història que havia estat tabú en la seva família durant dècades. "Vam arribar allà i va reconèixer el lloc on l'havia vist embolicat al llençol. Pocs mesos després va morir com si sentís un alleujament per haver transmès aquesta informació vital ", recorda Gabriel, nét del jornalero del camp que va morir en un crim també sense investigar.

Quan l'any 2007 na Maria Bordoi va tornar a visitar el cementiri, acompanyant al seu nebot Joan Ferrà i un funcionari de Calvià, en Pere Simó, els va indicar el lloc on, segons recordava, se'ls va enterrar. Aquest testimoni, junts amb altres dades i informacions que constaten l'existència de dues fosses al cementiri de Calvià, estan recollides a l'informe que va elaborar Memòria de Mallorca i que Manel Suàrez va presentar a les segones jornades d'estudis locals de Calvià. Aquest informe el va presentar la presidenta de la l'entitat, Maria Antònia Oliver, al batle de Calvià, Carlos Delgado i aquest, reunit amb els familiars, estava d'acord en obrir la fossa, tot i que després es va aturar el procés. Aquest informe és dins l'Ajuntament i hi han tengut accés, en tot moment, la corporació posterior i l'actual equip de Govern.

Enguany s'ha dut a terme la Caminada per la Memòria, una excursió reivindicativa que uneix Galilea i Calvià vila, i que compta amb la presència de familiars i representants del teixit polític, social i cultural de la localitat, mitjançant la qual es reclama la solució definitiva d'aquesta història tràgica.

Vuit dècades després d'aquests succeïts, els culpables no han estat i ja mai van ser jutjats, però, sobretot, els cossos d'aquests homes i de molts altres més continuen sota terra. N'hi ha que són a indrets sense nom ni indicacions, amagats, ocults, però pareix que, en aquest cas, els familiars podrien tenir els cossos de les víctimes i poder-los enterrar.

Les persones que està constatat que estan enterrades a una de les fosses són Dionisio Alcal Rabassa, Cristòfol Barceló Mora, Joan Ferrà Ferrà, Antoni Cañellas Amengual, Guillem Llabrés Jaume, Joana Vaño Morales, Pere Antoni Bosch Nadal, Pere Horrach Frau, Bartemeu Palmer Carrió, Joan Domingo Covas, Josep Pont Cladera i Bartomeu Cabanellas Botia,

És per això que el grup municipal Esquerra Oberta de Calvià, el grup municipal Socialista i el grup municipal Sí se puede Calvià presentem la següent moció

PROPOSTA D'ACORD:

1.- L'Ajuntament de Calvià elaborarà, junt amb Associació Memòria de Mallorca, un protocol per les exhumacions de víctimes de la Guerra Civil al cementiri de Calvià.

2.- L'Ajuntament de Calvià, en base a l'informe de Memòria de Mallorca i ota la tasca prèvia, durà a terme els estudis i procediments pertinents per tal que es realitzin les cales de prospecció en el cementiri de Calvià, on podria haver-hi una fossa de la guerra civil, segons els testimonis i estudis documentats realitzats, orientades a determinar si els cossos de les persones que hi varen ser enterrades encara són allà i, en cas que es confirmi que hi ha cossos, iniciar les tasques d'exhumació i identificació de les persones que hi estan enterrades, així com la seva comunicació als jutjats pertinents i el lliurament de les restes als familiars per tal que els puguin enterrar.

3.- L'Ajuntament de Calvià durà a terme les tasques i contactes necessaris per poder identificar la resta de tots aquells calvianers assassinats i enterrats a altres indrets de Mallorca”

El Sr. Sedano Porcel señala que su grupo político presentó inicialmente la presente moción, no obstante instó al resto de grupos a añadirse y finalmente se presenta conjuntamente con los grupos municipales Sí se puede Calvià y el del Partido Socialista.

Incide en que posiblemente el Partido Popular considerará que es una moción extemporánea, no obstante se han reunido con personas que llorando les han dicho que no saben donde están sus abuelos o si lo saben no lo pueden confirmar, ello es muy muy duro y considera que hay que tener mucho coraje para no hacer posible que puedan llorar a sus muertos.

Proponen que en las fosas donde, a priori, se sabe quien está enterrado, se abran y los familiares puedan enterrar a sus familiares en sus municipios. Igualmente proponen que por acuerdo plenario se pueda instar en el mismo sentido al resto de ayuntamientos de municipios en los que probablemente se enterraron víctimas de Calvià.

Se refiere a diferentes Ayuntamiento gobernados en coalición o en solitario por el Partido Popular en los cuales se ha procedido a abrir fosas como el Ayuntamiento de Sant Joan o de Maria de la Salut.

Por último da la enhorabuena y agradecimiento por el trabajo efectuado por la Asociación Memòria de Mallorca.

El Sr. Molina Sarrió considera que estos temas son intemporales, principalmente debido a que, tal y como se ha indicado anteriormente, se cerró en falso.

Entienden que esta moción ayudará a hablar sin complejos y a pasar el tema del franquismo o del fascismo. Es de justicia, de dignidad y es un deber de todos los partidos políticos del Consistorio reparar a las víctimas del franquismo.

Considera que si el Partido Popular no se tomase con tanta banalidad el tema del fascismo, el nuevo Partido Popular daría un paso adelante, se podría hablar sin complejos, cerrar esta herida que todavía no ha cicatrizado y poder mirar al futuro.

Por todo ello la presente moción pretende ser un adelanto y rectificación hacia las víctimas del franquismo en especial hacia las de Calvià. Entienden que la Asociación Memòria Històrica que ha trabajado mucho en la moción tiene que tener un reconocimiento. Añade que al igual que el tema de la memoria histórica está suficientemente definido en los acuerdos de investidura como para que se siga trabajando al respecto.

El Sr. Serra Martínez asegura que el Consistorio necesita efectuar estos pasos simplemente porque hay familiares que no saben dónde están sus abuelos o bisabuelos, no saben donde tienen que ir a llorar, no saben lo que pasó y porque considera que las instituciones y administraciones tienen la obligación de resolver este tipo de situaciones y no tapanlas, por una cuestión de dignidad, de verdad y de justicia. Las personas que no han podido llorar tienen que tener un sitio donde recordar a sus familiares.

Por último señala que se ha efectuado un pequeño paso, mínimo tras tantos años de sufrimiento que es la placa donde figuran los nombres de las víctimas y recuerda la 4ª caminata por la memoria histórica, cuando algunos familiares lloraron al ver el nombre de sus familiares en la placa.

El Equipo de Gobierno es muy consciente de que el trabajo de la asociación Memòria de Mallorca es muy importante e igualmente destaca que dicho trabajo es muy prudente y muy responsable en las situaciones y en la capacidad de no crear falsas expectativas.

Incide en la sensibilidad del Grupo Socialista al respecto, destacando el bosque de la memoria donde cada árbol responde a determinadas personas del municipio que vivieron la situación de la guerra civil y posterior franquismo.

Están a favor de trabajar activamente y consideran que es una moción que redundante en el trabajo que ya se está realizando en el Consistorio.

El Sr. Tarancón Nieto señala que desde ciudadanos apoyan la presente moción de localización e identificación de las personas desaparecidas, e incide en que no únicamente por las familias sino que considera que se debe proceder así por dignidad. La dignidad de las personas no necesita justificarse de ninguna manera en un marco democrático.

Advierte del riesgo de politizar a las víctimas de un período concreto de la historia, por ello defiende que todas las personas que han padecido persecución a causa de opciones personales, ideologías o de conciencia puedan ser reconocidas y defendidas sin restricciones, incluyendo en ello las víctimas del terrorismo.

Destaca que hay otros municipios como es el caso de Puigpunyent, donde hay muchos ciudadanos que desconocen donde están sus familiares y considera que es un gesto que les obliga con las personas desaparecidas, para ayudarlas a que puedan enterrar dignamente a sus familiares.

El Sr. Sedano Porcel indica que, evidentemente, no están de acuerdo con ningún acto terrorista ni con ninguno de los que ocurrió durante la dictadura franquista.

La Comisión de derechos humanos de la ONU habla del derecho a saber desde la justicia, del derecho a la reparación y a garantizar la no repetición de las violaciones, de reformar instituciones estatales para asumir medidas de dignidad democrática y sobre todo habla de no banalizar según qué situaciones. Critica los comentarios efectuados y a su vez el silencio por parte del Partido Popular en la anterior moción y el silencio, hasta el momento, en la presente moción.

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de dieciséis votos a favor y ocho abstenciones. Votan a favor los Concejales del grupo PSOE -Sr. Rodríguez Badal, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez, Sra. Francés Gárate, Sr. García Moles, Sra. Iglesias Manjón, Sr. Molina Jiménez, Sras. Muñoz Alcaraz y Serra Félix y Sr. Serra Martínez-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià - Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez- y los concejales del grupo Mixto -Sres. Tarancón Nieto y González de la Madrid Rodríguez-, y se abstienen los Concejales del Grupo PP -Sres. Alarcón Alarcón, Bonafé Ramis, Feliu Román, Sra. García Perelló, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Sánchez Collados y Tugores Carbonell-.

70. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, REGIDOR SR. CARLES TARANCÓN, PER A LA DESTITUCIÓ DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDI AMBIENT.

El Sr. Alcalde señala que lo que se solicita en la moción es una competencia exclusiva del Alcalde, es decir la designación de un cargo de libre designación y no hay otra justificación para solicitarlo sino la falta de idoneidad, decisión que igualmente compete al Alcalde, por lo que si bien preferiría que el Sr. Tarancón Nieto la retirase, entiende que tiene derecho a presentarla por lo que si quiere seguir adelante se procederá a debatirla.

El Sr. Tarancón Nieto adelanta que no va a retirar la moción. Entiende que a algunos partidos les pueda molestar el tema o la crítica que va a tratar la moción.

Afirma que conoce que independiente del resultado de la votación, la última decisión es del Sr. Alcalde, no obstante se votó en su día ondear la bandera del orgullo gay cuando es una competencia del Sr. Alcalde, se debatió y si se hubiera votado en contra pero el Alcalde hubiera querido se habría ondeado igualmente.

Es un tema que no solo pasa en esta administración sino que ya ha pasado en el Parlament y en que fuerzas tan opuestas como Podemos y Partido Popular se han unido contra temas de nepotismo y por ello desde Ciudadanos entienden que basándose en criterios razonables y estrictos hay que darlo a conocer al resto de partidos

A continuación se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“A la vista de los últimos nombramientos llevados a cabo por el ejecutivo del PSOE-SSP respecto a determinados cargos eventuales, Ciudadanos Calvià no puede sino pronunciar su total rechazo respecto al hecho que determinados cargos eventuales contratados por el actual equipo de gobierno no tengan ni conocimientos académicos necesarios, ni la experiencia profesional requerida para el desempeño de los cargos que están ocupando.

Dichos cargos son de libre designación porque dentro de los ámbitos de capacidad y competencia es el equipo de gobierno el que decide quién debe ocuparlos, hecho que ha sido utilizado a lo largo del tiempo como agencia de colocación de personas que no tienen ni méritos ni capacidad para ocuparlos y cuyo único mérito es ser simpatizante de un partido político.

Nos referimos al recién nombrado Director General de Medio Ambiente, Joan Recasens, cuya única experiencia en materia de medioambiente es haber coordinado un proyecto medioambiental en Bosnia en el año 2009. Requisitos absolutamente insuficientes para ocupar un cargo de notable importancia.

Carece tanto de experiencia profesional como formación académica, si tiene en cambio, y por lo que se ve de sobra, experiencia ocupando cargos a dedo otorgados por el Partido Socialista.

La máxima de este partido es la regeneración democrática, y por ello, uno de los objetivos es acabar con el amiguismo y los favores personales usando para ello el dinero de todos.

Por todo ello este partido,

SOLICITA

1.- Que el ejecutivo PSOE-SSP proceda a la destitución de inmediato de Joan Recasens por no cumplir con un mínimo de requisitos bien en formación, bien en experiencia para el desarrollo de sus funciones y proceda a contratar en su puesto a alguien que SI cumpla con unos mínimos criterios de formación y experiencia profesional en el área de medioambiente.

2.- Que los demás cargos eventuales sean sometidos a una evaluación semestral y emitan informes sobre las actuaciones llevada a cabo en el ejercicio de sus funciones así como también presenten cuentas sobre los gastos y/o ingresos, a lo largo del curso.”

El Sr. Tarancón Nieto señala que a lo largo de las legislaturas, los partidos políticos que han entrado en el equipo de gobierno han tenido la necesidad y el privilegio de nombrar cargos eventuales o de confianza para la gestión y el desarrollo de los diferentes departamentos que componen las administraciones que gobiernan. Este privilegio ha permitido en reiteradas ocasiones el nombramiento de personas que, desde el punto de vista de su partido, han sido poco éticas en lo que va de legislatura.

Vivimos en un momento de transición donde los partidos que han entrado esta legislatura en el Ayuntamiento insisten en que se ponga fin a determinadas prácticas poco éticas que han permitido que personas por ser afines a unos colores o siglas obtengan unos beneficios que personas con estudios universitarios o experiencia profesional no tiene, refiriéndose al nombramiento del Sr. Recasens, como responsable del departamento de Medio Ambiente, cuyo máximo mérito académico es haber superado las pruebas de acceso a la selectividad o universidad.

Incide en que no se trata de un tema exclusivamente de Calvià, puesto que esta misma semana, el Grupo Político Podemos ha votado junto al Partido Popular y Ciudadanos una moción en el Parlament para destituir a determinados cargos por lo que es una prueba más de lo hartos que están los ciudadanos de que se utilicen los Ayuntamientos como agencia de colocación de personas afines al partido.

Pese a ser cargos de libre designación, éstos deberían ocuparse por personas que trabajen acorde a la línea que le marca el partido que les nombra, si bien con unos requisitos mínimos de preparación académica y profesional para llevar a cabo una gestión para la que el actual responsable de Medio de

Medio Ambiente considera que no está capacitado. Ninguna empresa privada contrataría para un puesto similar a una persona con este curriculum.

A fin de que de ahora en adelante se puedan poner fin a estas prácticas, solicita el voto a favor al resto de fuerzas políticas a la moción presentada y destituir al Sr. Recasens, quedando completamente acreditado que carece de la más mínima preparación académica para ejercer un puesto como es el de responsable de Medio Ambiente y que su nombramiento se basa en su pasado como concejal del Partido Socialista durante dos legislaturas.

Continúa su intervención señalando que Ciudadanos ya ha criticado el nombramiento de ciertos cargos basados en criterios poco éticos y muy cuestionables, como fue el nombramiento de Alicia García, directora de protocolo y casualmente hermana de la Jefa de Gabinete del Ayuntamiento que con el tiempo ha demostrado que tiene una preparación o Marta de Teba, ex concejal del Partido Socialista que actualmente está contratada por la Fundación Calvià y no por el Ayuntamiento como pensaban y por lo tanto no es competencia de éste. Ambas con una preparación mínima pero incluso aún así, superior a la que ostenta Juan Recasens, quien además de no poseer el más mínimo título universitario ni Formación Profesional, cobra un sueldo superior al de un médico de la Llar de Calvià.

Critica que se hable constantemente de transparencia o participación ciudadana y que no existen bandos e incide en que ahora se verá si realmente existen bandos en este pleno.

Recuerda que el Sr. Alcalde señaló que no se trata de hacer ni de vieja ni nueva política sino de buena política y desde su punto de vista, del de su partido y del de los ciudadanos, no es buena política poner como responsable de Medio Ambiente a un ex concejal de su partido sin estudios ni experiencia.

Pregunta si dentro del Partido Socialista, Juan Recasens es la persona más preparada para ser el responsable de Medio Ambiente y si no hay nadie con mínimos conocimientos en materia de Medio Ambiente.

Solicita el voto a favor de la moción, considerando que votar en contra o abstenerse es apoyar el enchufismo por parte de los partidos políticos.

El Sr. Rodríguez Sánchez critica que el Sr. Tarancón asegure quién está preparado o no para ocupar determinados cargos.

Considera que ha cometido un gran atrevimiento puesto que puede tener ciertas dudas pero no efectuar las anteriores afirmaciones en relación a la capacidad del Sr. Recasens para desempeñar su cargo. Si no está conforme, considera que no es el foro y en todo caso debería pedirle explicaciones al Sr. Alcalde que es quien lo ha nombrado.

Entiende que se debería de dar un poco de tiempo al Sr. Recasens y a otros cargos nombrados por el Sr. Alcalde en el desempeño de sus funciones y de las atribuciones que le confieren para demostrar si efectivamente tiene conocimientos o no. El hecho de no tener una titulación no le incapacita para realizar un trabajo, en todo caso se debería confiar en la capacidad del Sr. Alcalde para elegir dicho personal y ya llegará el momento de pedir explicaciones si, efectivamente, se demuestra que no está desarrollando su trabajo como lo tiene que hacer.

Afirma preocuparle la generalidad del Sr. Tarancón a la hora de creer que por el simple hecho de que ciertas personas pertenezcan a un Partido Político las incapacite para desarrollar un trabajo. Los cargos de libre designación, los nombra el Alcalde entre las personas que considera más capacitadas y han de ser de su confianza puesto que le van a asesorar, ejecutar y llevar a cabo las políticas que el Alcalde y su grupo y su partido diseñen.

Por todo ello considera que el Sr. Tarancón todavía está a tiempo de recapacitar y retirar la presente moción.

El Sr. Molina Sarrió aclara que su Grupo Político no participó en la elección del responsable de Medio Ambiente y si es la persona que mejor puede desempeñar dicho puesto no ha tenido tiempo de demostrarlo ni al Consistorio ni a los ciudadanos, si bien, tal y como le han comunicado al Sr. Alcalde en

serán muy firmes a la hora de saber qué objetivos está cumpliendo el Sr. Recasens, qué objetivos ha marcado y qué trabajo está realizando.

Afirma que, hasta el momento, el Sr. Recasens es de las personas que más está trabajando en el Consistorio y de momento se ha ganado su sueldo con el trabajo realizado.

Entienden que se debe buscar la excelencia profesional para todos los cargos, como anteriormente ha señalado el Sr. Rodríguez Sánchez, la elección ha sido del Partido Socialista y concretamente del Sr. Alcalde, esperan que los objetivos se cumplan porque éstos no son ni del Partido Socialista ni del Sr. Alcalde sino de todos los ciudadanos de Calvià y esperan que el Sr. Recasens y todos los Directores Generales de todas las áreas, así como todos los técnicos cumplan los objetivos. Anima a toda la oposición, hayan firmado el acuerdo de investidura o no, a que estén pendientes y en el momento en que se vea que no se cumplen los objetivos serán los primeros en denunciarlo y proponer medidas.

La Sra. Sánchez Collados avanza el voto a favor de su Grupo Político y aclara que no tanto por personalizarlo en el Sr. Recasens al entender que el nombramiento del personal de libre designación lo puede efectuar libremente el Sr. Alcalde.

Su Grupo Político está de acuerdo en el segundo punto de la moción es decir, que los cargos eventuales sean sometidos a una evaluación semestral y emitan informes sobre las actuaciones llevada a cabo en el ejercicio de sus funciones así como también presenten cuentas sobre los gastos y/o ingresos, a lo largo del curso.

El Sr. Serra Martínez le sorprende que el Partido Popular vote a favor de una moción estando únicamente a favor del segundo punto.

Considera que el Sr. Tarancón Nieto se ha equivocado presentado la moción. El Partido Socialista tiene un proyecto, un catálogo de personal eventual, el Alcalde tiene una potestad de nombramiento para desarrollar un proyecto político, juntamente con el equipo de gobierno se elige a la mejor persona para poner al frente de ese proyecto puesto que independiente de su formación se necesitan personas que desarrollen un proyecto y que tengan capacidad de liderazgo y capacidad de trabajo.

Critica que con la moción, el Sr. Tarancón haya dibujado a una persona que quien la conoce no la reconoce en absoluto. Incide en que el Sr. Recasens no ha ocupado ningún cargo a dedo sino que ha sido durante dos legislaturas un regidor elegido por los ciudadanos pero jamás un cargo eventual en ninguna administración. Este es el primer cargo eventual que ocupa pero es una precisión que ha efectuado el Sr. Tarancón a lo que el Partido Popular le va a apoyar incomprensiblemente.

Insiste en que el Sr. Recasens ha demostrado con su trabajo, su valía, experiencia y muchos aspectos más que es la persona más indicada y es la que ha sido elegida por el Sr. Alcalde.

Afirma que el que el Partido Popular vote a favor de la moción va absolutamente en contra hasta de ellos mismos y no entiende el sentido de que apoyen una moción de estas características y pregunta qué capacidad, idoneidad o mérito podría tener el Sr. Ruiz Rivero en formación, deportes o demás cargos que ha ocupado e incide en que en cualquier caso no cuestiona el trabajo que hizo en estos ámbitos.

Solicita al Sr. Tarancón que retire la moción al entender que el trabajo que está desarrollando el Sr. Recasens es ímprobo y es lo que le ha pedido el Alcalde a éste y a todos los cargos eventuales de este municipio.

El Sr. Tarancón Nieto señala que, personalmente, no tiene ningún problema con el Sr. Recasens sino que son los votantes y los ciudadanos de Calvià los que soliciten que se ponga de manifiesto el desacuerdo y rechazo.

Señala que se puede consultar el curriculum que figura en la Web del Sr. Recasens y verán como no hay nada en muchísimos años y si se ha dejado la piel será trabajando y no estudiando.

Considera que dar tiempo es como se justifica el enchufismo.

Destaca la buena preparación de algunos miembros del Equipo de Gobierno, su ejecutiva y la de algunos cargos que ha contratado lo que contrasta con la preparación del Sr. Recasens.

Incide que por algo se critica el enchufismo y se ha debatido en el Parlamento y el Partido Popular y Ciudadanos han votado en contra. Es algo que no ocurre únicamente en Calvià sino que la ciudadanía está reclamando que se acabe con esta práctica.

En el Parlamento, el grupo político Podemos opina lo mismo que Ciudadanos, es decir, acabar con el enchufismo y han votado destituir a personas con más méritos.

Reitera que únicamente se han centrado en esta persona apoyándose en unos argumentos sólidos y que nadie puede rebatir.

La ley permite nombrar unos cargos eventuales, no obstante no se redactó para contratar a cualquiera sino a personas con méritos y conocimientos para gestionar un área acorde a una línea política.

El Sr. Rodríguez Sánchez indica que el nuevo Partido Popular, surgido del 24-M, regenerado y del futuro vaya a apoyar esta moción le resulta extraño.

Añade que su grupo político, en un principio, iba a abstener en la votación, no porque estén de acuerdo con la propuesta, puesto que han criticado duramente que haya faltado comunicación en el ámbito de nombramiento de algunos cargos y ello indudablemente es algo criticable al equipo de gobierno y no es achacable a los cargos que, en el ejercicio de sus facultades, el Sr. Alcalde tiene; no obstante después de oír los diferentes argumentos anuncia que no van a tener más remedio que votar en contra de la moción.

Duda que a la ciudadanía le preocupe mucho si el Sr. Recasens ha estudiado o no, sino que lo que considera que le preocupa es que éste y los otros cargos nombrados por el Equipo de Gobierno hagan el trabajo que tienen que hacer y rindan cuentas. Saben que el Equipo de Gobierno exigirá que dichos cargos rindan cuentas periódicas, que se conozca cuál es su plan de trabajo, sus objetivos y fiscalizarán si se están cumpliendo.

Considera que con la presente moción se está saliendo un poco de las normas más elementales de respeto hacia las personas al dudar de forma muy contundente de la capacidad de una persona a la que no se le ha concedido el tiempo suficiente para demostrarlo.

Le sorprende la postura del Partido Popular, cuando incluso los Consellers se llevaban a sus novias a trabajar con ellos y ahora apoyen la moción de Ciudadanos porque creen que el Sr. Alcalde se ha excedido nombrando a una persona porque el único mérito que tiene es ser militante de un determinado partido y porque ha sido durante 8 años concejal. Critica que dicho partido exija lo que no han estado haciendo apareciendo como el paradigma de la democracia, de la transparencia y de la buena gestión.

Considera que el Partido Popular debería hacer un poco de memoria y sobretodo tener un poco de contención a la hora de criticar aquello que ha sido una práctica habitual durante muchísimo tiempo.

El Sr. Molina Sarrió reitera que los objetivos tanto del responsable de medio ambiente como cualquier director general deben ser cumplidos, dar cuenta a la ciudadanía como así lo hará y es ahí donde los partidos tanto de la oposición como del equipo de gobierno y los que firmaron el pacto de investidura, fiscalizarán, reprobarán o aplaudirán el trabajo realizado por los técnicos del Consistorio y su equipo de gobierno.

Añade que en el Parlamento se votó para un cargo específico, obviando otros muchos cargos, no obstante aquí no se está reprobando un cargo sino la capacidad de una persona sin dar la posibilidad de una rendición de cuentas. Considera incongruente que se esté hablando que quieren una rendición de cuentas y directamente no se da dicha posibilidad. Cuando el Sr. Recasens rinda cuentas se verá si está preparado y si ha trabajado por lo que invita al Sr. Recasens que de aquí a 6 meses o 1 año rinda cuentas y cumpla los objetivos.

La Sra. Sánchez Collados critica la postura que mantienen los diferentes grupos con el Partido Popular, considera que si entienden que el Sr. Recasens es una persona válida lo deben afirmar pero no criticar que el Grupo Popular opine o no opine lo mismo y puedan, en cualquier caso, defender sus ideas.

Incide en que el Partido Popular considera que era equivocado lo que se había hecho hasta ahora y por ello ahora dicen lo que entienden que no se debería hacer si bien en este sentido el equipo de gobierno es soberano.

El Sr. Alcalde es soberano para nombrar a dedo a determinados cargos y ello lo respetan, no obstante están de acuerdo con la segunda parte de la moción, en que se ha de efectuar una evaluación y están de acuerdo con el Sr. Tarancón de que se ha de nombrar de entre las personas de confianza, los que estén más preparados.

Incide en que no va a entrar en si el Sr. Recasens está preparado o no, porque no han podido evaluarlo, no obstante van a apoyar la moción por los motivos expuestos.

El Sr. Serra Martínez considera que el Sr. Tarancón Nieto mezcla la formación con la capacitación y las competencias personales. La capacidad la demuestra diariamente el Sr. Recasens.

Considera que el primer paso hubiera sido sentarse con el Sr. Recasens para que le explicara cual es el proyecto de trabajo que tiene y que está desarrollando, cuales son todas las cuestiones que se están poniendo en marcha en el departamento y cuales son sus metas. Todo ello va a formar parte de una rendición de cuentas general, no obstante lo que no pueden defender es que se diga que una persona no puede ocupar dicho cargo cuando no ha tenido la oportunidad de explicar todas estas cuestiones.

Asegura que el Equipo de Gobierno tiene una premisa muy clara, se viene a trabajar y a dejarse la piel por el proyecto, no tienen ninguna persona que se haya pasado 6 meses en un cargo y no haya venido a trabajar, tal y como ha pasado.

El Sr. Serra Martínez indica a la Sra. Sánchez Collados que defender opiniones es también ser coherente con lo que uno defiende y responsable con lo que se hace; y lo que es irresponsable, incoherente y absolutamente reprochable es que el Sr. Bauzá quisiera nombrar al Sr. Ruiz como gerente del Centro Balears Europa para que no fuera a trabajar y cumpliera sus obligaciones como candidato del Partido Popular en Calvià.

El Sr. Alcalde señala que si el Partido Popular únicamente quería votar a favor del punto 2º, aunque solo fuera para disimular, debería haber solicitado al Sr. Tarancón que retirase el punto 1º, y así podrían haberse creído su posicionamiento.

Considera que el Partido Popular tiene el historial que tiene de nombramientos, de adecuación e idoneidad y sobre todo de resultados y eso la ciudadanía lo sabe y lo ha valorado.

Entiende que el Sr. Tarancón se ha equivocado gravemente. El Equipo de Gobierno y el Alcalde tienen la potestad de decidir quien quiere que desarrolle el trabajo para el proyecto que han construido juntamente con sus compañeros de gobierno y que el Sr. Tarancón no entienda que es una libre designación afirma dejarle perplejo.

Critica que se base en que el Sr. Recasens no tiene una formación para su cese y pregunta al Sr. Tarancón si es él el que reparte los carnés de formación e idoneidades, o si alguien por tener un título universitario ya está formado, si quiere que exclusivamente se tengan tecnócratas gobernando o prefiere personas honradas y trabajadoras. En este sentido recuerda que el Sr. Jordi Cañas, historiador, número 2 de Albert Rivera, tuvo que irse por fraude fiscal y posteriormente fue contratado de asesor.

Sugiere al Sr. Tarancón que conozca al Sr. Recasens, se interese por el proyecto y trabajo que va a desarrollar y dentro de un año cuando se de cuenta de lo que ha hecho, opine, valore y juzgue, mientras tanto considera que la postura del Sr. Tarancón no es justa, al igual que la del Partido Popular.

Defiende el nombramiento del Sr. Recasens, y sabe como ha estado trabajando en estos temas los ocho años que han estado en la oposición, que si bien no le han dado una titulación le han dado conocimientos, de Calvià, de asociaciones animalistas que trabajan en Calvià, del estado de la perrera, de

las necesidades que tiene el municipio en la defensa del Medio Ambiente y en cualquier caso cuando nombran a alguien saben lo que están haciendo.

Lamenta profundamente no tan solo que el Sr. Tarancón haya presentado esta moción sino también por algunas afirmaciones que figuran en la misma como el que tienen experiencia colocando cargos a dedo cuando han demostrado que ninguna. Afirma que no va a entrar en la adecuación o no de algunos cargos elegidos por la ciudadanía o de quien ha hecho algunas listas para los partidos políticos en este pleno y si los cargos elegidos se adecúan o no a las necesidades o proyectos de un partido.

Invita al Sr. Tarancón que dentro de un año, analice el trabajo del Sr. Recasens, opine y cree que reconocerá su error.

Puesta a votación la precedente propuesta se desestima por mayoría de quince votos en contra, y nueve votos a favor. Votan en contra los Concejales del grupo PSOE –Sr. Rodríguez Badal, Sra. Francés Gárate, Sr. Serra Martínez, Sra. Iglesias Manjón, Sr. García Moles, Sra. Serra Félix, Sr. Molina Jiménez, Sra. Albertí Casellas, Sr. Cuadros Martínez y Sra. Muñoz Alcaraz-, los concejales del grupo Sí, se puede Calvià, -Sres. Molina Sarrió y Alcaraz Omiste-, los concejales del grupo Esquerra Oberta de Calvià- Sres. Sedano Porcel y Rodríguez Sánchez- y el concejal del Grupo Mixto, -Sr. González de la Madrid Rodríguez-, votan a favor los Concejales del Grupo PP- Sras. Sánchez Collados, Tugores Carbonell, Sres. Bonafé Ramis, Ortega Aguera y Perpiñá Torres, Sra. García Perelló y Sres. Feliu Román y Alarcón Alarcón- y el concejal del Grupo Mixto –Sr. Tarancón Nieto-.

71. MOCIÓ DEL GRUP MIXT, REGIDOR SR. CARLES TARANCÓN, SOL·LICITANT LA INCORPORACIÓ DE NOUS COL·LECTIUS AL PATRONAT DE LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004.

“La Fundación Calvià se creó en el año 2004 mediante la aportación privada de ciertas entidades así como del Ayuntamiento de Calvià.

Dicha entidad actualmente se compone por un Presidente, el Patronato y un Secretario.

Tiene como principal función sea, tal y como establecen los Estatutos en su artículo 4, el fomento del turismo en Calvià mediante la organización, promoción y realización de eventos y actividades de carácter turístico, cultural, social, deportivo, etc.

Llama la atención que el Patronato de la Fundación solo haya estado compuesta por el Ayuntamiento, Casino y Hoteleros hasta este momento.

No es comprensible que los Patronos de dicha Fundación sean únicamente asociaciones hoteleros, dejando de lado a otras entidades que también tienen derecho a beneficiarse de la actividad de esta Fundación como son Puertos Deportivos, Campos de Golf, Bares, Restaurantes y todo lo que engloba a la oferta complementaria de Calvià.

Por todo ello, Ciudadanos Calvià,

SOLICITA

1.- Que se incorporen más colectivos al Patronato de la Fundación Calvià.

2.- Que dichos Patronos participen con voz y voto, en la organización de eventos, aportando, bien en dinero o bien en especie, lo necesario para poder cumplir con el objetivo de mejorar la calidad de la oferta turística y ayudar a alargar la temporada.”

El Sr. Tarancón Nieto señala que debido al modelo turístico ofertado a lo largo de los años, la oferta complementaria se ha visto inmersa en una crisis de difícil solución y sin el apoyo y participación de todos los entes que componen el tejido turístico del municipio.

La inclusión del todo incluido ha permitido que los hoteleros gracias a los modelos de ofertas basadas en que el turista puede consumir todo lo que necesita dentro del hotel y a cualquier hora del día

ha hecho que el tejido empresarial que envuelve a estos hoteles se vea gravemente perjudicado por no poder obtener las ganancias suficientes para poder aguantar todo el año.

Afirma que uno de los grandes objetivos de su Grupo Político es luchar por la calidad de un turismo largo y atractivo, por ello que apuestan por la Fundación Calvià y justamente su patronato está compuesto única y exclusivamente por el Ayuntamiento, el Casino y diferentes asociaciones hoteleras del municipio. Resulta curioso que el Casino siga siendo patrono pese a que se ha trasladado sus instalaciones a Porto Pi y no haya ningún patrono representante de los diferentes colectivos que componen la oferta complementaria.

Dicha Fundación de naturaleza privada y financiada por el Ayuntamiento tiene como objetivo la promoción del turismo en Calvià mediante la organización de eventos turísticos o de otra índole como es el Triatlón Challenge de Peguera en el que diferentes patronos colaboran aportando habitaciones o bien dinero para fomentar este evento.

La inclusión en el patronato de los otros colectivos ayudaría a crear eventos mucho más atractivos a los turistas y no solo al que se aloja en un hotel sino turismo gastronómico o deportivo, sabiendo que al final, si estos eventos que organiza la Fundación y aprueba el Patronato, los hoteleros no ganan nada, no se organizan.

Indica que llama la atención como un colectivo de la oferta básica no forme parte de este Patronato, pregunta porque los actos y eventos son organizados por un patronato formado casi exclusivamente por hoteleros. Entiende que un gran paso a dar para la mejora del municipio es la colaboración tanto de asociaciones hoteleras como la oferta básica, creando eventos que beneficien a todos y no a una minoría como se está viendo actualmente, tal y como se ha publicado en el periódico esta semana donde los hoteleros han obtenido un récord de rentabilidad mientras existen locales que ya solo pueden abrir los fines de semana, así como hoteles y restaurantes que abrirían todo el año que ahora difícilmente aguantan seis meses abiertos.

Por todo lo expuesto, solicita el voto a favor de esta moción con el fin de dar un empuje a la oferta complementaria que pueda tener voz y voto en la organización de eventos junto a los demás colectivos y poder juntos remar a la misma dirección que es alargar la temporada y una oferta de mejor calidad.

El Sr. Rodríguez Sánchez, señala que su Grupo Político está totalmente de acuerdo con la propuesta. Consideran que es imprescindible que en la Fundación haya otros colectivos puesto que la enriquecería y aportaría una nueva visión. Se debe apostar por un turismo de mayor excelencia, de mejor calidad y más sostenido en el tiempo.

Se debería abrir un poco más la Fundación y sobretodo se debería hacer más público el trabajo que se lleva a cabo, entendiendo que ello se conseguiría con una mayor presencia de otros colectivos.

El Sr. Molina Sarrió avanza el voto a favor de su Grupo Político y añade que les alegra que el Sr. Tarancón Nieto apoye el pequeño comercio y la oferta básica.

Consideran que la incorporación de nuevos colectivos al Patronato de la Fundación Calvià es un acierto y redundará positivamente en Calvià y en su turismo y sobretodo ayudará a que dicha Fundación sea mucho más abierta, más participativa, más transparente y se acerque más a Calvià.

El Sr. Feliu Román afirma estar sorprendido con las dos mociones presentadas por el Sr. Tarancón Nieto. En el caso de la anterior solicitando la destitución del Sr. Recasens, considera incoherente que una persona que no forma parte de este Pleno por su experiencia, por su liderazgo o por sus conocimientos pretenda que el Sr. Alcalde no puede reivindicar su derecho a escoger a las personas de su confianza, más aún cuando el Sr. Tarancón ha argumentado de forma continuada que sus errores son debido a su inexperiencia.

Continúa su intervención señalando que el Sr. Tarancón Nieto presentó inicialmente una moción y posteriormente alguien le hizo ver que era una estrategia equivocada. Cuestionaba a los hoteleros y los acusaba de que todo se hiciera para ellos y para su propio beneficio.

Incide en que en los estatutos de la Fundación, en el punto 16 se señala que los Patronos constituyentes son por un lado el Alcalde, una persona designada por éste, un representante del Casino Mallorca y cinco representantes, uno por cada asociación hotelera. Por otro lado en el punto 29 se indica que cualquier modificación de los Estatutos precisará un quorum mínimo de 2/3 partes, ello supone más de 5 personas y si el Sr. Tarancón tira piedras a los hoteleros será muy complicado que le aprueben la modificación de los Estatutos.

Igualmente, apunta que le llama la atención que en la propia moción se señale que: “dejando de lado a otras entidades que también tienen derecho a beneficiarse de la actividad de esta Fundación...”, cuando en el punto 4 de los Estatutos de la Fundación se establece que: “la Fundación tiene como objetivo final la organización, promoción y realización de actividades y eventos de carácter cultural, turístico y deportivo y cuantos otros de interés general y social...”; desconoce si el Sr. Tarancón se refiere a otros tipos de beneficios, no obstante entiende que con el objeto de la Fundación, el beneficio social y general de cara a la población está bastante cubierto.

Incide en que se debió hacer así debido a que cuando se fundó la Fundación Calvià, los hoteleros aportaron dinero, al igual que el Casino y el Ayuntamiento y nadie más debió estar interesado.

Hace referencia al apartado de la moción en la que se indica que también tienen derecho a beneficiarse de la actividad de esta Fundación como son Puertos Deportivos, Campos de Golf, Bares, Restaurantes y todo lo que engloba a la oferta complementaria de Calvià, y pregunta porque no se refiere directamente a las asociaciones de vecinos, de comerciantes, clubs deportivos y luego habla del resto. Afirma que su vinculación con una asociación de oferta complementaria está más que contrastada y se pregunta si con los puertos deportivos y clubs de golf también tiene algún tipo de interés, puesto que lógicamente se debería haber pensado más en asociaciones de vecinos o de comerciantes y clubs deportivos en general más que en campos de golf, puertos deportivos y bares y restaurantes.

El Sr. Feliu Román asegura que se siente representado por el Ayuntamiento y le ofrece suficientes garantías de transparencia y que precisamente sea el Alcalde el presidente de la Fundación, igualmente aprecia el esfuerzo que efectúan los hoteleros, siendo un esfuerzo lícito puesto que si bien lo hacen por un interés propio al final beneficia a todos. Teniendo la supervisión del Ayuntamiento, personalmente, le aporta muchas garantías.

Considera que si el Sr. Tarancón quiere otro tipo de Fundación, lo puede solicitar a los interesados y al Ayuntamiento formalmente y en cualquier caso se pueden tener dos Fundaciones si es necesario.

El Sr. García Moles indica que toda Institución tiene la obligación de mejorar y en el caso de la Fundación Calvià 2004 se está abierto a buscar mejoras si cabe.

Está en desacuerdo con respecto a que las Instituciones busquen su propio beneficio, puesto que si se han constituido en una Fundación y han aportado una parte económica más que buscar un interés personal se está buscando un interés colectivo.

Los empresarios hoteleros hacen que los turistas vengan a este municipio y de ello nos beneficiamos todos, y se debe trabajar de manera conjunta para mejorar y no se puede excluir a nadie sea un pequeño o un gran empresario. Hay que poner en valor el trabajo y el esfuerzo que se hace a pesar de que se hayan podido cometer errores.

Están de acuerdo y propondrán a la Fundación que se puedan incorporar nuevos patronos, desconoce si en su momento no hubo nadie más interesado en participar. Incide en que no se trata de una asociación benéfica sino una Fundación que tiene como objetivos mejorar la oferta y promoción turística, y si no se dispusiera de dicho elemento se tendría que crear uno para llevar a cabo eventos como la Challenge.

Incide en que todos los patronos actúan con voz y voto, y si se incorporan nuevos patronos tendrán los mismos derechos que los que hay vigentes.

Anuncia el voto a favor de la moción, si bien considera que está poco trabajada y requeriría una cierta reflexión por parte del Sr. Tarancón.

El Sr. Tarancón Nieto aclara que no tiene ningún problema personal con nadie sino que representa unos intereses y es lo que le corresponde como portavoz.

Indica que supone que los partidos mayoritarios son conscientes de la distorsión entre la oferta hotelera destacando que agosto ha sido un mes récord. Solicita que en la Fundación dejen de haber solo asociaciones hoteleras, Casino y Ayuntamiento y entren entidades que están pidiendo desde hace años tener voz y voto en las decisiones de una Fundación financiada por el Ayuntamiento y en la que los Patronos que forman parte aportan en especies.

Únicamente se crean eventos que deciden los Patronos, los cuales son hoteleros y no se pueden crear otros eventos en los cuales entidades representantes del resto de la oferta puedan participar.

No tiene nada en contra de los hoteleros, no obstante defiende que se ha llevado a término un tipo de política en que el hotelero se le ha beneficiado brutalmente a costa del pequeño y mediano comercio y su objetivo es luchar contra esta distorsión. Considera que el Alcalde ha de instar a que se apruebe que si no es posible que en esta fundación entre a formar parte la oferta complementaria, se elimine la Fundación Calvià y se cree una nueva que englobe toda la oferta.

Entiende que está defendiendo un sector que está padeciendo una crisis grave y deberían ponerse en marcha para ayudarlos.

El Sr. Molina Sarrió valora el trabajo desempeñado en un grupo político cuando una persona está sola y en este sentido le da la enhorabuena al Sr. Tarancón Nieto.

Con respecto a la afirmación efectuada anteriormente por el Sr. Tarancón en relación a que representa unos intereses, el Sr. Molina Sarrió indica que entiende que son los intereses de los ciudadanos.

Continúa su intervención señalando que le hubiera gustado que esta ardua defensa de la oferta básica complementaria la hubiese tenido ayer por la tarde, no obstante su Grupo Político sigue con la defensa de la oferta básica y complementaria y apoyarán la moción presentada, deseándole al Sr. Tarancón Nieto mucha fuerza y ánimos para que siga presentando muchas mociones.

El Sr. Feliu Román entiende que cuando se formalizó la Fundación no había financiación por parte de otras entidades que quisieran participar dentro de un proyecto con unas miras tan altas y seguramente quien tenía dinero en ese momento eran los hoteleros y el Casino de Mallorca, o el Ayuntamiento consideró que podía contar con ellos para financiar el proyecto.

Las actividades realizadas por la Fundación son bastante numerosas y considera que se debería valorar el papel desempeñado por ésta y se ha de agradecer en su justa medida lo que han hecho.

Incide en que no están en contra de que entren otros componentes dentro de la Fundación, no obstante, desde el punto de vista formal, tal y como están redactados los estatutos será complejo y por otro lado considera que la Fundación no ha actuado en ningún momento en beneficio propio sino en beneficio social y de todos, en proyectos que les puede haber beneficiado pero consecuentemente les ha beneficiado a todos. Están de acuerdo en el fondo de la moción, que puedan participar todos si formalmente se puede hacer, si bien no cree que se consiga atacando a los hoteleros.

El Sr. García Moles señala que tienen como compromiso mejorar y revisar los estatutos y objetivos de la Fundación y por lo tanto apoyarán la moción.

Considera que hay que reconocer el buen trabajo que se realiza, si bien es posible que falte alguien que aporte conocimientos como la Universidad de las Islas Baleares, en cualquier caso la revisión propuesta se llevaría a cabo de manera consensuada con los Patronos existentes.

El Sr. Alcalde señala que, efectivamente, tienen un compromiso de refundar la Fundación incorporando nuevos actores e intentando, sobre todo, que les ayuden mucho más en la desestacionalización de la oferta turística, para ello el trabajo, también, de incorporar conocimientos e

innovación, como podrían ser desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías como los que se están desarrollando en la UIB.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

72. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS ALS MESOS DE JULIOL I AGOST DE 2015.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 2.325 a 2.837, ambos inclusive, correspondientes al mes de julio y los Decretos números 2.837 a 3.178 correspondientes al mes de agosto.

73. DONAR COMPTE DE LA RESOLUCIÓ DE BATLIA DE DATA 17.08.2015 PER LA QUAL ES CREA EL GRUP MIXT MUNICIPAL I ES DISSOL EL GRUP MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

La Corporación plenaria queda enterada de la siguiente resolución:

“Resolución de Alcaldía por la que se crea el Grupo Mixto municipal y se disuelve el Grupo municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.

Visto el escrito presentado por D. José Manuel Villegas Pérez en nombre del Partido Político Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, con registro de entrada nº 16.536 de 10.07.15.

Visto el informe-propuesta emitido por el Secretario accidental en fecha 15.07.15 y que durante el plazo otorgado para la presentación de alegaciones no se ha formulado ninguna, tal como se acredita mediante certificación emitida por el Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano.

Visto lo establecido por los arts. 24-26 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal y el art. 76 Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears y en virtud de las competencias atribuidas por el art. 21 LRBRL, tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- Crear el Grupo Mixto municipal del Ajuntament de Calvià, de conformidad con el art. 25 ROM.

2º.- Adscribir al concejal D. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez al Grupo Mixto Municipal, al haber sido expulsado del partido con el que concurrió a las elecciones locales del 24 de mayo de 2.015. Todo ello de conformidad con el escrito presentado por D. José Manuel Villegas Pérez en nombre del Partido Político Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, con registro de entrada nº 16.536 de 10.07.15 y lo establecido por el art. 32 ROM en concordancia con el art. 76.5 LMRL.

3º.- Declarar disuelto el grupo municipal Ciudadanos, por estar constituido por un número inferior de miembros al exigido por el art. 24.2 ROM.

4º.- Otorgar un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución al concejal D. Carlos Tarancón Nieto, del partido político Ciudadanos, para para que manifieste su deseo de integrarse en el grupo mixto.”

74. DONAR COMPTE DEL L'ESCRIT DEL SR. CARLOS TARANCÓN NIETO DE DATA 19.08.2015, MANIFESTANT LA VOLUNTAT DE INTEGRAR-SE EN EL GRUP MIXT.

La Corporación Plenaria queda enterada del escrito de referencia.

D. Carlos Tarancón Nieto, concejal del Ajuntament de Calvià por el Partido Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.

Expongo

Que he tenido conocimiento de la Resolución de la Alcaldía fecha 17.08.15 por la que se disuelve el grupo municipal Ciudadanos del Ajuntament de Calvià, por estar constituido por un número inferior de miembros al exigido por el art. 24.2 ROM.

Que por la misma Resolución se me otorga el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de dicha para que manifieste mi deseo de integrarse en el grupo mixto.

Que estando dentro de dicho plazo y por medio de este escrito manifiesto formalmente mi deseo de integrarme en el grupo mixto municipal.”

75. DONAR COMPTE DEL L'ESCRIT DEL SR. CARLOS TARACÓN NIETO I DEL SR. IGNACIO GONZÁLEZ DE LA MADRID RODRÍGUEZ DE DATA 8.9.2015, DESIGNANT PORTAVEU DEL GRUP MIXT.

La Corporación Plenaria queda enterada del escrito de referencia.

“D. Carlos Taracón Niteo y D. José Ignacio González de la Madrid Rodríguez, concejales del Ajuntament de Calvià y miembros del Grupo Mixto municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.2 ROM designan la portavocía del Grupo de forma rotatoria asumiéndose por periodos de seis meses por cada uno de los miembros del Grupo.

Asimismo designan como primer portavoz del grupo (periodo septiembre 2015 – febrero 2016) a D. Carlos Tarancón Nieto.”

76. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER TRANSFERÈNCIA NÚM. 22/2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 22/2015

Exercici pressupostari: 2015

Data: 27 de juliol de 2015

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
130 15200 2269900	DESPESES HABITATGES	14.500,00	4.000,00	18.500,00
TOTAL:			4.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
130 15200 6820070	104 VIVENDES GALATZÓ (PER VENDA)	10.000,00	4.000,00	6.000,00

	TOTAL		4.000,00
--	--------------	--	-----------------

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 22** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 4.000,00€**segons el detall que s'ha exposat.

77. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER TRANSFERÈNCIA NÚM. 23/2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 23/2015

Exercici pressupostari: 2015

Data: 29 de juliol de 2015

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
152 34000 2260901	ACTIVITATS ESPORTIVES	63.000,00	15.368,00	78.368,00
	TOTAL:		15.368,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
152 34000 4800003	PATROCINIS I TORNEJOS	113.000,0	15.368,00	97.632,00
	TOTAL		15.368,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 23** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 15.368,00€**segons el detall que s'ha exposat.

78. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER TRANSFERÈNCIA NÚM. 24/2015.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 24/2015

Exercici pressupostari: 2015
Data: 3 de setembre de 2015

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
112 92207 6250004	ADQUISICIÓ MOBILIARI	0,00	3.600,00	3.600,00
TOTAL:			3.600,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	<u>Disminució</u>	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
112 92207 2200100	PREMSA I ALTRES PUBLICACIONS	10.000,00	3.600,00	6.400,00
TOTAL			3.600,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 24** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total **de 3.600,00€**segons el detall que s'ha exposat."

79. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER TRANSFERÈNCIA NÚM. 3/2015 (IMEB).

La Sra. Tugores Carbonell señala que se trata una modificación en la que la partida de alimentación disminuye 17.300 € lo cual les sorprende debido a que durante dos años el Partido Socialista ha estado criticando la cantidad asignada a la alimentación a pesar de que se le informaba de que era una cantidad que se ajustaba al concurso público de proveedores de alimentación e incluso pusieron en tela de juicio si era de calidad suficiente.

La Sra. Francés Gárate indica que tal y como se explicó en el Consejo Rector del IMEB, se traslada dotación de una partida de mantenimiento de escoletas, vinculada a una subvención que no se iba a poder usar y que para poder uso de esa dotación económica se precisaba un trasapado entre partidas.

La alimentación de las escoletas no solo no se ha visto empeorada sino que mejoró en un cambio de menús en junio, en agosto se empezó a dar de nuevo el menú a trabajadoras y educadoras y garantiza que la alimentación de las escoletas no se va a ver alterada por esta modificación

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 3/2015

Exercici pressupostari: 2015
Data: 31 d'agost de 2015

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
10 32406 4810002	BEQUES AJUDES ESTUDIS UNIVERSITARIS	0,00	17.300,00	17.300,00
TOTAL:			17.300,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
20 32400 2210500	ALIMENTACIÓ	135.000,00	17.300,00	117.700,00
TOTAL:			17.300,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 3** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total de **17.300,00euros** segons el detall que s'ha exposat.”

80. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER GENERACIÓ NÚM. 4/2015 (IMEB).

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 4/2015

Exercici pressupostari: 2015

Data: 31 d'agost de 2015

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: GENERACIÓ DE CRÈDIT (art. 181 RDL 2/2004))

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
20 32100 2120000	REPARACIÓ I MATENIMENT D'EDIFICIS	25.000,00	19.313,90	44.131,90
TOTAL:			19.313,90	

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
45002	SUBVENCIÓ CAIB	0,00	19.131,90	19.131,90
TOTAL:			19.131,90	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 4** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2015, per un import total de **19.131,90€** segons el detall que s'ha exposat.”

81. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS NÚM. 1/15.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“RESOLUCIÓ D'INCORPORACIÓ DE ROMANENTS DE L'EXERCICI 2014 A L'EXERCICI 2015, NÚM 1/2015.

Vist l'expedient tramitat per a la modificació del Pressupost de l'IMEB per a l'exercici 2015 per incorporació de romanents de crèdit.

Vista la legislació aplicable així com el dispost a la Base núm. 20 de les Bases d'Execució del Pressupost per a 2014.

Vist l'informe de la Intervenció i els certificats emesos per aquesta en relació als recursos financers per a finançar la incorporació de romanents de crèdit.

RESOLC:

Primer.- Aprovar l'expedient de modificació de crèdit per incorporació de romanents de crèdit **número 1 del Pressupost de despeses de l'exercici 2015**, per import total de **20.000,00€**, en els termes que s'estableixen a continuació:

A) Crèdits a incorporar finançats amb romanent líquid de tresoreria per a despeses generals resultant de la liquidació de l'exercici 2014 :

Org.	Func.	Econ.	Descripció	Import
10	32406	4810002	BEQUES AJUDES ESTUDIS UNIVERSITARIS	20.000,00
			TOTAL	20.000,00

B) Finançament de la incorporació de romanents per import de **20.000,00.-euros**:

Partida Ingressos	Descripció	Import
87003	Aplic. per finançament d' Incorporació de romanents	20.000,00
	TOTAL	20.000,00

Quedant així anivellat el Pressupost.

Segon.- Donar compte de la present resolució en la primera sessió ordinària que celebri el Ple a partir de la data.”

82. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 4.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE INDUSTRIAS CÁRNICAS CASTILLA LA MANCHA S.A. PER UN IMPORT DE 1.056,99 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura d'INDUSTRIAS CARNICAS CASTILLA LA MANCHA S.A, per un import total de 1.056,99€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **1092336** de l'exercici 2015 (registre **157129**), de l'empresa **I.C.Castilla la Mancha, S.A**, per un import total de mil cinquanta-sis euros amb noranta-nou cèntims (1.056,99€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon a la celebració de la torrada popular, **Fira ovina i Caprina de Calvià 2015**.

TERCER- EL PREU queda establert en mil cinquanta-sis euros amb noranta-nou cèntims (1.056,99 €) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari **I.C.Castilla la Mancha, S.A**, amb càrrec a la partida pressupostària 162- 41400- 2260900 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa **I.C.Castilla la Mancha, S.A** amb NIF A-07523335.”

83. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 4.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE INDUSTRIAS CÁRNICAS CASTILLA LA MANCHA S.A. PER UN IMPORT DE 723,12 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura d'INDUSTRIAS CARNICAS CASTILLA LA MANCHA S.A, per un import total de 723,12€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **1092335** de l'exercici 2015 (registre **157128**), de l'empresa **I.C.Castilla la Mancha, S.A**, per un import total de set-cents vint-i-tres amb dotze cèntims (723,12€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon a la celebració de la torrada popular, **Fira ovina i Caprina de Calvià 2015**.

TERCER- EL PREU queda establert en set-cents vint-i-tres amb dotze cèntims (723,12 €) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari **I.C.Castilla la Mancha, S.A** , amb càrrec a la partida pressupostària 112- 92208- 2260200 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa **I.C.Castilla la Mancha, S.A** amb NIF A-07523335.”

84. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 14,52 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 14,52€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516002515** de l'exercici 2015 (registre **158943**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon a la devolució del vehicle amb matrícula 3200-HWH el 29 de maig de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

85. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 14,52 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 14,52€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516002514** de l'exercici 2015 (registre **158943**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon a la devolució del vehicle amb matrícula 3200-HWH el 29 de maig de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

86. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 14,52 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 14,52€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516002519** de l'exercici 2015 (registre **158942**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon a la devolució del vehicle amb matrícula 7748-HLL el 29 de maig de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

87. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 903,22 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 903,22€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516002955** de l'exercici 2015 (registre **158935**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de nou-cents tres euros amb vint-i-dos cèntims (903,22€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al lloguer dels vehicles amb matrícula 1570-HHG i 7748-HLL del mes de maig de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en nou-cents tres euros amb vint-i-dos cèntims (903,22€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

88. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 858,54 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 858,54€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516001551** de l'exercici 2015 (registre **158936**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de vuit-cents cinquanta-vuit euros amb cinquanta-quatre cèntims (858,54€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert

en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al lloguer dels vehicles amb matrícula 3200-HWH i 8651-HWG del mes d'abril de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en vuit-cents cinquanta-vuit euros amb cinquanta-quatre cèntims (858,54€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

89. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 858,54 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 858,54€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516001554** de l'exercici 2015 (registre **158936**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de vuit-cents cinquanta-vuit euros amb cinquanta-quatre cèntims (858,54€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al lloguer dels vehicles amb matrícula 3200-HWH i 8651-HWG del mes d'abril de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en vuit-cents cinquanta-vuit euros amb cinquanta-quatre cèntims (858,54€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

90. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 1.483,77 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 1.483,77€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **A1415172452** de l'exercici 2015 (registre **157811**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de mil quatre-cents vuitanta-tres euros amb setanta-set (1.483,77€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al lloguer dels vehicles amb matrícula 2879-HDX, 5659-HVW, 1570-HHG i 7748-HLL del mes d'abril de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en mil quatre-cents vuitanta-tres euros amb setanta-set (1.483,77€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

91. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 3.253,69 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 3.253,69€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **A1415142875** de l'exercici 2015 (registre **156903**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de tres mil dos-cents cinquanta tres euros amb seixanta-nou cèntims (3.253,69€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al lloguer dels vehicles amb matrícula 2879-HDX, 5659-HVW, 2417-HFR, 4095-HGX, 6885-HWS, 9555-HZV, 1570-HHG i 7748-HLL del mes de febrer de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en tres mil dos-cents cinquanta tres euros amb seixanta-nou cèntims (3.253,69€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

92. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 14,52 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 14,52€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516002518** de l'exercici 2015 (registre **158948**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon a la devolució del vehicle amb matrícula 1570-HHG el 29 de maig de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

93. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 14,52 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 14,52€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial

Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516002516** de l'exercici 2015 (registre **158946**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon a la devolució del vehicle amb matrícula 4095-HGX el dia 29 de maig de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

94. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 14,52 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 14,52€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516002517** de l'exercici 2015 (registre **158947**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon a la devolució del vehicle amb matrícula 9555-HZV el dia 29 de maig de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en catorze euros amb cinquanta-dos cèntims (14,52€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

95. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 948,57 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 948,57€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516002953** de l'exercici 2015 (registre **158941**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de nou-cents quaranta-vuit euros amb cinquanta-set cèntims (948,57€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al lloguer dels vehicles amb matrícula 9555-HZV i 4095-HGN i del mes de març de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en nou-cents quaranta-vuit euros amb cinquanta-set cèntims (948,57€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

96. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 804,19 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 804,19€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516002757** de l'exercici 2015 (registre **158939**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de vuit-cents quatre euros amb dinou cèntims (804,19€) IVA inclòs de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al lloguer dels vehicles amb matrícula 0651-HWG i 3200-HWR del mes de maig de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en vuit-cents quatre euros amb dinou cèntims (804,19€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

97. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 948,57 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 948,57€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516001552** de l'exercici 2015 (registre **158937**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de nou-cents quaranta-vuit euros amb cinquanta-set cèntims (948,57€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al lloguer dels vehicles amb matrícula 4095-HGN i 9555-HZV del mes d'abril de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en nou-cents quaranta-vuit euros amb cinquanta-set cèntims (948,57€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

98. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 2.305,12 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 2.305,12€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **A1415158239** de l'exercici 2015 (registre **156905**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de dos mil tres-cents cinc euros amb dotze cèntims (2.305,12€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al lloguer dels vehicles amb matrícula 2879-HDX, 5659-HVW, 1570-HHG i 7748-HLL del mes de març de 2015

TERCER- EL PREU queda establert en dos mil tres-cents cinc euros amb dotze cèntims (2.305,12€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

99. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 2.305,12 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 2.305,12€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1415022548** de l'exercici 2015 (registre **156901**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de dos mil tres-cents cinc euros amb dotze cèntims (2.305,12€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles

213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al lloguer dels vehicles amb matrícula 2879-HDX, 5659-HVW, 4095-HGX i 9555-HZV del mes de gener de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en dos mil tres-cents cinc euros amb dotze cèntims (2.305,12€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

100. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 9.09.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.U. PER UN IMPORT DE 903,22 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U. (CIF: A-28659423), per un import total de 903,22€.

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **R1516002951** de l'exercici 2015 (registre **158940**), de l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U., per un import total de nou-cents tres euros amb vint-i-dos cèntims (903,22€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al lloguer dels vehicles amb matrícula 9555-HZV i 4095-HGX del mes de maig de 2015.

TERCER- EL PREU queda establert en nou-cents tres euros amb vint-i-dos cèntims (903,22€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45300 2040000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE,S.A.U amb NIF A-28659423.”

101. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 30.06.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE HERMANOS RIERA CANALS SL. PER UN IMPORT DE 1.704,04 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“RESOLUCIÓ per la que es valida la factura de HNOS. RIERA CANALS,S.L., per un import total de 1.704,04€

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número 121/15 de l'exercici 2015 (registre 26151), de HNOS. RIERA CANALS,S.L per un total de mil set-cents quatre euros amb quatre cèntims (1.704,04€) I.V.A. inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon a les obres de gas del C.Bendinat.

TERCER- EL PREU queda establert en mil set-cents quatre euros amb quatre cèntims (1.704,04€) I.V.A. inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari, HNOS. RIERA CANALS,S.L., N.I.F. B07681869, amb càrrec a la partida pressupostària 10-32401-2100000 de l'any 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a HNOS. RIERA CANALS,S.L., N.I.F. B07681869.”

102. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 30.06.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE HERMANOS RIERA CANALS SL. PER UN IMPORT DE 3.365,75 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“RESOLUCIÓ per la que es valida la factura de HNOS. RIERA CANALS,S.L., per un import total de 3.365,75€

Vist l'informe emès per l'interventor-accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número 120/15 de l'exercici 2015 (registre 26150), de HNOS. RIERA CANALS,S.L per un total de tres mil tres-cents seixanta cinc euros amb setanta cinc cèntims (3.365,75€) I.V.A. inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon a les obres de gas del C.Son Ferrer.

TERCER- EL PREU queda establert en tres mil tres-cents seixanta cinc euros amb setanta cinc cèntims (3.365,75€) I.V.A. inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari, HNOS. RIERA CANALS,S.L., N.I.F. B07681869, amb càrrec a la partida pressupostària 10-32401-2100000 de l'any 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a HNOS. RIERA CANALS,S.L., N.I.F. B07681869.”

103. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 28.07.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE MADISA PER UN IMPORT DE 1.417,15 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de MADISA. (CIF: A-07059264), per un import total de 1.417,15€.

Vist l'informe emès per la interventora accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **VR00723** de l'exercici 2015 (registre **158025**), de l'empresa MADISA., per un import total de mil quatre-cents disset euros amb quinze cèntims (1.417,15€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon subministrament d'un polsador, pantalla i expenedor de tiquets per al local de la Guàrdia Civil.

TERCER- EL PREU queda establert en mil quatre-cents disset euros amb quinze cèntims (1.417,15€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari MADISA, amb càrrec a la partida pressupostària 166 45004 6250000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa MADISA, amb CIF A-07059264.”

104. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 28.07.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE INFOMUEBLE PER UN IMPORT DE 7.309,61 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de INFOMUEBLE,S.L. (CIF: B-07111024), per un import total de 7.309,61€.

Vist l'informe emès per la interventora accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **2** de l'exercici 2015 (registre **156362**), de l'empresa INFOMUEBLE,S.L., per un import total de set mil tres-cents nou euros amb seixanta-un cèntim (7.309,61€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon a la col·locació del mobiliari d'oficina del local de la Guàrdia Civil.

TERCER- EL PREU queda establert en set mil tres-cents nou euros amb seixanta-un cèntim (7.309,61€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari INFOMUEBLE,S.L., amb càrrec a la partida pressupostària 166 45004 6250000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa INFOMUEBLE,S.L. amb CIF B-07111024.”

105. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 28.07.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA DE CARPINTERIA G. GARCÍA. PER UN IMPORT DE 1.789,59 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de CARPINTERIA G.GARCIA,S.L. (CIF: B-07165939), per un import total de 1.789,59€.

Vist l'informe emès per la interventora accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **150028** de l'exercici 2015 (registre **155628**), de l'empresa CARPINTERIA G.GARCIA,S.L., per un import total de mil set-cents vuitanta-nou euros amb cinquanta-nou cèntims (1.789,59€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon canviar el rodapeu del local de la Guàrdia Civil.

TERCER- EL PREU queda establert en mil set-cents vuitanta-nou euros amb cinquanta-nou cèntims (1.789,59€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari CARPINTERIA G.GARCIA,S.L., amb càrrec a la partida pressupostària 166 45004 2120000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa CARPINTERIA G.GARCIA,S.L. amb CIF B-07165939.”

106. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 28.07.15 PEL QUAL ES VALIDA LA FACTURA ALMACENES FERRAGUT SL. PER UN IMPORT DE 3.352,93 €.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRET pel que es valida la factura de ALMACENES FERRAGUT S.L., (CIF: B-07782535), per un import total de 3.352,93€.

Vist l'informe emès per la interventora accidental municipal i el disposat pel Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel que s'aprova el text refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, i el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en virtut de les competències atribuïdes per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de

les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 217 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, tinc per bé dictar el següent

DECRET

PRIMER- VALIDAR la factura número **20150322** de l'exercici 2015 (registre **155675**), de l'empresa ALMACENCES FERRAGUT,S.L., per un import total de tres mil tres-cents cinquanta-dos euros amb noranta-tres cèntims (3.352,93€) IVA inclòs, de conformitat amb l'establert en els articles 213 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

SEGON- L'OBJECTE de la citada factura es correspon al subministrament de rajoles i ciment del local de la Guàrdia Civil.

TERCER- EL PREU queda establert en tres mil tres-cents cinquanta-dos euros amb noranta-tres cèntims (3.352,93€) IVA inclòs.

QUART- AUTORITZAR I DISPOSAR una despesa a favor de l'adjudicatari ALMACENES FERRAGUT,S.L., amb càrrec a la partida pressupostària 166 45004 2120000 del pressupost 2015.

CINQUÈ- REALITZAR el pagament a l'empresa ALMACENES FERRAGUT,S.L. amb CIF B-07782535.”

107. DONAR COMPTE DEL DECRET DE DATA 08.09.15 PEL QUAL ES MODIFIQUEN LES DATES DE CELEBRACIÓ DE LA FIRA TRADICIONAL PERIÒDICA “FIRA DE TARDOR” DE PAGUERA.

El Sr. Sedano Porcel incide en la forma correcta de escriure els topònims Peguera y Magaluf, los cuales a menudo se escriben incorrectamente. Solicita que los topònimos, al menos cuando sean escritos oficiales emitidos por el Ayuntamiento se escriban correctamente.

El Sr. Alcalde señala que toman nota con el objeto de intentar no efectuar un uso que no sea el topónimo oficialmente reconocido.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“DECRETO ALCALDÍA

El Ajuntament de Calvià planteó como iniciativa municipal para dinamizar la actividad económica del municipio, fomentar la comercialización de productos autóctonos y a la vez servir de elemento de promoción turística, el impulso y la dinamización de mercados y ferias en diferentes zonas del municipio.

A los efectos de regularizar la situación, el Pleno del Ajuntament aprobó el *"Reglamento Regulator para La Organización, Instalación y Montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el Término Municipal de Calvià"* donde se regula todo lo relacionado con la creación, organización, funcionamiento y control de mercados temporales periódicos y estacionales y de ferias a celebrar en el municipio de Calvià (BOIB nº 158 de fecha 09.11.2004 y BOIB nº 175 de 09.12.2004).

El Reglamento recoge expresamente en el art 12,2º como ferias tradicionales periódicas la feria ovina y caprina y las feria de las "Feines de Tardor" de Capdellà. Ello sin perjuicio de cualesquiera otras que mediante Decreto de Alcaldía se establezcan pudiéndose suprimir, modificar o trasladar las existentes.

A fin de dinamizar la zona de Paguera por decreto de Alcaldía de fecha 18/09/2013 (publicado en el BOIB Núm. 136 del 03.10.2013) se propuso la creación de la Feria de Tardor disponiéndose que esta se celebraría el viernes sábado y domingo coincidiendo con el segundo fin de semana de octubre.

Puesto que la temporada estival es variable y las actividades de dinamización de la zona varían cada año, se propone la modificación de las fechas de celebración de la Feria de Tardor proponiéndose que esta se celebre a lo largo del mes de octubre, sin especificar semana concreta.

Por todo lo expuesto y en base a las facultades que el Reglamento otorga a la Alcaldía-Presidencia para el establecimiento, delimitación y supresión de mercados temporales periódicos, y para la fijación y modificación de días y horarios de concurrencia, quien suscribe, en su calidad de Teniente de Alcalde delegado de Turismo, Comercio y Urbanismo, tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Modificar las fechas de celebración de la feria tradicional periódica "Feria de Tardor" de Paguera que constan en el decreto de fecha 18/09/2013, autorizando su celebración a lo largo de todo el mes de octubre.

SEGUNDO -Insertar el contenido de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ajuntament de Calvià y en el Boletín Oficial de les Illes Balears a los efectos oportunos.

TERCERO- Dar cuenta de la presente Resolución en el primer pleno ordinario que se celebre a partir de la fecha.”

108. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I EL CLUB ROTARY DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte D. ALFONSO RODRIGUEZ BADAL, Alcalde del AJUNTAMENT DE CALVIÀ, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las competencias que legalmente le vienen atribuidas por la legislación de Régimen Local

De otra D. JOHN LEGATE con NIE Y3769352B en representación del CLUB ROTARY DE CALVIA , CIF G07630536, con sede en la calle Andrés Ferret Sobral núm. 1 — 07181 de Calvià.

Las partes, actuando en nombre y representación de las indicadas entidades, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y por tanto

EXPONEN

Que el Club Rotary de Calvià está interesado en organizar un evento el día 26 de septiembre de 2015. Dicho evento consistirá en una marcha lúdica de la asociación, a desarrollar entre la C/ Pere Vaquer Ramis (esq. C/ Sáenz de Tejada) y Mood Beach de Costa d'en Blanes (se adjunta plano).

Que por interés de las partes, se quiere establecer un **convenio de colaboración**, para que el Club Rotary de Calvià, junto con el Departamento de Integración Internacional del Ajuntament de Calvià, como coorganizadores de esta actividad, puedan realizar la marcha lúdica reivindicativa.

Por todo ello, reconociéndose la capacidad legal que cada parte ostenta, otorgan al presente convenio de colaboración y así hacen constar su conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la realización, por parte del Club Rotary de Calvià de una marcha lúdica, el 26 de septiembre, desde la C/ Pere Vaquer Ramis hasta el Mood Beach, con el siguiente recorrido (se adjunta plano del recorrido):

- C/ Pere Vaquer Ramis esq. C/ Carlos Sáenz de Tejada (inicio)
- C/ Marina
- C/ Duc d'Estremera
- Paseo Marítimo de Magaluf
- Paseo Marítimo de Son Maties
- Paseo Marítimo de Palma Nova
- C/ Marqués de la Torre
- Paseo Calvià (paralelo a la Ctra de Andratx) hasta Mood Beach (fin)

SEGUNDA.- Los compromisos asumidos por las partes son los siguientes:

1. El Ayuntamiento de Calvià se compromete a:

- Señalizar y cortar la calle de inicio el día del evento
- Poner los medios municipales necesarios para la celebración de la marcha (vallas, etc.)
- Colaborar en la redacción y presentación de los documentos administrativos necesarios para obtener las autorizaciones necesarias. En todo caso, la responsabilidad final de las mismas será del Club Rotary de Calvià.

- Coordinación con los servicios municipales de Protección Civil de Calvià.

- Coordinación con los servicios municipales de la Policía Local de Calvià.

2. El Club Rotary de Calvià se compromete a:

- Asumir todos los **gastos** derivados de los actos previstos.
- Obtener los **permisos** necesarios para la organización de los actos comentados ante todas las administraciones públicas correspondientes, y aportar copia de los mismos al Ayuntamiento. El ayuntamiento, dentro de sus posibilidades, colaborará con el interesado en la redacción y presentación de los documentos administrativos.
- Cubrir los **seguros** obligatorios.
- Obtener el preceptivo plan de emergencia. En su caso, el ayuntamiento podrá colaborar en su elaboración. El responsable, en todo caso, será el Club Rotary de Calvià.
- Velar por el buen orden durante la celebración de los mismos.
- Devolver el material que se le haya prestado, en excelente estado de conservación.
- Cualquier otra obligación no expresamente atribuida al Ayuntamiento de Calvià.

TERCERA.- En las eventuales actividades publicitarias que se puedan llevar a cabo en relación a este evento, figurará siempre el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Calvià para cada actuación.

CUARTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará un mes después del evento.

QUINTA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

SÉXTA.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

SÉPTIMA.- El Ajuntament de Calvià y el Club Rotary de Calvià y, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.”

109. DONAR COMPTE DE L'ACORD DE COL·LABORACIÓ PER A L'ORGANITZACIÓ DE L'ESDEVENIMENT ESPORTIU CHALLENGE WOMEN PAGUERA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Acuerdo de colaboración para la organización del evento deportivo Challenge Women Paguera

ENTRE

De una parte, **Patricia Domínguez Acosta**, mayor de edad, con nacionalidad española, y número de identificación fiscal 43.508.155-Y, en representación de Fundación Calvià 2004, con CIF G-57.253.262 (de ahora en adelante **“FC2004”** or **“organizador”**), en su calidad de secretaria, y con dirección en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1 (07014) Calvià – Illes Balears.

Y, **Manuel Onieva Santacreu**, mayor de edad, con nacionalidad española, y número de identificación fiscal 43.025.948-D, en representación del Ajuntament de Calvià, con CIF P-0.701.100-J (de ahora en adelante **“Ajuntament”**), en calidad de alcalde de Calvià, y dirección en Julià Bujosa Sans, batle 1 (07014) Calvià – Illes Balears.

Y Antonio Mayol Fiol, mayor de edad, con nacionalidad española, y número de identificación fiscal 43.036.578-J, en representación de la Asociación de hoteleros de Paguera y Cala Fornells (AAHH Paguera y Cala Fornells de ahora en adelante), con CIF G-07788102 en su calidad de presidente y domicilio en calle Pins, 17 de Peguera.

Y POR OTRA PARTE,

Monika Fiedler, mayor de edad, con nacionalidad alemana, y número de identificación 802397641, en representación de Fiedler Concepts GmbH, con número fiscal DE-281397171 (de ahora en adelante **“Fiedler Concepts”**), en su calidad de Director - gerente, y dirección en Lilienstraße 54,81669, Munich. Alemania.

EXPONEN

FC2004 organiza, con éxito, el triatlón CHALLENGE PAGUERA MALLORCA desde el año 2014, de acuerdo con el convenio firmado entre las partes el pasado 11 de septiembre de 2014.

FC2004 intenta promover esta importante carrera que tiene lugar en Paguera con eventos y actividades paralelas con el fin de alargar la estancia de los participantes en la prueba principal.

El Ajuntament y AAHH de Paguera y Cala Fornells están realizando una gran apuesta para la promoción del turismo deportivo, en temporada baja – media, con la finalidad de impulsar un nuevo mercado turístico, favorecer y aumentar el conocimiento de nuestro municipio como marco ideal para la práctica del deporte y favorecer actividades comerciales de promoción y comercialización entre los agentes implicados en el turismo deportivo.

Fiedler Concepts tiene los derechos exclusivos para promover (comercializar y organizar) los eventos deportivos (correr/caminar) llamados CHALLENGE WOMEN, como eventos paralelos a carreras de triatlón de Challenge Family GmbH.

Fiedler Concepts tiene el apoyo de Challenge Family GmbH en muchos aspectos. Fiedler Concepts tiene, por ejemplo, acceso a la website y a muchas herramientas de marketing de Challenge Family. Fiedler Concepts tiene una larga experiencia organizando y promoviendo eventos deportivos, especialmente, eventos para mujeres- y mantiene muy buenos contactos referentes a posibles patrocinadores y socios colaboradores así como de potenciales clientes.

Con su experiencia y contactos, Fiedler Concepts podrá apoyar la CHALLENGE WOMEN en Paguera (en particular en referencia a patrocinios, marketing y registro/inscripciones). Y en virtud de lo anterior las partes expresan su conformidad de acuerdo con lo siguiente:

Definiciones:

“Escrito” en este convenio significa que la información tiene que ser remitida por escrito por carta, fax o e-mail.

“Acuerdo mutuo” en este convenio significa que las partes discutirán sobre el asunto e intentarán encontrar una solución, que se ajuste a las partes. En caso de no llegar a un consenso, las partes acuerdan actuar y acatar la decisión tomada en años anteriores.

"Acuerdo previo / consentimiento " en este convenio significa que la aprobación puede ser rechazada solamente por una buena causa.

CLÁUSULAS

PRIMERA – Objeto del acuerdo.

Fiedler Concepts, FC2004, Ajuntament y AAHH de Paguera y Cala Fornells cooperarán para la organización del evento deportivo (correr / andar) CHALLENGE WOMEN (evento deportivo destinado exclusivamente a mujeres con un objetivo lúdico y deportivo que consiste en una carrera a pie) como evento paralelo del Triatlón Challenge Paguera – Mallorca y que se llamará CHALLENGE WOMEN PAGUERA MALLORCA. El nombre del evento será modificado únicamente por acuerdo mutuo de las partes.

La carrera CHALLENGE WOMEN será llevada a cabo por FC2004 bajo las directrices de organización y promoción de Fiedler Concepts.

SEGUNDO.- Patrocinadores

No aplicable

TERCERO.- Fecha del evento y horario

El evento se organizará una vez al año, como evento paralelo al triatlón CHALLENGE PAGUERA MALLORCA. La fecha y hora exactas serán acordadas mutuamente entre las partes firmantes de este acuerdo.

En caso que las partes no lleguen a un acuerdo mutuo en referencia a la fecha y la hora, la fecha y hora que se aplicará será la de la edición anterior, a menos que una de las partes justifique una causa importante para el cambio de fecha y horario del evento. Por ejemplo, si el evento CHALLENGE WOMEN se organiza un día antes del evento principal a las 10am, este día y hora será la que prevalecerá en ediciones futuras.

CUARTA.- Eventos adicionales

La organización y/o ejecución de otros eventos o competiciones deportivas en el marco del triatlón Challenge Paguera como una carrera para niños, o festivales de música serán solamente organizados previa autorización de FC2004.

Eventos organizados y desarrollados conjuntamente entre las partes, que se ejecuten durante al menos dos ediciones, no requerirán de previa autorización en el futuro.

QUINTA. – Derechos de transmisión

Para la concesión de derechos para radio, televisión u otros medios de locución, la normativa internacional sobre derechos de publicidad para la radiodifusión televisiva, adjunta como Anexo, será de aplicación.

Fiedler Concepts deberá cooperar con FC2004, Ajuntament y AAHH de Paguera y Cala Fornells para desarrollar, de mutuo acuerdo, la programación de televisión regional o global y su distribución.

SEXTA.- Derechos de Publicidad

Fiedler Concepts tendrá derecho, en general, a conceder derechos de publicidad a terceros, previo consentimiento por escrito de FC2004. FC2004 podrá denegar su consentimiento solamente por causa justificada.

SÉPTIMA.- Obligaciones y tareas de Fiedler Concepts

Fiedler Concepts deberá comercializar/preparar la prueba de carrera atlética/carrera a pie CHALLENGE WOMEN. Esto incluye, concretamente, las siguientes obligaciones y funciones:

- 7.1 Fiedler Concepts deberá asegurar que el evento se publicite y anuncie por adelantado. Por lo tanto, Fiedler Concepts es la responsable de proporcionar las herramientas de relaciones públicas (página web internacional, comunicados de prensa, boletines informativos, información de Facebook, las nuevas actividades en medios sociales, imágenes, gráficos, etc.), en estrecha cooperación con FC2004, Ajuntament y AAHH Paguera y Cala Fornells. Fiedler Concepts deberá publicar comunicados y boletines de noticias en medios de comunicación en intervalos adecuados.
Además de la continua distribución de información en medios de comunicación, es recomendable adquirir lo que se llama socios “media” en los campos de prensa escrita, TV y internet (ejemplo: un socio en prensa escrita/ periódicos locales, socio de una TV, o de radio). Los acuerdos con estos socios – después del consentimiento por escrito de FC2004 – deben formalizarse con el objetivo de multiplicar la información sobre los hechos, y, a cambio, se les puede conceder derechos exclusivos y no exclusivos y pueden utilizar los eventos para la publicidad.
- 7.2 Fiedler Concepts deberá proveer de todo el material de marketing para conseguir inscritos a la prueba así como anunciar y promover el evento. Además, Fiedler Concepts realizará esfuerzos para utilizar el material promocional tradicional (ejemplo: posters, noticias en periódicos y revistas, folletos, pegatinas, etc) además de social media (ejemplo: internet, TV o spots de radio, etc.). Fiedler Concepts determinará el coste total de marketing que irá a su cargo.
En todo el material promocional, Fiedler Concepts deberá tener cuidado en el uso del diseño corporativo del triatlón Challenge Paguera.
- 7.3 Fiedler Concepts debe proveer todo el material de información y patrocinio para los patrocinadores (ejemplo: presentaciones y otros materiales) y adquirir y atender a éstos, así como a los posibles colaboradores, antes, durante y después del evento.
Fiedler Concepts deberá–por sus propios medios - identificar, contactar y conseguir estos patrocinadores y colaboradores en todo el mundo. No es obligatorio que Fiedler Concepts especifique las acciones a realizar.
- 7.4 Fiedler Concepts aportará la página web www.challenge-women.de para promover el evento Challenge Women Paguera.
Fiedler Concepts tiene los derechos para usar y trabajar con el diseño de la plantilla, los nombres registrados, las bases de datos, el contenido y la información proporcionada por Challenge Family GmbH. También tiene derecho a utilizar la información pertinente relativa a los participantes del evento.
- 7.5 Fiedler Concepts ofrecerá a los participantes la posibilidad de registrarse online, lo que incluirá, al menos, la siguiente información:
 - organizador
 - fecha y lugar del evento
 - derecho a participar
 - agenda de “start times”
 - fecha límite de inscripción
 - distancias de la carrera
 - precio de las inscripciones
 - información de viajeLa inscripción incluirá un formulario de registro, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:
 - exclusión de responsabilidad y declaración de aceptación de condiciones;

- declaración del atleta, según la cual él o ella tiene un certificado médico en cuanto a la aptitud física;
 - autorización del participante para publicar su nombre en la página web de Fiedler Concepts.
 - en caso que el/la participante sea menor de edad: autorización de los padres o de quien tenga la custodia legal.
 - En caso de aplicaciones “on line” el participante tiene que obtener información sobre la importancia de su inscripción (por ejemplo, de lo jurídicamente vinculante).
Cada participante formará parte de la lista de inscritos que se publicará en el web de Fiedler Concepts en un plazo razonable, una vez recibida la inscripción completa.
- 7.6 Fiedler Concepts conseguirá y, posteriormente, asistirá a los participantes antes, durante y después del evento. Por tanto, Fiedler Concepts aportará el personal suficiente para ejecutar el registro de todos los participantes en el área de registro. Esta área probablemente será en la Expo. FC2004, Ajuntament y/o AAHH de Paguera y Cala Fornells apoyarán a Fiedler Concepts con el adecuado número de voluntarios de habla española, quienes cuidarán a los participantes, periodistas y sponsors.
- 7.7 Fiedler Concepts proporcionará el cronometraje basado en un sistema de transponedor, así como un registro e inscripción de atletas online.
- a) Fiedler Concepts suele utilizar únicamente Mika Timing (o, si FC2004 más tarde designa a un proveedor de servicios diferente para los servicios de registro online, Fiedler Concepts utilizará cualquier otro proveedor de servicios) para el registro de atletas online. El cambio de Mika Timing como proveedor de servicios deberá ser anunciado a Fiedler Concepts no más tarde de diez meses antes del evento.
 - b) Los datos serán propiedad conjunta de FC2004 y Fiedler Concepts.
 - c) Fiedler Concepts informará a FC2004 por lo menos cinco días antes de empezar el registro online de atletas. FC2004 puede negar la apertura de la inscripción sólo por una buena causa. En este caso, FC2004 tiene que avisar por escrito a Fiedler Concepts en un plazo máximo de 72 horas.
 - d) FC2004 tendrá derecho a utilizar estos datos para su propia comunicación y promoción del evento, así como para supervisar y dar cuenta de los inscritos e ingresos de la prueba.
 - e) Si la reserva de inscripciones para la prueba está completa, Fiedler Concepts podrá informar a los atletas sobre otros eventos Challenge por e-mail y a través de la website.
 - f) Los derechos antes mencionados se transmitirán a FC2004 de forma que estén de acuerdo con las leyes de privacidad aplicables.
 - g) FC2004 libera a Fiedler Concepts de cualquier responsabilidad sobre protección de datos que surja al proporcionar, Fiedler Concepts, esta información a FC2004 de acuerdo con la sección 7.7 b) y 7.7 d).
- 7.8 FC2004 organiza una exposición para el Triatlón Challenge Paguera en la que los expositores, como distribuidores de artículos deportivos, empresas regionales y propietarios de tiendas etc. puedan anunciar y vender sus productos y servicios. A menos que esté prohibido por ley los expositores podrán vender sus productos y servicios en la feria.
Ningún expositor puede vender su mercancía sin el visto bueno por escrito de la FC2004.
- Los stands de la Expo deben ser ofrecidos y vendidos sobre una base de no exclusividad. Fiedler Concepts podrá solicitar, sin coste, un máximo de 8 stands para los principales patrocinadores regionales o internacionales, con una antelación de cuatro meses antes del evento. Estos patrocinadores no serán competencia de los patrocinadores del evento triatlón Challenge Paguera.
Fiedler Concepts sí está habilitado para vender los espacios de la Expo para expositores, que deberán estar a la altura moral, cultural, social y deportiva del evento.
El precio (s) para los expositores Challenge Women en la Expo se establecerá de mutuo acuerdo entre las partes.
Los espacios exactos para los patrocinadores CHALLENGE WOMEN durante la EXPO se acordarán, por lo menos un mes antes de la fecha del evento.
- 7.9 Fiedler Concepts proporcionará presentes/regalos a los participantes (por ejemplo, camisetas, bolsos, regalos, servicios, etc.) al evento CHALLENGE WOMEN
- 7.10 Fiedler Concepts dotará de personal suficiente para la correcta organización del evento - especialmente para supervisar la inscripción, horarios y planes de organización, el apoyo a los participantes y personal de comunicación antes, durante y después de la carrera.

- 7.11 Fiedler Concepts se compromete a elaborar toda la documentación genérica del evento, incluyendo documentación fotográfica, documentación sobre los resultados, documentación impresa, dossier de prensa (por ejemplo, carteles, folletos de programas, etc.), documentación de Internet, documentación en video de las emisiones de televisión, etc.
Fiedler Concepts deberá proporcionar a FC2004 2 copias de toda la documentación de forma gratuita y otorgará a FC2004 el derecho a la reproducción de estos documentos en su totalidad o en parte, para distribuirlos o ponerlos a disposición del público en cualquier formato.
- 7.12 Fiedler Concepts ofrecerá a FC2004 la cantidad adecuada de tiempo para la realización de un discurso de bienvenida antes de la salida de la carrera y en la ceremonia de entrega de premios a los ganadores.
- 7.13 En cuanto a la realización y ejecución del evento, las partes deberán asesorarse y apoyarse mutuamente.

EITH .- Obligaciones y tareas de FC2004

FC2004 ejecutará la prueba atlética CHALLENGE WOMEN de acuerdo con las especificaciones de Fiedler Concepts. Esto incluye, especialmente, las siguientes tareas:

- 8.1 FC2004 se compromete a obtener los permisos que puedan ser necesarios para la organización de la prueba. FC2004 definirá también el circuito previa aprobación de Fiedler Concepts. El circuito de la carrera Challenge Women deberá coincidir, en parte, con el circuito original de carrera del Triatlón Challenge Paguera - Mallorca
- 8.2 Contratará una empresa de seguridad o personal de seguridad para la supervisión y observación de todas las medidas de seguridad, en particular la seguridad de infraestructura.
- 8.3 Proporcionará una estación de avituallamiento a los atletas durante la carrera, donde se servirá agua y/o otras bebidas.
- 8.4 Proporcionará y se asegurará de que haya un adecuado servicio médico, así como un servicio adecuado de primeros auxilios para todos los participantes en caso de emergencia durante y después de la carrera.
- 8.5 Proporcionará un número suficiente de duchas y guardarropía para todos los participantes.
- 8.6 Organizará la línea de meta, el sistema de sonido (y la luz), así como aportará el “speaker” para la retransmisión de la prueba.
- 8.7 Proveerá de al menos, 100 metros cuadrados de área para Fiedler Concepts, de acuerdo con la sección 7.8., para los socios y sponsors de Challenge Women. La Expo tendrá lugar en inmediaciones de la sede donde tiene lugar la prueba, en formato habitual de una exposición. FC2004 será responsable del cumplimiento de las normas de seguridad, la supervisión de la seguridad en cuanto a los stands de la Expo y de obtener todos los permisos necesarios. Si FC2004 tiene un patrocinador importante que requiere exclusividad, Fiedler Concepts podrá acceder a renunciar a sus patrocinios por escrito. FC2004 debe hacer todo lo posible para persuadir a tal patrocinador para que acepte la no exclusividad en la Expo. En caso de que un importante patrocinador de FC2004 requiera ser expositor en exclusiva, FC2004 pagará una compensación adecuada a Fiedler Concepts, que consistirá en un 5% del total del patrocinio principal.
- 8.8 Proporcionará, al menos 50 metros cuadrados, para establecer una zona de bienestar para los participantes.
- 8.9. FC2004 dará a Fiedler Concepts o a personas designadas por Fiedler Concepts, con un máximo de 10, la posibilidad de acceso sin restricciones a todas las áreas del evento triatlón Challenge Paguera.
- 8.10 Incluirá toda la publicidad de CHALLENGE WOMEN en contenidos propios de comunicación y promoción (página web, boletín de noticias, comunicados de prensa, etc.) del triatlón Challenge Paguera.
- 8.11 Publicitará y promocionará CHALLENGE WOMEN con el material - proporcionado por Fiedler Concepts - través de la base de datos y newsletter del triatlón CHALLENGE PAGUERA.
- 8.12 Concederá a Fiedler Concepts los derechos de utilización de las marcas triatlón Challenge Paguera, designación marca, así como las imágenes proporcionadas, eslóganes, diseños, etc., durante la duración de este acuerdo.

NOVENA.- Obligaciones y tareas del Ajuntament

- 9.1 Proporcionar la logística de la carrera, especialmente el cierre del tráfico durante la carrera, así como de las zonas de espectadores, en un tiempo razonable antes, durante y después de la carrera, siempre que tales disposiciones no sean contrarias a las leyes nacionales.

- 9.2. Además, Ajuntament tiene que asegurarse de que hay un número suficiente de voluntarios en el día de la carrera, que aseguren una competición agradable y un apoyo óptimo para los participantes. Estos voluntarios ayudarán a Fiedler Concepts en la distribución de dorsales, fruta o avituallamientos en el área de meta.
- 9.3. En el caso que los circuitos de carrera no puedan o puedan parcialmente estar cerrados al tráfico, a pesar de los esfuerzos del Ajuntament para obtener los permisos correspondientes, Ajuntament adoptará todas las medidas necesarias para garantizar una competición sin problemas y la seguridad de los participantes y espectadores.
- 9.4. El Ajuntament cubrirá con su póliza de seguros, por un valor de 3.000.000,00 euros este evento deportivo en cada una de sus anualidades.

DÉCIMA.- Obligaciones y tareas de la AAHH de Paguera y Cala Fornells.

- 10.1 La AAHH de Paguera y Cala Fornells dará a Fiedler Concepts o a personas designadas por Fiedler Concepts 6 habitaciones dobles gratuitas, durante un máximo de 3 noches en media pensión.

DÉCIMO PRIMERA.- Colaboración mutua

Las partes trabajarán conjuntamente para apoyarse mutuamente en la organización del evento. Por lo tanto, las partes se comprometen a:

- 11.1 Informarse mutuamente, por lo menos cuatro veces al año, sobre la situación actual del evento. En particular, esta información tiene que referirse al número de inscripciones, los patrocinadores y los acontecimientos políticos y cambios importantes que pueden influir en el evento. En caso de cambios conceptuales del evento, las partes discutirán mutuamente los próximos pasos y las consecuencias de este cambio.
- 11.2 Fiedler Concepts solamente adquirirá patrocinadores o colaboradores que no sean competidores directos de los patrocinadores o colaboradores de CHALLENGE PAGUERA MALLORCA. A petición FC2004 entregará una recopilación completa de todos los patrocinadores y colaboradores.
- 11.3 Los patrocinadores y colaboradores de CHALLENGE PAGUERA MALLORCA tendrán la opción exclusiva para convertirse en patrocinadores y colaboradores de CHALLENGE WOMEN sobre la base de las cláusulas mutuamente acordadas por las partes firmantes de este convenio. En caso de que no acepten esta opción, Fiedler Concepts tendrá libertad para buscar otros patrocinadores y colaboradores.
- 11.4 FC2004, Ajuntament y AAHH de Paguera y Cala Fornells apoyarán a Fiedler Concepts para adquirir patrocinadores (especialmente regionales) y colaboradores, ofreciendo a éstos el dossier de patrocinadores, además de los accesos a estos patrocinadores.
- 11.5 El FC2004 podrá denegar los patrocinadores o colaboradores adquiridos por Fiedler Concepts solamente en caso de razones importantes.

DÉCIMO SEGUNDA – Precio de las inscripciones

- 12.1 Fiedler Concepts cobrará una tarifa adecuada de inscripción al evento que se adecuará al precio de mercado. Las inscripciones deben ser percibidas como un ingreso en comparación con las tarifas de entrada similares.
- 12.2 El precio de inscripción se discutirá y acordará entre las partes firmantes, y no diferirá en más del 15% del precio de inscripción del año anterior, acordado por las partes.

DÉCIMO TERCERA.- Reembolso de ingresos, contabilidad, fecha de vencimiento

- 13.1 No aplicable
- 13.2 Fiedler Concepts obtendrá los ingresos de la siguiente manera:
Los ingresos netos de las tasas de inscripción y de los patrocinios (sólo en efectivo) en relación con el evento CHALLENGE WOMEN PAGUERA
Menos los costes devengados por parte de Fiedler Concepts (por ejemplo, los gastos de personal, también gastos de viaje del personal de Fiedler Concepts, los gastos para el diseño gráfico, el coste de infraestructura para el evento, derechos de licencia para Challenge Family GmbH etc.) referentes a CHALLENGE WOMEN PAGUERA

Subtotal

El reembolso para Fiedler concepts será el 80 % de este subtotal (incluyendo posibles impuestos que puedan derivarse).

13.3 Fiedler Concepts proporcionará a FC2004 por escrito, las cuentas en un plazo máximo de un mes después de la celebración del evento CHALLENGE WOMEN. Estas cuentas indicarán el número de participantes, el número de inscritos, la suma de los importes de inscripciones recibidos por Fiedler Concepts, la suma total de ingresos de los patrocinadores (en efectivo) y todos los gastos de Fiedler Concepts.

El importe restante del subtotal anterior (después de deducir el reembolso Fiedler Concepts) será exigible por parte de FC2004 durante los 14 días después de haber recibido el informe escrito de ingresos y gastos.

13.4 Fiedler Concepts devengará posibles costes generados en la transferencia de la cuota a FC2004 .

13.5 En el caso de retraso en el pago, un interés del 7% por año basado en la tasa básica del Banco Central Europeo (" Basiszinssatz " § 247 (2) BGB) deberá abonarse de acuerdo con el párrafo 13.2 a partir de la fecha de vencimiento.

DÉCIMO CUARTA – Obligación de Contabilidad, Derecho a inspección

14.1 Fiedler Concepts se compromete a mantener una contabilidad adecuada y ordenada, en la que los hechos expuestos en la cláusula 13 apartado 3 serán claramente evidentes y revisables.

14.2 El FC2004 tendrá derecho a disponer de la información - necesaria para la revisión - proporcionada por Fiedler Concepts de acuerdo a la cláusula 13, párrafo 3, revisada por un asesor fiscal o contable público bajo secreto, al cual Fiedler Concepts permitirá inspeccionar y revisar todos los documentos requeridos. En caso de que el asesor fiscal / contable compruebe que las cuentas de Fiedler Concepts son incorrectas, de tal manera que la cuota difiera más del 2% en perjuicio de FC2004, Fiedler Concepts tendrá que soportar los gastos incurridos por la revisión. En todos los demás casos, FC2004 deberá soportar estos costos.

14.3 Toda la información que se utilice durante la revisión contable será estrictamente confidencial.

DECIMOQUINTA - Privacidad, Obligación de Rendición de cuentas

15.1 Toda la información - ya sea por separado o en su totalidad - relacionada con la realización y organización del evento es confidencial entre los firmantes.

15.2 Las partes se comprometen a mantener en secreto toda la información – exceptuando la que está destinada a ser pública -, y a no revelar dicha información a terceros durante la vigencia de este acuerdo y más allá.

15.3 Una vez finalice este acuerdo, las partes se comprometen a devolver de inmediato a las otras partes todos los documentos proporcionados e intercambiados. Esto no será válido en relación al material publicitario.

DECIMOSEXTA - Restricción de la Competencia

16.1 Durante la vigencia de este acuerdo, las partes no estarán autorizadas a organizar ellas mismas o a través de terceros, cualquier otro evento deportivo que compita con el evento original CHALLENGE WOMEN PAGUERA

Fiedler Concepts no participará en ningún negocio o evento que directa o indirectamente sea competencia de éste. FC2004, Ajuntament y AAHH de Paguera y Cala Fornells no participarán ni directa ni indirectamente en cualquier negocio o evento que haga competencia a Challenge Women.

Fiedler Concepts tiene derecho a organizar eventos que no tengan relación con eventos de triatlón.

16.2 En caso de incumplimiento o finalización de este acuerdo por cualquier motivo por cualquiera de las partes o si cualquiera de las partes opte por no renovar el acuerdo por períodos adicionales por cualquier razón, las partes acuerdan que durante un período de 3 años desde la fecha del incumplimiento, rescisión o final del plazo contractual, ninguna de las partes podrá directa o indirectamente, gestionar, dirigir o ayudar con la puesta en marcha, la producción o el desarrollo de un evento CHALLENGE WOMEN paralelo a un triatlón organizado a menos de 100 kilómetros de la sede del evento CHALLENGE WOMEN (o territorio). Para efectos de este párrafo el término "partes" significa Fiedler Concepts, Ajuntament, AAHH de Palmanova-Magaluf y FC2004 y sus funcionarios, propietarios y directores.

- 16.3 Las obligaciones de no competencia estipuladas en las secciones 16.1 y 16.2 se aplicarán en el territorio de Calvià por un período de tres años, una vez finalizado este acuerdo. Las partes tendrán derecho a una indemnización apropiada en caso de resolución del contrato por causa justificada. En el caso de cese por causa justificada por parte de una de las partes firmantes, las otras partes tienen derecho a renunciar a la cláusula de no competencia, mediante notificación por escrito dentro de un mes después desde la finalización. En este caso la parte que renuncia pierde el derecho a reclamar una indemnización.
- 16.4 Si una de las partes incumple alguna de las obligaciones en virtud de la cláusula 16.1 o 16.2 -las otras partes tendrán - sin perjuicio de los demás derechos (es decir, las reclamaciones por daños y perjuicios, cancelación del Acuerdo) - derecho a exigir una indemnización por un importe de 25.000,00 euros (en palabras: veinticinco mil euros). La indemnización convencional se devenga por cada año calendario en que la violación de las obligaciones en virtud del artículo 16.1 y 16.2 se compromete.

DECIMOSÉPTIMA – Plazo del convenio, finalización del convenio

- 17.1 El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y será válido hasta el 31 de **diciembre de 2016**. Posteriormente, el acuerdo se prorrogará automáticamente por dos años más, a menos que sea cancelado por una de las partes dentro de un período de 6 meses antes de la finalización del convenio. Para ser efectiva la cancelación, ésta deberá hacerse por escrito.
- 17.2 El derecho a la cancelación por razones extraordinarias e importantes no se ve afectado.
- 17.3 En particular, se considerará como razones importantes para FC2004 :
- Fiedler Concepts incumple sus obligaciones relacionadas con el presente convenio, a pesar de la notificación previa por escrito de FC2004.
 - Que la estructura o gestión de Fiedler Concepts cambie (el dueño actual reduce sus acciones a menos del 75 %) o Fiedler Concepts participe en una empresa que sea competencia de FC2004. Si Fiedler Concepts decide, fundar una nueva empresa propia para Challenge Women, de la cual el propietario actual de Fiedler Concepts posea el 75 % o más de las acciones, el apartado anterior no podrá entrar en vigor.
- 17.4 En particular, se considerarán como razones importantes para Fiedler Concepts los siguientes:
- FC2004 incumpla las obligaciones pertinentes del presente convenio, a pesar de la notificación previa por escrito de Fiedler Concepts.
 - Fiedler Concepts tiene razones fundamentales para suponer que FC2004 no toma las precauciones de seguridad necesarias en la organización / funcionamiento del evento, y en particular, si hay peligro para las personas involucradas en el evento, o si Fiedler Concepts tiene la certeza razonable de que el evento no se producirá de acuerdo con los estándares requeridos o que se puede ser interrumpido;
- 17.5 En particular, lo siguiente se considerará razón significativa para todas las partes :
- Una de las partes incumple alguna de las obligaciones esenciales derivadas de este convenio y no cesa en el incumplimiento a pesar de una carta de advertencia y un plazo adecuado.
 - Los procesos de insolvencia o cualquier otro proceso que requiera la intervención de los tribunales con relación a pago de deudas por parte de alguna de las partes de este convenio
 - Una de las partes no realiza el pago dentro de los plazos establecidos y no se ejecuta el pago dentro de un plazo adecuado , a pesar de la carta de advertencia escrita enviada por las otras partes;

DÉCIMO OCTAVA - Responsabilidad de Fiedler Concepts

Fiedler Concepts comercializará /organizará el evento bajo su propia responsabilidad y riesgo, de conformidad con el presente Acuerdo.

DÉCIMO NOVENA - Responsabilidad civil de FC2004, Ajuntament y AAHH de Paguera y Cala Fornells

- 19.1 FC2004 ejecutará y cumplirá con el evento bajo su propia responsabilidad y bajo su propio riesgo, de conformidad con el presente Acuerdo.
- 19.2 FC2004 deberá asegurarse que se cumple con toda la normativa y reglamento nacional.
- 19.3 Además, FC2004 será responsable único y estará obligado a obtener todos los permisos y que se tomen todas las medidas necesarias para una correcta ejecución del evento.
- 19.4 FC2004 libera a Fiedler Concepts de responsabilidad por todas las reclamaciones hechas con respecto a la ejecución técnica del evento, por ejemplo, las medidas de seguridad de la zona y por supuesto la ejecución del evento , la seguridad de la exposición y el área de meta.

VIGÉSIMA - Seguros

- 20.1 Ajuntament aportará un seguro adecuado que cubra todos los riesgos y posibles daños relacionados con el evento para todas las involucradas, a saber, los atletas, espectadores, voluntarios y expositores.
- 20.2 Independientemente de si existe cobertura de seguro por un caso concreto, las partes eximirán a Fiedler Concepts de las reclamaciones de todo tipo hechas contra Fiedler Concepts por terceras partes en relación con la ejecución del evento por parte de FC2004. Esta obligación de indemnización no se aplicará en cuanto a reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales o legales por parte de Fiedler Concepts.

VIGÉSIMA PRIMERA – Exención de responsabilidad de FC2004

FC2004 no se hace responsable de la rentabilidad y el éxito del evento.

VIGÉSIMO SEGUNDO - Idioma oficial de Challenge Family

El idioma oficial de la Challenge Family es el inglés. Por lo tanto, todos los medios de comunicación, sitios web, comunicaciones, transmisiones, etc., se llevarán a cabo en inglés. Si FC2004, Ajuntament o AAHH Paguera y Cala Fornells quieren contenidos (adicionales) o textos en español Fiedler Concepts lo realizará. La institución que solicite estas traducciones se hará cargo de los costes de estas traducciones y será responsable de la exactitud de estas traducciones. FC2004, Ajuntament or AAHH Paguera y Cala Fornells proveerá a Fiedler Concepts de las inscripciones en español rellenas por los participantes o abonará el coste de las traducciones, especialmente referente a los documentos relacionados con la Sección 7.4, 7.5. o 7.6.

VIGÉSIMO TERCERA- Divisibilidad, requisito de la forma escrita

- 23.1 Si una cláusula de este acuerdo es o deja de ser válida o no aplicable, no afectará a la validez o aplicabilidad de cualquier otra cláusula de este acuerdo o del acuerdo en su conjunto. Las partes se comprometen a sustituir una cláusula inválida o no ejecutable con una cláusula válida o exigible que más se acerque al objeto del acuerdo. Esto mismo será válido en caso de omisión.
- 23.2 Toda modificación o suplemento de este convenio debe ser por escrito para ser válido. Cualquier enmienda o suplemento a este convenio, deberá ser solicitado por escrito y en caso de renuncia, ésta también deberá ser por escrito.

VIGÉSIMO CUARTO - Ley Aplicable, Jurisdicción

- 24.1 El acuerdo deberá ser sometido a la legislación española.
- 24.2 El lugar de jurisdicción para todas las disputas que surjan en relación con este acuerdo serán los tribunales de Palma de Mallorca.
- 24.3 Fiedler Concepts puede transferir todos los derechos y deberes de este convenio a una empresa de la cual el propietario actual, Fiedler Concepts (Monika Fiedler) posea al menos el 75 % o más de las acciones.
- 24.4. FC2004, Ajuntament y AAHH Paguera, Cala Fornells son solidariamente responsables de todas las obligaciones que de cada una de ellas se deriven en el presente contrato.
- 24.5. La versión inglesa de este acuerdo será la que prevalecerá legalmente.
- 24.6. FC2004, Ajuntament y AAHH Paguera y Cala Fornells designarán a una persona de contacto con la cuál Fiedler Concepts podrá contactar para cualquier aclaración jurídica relacionada con este convenio.

Habiendo leído este documento y estando de acuerdo, firman cada página por cuadruplicado a un solo efecto en lugar y fecha abajo indicado.”

110. DONAR COMPTE DEL CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, ASSOCIACIÓ HOTELERA DE PEGUERA I CALA FORNELLS I L'EMPRESA GALBEN TOURS S.A.U. PER A L'ORGANITZACIÓ DE L'ESDEVENIMENT "4 DAY WALKING MARCH MALLORCA- LA PRIMAVERA".

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:
“REUNIDOS

De una parte, D. Antonio García Moles, con NIF 41.401,934W, teniente de alcalde del Ajuntament de Calvià, en virtud de la delegación efectuada por resolución de alcaldía, de fecha 15 de

junio de 2015 quien interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià (con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 de Calvià) en uso de las atribuciones de la legislación vigente.

De otra, D. Jaime Nadal Mir, con NIF 43.010.334N, en su condición de Secretario de la Fundación Calvià 2004 por acuerdo de la Fundación Calvià 2004 en reunión celebrada el 13 de julio de 2015, con CIF G-57253262, y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 de Calvià.

De otra D. Antonio Mayol Fiol, mayor de edad, con nacionalidad española, y número de identificación fiscal 43.036.578-J, en nombre y representación de la Asociación de hoteleros de Peguera y Cala Fornells (de ahora en adelante AAHH de Peguera y Cala Fornells), con CIF G-07788102 domicilio en calle Pins, 17 de Peguera.

Y de otra D. Pedro Javier Galmés Bennasar mayor de edad con NIF 43.121.082S, actuando en nombre y representación de Galben Tours S.A.U. (de ahora en adelante Galben Travel & Business) con CIF: A07662562, domiciliada en la calle Protectora, 10 — Local 8, con CP 07012 de Palma de Mallorca, en calidad de gerente.

MANIFIESTAN

Que la Fundación Calvià 2004 viene desarrollando desde su creación y entre otros el papel de un patronato de turismo, y eje transversal de todo el Plan de Acción de Turismo y Deporte. Por ello la colaboración en proyectos como la 4 Day Walking March Mallorca "La primavera", es un fin en sí mismo. Este tipo de eventos abiertos tiene la suficiente entidad y ambición para promocionar Peguera, Calvià y Mallorca; con el objetivo de que, con los años, se convierta en una atracción turística para el municipio de Calvià durante unas fechas donde hay poca actividad turística en nuestro municipio, justo antes o después de la temporada alta.

Desde la perspectiva del Ajuntament del Calvià y de la AAHH de Peguera y Cala Fornells, el apoyo a este proyecto se justifica atendiendo al hecho que Calvià es el primer municipio turístico vacacional español en capacidad de acogida hotelera. Ello correlaciona la calidad adquisitiva de muchas familias de calvianers con la evolución del número de turistas y su distribución en el tiempo. Desde hace muchos años nadie duda de nuestra capacidad de atracción durante los meses de julio, agosto y septiembre por lo que los esfuerzos promocionales públicos se concentran en el incremento de las visitas en los restantes meses del año para tratar de mantener la ocupación y la temporada lo más alta y larga posible. En este contexto, la organización de las rutas de senderismo que se formaliza con este convenio puede llegar, si hay continuidad y buen hacer en su organización, a ser clave para aumentar la ocupación justo antes o después de la temporada y con ello aumentar los ingresos de muchas familias vinculadas al turismo de Peguera y del resto del municipio.

Que la empresa Galben Travel & Business es una empresa líder en la gestión integral de viajes para empresas, y especialistas en la planificación de eventos. Asimismo han desarrollado también una gestión de eventos completa y eficaz, no solo para empresas, sino que también organizan todo tipo de eventos deportivos y viajes en grupo para deportistas, clubs, federaciones y asociaciones deportivas. Algunos ejemplos de su gestión son: Organizadores de los Fam Trips para promocionar Mallorca como destino MICE en los Países Bajos y Luxemburgo, agencia anfitriona del encuentro entre amigos 2015 de Travel Advisors Guild, agencia de viajes oficial del colegio de dentistas de Baleares y del Mallorca Gay Men Chorus, Por todo ello, siendo voluntad del Ajuntament de Calvià, de la Fundación Calvià 2004, de la AAHH de Peguera y Cala Fornells y de la empresa Galben Travel & Business el colaborar al buen fin de la celebración de 4 Day Walking March Mallorca "La primavera", reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar al presente contrato validez, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato, será la organización por parte de la empresa Galben Travel & Business del evento 4 Day Walking March Mallorca "La primavera". Este evento consiste en la organización de 4 rutas de senderismo, con inicio y llegada en Peguera.

SEGUNDA.- Será responsabilidad de la empresa Galben Travel & Business:

1. La organización de las rutas de senderismo, que tendrán lugar del 7 al 10 de abril de 2016, con inicio y llegada en Peguera (Calvià — Mallorca), sujetándose a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio. Por tanto, la empresa Galben Travel & Business se compromete a desarrollar y organizar todas las actividades propias de un evento de estas características y particularmente las siguientes:

- a) Organizar, coordinar y gestionar el evento 4 Day Walking March Mallorca "La primavera".
- b) Garantizar un mínimo de 400 participantes en el evento.
- c) Aportar todo el personal (guías) y equipamiento (bicicletas) necesario para el correcto desarrollo del evento.
- d) Encargarse de gestionar todas las inscripciones del evento
- e) Gestión, promoción y venta del paquete turístico (vuelo y alojamiento). Los participantes deberán estar alojados en hoteles inscritos en la AAHH de Peguera y Cala Fornells.
- f) Cubrir los seguros obligatorios, así como la seguridad de las pruebas y el material, antes, durante y después de su celebración.
- g) Diseñar el recorrido de las rutas, aunque deberá consensuarse previamente entre las partes firmantes de este convenio.
- h) Búsqueda de patrocinios y sponsors para el evento.
- i) Elaboración del material promocional del evento
- j) Promoción y difusión del evento, y concretamente en las ediciones que se realizan en Holanda (Julio 2015) y Marbella (octubre 2015).
- k) Organización de la inauguración y clausura del evento, de acuerdo con el departamento de comunicaciones del Ajuntament de Calvià
- l) Abonar las posibles tasas locales, nacionales, regionales o locales para la organización de la prueba, en caso de que las hubiera.
- m) Establecer un 10% de descuento de la cuota de inscripción para los residentes en el municipio de Calvià.

2. Comunicar a las partes firmantes de este convenio la obtención de posibles subvenciones o ayudas para la misma finalidad de este convenio procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, ya sea nacional o internacional.

TERCERA.-El Ajuntament de Calvià se compromete a desarrollar y organizar las actividades siguientes:

- a) Facilitar la tramitación de todos los permisos municipales necesarios para la realización del evento.
- b) Limpiar la zona de salida y llegada de las rutas
- c) Ceder la siguiente infraestructura: 3 carpas, mesas, sillas, vallas, arco de salida y llegada, y megafonía, según disponibilidad.
Ceder material para la recogida de residuos, según disponibilidad.
- e) Nombrar a una persona de contacto del ICE para coordinar el montaje de las rutas objeto de este convenio.
- f) Nombrar a una persona de contacto del departamento de turismo para colaborar en la promoción del evento y en la información turística durante la celebración del evento.
- g) Gestionar el servicio de Policía Local y Protección Civil de Calvià y la Guardia Civil, en su caso, necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas deportivas objeto de este convenio.
- h) Ceder el Salón multiusos y auditorium del Casal de Peguera para uso de la organización durante los días del evento.
- i) La contratación del servicio médico adecuado para la celebración del evento.
- j) Aportación de medallas para todos participantes.
- k) Realizar la señalización de las rutas.
- l) Aportación de voluntariado según disponibilidad.
- m) Acceso a wifi en función de las disponibilidades.

CUARTA.- La AAHH de Peguera y Cala Fornells se compromete a:

- α) Ofrecer al organizador una oferta hotelera variada y adecuada.
- β) Establecer un servicio de animación durante la inauguración y clausura del evento.

- χ) Ofrecer un catering a los inscritos durante la inauguración y clausura del evento.
- δ) Establecer un servicio de avituallamiento en cada ruta. El número de avituallamientos se consensuará entre las partes firmantes. El avituallamiento consistirá en agua, refresco, bebidas isotónicas, bocadillos y fruta.

QUINTA.- La Fundación Calvià 2004 se compromete a desarrollar y organizar las actividades siguientes:

- a) Asesorar a la empresa Galben Travel & Business en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma en aquellas gestiones que así estimasen conveniente las entidades.
- a) Orientar y asesorar al resto de entidades firmantes en cualquier necesidad que pueda surgir para el desarrollo del evento.

SEXTA.- DURACIÓN

El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, en función de los objetivos alcanzados y previo acuerdo expreso de las partes.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN

La empresa Galben Travel & Business deberá:

a) Reflejar la colaboración, como patrocinadores principales, del Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004 y AAHH de Peguera y Cala Fornells en toda la documentación oficial y en todo el material publicitario o promocional que se edite por parte de la empresa Galben Travel & Business (folletos, posters, programas, anuncios en prensa, página web, etc.) relativos al objeto de este convenio. Todo esto, de acuerdo y con el consentimiento y la conformidad previa del departamento de comunicaciones del Ajuntament de Calvià, siempre respetando la imagen corporativa de los patrocinadores.

b) Comunicar y consensuar con el Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004 y AAHH de Peguera y Cala Fornells, con una antelación mínima de 15 días, cualquier acto público relacionado con el objeto de este convenio, en los que se deberá reservar un lugar de honor a los representantes que designen Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004 y Asociación Hotelera de Peguera y Cala Fornells.

c) Ceder el material fotográfico y audiovisual a las partes firmantes para que puedan hacer difusión del evento.

d) Organización, junto con el Departamento de Comunicaciones del Ajuntament de Calvià, una rueda de prensa para informar del evento

El Ajuntament de Calvià deberá:

a) Difundir el evento en la web y la revista de Calvià.

b) Difundir el evento en los canales de comunicación del ICE (facebook, youtube...).

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez realizado el evento, la empresa Galben Travel & Business deberá redactar y presentar una memoria técnica (programa final de actividades, participantes, procedencia, etc.) donde se detallen los aspectos relevantes del evento.

NOVENA.- DELIMITACIÓN

Todo lo acordado en las anteriores cláusulas como las obligaciones de Galben Travel & Business se refiere únicamente a los eventos determinados en la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por alguna de las partes, facultará a las otras para rescindirlo.

DUODÉCIMA.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a

cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Palma de Mallorca.”

111. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I L'ASSOCIACIÓ ES CAPDELLÀ EN FESTES PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LOCAL MUNICIPAL.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÒRROGA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y LA ASOCIACIÓN ES CAPDELLÀ EN FESTES PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL

En Calvià, a 1 de Julio de 2015,

REUNIDOS

De una parte, D^a Natividad Francés Gárate, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 15 de Junio de 2.015, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, n^o. 1, de Calvià,

De otra, D. Ricardo Ruiz Perez, con D.N.I. 43091189-E, en nombre y representación de la Associació Es Capdellà en Festes, con CIF G57716995, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la Asociación

EXPONEN

I- Que el Ayuntamiento de Calvià y la Asociación Es Capdellà en Festes, en fecha 02 de Julio de 2012, formalizaron Convenio de Cesión de uso del inmueble ubicado en Capdellà en Calle Mayor n^o 17 Planta Baja y Altos y que constan de una superficie de 37m2 cada uno, con una duración inicial de un año, teniendo prevista su finalización el día 02.07.15.

II- Que la citada Asociación ha manifestado continuar haciendo uso de dicha dependencia municipal para el desarrollo de las actividades sociales que les son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio inicial,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de cesión de uso del inmueble descrito en expositivo primero por UN AÑO a partir del día 1 de Julio de 2015 con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

112. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo.

113. PRECS I PREGUNTES.

1. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto:

Pregunta si el Ajuntament se personará en los procedimientos sancionadores iniciados contra la prostitución (atracos y robos) y venta ambulante.

2. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto:

Han recibido quejas en relación con el mal estado de la acera de la calle Colom de Son Ferrer, el mes pasado una persona mayor sufrió una caída y sufrió lesiones, por ello considera urgente se revise el estado de las aceras del municipio, ya que algunas se encuentran en condiciones muy deficientes.

3. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto:

Han recibido quejas motivadas porque hay policías de paisano que sancionan a propietarios de perros porque defecan o van sueltos por la vía pública, no se oponen a que se impongan este tipo sanciones. No obstante pregunta porqué en la zona de Punta Ballena se ha llevado a cabo una política de concienciación con el tema del incivismo nocturno y en cambio con el tema de los animales se está siguiendo una política mas represora, más sancionadora.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez:

Han leído que durante esta temporada se ha aumentado la presencia de inspectores de trabajo en las Baleares y pregunta si el equipo de gobierno tiene constancia del número de actuaciones que se han llevado a cabo en el municipio y de su resultado.

5. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez:

Los vecinos que viven en la zona del Paseo Calvià, en la zona que va desde Cala Figuera hasta Peguera, han visto como el mes de mayo había muchas furgonetas de una empresa de electricidad, todos creían que se estaba terminado el trabajo en esa zona y no ha sido así, las luces siguen apagadas, por ello pregunta al equipo de gobierno si tienen conocimiento de cuando va a funcionar el alumbrado.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez:

Recientemente han tenido muchas quejas de vecinos de la urbanización Galatzó debidas a que la empresa que hace el mantenimiento de los jardines había procedido a fumigar con herbicidas las zonas de jardines públicos, sin advertir si existe algún riesgo para los animales o para los niños. Por ello pregunta si el equipo de gobierno tiene conocimiento de que tipo de herbicida se ha utilizado y si puede presentar algún tipo de problema para los animales o para los niños.

7. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez:

Formula la siguiente pregunta relacionada con el Decreto 20/2015 que desarrolla parte de la Ley General Turística, en cuanto al plan de modernización y de seguridad de las empresas turísticas del municipio. Estos días las empresas están recibiendo visitas de inspectores y cartas remitidas por el Ajuntament en las que se les comunica la obligación que tienen de elaborar este plan. Por ello pregunta ¿por qué se ha esperado desde el día 17 de abril al día 14 de septiembre para enviar esta comunicación? teniendo en cuenta que el plazo para presentar la documentación termina el próximo mes de octubre, esta situación está creando una gran alarma entre los comerciantes de las pequeñas empresas porque se les pide mucha documentación y muy farragosa.

Le contesta el Sr. García Moles que los comerciantes podrían haberse informado antes, dado que esta información se publicó el pasado mes de mayo en el BOIB, que es público. Añade que una vez se constituyó la actual corporación se pusieron en contacto con la Conselleria e inicialmente se les comunicó que previsiblemente se prorrogaría el plazo para presentar la documentación, además la

Conselleria ha desplegado un grupo de inspectores para informar a los comerciantes afectados: bares, cafeterías, pubs y similares y, por su parte, el Ajuntament les ha remitido una carta informándoles del citado Decreto y se ha constituido un grupo de trabajo de asesoramiento a disposición de los todos los comerciantes.

Añade el Sr. Alcalde que la aportación de esta documentación es consecuencia de la declaración de zonas turísticas maduras, en base a esa declaración se requiere a los titulares de determinadas actividades un plan de modernización. Pensaban que se prorrogaría el plazo para presentar la documentación y no ha sido así, y como ha explicado el Sr. García desde el Ajuntament se está intentando ayudar para cumplir con la obligación de presentar el Plan de mejora, Plan que posteriormente se ejecutará en un plazo de tres años, por lo tanto lo importante es que ahora presenten un plan de mejora, no que lo realicen.

El Sr. Rodríguez Sánchez sabe que la persona asignada por el Ajuntament actúa con mucha profesionalidad, sin embargo se exige mucha documentación y se está creando muchísima confusión y preocupación entre los comerciantes afectados.

El Sr. Alcalde reitera que es una decisión que no compete al Ajuntament sino al Govern y el Ajuntament está intentando ayudar.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel:

Indica que toda entidad que solicita la utilización de un espacio debe cumplir la normativa establecida y el Ajuntament debe mantener sus infraestructuras en buen estado. Se refiere a que dos entidades de la zona de Galatzó les han preguntado como gestiona el Ajuntament los espacios de su zona. Por ello pregunta: Tiene el Ajuntament un plan de gestión para Galatzó, si lo tiene puede hacerlo público. Y caso de que no lo tenga que plazo se precisaría para tenerlo.

9. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel:

Durante todo el verano ha sido muy evidente el mal uso que hacen los turistas y residentes de las duchas de las zonas de playa, hay gente que cada mañana llena numerosos bidones de agua y niños que están durante mucho tiempo abriendo los grifos de las duchas. Plantea si podría buscarse una solución a este mal uso del agua. No sabe si la solución sería el pago de un precio simbólico para reducir de forma importante el gasto de agua que se produce.

10. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel:

Se refiere a que en el transcurso de las sesiones plenarias se consume un número elevado de botellines de agua, por ello plantea la posibilidad de comprar garrafas grandes y utilizar jarras y vasos en el transcurso de las sesiones. Es una pequeña actuación que puede ser muy importante a la hora de tomar conciencia.

El Sr. Alcalde informa que el equipo de gobierno ya ha cambiado esta dinámica en sus reuniones y ya se utilizan jarras y vasos, pensando en el ahorro de agua, sin embargo es más complicado adoptar este sistema en el transcurso de las sesiones plenarias.

11. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel:

Algunos padres les han comunicado que el aparcamiento del IES Calvià está en un estado desastroso cuando llueve, propone adopten alguna medida al respecto.

12. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel:

Insta a los miembros del Partido Popular a que trasladen al jefe de su grupo, Sr. Ruiz, que la asistencia a un pleno es una de las responsabilidades de los concejales, al fin y al cabo han sido elegidos para representar a los ciudadanos en los plenos, y si a las ocho de la tarde se avisa de que probablemente no se finalizará una sesión dentro del mismo día, por lo que se continuará la sesión a las nueve horas del día siguiente, le sorprende que no asista a la continuación de la sesión del pleno una persona que cobra treinta y un mil euros anuales.

Insta al Sr. Alcalde, dado que el Sr. Ruiz no ha podido asistir a esta sesión por cuestiones laborales, a aprobar tres dedicaciones exclusivas más, dado que tiene potestad para ello, puesto que legalmente pueden aprobarse hasta quince, planteando la posibilidad de que los tres grupos de la oposición puedan tener una dedicación exclusiva, garantizando de esta forma que el jefe de la oposición pueda asistir a las sesiones plenarias.

El Sr. Alcalde entiende que le formule un ruego o pregunta al equipo de gobierno, pero no es la dinámica que lo efectúe a otro grupo político. Informa el Sr. Secretario que el Reglamento Orgánico Municipal establece que los ruegos y preguntas se dirigen por cualquier concejal al equipo de gobierno o al alcalde.

El Sr. Sedano Porcel tras las aclaraciones realizadas insta al equipo de gobierno a trasladar al jefe de la oposición que no vuelva a darse esta situación.

Expresa la Sra. Sánchez Collados que no sale de su asombro, el Sr. Sedano, que también es oposición, tiene fijación con el Partido Popular. Espera que si algún día el Sr. Sedano falta a una sesión no tenga que oír lo que ella ha oído en esta sesión de sus compañeros, porque cualquiera de los concejales puede faltar en una ocasión a una sesión sin que pase nada.

El Sr. Alcalde señala que no abrirá debate sobre este punto al tratarse del apartado de Ruegos y preguntas y añade que es costumbre en las sesiones plenarias excusar las ausencias cuando se inicia una sesión.

13. Ruego efectuado por la Sra. Sánchez Collados:

En los años cuarenta del siglo pasado el jefe de policía de la ciudad de Chicago dio a conocer un estudio en el cual afirmaba que la longevidad del ser humano podría incrementarse hasta once años si se eliminaban los ruidos de la ciudad, muchos investigadores han descrito los efectos nocivos del ruido sobre la salud humana. El doctor Rosen, de la universidad de Columbia, lo describió así, “se sabe que los ruidos fuertes provocan efectos en el sujeto receptor que no puede controlar, los vasos sanguíneos se contraen, la piel palidece, se tensan los músculos voluntarios e involuntarios y se sube repentinamente el nivel de adrenalina en la sangre, lo cual incrementa la tensión neuromuscular, el nerviosismo, la irritabilidad y la ansiedad”.

Así es como se sienten muchos vecinos de Magaluf durante toda la temporada turística, de día y de noche, recuerda que en la pasada sesión plenaria les dieron un voto de confianza al aprobar ampliar el horario musical de las zonas de ocio, con la petición expresa de que vigilasen las emisiones de ruidos de los locales de ocio y permitiesen que los vecinos pudieran descansar. A día de hoy no ha existido cambio alguno, las quejas de los vecinos van en aumento y no han visto ningún cambio, siguen sufriendo en sus carnes los efectos que ha descrito antes.

Se pregunta de que sirve tener una normativa si se superan los decibelios, se puentean los limitadores y se dejan las puertas abiertas toda la noche. Como dijo el día de ayer el Sr. Alcalde las ordenanzas están para cumplirlas, por ello les ruega se pongan a trabajar, no solo para hablar del todo incluido, el pub crawling o del consumo de alcohol, sino para que se respete la normativa de ruidos y el descanso de los vecinos, que no se merecen estar sufriendo enfermedades por la inactividad del Ajuntament.

14. Pregunta efectuada por la Sra. Sánchez Collados:

¿Cuántos policías hay destinados al control de ruido actualmente? ¿Cuántos sonómetros verificados tiene la Policía actualmente?

El Sr. Alcalde señala que darán respuesta a sus preguntas por escrito y en relación con el ruego efectuado indica que ojalá se vaya mejorando la presión acústica que sufren los vecinos. Ahora bien lo que si es una realidad patente, constatable y que todo el mundo reconoce es que este año los vecinos han vivido un verano mucho más tranquilo.

15. Ruego efectuado por el Sr. Ortega Aguera:

Se refiere a la zona deportiva de El Toro, frente a la plaza Europa, los vecinos les han comentado que tanto las porterías, como las canchas de básquet están un poco mal, ha visitado la zona y cree tiene muy fácil solución, por ella ruega lo solucionen rápidamente.

16. Ruego efectuado por el Sr. Ortega Aguera:

En Son Caliu en la zona tanto de recogida selectiva como orgánica, principalmente en la calle Córdoba, se queja la gente de que hay mucha suciedad, es verdad que la gente puede llamar a un número para que retiren los residuos, pero también lo es que la gente aprovecha la noche para dejar cosas. Sabe que Calvià 2000 pasa con mucha frecuencia, no obstante ruega una mayor limpieza ya que en ocasiones durante muchos días hay colchones o muebles abandonados, ofreciendo una imagen del municipio bastante mala, recordando que en esa zona hay tres centros comerciales y pasan muchos ciudadanos y turistas.

17. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres:

En la pasada legislatura se presupuestó y se estaba redactando un proyecto de realización de la obra del paseo del President en Santa Ponça. Pregunta como está el proyecto y si se ejecutará.

El Sr. García Moles le contesta que dicho proyecto no estaba redactado, se está trabajando en el actualmente, a pesar de que el anterior equipo de gobierno vendiese que se ejecutaría el año pasado.

18. Pregunta efectuada por el Sr. Perpiñá Torres:

En la calle Gan Vía de El Toro se han talado varios árboles, les gustaría saber cuál es el motivo y si hay informe técnico que justifique la tala y caso de haberlo solicita se lo hagan llegar.

Explica el Sr. García Moles que se han talado ramas de los árboles por cuestiones de salud de las plantas.

El Sr. Perpiñá Torres aclara que se ha referido a una tala no una poda. Le contesta el Sr. García Moles que no tenía conocimiento de la tala, se informará y les transmitirá la información.

19. Ruego efectuado por el Sr. Perpiñá Torres:

Se refiere a que recientemente se han cambiado luminarias en diferentes calles del municipio, luminarias que licitó el Partido Popular en su momento, las luminarias han quedado bastante bien, no obstante algunas de las columnas que las soportan están torcidas, por ello ruega que desde el Departamento de Mantenimiento se enderecen.

20. Ruego efectuado por el Sr. Perpiñá Torres:

El día después de la tormenta que padeció Calvià se encontró con el Sr. Serra y le comentó que había un gran charco de agua justo enfrente del Hotel Port Adriano, en la zona verde. Al día siguiente

Calvià 2000 acudió e intentó achicar el charco, sin embargo a día de hoy continua habiendo charcos en la zona.

Dado que desde el equipo de gobierno se solicita la colaboración de los vecinos para evitar la proliferación de mosquitos les rogaría que solucionarán la existencia de esos charcos.

Le contesta el Sr. García Moles que el anterior equipo de gobierno lamentablemente dio a esa zona el uso que le dio y como consecuencia se ha convertido en lo que se ha convertido, existe un plan para mejorar la zona y no solamente para achicar el agua.

21. Ruego efectuado por el Sr. Bonafé Ramis:

Se refiere al malestar de vecinos de Peguera por la existencia de alga acumulada durante más de diez días en las playas sin que se retirase por parte de Calvià 2000. Desde Calvià 2000 se comentó a los vecinos que no se retiraba por falta de personal, lo que les extraña porque cree para todos los presentes en esta sesión las playas son las joyas del municipio y deben cuidarse hasta el último día. Las concesiones tienen vigencia hasta el día 30 de noviembre y cree deben mantenerse las playas limpias hasta el último día.

Le contesta el Sr. Serra Martínez que el equipo de gobierno está aplicando la planificación que se encontró, que es la misma seguida siempre por Calvià 2000 desde que se tiene la gestión de las playas, exactamente con el mismo calendario. Así mismo se está haciendo un esfuerzo para intentar incrementar y potenciar su limpieza. Avanza que para el año 2016 se modificará la planificación existente en la actualidad, al considerarla ilógica para un municipio turístico como es Calvià.

22. Pregunta efectuada por el Sr. Bonafé Ramis:

En las playas hay mucha venta ambulante y por parte de la Policía no se denuncia a los vendedores, por ello pregunta ¿cuántas denuncias se han puesto por venta ambulante en la zona de Peguera?

El Sr. Serra Martínez ruega al Sr. Bonafé retire sus palabras en el sentido de que la Policía no actúa cuando detecta vendedores ambulantes. La Policía actúa siempre que detecta una incidencia y le pasará la relación de las denuncias puestas.

23. Ruego efectuado por el Sr. Bonafé Ramis:

En la calle Tudor, delante del bar Capricho, cada vez que llueve se genera una balsa de agua y al estar la parada del autobús al principio de la calle obliga a los vecinos a dar la vuelta a toda la manzana para poder llegar hasta la parada. Sabe que hay un imbornal en la zona, lo que no sabe es si no tiene capacidad para evacuar el agua de la balsa o existe algún otro problema, por ello ruega se de solución a esta situación.

24. Pregunta efectuada por la Sra. Tugores Carbonell:

En Es Capdellà en la zona conocida como jardines de Es Capdellà, la pasarela que va del Casal Cultural a la Plaça Joana Nogues tiene todas las luces del suelo rotas por actos vandálicos, antes de cesar el anterior equipo de gobierno dio la orden de cambiar esas luces, de la misma manera la fuente que hay en esa zona también ha sido estropeada varias veces por actos vandálicos y estaba previsto sustituirla por el peligro que hay de caer en ella. Pregunta si se prevé llevar a cabo estas actuaciones y porque están tardando tanto.

25. Pregunta efectuada por el Sr. Feliu Román:

Quiere incidir en la petición efectuada por el Sr. Sedano en relación con las duchas de las playas, indica que las citadas duchas se usan básicamente por los usuarios para quitarse la arena y para limpiar los colchones. Cree que la opción de que se pague para utilizarlas no es una buena solución, porque se generarían muchas quejas, sin embargo plantea la posibilidad de utilizar agua salada en lugar de agua dulce.

26. Ruego efectuado por el Sr. Feliu Román:

En la pasada sesión plenaria se refirió a que no habían nombrado a un encargado de los mercados, ya han nombrado a uno que le consta visita con frecuencia el mercado de Calvià, pero con poca frecuencia los de Son Ferrer, Peguera y Santa Ponça, comprende que para determinado personal el sábado no es un día laborable y en ocasiones es complicado hacer un seguimiento.

La realidad es que en los mercados hay puestos vacíos y otros en los que hay comerciantes que venden los productos que quieren, además los comerciantes de Peguera estaban autorizados los días de mercado a sacar sus productos al Bulevar desde las ocho hasta las doce del medio día para que pudiesen aprovecharse del flujo de visitantes que genera el mercado. Ahora la policía les ha dicho que no pueden sacar sus productos al bulevar, sin ningún tipo de consenso, consulta o advertencia previa. Les ruega se pongan en contacto con los comerciantes de esa zona y les expliquen el motivo del cambio de criterio.

27. Ruego efectuado por el Sr. Feliu Román:

La calle Eucaliptus en su intersección con la calle Dragonera, se ha convertido en la calle más conflictiva de Peguera, se produjeron quejas relacionadas con temas de ruido, enviaron patrullas de la Policía Local que determinaron que había una serie de locales que carecían de determinados permisos y dejaron de emitir música, sin embargo al cabo de una semana se han vuelto a producir quejas por parte de varios clientes del Hotel Cupido.

Estas quejas al hotel después se transforman en descuentos por parte de los touroperadores y por otra parte esta tipología de quejas, que afectan a todos los hoteles del municipio cuando tienen ruidos o molestias, se manifiestan en el “holiday check”, es decir ese establecimiento durante dos años queda marcado como ruidoso en el acceso que tienen los clientes al hotel a través de internet, con los perjuicios que ello causa.

Les pide que hagan un esfuerzo para minimizar en ese entorno en particular no tanto el ruido que genera la música en sí, como el ruido que se genera después de la hora de cierre por una serie de espontáneos que hacen ruido o cantan en unos entornos en los que no está permitido.

Le contesta el Sr. Cuadros Martínez que mantuvo conversaciones con los vecinos afectados y tras estas conversaciones se personó en la zona la Policía que hizo una serie de controles. Posteriormente ha visitado de nuevo a estos ciudadanos quienes le han manifestado que ha bajado bastante el nivel de ruidos, a pesar de ello continúan actuando para lograr que se erradique.

28. Ruego efectuado por el Sr. Feliu Román:

En la calle Eucaliptus se prevé ejecutar unas obras a partir del próximo día 1 de noviembre, informa que el año pasado se mantuvo una reunión con los vecinos, comerciantes y hoteleros, relacionada con la ejecución de esas obras y el proyecto se presentó junto con los técnicos encargados de su ejecución. En la citada reunión se informó que las obras empezarán el día uno de noviembre por la zona de abajo y determinados establecimientos hoteleros planificaron sus períodos de apertura en base al calendario de ejecución previsto, ahora han decidido empezar las obras por la zona de arriba de la calle lo que perjudicará a diversos establecimientos.

Sabe han mantenido reuniones con los hoteleros para informarles de estas modificaciones pero no con los veintiséis comerciantes afectados y vecinos, quienes están molestos porque no saben a que atenerse. Por ello ruega al Sr. Cuadros se reúna con los vecinos y les explique el proyecto.

Le contesta el Sr. Cuadros Martínez que lo primero que hizo cuando se incorporó esta legislatura fue estudiar el proyecto, proyecto que aún no estaba terminado y con el que continúan trabajando los técnicos para terminarlo y que las obras puedan iniciarse el día tres. Informa que él ha convocado a todos los vecinos de la calle y se les ha hecho firmar un documento a todos para que se hagan responsables de lo que es la obra desde la acera en adelante, o sea que están perfectamente informados, añade que a la reunión convocada asistieron unas diecisiete personas.

Explica que el plazo de ejecución de las obras se calcula será de cinco meses, es decir a finales de marzo está previsto terminar la obra, por tanto los establecimientos hoteleros saben que podrán abrir a partir del día uno de abril y así se lo ha trasladado y lo saben perfectamente.

29. Pregunta efectuada por el Sr. Alarcón Alarcón:

Se sabe cuando terminarán las obras de la calle Galeón.

Le contesta el Sr. Cuadros Martínez que en primer lugar está previsto cambiar el sentido de la calle Galeón, porque sino el proyecto de la avenida Magaluf sería inviable, y se está creando una comisión de seguimiento, la primera semana de octubre se recibirá a todos los vecinos y hoteleros para hablar de este proyecto.

30. Pregunta efectuada por el Sr. Alarcón Alarcón:

Tienen pensado arreglar el techado en el Paseo del Mar de Palmanova.

Le contesta el Sr. Cuadros Martínez que se arreglará, el proyecto ya está redactado, su importe es de 70.000 euros, y está pendiente de licitar.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 30 de julio de 2015, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

2. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel

Solicita si se han tomado medidas con respecto a la prevención de incendios y en caso contrario ruega que procedan a ello y se ofrecen a intermediar en lo que haga falta con la Conselleria.

Respuesta del Sr. García Moles

Desde el departamento de Medio Ambiente se han tomado todas las medidas que corresponden que son de competencia municipal y además se realizan tareas de reforestación y restauración, siempre en coordinación con la Conselleria de Medio Ambiente.

4. Prec efectuat pel Sr. Sedano Porcel.

El personal de Protecció Civil s'ha posat en contacte amb aquest i li ha comunicat que han de portar l'aigua de casa seva.

Resposta del Sr. Serra Martínez

En contestació a aquest assumpte, cal dir que des que el batle va parlar amb els voluntaris i aquests li varen demanar la possibilitat de disposar d'aigua per als serveis, especialment per als forestals, ens posàrem en marxa cercant l'empresa que pogués oferir-nos aquest servei i, finalment, dos o tres dies després del Ple, ja ens havien instal·lat una màquina d'aigua fresca i calenta per al local dels voluntaris.

El problema ja està resolt.

5. Pregunta efectuada por el Sr. Sedano Porcel

Solicita información con respecto a los gastos que suponen los conciertos en Port Adriano, si es un patrocinio y si hay reembolso de los gastos.

Respuesta del Sr. García Moles

Con respecto a los gastos que suponen los conciertos de Port Adriano, desconocemos tal detalle al tratarse de una actividad totalmente privada. Por ello, si precisan dicha información deberían dirigirse a la entidad organizadora, en este caso Port Adriano.

9. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel

El pipi-can del Toro inaugurado en plena campaña electoral no se encuentra en buen estado, las fiestas del Toro se aproximan y algunos vecinos les han planteado que se limpie.

Respuesta del Sr. García Moles

El Departamento de Medio Ambiente confirma que dicha zona tiene una frecuencia de limpieza en temporada alta de dos días a la semana y de un día en temporada baja. En dicha programación se vacían las papeleras y se realiza una limpieza general tanto del interior como de los alrededores.

10. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel

Solicita que se efectúe un estudio de impacto en la zona de las dunas de la Pinada de Santa Ponça con respecto a las actividades que se llevan a cabo.

Respuesta del Sr. García Moles

Respecto a las actividades que se realizan en la zona de la Pinada de Santa Ponça, el departamento de Medio Ambiente analizará la situación y tomará las medidas oportunas para minimizar el impacto que estas puedan causar en el entorno.

11. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel

Con respecto a la plataforma gratuita de la playa de Santa Ponça, algunos jóvenes les han comunicado que no pagarán 10 euros, el impacto visual es mínimo y hace aproximadamente tres veranos que no está instalada sin explicación alguna.

Respuesta del Sr. García Moles

Las plataformas gratuitas se retiraron cuando el anterior equipo de gobierno decidió sacar a licitación la concesión de explotación de las actuales plataformas de juegos flotantes.

12. Ruego efectuado por el Sr. Sedano Porcel

Le han solicitado una ampliación de socorristas en las playas argumentando que muchas familias no acuden a las 2 del mediodía con niños y sí van a las 6 de la tarde, cuando en muchas playas ya están acabando.

Respuesta del Sr. García Moles

Se está estudiando aumentar la franja horaria del servicio de socorrismo para la temporada 2016.

17. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Sánchez

Empresarios de la calle Ramón de Moncada les han comunicado que hay un restaurante sin licencia de actividad, lo cual han podido comprobar. Está abierto las 24 horas y a pesar de las denuncias continúa con actividad por lo que piden que el Ayuntamiento tome las medidas pertinentes.

Respuesta del Sr. García Moles

Tanto la Policía Local como el departamento de Actividades han realizado las inspecciones pertinentes y se han iniciado las actuaciones siguiendo el procedimiento establecido.

19. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Sánchez

En la Avenida del Mar de Costa de la Calma hay una edificación que es propiedad del Ayuntamiento desde el año 2003 que ha sido moneda de cambio en todas las campañas electorales y que está tapiada porque entran *okupas*. Pregunta si el Equipo de Gobierno tiene alguna acción prevista y si a los vecinos de Costa de la Calma se les dará la posibilidad de aportar ideas.

Respuesta de la Sra. Iglesias Manjón

Sobre la primera parte de la pregunta, de si: “*el Equipo de Gobierno tiene alguna acción prevista*”, decir que, la edificación objeto de la pregunta se ve incursa en dos supuestos de Fuera de Ordenación:

- a).- Por estar así previsto expresamente por el PGOU.
- b).- Por haberse realizado ampliaciones y reformas ilegales.

Actualmente, y con los informes evacuados hasta la fecha, resultaba que si bien de una parte se admitían reparaciones en la parte legal (la no afectada por las ampliaciones y reformas), de la otra, ello fenecía desde el momento en que se reputaba que el fin último de la edificación era su demolición por estar sujeta a “expropiación, cesión obligatoria y gratuita o demolición”.

Por este motivo y, a su vez, por la pregunta formulada en el Pleno por el Sr. Rodríguez Sánchez, la Teniente de Alcalde de Economía, Empleo e Innovación y Concejala de la zona de Costa de la Calma, solicitó informe al Asesor Jurídico de Disciplina Urbanística de esta Corporación, del cual se ha dado traslado al Departamento de Urbanismo para que se pronuncie entorno a las siguientes cuestiones:

1ª.- Si se requieren intervenciones en la edificación -en su conjunto- necesarias para mantenerlo en condiciones de estabilidad.

2ª.- Emitir pronunciamiento relativo a la virtualidad de simultanear en el futuro proyecto las demoliciones y adaptaciones al proyecto original -49/1972-, (como condición previa) con la reparación integral del edificio resultante, así como del coste aproximado de ejecución.

En caso de concurrir en sentido positivo tales premisas apuntadas -una vez se disponga del informe técnico municipal que se interesa-, se reputa tendrían cabida las intervenciones circunscritas a las de reparación en la totalidad del inmueble resultante de las previas demoliciones y ajustes al proyecto inicial -49/1972-, que vengan exigidas por la salubridad pública, la seguridad y la higiene, previa motivación.

En cuanto a los usos, se reputaría acorde a la normativa mantener los usos preexistentes:

Oficinas.

Y los resultantes del cambio de uso de garaje y trastero, a: despacho, baños y sala polivalente, así como los que se reputaren asimilables a aquéllos bajo el prisma de la previsión del art. 10.3.6 PGOU (EL-P).

Por lo tanto, concluimos que el Equipo de Gobierno de este Consistorio no puede pronunciarse en este momento y hasta que se disponga del pronunciamiento del Departamento de Urbanismo sobre el contenido de la pregunta formulada en el Pleno.

En lo concerniente, a la segunda parte de la pregunta de si: “*y si a los vecinos de Costa de la Calma se les dará la posibilidad de aportar ideas*”, decir que el Equipo de Gobierno escuchará de buen

grado, las ideas que los vecinos de la zona tengan a bien a aportar, que vendrían limitadas a los usos y obras que, en su caso, se estimare procedente autorizar conforme a la normativa urbanística.

Se estudiará la viabilidad técnico-económica de la retirada de todos los elementos residuales del servicio de televisión por cable y acondicionamiento de los espacios ocupados por estos. Hasta fecha, Calvià 2000 viene realizando las tareas de retirada puntual e inmediata de aquellas infraestructuras del servicio de televisión en las que, ya sea por detección propia como por solicitud expresa del ciudadano, se haya detectado que pudieran provocar molestias o riesgos.

22. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto

Solicita información a la Concejalía de Deportes con respecto a la posibilidad de aplicar una sola tasa y un solo carné para el uso de las instalaciones deportivas ya que el uso de las piscinas municipales y la pista de atletismo requiere dos carnés y dos tasas lo que resulta incómodo para los ciudadanos.

Respuesta de la Sra. Serra Félix

El origen de las tasas aplicadas por la expedición del carné y uso de las instalaciones deportivas de municipales en su variante polideportivos/piscinas y/o pistas de atletismo, se genera en:

a. La especialidad de la pista de atletismo, su objetivo, como instalación desestacionalizadora a nivel turístico y como infraestructura diferente al resto de las recogidas en el censo de instalaciones deportivas municipales: Polideportivos, campos de fútbol, piscinas, pabellones.

La pista de atletismo tiene, además, una particularidad especial también debido a la utilización horaria de mañana y primera franja de tarde, eminentemente turístico-deportiva y a partir de tarde-noche a nivel socio-deportivo local.

b. Su capacidad limitada para obtener un uso ordenado sin aglomeraciones, que harían inviable un entrenamiento racional para los atletas, razón de espacios.

c. La complejidad de los materiales y espacios que componen el conjunto de la instalación deportiva.

No obstante tomamos en cuenta su sugerencia para proceder a un estudio sobre su viabilidad.

23. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto

Con respecto a los *pipi-cans*, pregunta si Calvià 2000 es la encargada de limpiarlos, puesto que algunos de ellos están en un estado deplorable.

Respuesta del Sr. Serra Martínez

Calvià 2000 se encarga de la limpieza del entorno y los accesos a los pipicán, así como del cambio de papeleras y de abastecer de bolsas de perros. La retirada de los excrementos en el interior del pipicán es responsabilidad de los dueños de los perros. En los pipicán en los que por tipo de suelo es posible, también se rastrilla con periodicidad.

23. Pregunta efectuada por el Sr. Tarancón Nieto

Con respecto al punto 55 del Orden del día, pregunta si el contrato con el Sr. Pallicer Moreno se ajusta a la legalidad dado que se trata de un funcionario público y un acuerdo con la Administración pública por lo que entiende que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas lo prohíbe.

Respuesta del Sr. Serra Martínez

No existe ningún precepto legal que prohíba su celebración. Sí que sería incompatible con la condición de

funcionario del Sr. Pallicer si este percibiese algún tipo de remuneración económica por la cesión del perro, que, como se indica en la cláusula cuarta del convenio, no supone ningún coste para el ayuntamiento de Calvià salvo el consumo del alimento del perro los días que se encuentre en las instalaciones municipales.

Por otro lado, el Sr. Pallicer no percibe ningún complemento en su nómina por el mero hecho de tener cedido su perro al ayuntamiento.

25. Pregunta efectuada por el Sr. Bonafé Ramis

Señala que les han hecho llegar bastantes quejas los comerciantes de la zona de Punta Ballena y Ramón de Moncada, con respecto a que cuando por la mañana abren los comercios se encuentran la acera llena de suciedad lo que les obliga a fregarla cada mañana de las 8 a las 9. Rueda que dichas dos zonas y el principio de la Avenida Magaluf donde se ubica la plaza del BCM, puedan tener una frecuencia diaria de fregado. Igualmente pregunta cuál es la frecuencia de fregado que tienen actualmente asignada.

Respuesta del Sr. Serra Martínez

Desde hace aproximadamente cuatro años, las frecuencias de fregado en las zonas solicitadas son:

- La calle Punta Ballena se baldea diariamente en temporada alta
- La zona del principio de la Avenida Magaluf se baldea y limpia con agua a presión diariamente en temporada alta, destacando que no se actúa en la plaza del BCM por ser espacio privado
- La calle Ramón de Moncada (al completo) se limpia con agua a presión con una frecuencia aproximada de 2 veces a la semana (depende del tramo y del nivel de suciedad en general) en temporada alta

También hay que destacar que estas frecuencias son orientativas ya que, en muchos casos, se realizan acciones puntuales e inmediatas en función al estado diario de las aceras.

31. Pregunta efectuada por el Sr. Feliu Román.

Pregunta cuando van a nombrar un responsable de control de los mercados, puesto que no hay ningún responsable ahora mismo que esté vigilando los mercados, hay unos movimientos de puestos y considera que es necesario.

Respuesta del Sr. García Moles

Revisada la situación existente con respecto a las autorizaciones concedidas para venta en los mercados periódicos, se han observado determinadas incidencias tales como: asignación de más puestos de venta, montaje de puestos fuera de las zonas acotadas, cambios de ubicación de los puestos de venta, entre otros. Por lo que respecta al control de los mercados, se ha continuado con la situación que existía al final de la pasada legislatura.

En fecha reciente se han encomendado las labores de control y vigilancia de los mercados periódicos a la Policía Local de Calvià, quien lleva a cabo estas tareas por medio del equipo operativo del GMEC.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y ocho minutos del día veinticinco de septiembre, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,